

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MEMORIA**  
**DEL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

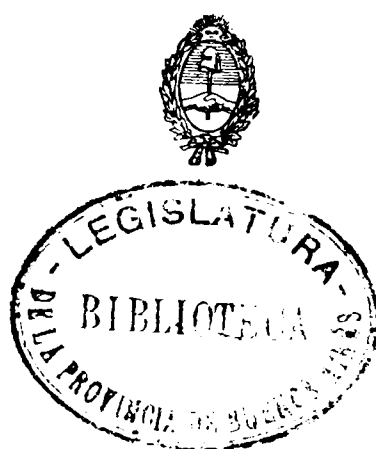
---

**1º de mayo de 1937**  
**30 de abril de 1938**

---

**TOMO IV**

---

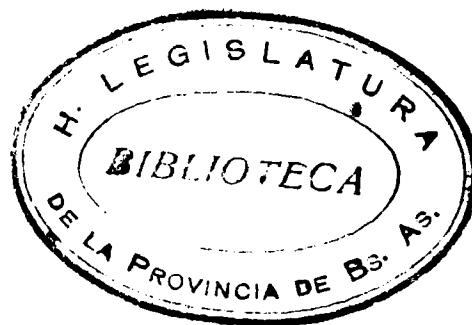


**LA PLATA**  
**TALLE DE IMPRESIONES OFICIALES**

---

**1938**

1007  
B. 10  
M. de Gobierno  
Marzo 28/1944  
15\$ . 1368



**REGISTRO GENERAL DE EMPLEADOS**



Vista de la instalación de ficheros y estantes sistema Adrema.

64/217M

El Registro General de Empleados, creado por decreto N° 19 del año 1936, cumple metódicamente, las funciones que originaria y posteriormente se le asignaron.

Ha fichado el total del personal de la Administración, consignando en cada legajo personal, todos los antecedentes que sirven para ilustrar sobre la personalidad del funcionario o empleado respectivo.

Ha registrado por el sistema de fichas y de legajos 41.386 personas, compilando datos e informaciones interesantes.

Atiende el despacho de licencias al personal del Departamento de Gobierno y de acuerdo a las comunicaciones del de Hacienda y Obras Públicas, registra las concedidas a sus respectivos empleados.

Ha clasificado al personal por orden jerárquico y mantiene al día la estadística de los que están en ejercicio.

**BIBLIOTECA Y DEPOSITO DE PUBLICACIONES**



Vista de la parte de la Biblioteca donde se realiza el fichaje de leyes, etc.



Vista parcial de la Biblioteca

Reorganizada durante el período anterior 1936-1937, ha desempeñado una importante labor, tanto cultural como administrativa.

Contaba con un caudal de 4.461 volúmenes, el cual en la fecha marca un aumento de 1.684 volúmenes, pues su actual caudal asciende a 6.145 volúmenes, producto de un año de intensa labor. El citado aumento se descompone en la siguiente forma:

Entrados por compra, 370. Entrados por donación, 1044. Entrados por canje, 270. Suma invertida, pesos 3.106,31. Total: 1.684 volúmenes.

En virtud de su rápida expansión, se tornó necesario su traslado a un local más amplio, ocupando actualmente dos vastos salones en el último piso del Ministerio de Gobierno, los cuales han sido adaptados y refeccionados convenientemente para tal fin.

La Biblioteca, ha desarrollado una intensa e importante actividad cultural, si se tiene en cuenta que distribuye entre 1.606 bibliotecas de la República, las publicaciones oficiales editadas por el Gobierno y posee un servicio de «canje» con las más importantes bibliotecas del país y del extranjero.

El Poder Ejecutivo, dispuso que la misma dependencia, organizara un registro de leyes que contuviese todos los datos necesarios sobre el origen y debates parlamentarios de las leyes, como así también, sus decretos reglamentarios y las interpretaciones dadas a ellas por los Superiores Tribunales de Justicia. Contiene además, todos los proyectos de leyes que hasta la fecha no han tenido sanción por la Legislatura. En la actualidad tal servicio se encuentra adelantado.

El Depósito de Publicaciones que fuera incorporado a ella durante el ejercicio anterior, ha desarrollado un importante servicio, ya que ha distribuido entre autoridades, reparticiones públicas y entidades particulares de toda la República, las publicaciones de índole administrativa, que asciende a 1.293.670 ejemplares.



— 10 —

Para poder cumplir en forma eficaz la distribución de tan enorme cantidad de ejemplares, fué necesario dotarla de un sistema adecuado a dicho fin, habiéndose dispuesto la instalación de un sistema «Adrema» consistente en una máquina grabadora de fichas, una impresora automática y los ficheros necesarios para archivar una cantidad aproximadamente de 50.000 fichas.

**INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS**

Durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1937 y el 30 de abril del año en curso, han sido inspeccionadas por esta Repartición la totalidad de las Sociedades con personería jurídica radicadas en el territorio de la Provincia, así como también las Sucursales y Agencias con asiento en la misma.

Dichas inspecciones han producido por tal concepto la suma de pesos 106.956,90.

En cuanto a la labor diaria de la Oficina, puede concretarse con las siguientes cifras:

Expedientes sobre reformas Sociedades Civiles .....	61
Expedientes sobre reformas Sociedades Comerciales ..	18
Expedientes sobre reformas Sociedades Cooperativas	10
Expedientes sobre informes de jueces .....	19
Expedientes sobre pedidos personerías Soc. Civiles ..	75
Expedientes sobre pedidos personerías Sociedades Co- merciales y Cooperativas .....	18
Expedientes varios iniciados en el Ministerio de Go- bierno .....	58
Expedientes retiro personerías Soc. Com. y Coop. ...	10
Expedientes retiro personerías Sociedades Civiles ..	6
Expedientes sobre pedidos de testimonios .....	70
Expedientes del Ministerio de Hacienda .....	5
Expedientes de la Dirección de Economía Rural ....	4
Expedientes Internos de la Inspec. Soc. Jurídicas ...	86
Expedientes de la Dirección Gral. de Rentas .....	18
Expedientes diversos, entrados y salidos .....	918
Notas varias, redactadas y copiadas .....	1.619
Notas varias, recibidas y archivadas .....	2.422
Dictámenes diversos .....	255
Piezas de correspondencia remitidas .....	1.741
Circulares diversas remitidas a las Sociedades .....	525
Circulares remitidas a los Jefes de Reg. Civil .....	1.216

— 14 —

Balances archivados y aut. public. B. Oficial .....	2.045
Sociedades Civiles Inspeccionadas .....	1.044
Sociedades Anónimas y Cooperativas Inspeccionadas	211
Sucursales de Soc. Anón. Inspeccionadas .....	724

El impuesto percibido en concepto de inspecciones, ascendió en ese período a la suma de 106.956,90.

**ASESORIA DE GOBIERNO**

La labor desarrollada por la Asesoría de Gobierno desde el 1º de mayo de 1937, hasta abril del corriente año, ha sido intensa.

Durante el período indicado se despacharon 6.128 expedientes, lo que da una idea del movimiento administrativo y la tarea de control general realizada durante el año. Frecuentemente se debatieron cuestiones jurídicas de derecho público de positivo interés; y algunas veces los casos planteados dieron lugar a resoluciones donde se concretaron normas destinadas a velar por los intereses y el orden colectivos.

Los expedientes despachados con relación a los Ministerios donde se originaron arrojan los siguientes resultados:

	Entrada	Salida	A despacho
Ministerio de Gobierno . . . . .	540	538	2
Ministerio de Hacienda . . . . .	3.490	3.486	4
Ministerio de O. Públicas . . . . .	2.107	2.104	3
Total . . . . .	6.137	6.128	9

Además se han realizado con intervención de esta Asesoría de Gobierno, comparendos verbales presididos por los respectivos ministros, en los expedientes donde fueron decretados, siempre con la presencia del señor Fiscal de Estado, de funcionarios técnicos y de las partes interesadas. Durante el año, se produjeron 16 comparendos en esas condiciones: uno tramitado por el Ministerio de Gobierno; trece por el de Obras Públicas y dos, por el de Hacienda; lo que significa diez y seis cuestiones administrativas generalmente de interés, solucionadas mediante ese procedimiento rápido, certero y práctico.

Como se ve, la actividad administrativa relacionada con la Asesoría de Gobierno, ha sido intensa.

En cambio, ha decrecido la actividad judicial, pues sólo en dos demandas deducidas por supuesta inconstitucionalidad

de decretos del Poder Ejecutivo, ha debido intervenir la Asesoría en representación de este último.

De las demandas de este carácter que se encontraban en trámite, se han resuelto dos durante el corriente año; lo que se puso en conocimiento de los respectivos Ministros, en oportunidad. Se trata de la demanda interpuesta por los ciudadanos Juan A. Otero y Rafael A. Dillon, por inconstitucionalidad del decreto de 23 de marzo de 1936, sobre constitución del Tribunal de Cuentas y la demanda llevada por don Marcelino César Frontini, por inconstitucionalidad de la resolución del Poder Ejecutivo de 18 de mayo de 1935, por la cual se concedió una servidumbre de paso a la Sociedad Anónima «La Cerámica del Plata» sobre terrenos propiedad del actor, ubicados en el partido de General Pueyrredón. En los dos casos resueltos, se desestimaron las pretensiones de los actores.

Dejo así, brevemente expuesta, la labor desarrollada por la Asesoría de Gobierno y consignados los hechos que se relacionan con tal actividad.

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**  
**Reseña de la labor realizada durante el período comprendido**  
**entre el 1° de mayo de 1937 y el 30 de abril de 1938**



Funcionan con toda normalidad en el extenso territorio de la Provincia, 246 Oficinas de Registro Civil, distribuidas en la siguiente forma: 12 Oficinas de Primera Categoría; 27 de segunda, 70 de tercera y las 137 restantes, de cuarta, atendidas eficientemente por el personal que les asigna la Ley de P. V.

La revisión de los libros de actas, efectuado por el Cuerpo de Inspectores, con toda minuciosidad, oficina por oficina, ha dado excelentes resultados, que se esperaban con tal medida, desde el momento que toda observación de fondo o forma que se puntualiza, se da traslado al señor Jefe de la Oficina que corresponda, a objeto de evitar en lo sucesivo, todo error de interpretación de la Ley o de simple detalle.

También el Cuerpo de Inspectores, aparte de las tareas de revisión de libros, instrucción de sumarios administrativos, etc., ha inspeccionado la gran mayoría de las oficinas, anotando en el respectivo libro de inspecciones que con ese fin se lleva, las observaciones y deficiencias encontradas.

Se cumple con regularidad las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.331 y sus reglamentaciones, referente al certificado prenupcial que se exige a los varones que deban contraer enlace. La distribución de dichos certificados, la efectúa directamente esta Dirección, habiéndose celebrado durante el año 1937, veinticinco mil sesenta y nueve matrimonios, contra veintidós mil ochocientos setenta y seis, realizados el año 1936.

Al Índice Fichero, tan útil y necesario en la repartición, se le ha dedicado especial atención, con los empleados que se cuenta por el P. V. y los facilitados con ese fin, por la Dirección General de Rentas, activándose las tareas de confección, revisión e intercalación de fichas en los respectivos casilleros, que se llevan de todos los partidos y por orden alfabético, hasta poder conseguir poner al día ochenta y tres oficinas, entre ellas, los distritos más importantes y poblados de la Provincia.

**DATOS DEMOGRAFICOS**

**Labor desarrollada por la secretaria y Oficial Primero**

Notas y pedidos recibidos y contestados .....	5.354
Comunicaciones de médicos .....	1.044
Expedientes varios .....	2.260
Certificados prenupciales remitidos .....	25.069

**Sección Archivo y Mesa de Entradas**

Testimonios expedidos en papel sellado .....	16.420
Testimonios expedidos en papel simple .....	2.690
Sellados devueltos en blanco .....	669
Legalizaciones .....	10.960
Notas marginales colocadas .....	12.744
Rectificaciones labradas .....	847
Oficios informados .....	58
Certificados de enrolamiento .....	890
Certificados escolares .....	866
Certificados de trabajo .....	636
Libros remitidos a las oficinas .....	1.868
Libros recibidos de las oficinas .....	633

**Indice Fichero**

Fichas enviadas a las oficinas .....	161.200
Fichas recibidas de las oficinas .....	90.700
Fichas ordenadas e intercaladas .....	417.000
Fichas arregladas .....	571.100

**BOLETIN OFICIAL**

La labor realizada por la repartición, durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1937 y el 30 de abril del año en curso, es la siguiente: se trató de reorganizar totalmente esta dependencia, ajustándola a las orientaciones que en materia de administración, tiene presente el Gobierno. También en el aspecto periodístico, el Boletín Oficial, ha sufrido una transformación que le da un carácter que lo distingue de sus similares de la República.

Finalizado el sumario administrativo, que se instruyó por expresa disposición del decreto de intervención, y adoptadas las medidas que se estimaron de mayor urgencia, se dió comienzo a la reorganización, en parte consignada en la Memoria de este Departamento, perteneciente al año anterior y que abarca dos aspectos igualmente importantes. El primero se refiere a la reglamentación de las actividades, que en virtud de disposiciones legales deben desarrollar las sociedades civiles y los particulares ante el Boletín Oficial y el segundo a las necesidades propias de la repartición.

#### **I. MEDIDAS REGLAMENTANDO LAS RELACIONES ENTRE LAS SOCIEDADES CIVILES Y EL BOLETIN OFICIAL**

**Publicación de Convocatorias y Balances de Sociedades Cooperativas.** — Con fecha 10 de junio de 1937, se dió un decreto, fijando el tiempo y forma de publicación de esos documentos, aspectos descuidados hasta esa fecha. Los balances, estados de contabilidad, cuentas de ganancias y pérdidas, deben publicarse una sola vez y las convocatorias, durante ocho días.

**Publicaciones de la Dirección de Correos y Telégrafos y Banco Hipotecario Nacional.** — Debido al régimen administrativo de estas instituciones, con fecha 15 de julio de 1937 y 27 de enero de 1938, respectivamente, fueron exceptuadas de la obligación del artículo 1º del decreto N° 33

de 22 de abril de 1937, que dispone el previo pago de todas las publicaciones. El hecho de tratarse de reparticiones pertenecientes al Gobierno Nacional, era suficiente garantía para proceder en esa forma.

**Tarifa para publicaciones de Sociedades Culturales y Deportivas.** — El decreto N° 105 de 2 de noviembre de 1937, establece que las entidades deportivas y culturales, con asiento en el territorio de la Provincia, deben abonar la mitad de las tarifas respectivas, gestión iniciada por la Dirección, en concordancia con las múltiples disposiciones de fomento de la cultura física e intelectual que son del dominio público.

## II. MEDIDAS DE CARACTER PERIODISTICO

**Innovaciones.** — El tipo de letra del título del Boletín Oficial, fué modificado, modernizándolo, para ponerlo a tono con la nueva orientación de la publicación.

En el mes de julio se dió comienzo a la inserción a continuación del texto de las leyes más importantes sancionadas por la Honorable Legislatura, por ejemplo, la ley orgánica del Departamento del Trabajo, la de creación del Registro General y Censo Permanente y otras, los fragmentos de los debates pertenecientes a la intervención que tuvieron los señores Ministros en defensa de los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, innovación que tiende a difundir la posición de dicho Poder, en los diversos asuntos sometidos a las Cámaras Legislativas.

El material que diariamente publica el Boletín Oficial, ha sido clasificado en secciones, poniendo fin a la anarquía reinante en esa materia. De acuerdo con el carácter de los mismos, se organizaron las secciones: «Avisos del día», en lo administrativo y en lo Judicial; una sección para cada Ministerio, donde se publican las resoluciones y los decretos; «Avisos Oficiales», convocatorias a elecciones, edictos de expropiación, etc.; «Avisos Municipales»; «Venta y Transferencias de Negocios»; «Avisos Generales», que comprenden los actos de las sociedades civiles, balances, convocatorias, estatutos, etc.; «Fallos del Tribunal de Cuentas», etc. En la Sección Judicial, los edictos se hallan agrupados por Depar-

tamentos Judiciales y dentro de éstos por Juzgados. Los Juzgados de Paz, tienen una sección aparte y en cuanto a los edictos de remates, se clasifican por Departamentos y por Juzgados y por separado, los que corresponden a la Justicia de Paz.

La Dirección, ha invitado a los señores martilleros, a que suministren el domicilio comercial, el cual se hace conocer en el encabezamiento del respectivo edicto, con el propósito de facilitar la obtención de informes a los interesados.

Para el contralor del avisador y también de la Contaduría General, al pie de cada aviso, se publica el importe percibido que el avisador, puede confrontar con el recibo correspondiente y la Contaduría General, con el parte de recaudación que se le remite diariamente. Además en forma diaria, se publica lo recaudado el día anterior en Casa Central y en las cinco Agencias Departamentales y mensualmente resúmenes comparativos.

Otra interesante innovación, consiste en la publicación de la cotización de los títulos de la Provincia, suministrada por la Oficina de Títulos del Banco de la Provincia de la Capital Federal, telefónicamente al cierre de las operaciones bolsísticas.

Finalmente, para complementar esas disposiciones, se ha organizado un sumario que se publica en la primera plana, en el que en forma ordenada, se señalan las páginas donde se incluye la información que interesa al lector.

**Tiraje.** — Durante el ejercicio el tiraje se elevó de 1.300 ejemplares a 1.800, hallándose pendiente de resolución un pedido de aumento a 2.240.

**Suscriptores y canje.** — En el mismo término, los suscriptores aumentaron de 290 hasta 460, índice que señala un mayor grado de penetración en el interés público. Se destinan al canje con diversos diarios, periódicos y revistas de la Capital Federal y de la Provincia, 40 ejemplares. Es digno de hacer notar que la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el envío permanente del Boletín Oficial; también las Bibliotecas de las Universidades de La Plata y de Buenos Aires y la del Con-

greso Nacional, reciben la publicación destinada a la colección. En el orden provincial, se distribuye en todas las oficinas del Registro Civil, a todos los Consejos Escolares, a todas las oficinas de la Administración, a todos los legisladores provinciales, a numerosas Bibliotecas Populares y a todos los magistrados Judiciales. El envío se efectúa también, a muchas oficinas dependientes del Gobierno Nacional, a numerosos legisladores nacionales, a profesores y jueces de San Luis y de Catamarca que lo han solicitado, al Tribunal de Cuentas de Mendoza, suscripto recientemente y a las Direcciones de todos los Boletines Oficiales de la República con los que mantiene canje.

### III. AMPLIACION DE LAS ACTIVIDADES DEL BOLETIN OFICIAL

**Anuncios que no impliquen propaganda privada.** — Las sociedades anónimas, bancarias o civiles inscriptas en la Inspección de Sociedades Jurídicas, pueden publicar anuncios en el Boletín Oficial, siempre que no impliquen propaganda privada, de acuerdo con el decreto N° 51 de 9 de junio de 1937, ampliatorio del de fecha 12 de abril de 1935; dicho decreto reglamenta el artículo 43 del P. V. en 1937, que ha sido agregado al articulado de la ley de creación del Boletín, en el año en curso.

**Informativo de la Oficina de Prensa del Gobierno de Buenos Aires.** — En el mes de agosto de 1937, fué iniciada la publicación en la Sección Administrativa, de un informativo suministrado por la Oficina de Prensa del Gobierno de Buenos Aires. El informativo adquiere la jerarquía de una crónica administrativa, que relata los hechos más salientes, antecedentes en muchos casos de medidas administrativas o legislativas, posteriores y que reflejan en forma sucinta, el movimiento y el estado de la administración. También se han publicado todos los discursos pronunciados por el Excmo. señor Gobernador y sus Ministros, en los distintos actos realizados bajo el auspicio oficial.

**Publicación de fallos judiciales.** — Es una de las medidas de mayor importancia adoptada en el mes de agosto también, porque le presta al Boletín Oficial, un sello distintivo,

aparte de que le acuerda un interés de que carecía anteriormente. Se publican los fallos de todos los Tribunales de Justicia de la Provincia, seleccionados por los mismos, en forma actual, de manera que permite su conocimiento a pocos días de haberse dictado la resolución por el respectivo Tribunal. Además se acompaña un sumario de la doctrina sustentada en la resolución judicial. El auspicio que mereció la medida, puede concretarse en la carta que dirigiera al Interventor en dicha repartición, el señor Juez de la Suprema Corte de Justicia, doctor Pablo González Escarrá, en oportunidad de requerirle opinión sobre la forma de cómo se publican los fallos citados:

«Buenos Aires, 11 de agosto de 1937. Señor don José Gaviña Cendoya. Interventor en el Boletín Oficial.

«De mi consideración:

«En contestación a su estimada de fecha 3 del actual, me es gratísimo darle gracias cumplidas por el envío del Boletín Oficial, publicación que recibo con toda regularidad.

«Con respecto a mi opinión personal, que Vd. tiene la atención de requerirme sobre la publicidad de fallos en el mismo, aun cuando ella, es de escaso valimiento, la doy con particular satisfacción, tanto más cuando ella, es de aplauso franco para su comprensiva actividad al frente de esa publicación.

«Entiendo que el Boletín Oficial, sin perder de vista la finalidad que motivó su creación, ha adquirido un interés diario de que antes carecía. Ha hecho Vd. de una publicación fría y limitada, de interés poco mayor que el de una guía telefónica, que sólo la consulta quien tiene necesidad actual de una dirección, una publicación de indudable interés general, a través de esos fallos, de dictámenes, de decretos, de resoluciones y hasta de noticias y gestiones de trascendencia administrativa.

«Sobre todo, en lo relativo a la publicación de las Sentencias de la Corte y de las vistas de la procuración general, esta nueva actividad del Boletín Oficial, adquiere una importancia de excepción. La judicatura, el foro y las gentes que, en razón de su profesión o de su interés del momento, se mueven en torno de la actividad judicial de la Provincia, en-



cuentra hoy en esas publicaciones, la última palabra en materia de jurisprudencia. Esto tiene, actualmente, una importancia mayor, por el largo atraso de más de dos años en la publicación oficial de Acuerdos y Sentencias de la Corte.

«No tengo la más mínima duda, de que estas innovaciones, tan pronto como se difundan, han de traducirse en el éxito que Vd. seguramente tuvo en vista al propiciarlas y llevarlas a la práctica. Así lo deseo de corazón.

«Me es grato reiterarle mis sentimientos de gratitud por su doble atención y de saludarlo muy atentamente y con mi mejor consideración. — *Pablo González Escarrá.*».

**Informativo radiotelefónico.** — Todos los días hábiles, se propala por L S 11, a las 15 horas, un informativo que da a conocer las actividades más salientes de la repartición.

**Servicio radiotelefónico complementario.** — Con esta denominación, ha sido organizado un servicio radiotelefónico, aplicable a los edictos judiciales de remates. El edicto, que debe ser publicado en el Boletín Oficial, puede ser propalado radiotelefonicamente por L S 11, si el martillero lo desea, quedando a su juicio, la fijación de los días que debe irradiarse. Se aplica, de acuerdo con el decreto de organización de fecha 8 de noviembre de 1937, una tarifa suplementaria del 2 % sobre el precio que percibe el Boletín Oficial, por cada día de trasmisión, haciéndose dos lecturas por día.

**Publicaciones bancarias.** — Se efectuaron gestiones ante los Bancos Hipotecarios, Provincia, Nación y otras Instituciones del mismo carácter, para lograr que el Boletín Oficial, sea tenido como órgano de publicidad de avisos de remates, por deuda hipotecaria. Han dado resultados satisfactorios publicándose en la actualidad esos anuncios, prosiguiendo las tramitaciones en el sentido de que dichas instituciones utilicen el servicio radiotelefónico complementario y además, se han iniciado gestiones ante la Caja Popular de Ahorros, para que utilice ambos servicios, el de publicación en el Boletín Oficial y el radiotelefónico complementario.

**Publicidad de marcas de hacienda.** — Por decreto N° 12 de 26 de enero del año en curso, se estableció la obligatorie-

dad de publicar los diseños de marcas de hacienda, que se inscriban en la Oficina de Marcas y Señales de la Dirección General de Rentas. Posteriormente el 16 de febrero, mediante una resolución del Poder Ejecutivo, fueron subsanadas algunas dificultades de orden práctico, entrando en vigencia definitivamente, el 1º de marzo del año en curso.

**Organización del Fichero General.** — Se ha dispuesto recientemente, la organización del Fichero General de la repartición, sobre la base de 100.000 fichas. Diariamente se han de fichar todas las publicaciones que efectúa el Boletín Oficial, de acuerdo con las siguientes directivas: leyes provinciales, leyes nacionales que publique el Boletín Oficial, resoluciones de los tres Ministerios, decretos del Poder Ejecutivo, las publicaciones de las sociedades civiles, fallos del Tribunal de Cuentas, por orden de Municipalidad y por orden alfabético de expedientes. Los edictos judiciales de cualquier naturaleza, en un doble juego de fichas por causante y por departamento judicial y los fallos judiciales, por materia y por Tribunal que haya resuelto la causa. Dentro de un breve plazo de tiempo, será librado al servicio público, lo que producirá notorios beneficios. Los informes, serán expedidos en las condiciones que establecerá el Boletín Oficial, mediante el pago de la suma de tres pesos destinada al mantenimiento del Fichero y con vistas a la ampliación hasta el primer número del Boletín Oficial.

**Expedición de testimonios.** — Para subsanar los inconvenientes que suele ofrecer el agotamiento de ejemplares atrasados, cuya venta se solicita en ventanilla, para ser agregados a los juicios correspondientes, esta Dirección, expedirá testimonios que hagan fe de la publicación de edictos, con transcripción de los mismos, en el papel sellado que corresponda.

#### IV. ORGANIZACION INTERNA

**Organización de Secciones.** — Con el propósito de intensificar la labor que desarrolla la repartición, la Intervención creó siete secciones internas con el personal de que dispo-

nía, ampliado posteriormente en ocasión de sancionarse el presupuesto que rige en el año en curso, cuyo funcionamiento se ajusta a la reglamentación proyectada por la Dirección y que se halla en vigencia provisoriamente, pues será sometida a la consideración del Poder Ejecutivo, una vez reajustados todos los resortes de sus funciones. Una reseña de la labor realizada, se consigna seguidamente:

**Mesa de Entradas.** — Registra la entrada y la salida de todo documento oficial el que es recibido, clasificado y distribuido, según el asunto que le dé origen. La correspondencia que se distribuye por correo, es anotada consignando la fecha, destinatario, domicilio y franqueo, lo que permite localizar en forma rápida la fecha en que ha sido expedida.

**Sección Expedición, Archivo y Fichero.** — Se ocupa de la distribución de los ejemplares del Boletín Oficial, de la reserva de los que son necesarios para el Archivo y de la confección del Fichero General de la repartición. Ha sido dotada de nuevos elementos que le permitirán realizar su labor dentro de la mayor eficacia: una máquina impresora de direcciones, un mueble fichero y los materiales para la confección de 100.000 fichas. En cuanto al Archivo, se estudia la posibilidad de organizarlo definitivamente sobre la base de instalaciones metálicas que aseguren la conservación de los ejemplares, poniéndolos a cubierto de la destrucción.

**Sección Diario.** — Está organizada en tal forma, que instantáneamente puede evacuar cualquier consulta sobre la publicación de avisos en el Boletín Oficial. El material a publicarse, lleva el sello fechador, lo que permite saber el día que entró a la repartición. Ese material se consigna en una planilla que se remite al Taller de Impresiones Oficiales de donde es devuelta con la firma del Regente; el material es enviado además, clasificado de acuerdo con la sección en que debe insertarse. Una vez publicado, se confronta con los originales, a los efectos de subsanar los errores y al propio tiempo se controla, mediante un sistema especial, la ubicación de todos los avisos, de tal modo, que en forma inmediata, se puede establecer si por error, ha sido eliminado uno de ellos. Los originales se archivan luego clasifica-

dos por asunto y en orden cronológico, con la fecha de las publicaciones efectuadas, al pie de los mismos.

En cuanto a las leyes, se ha organizado la acción conjunta con la Oficina de publicaciones de la Cámara de Diputados; recibida la ley, sufre todo el proceso descripto, pero el Taller de Impresiones Oficiales, en lugar de proceder a la publicación, remite dos pruebas tipográficas: una se controla con el original en poder del Boletín Oficial y la otra con el original de la ley en la Oficina de la Cámara de Diputados; en esta forma, se salva la posibilidad de que la copia de la ley remitida al Boletín Oficial, contenga errores. Una vez establecido el texto real, se procede a la publicación; la primera se efectúa en la sección «Promulgación de leyes» y las posteriores si ha sufrido correcciones, en la sección «Leyes - Texto corregido», llevando en este caso, un número de orden que indica las veces publicada.

**Sección Recaudación.** — A esta Oficina, le fueron fijadas funciones estrictas, dejándosele sin efecto, algunas que cumplía imperfectamente y que no encuadraban en su denominación. Lo fundamental, es la aplicación correcta de las tarifas y el manejo adecuado de los valores fiscales, determinados por la Ley de Papel Sellado. Concretada la acción a esos dos puntos fundamentales, se ha podido apreciar un considerable aumento de eficacia.

**Sección Habilitación.** — Esta sección, actúa en un todo de conformidad con las condiciones exigidas por las diversas disposiciones legales en vigencia. Recibe diariamente los importes percibidos por la Sección Recaudación, como también los giros bancarios, postales, etc., que remiten los avisadores del interior de la Provincia. Asentados los importes, remite el parte diario de recaudación a la Contaduría General, acompañadas de la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Provincia, que se hace en forma diaria, de conformidad con el decreto N° 66 del año 1937. La recaudación de las agencias departamentales, es ingresada cada ocho días y una vez controladas las remesas con las planillas de recaudación que diariamente remiten las agencias, son depositadas también en el Banco de la Provincia. Se lleva tam-

bién, aparte de los libros de Caja y Bancos, uno de documentos negociados con fecha de origen, nombre, lugar de origen, clase de documentos, número, importe y fecha en que es negociado.

**Sección Correspondencia.** — Ejerce la secretaría de la repartición, pues a su cargo figura la redacción de toda la correspondencia, información de los diversos expedientes y el archivo de ambos. Su organización permite establecer en forma inmediata, todo el trámite de la correspondencia recibida y de su respuesta. Un índice de la labor desplegada, es el siguiente: han sido dirigidas 125 notas al Ministerio de Gobierno, solicitando diversas medidas de reorganización y en total existen archivadas en la sección, 5.165 notas, correspondientes a un año de labor.

**Sección Contaduría.** — La organización ha tendido a que en forma diaria, pueda suministrar el estado de las diversas cuentas que debe atender; para ello fué abandonado el sistema contable que regía anteriormente, ideándose nuevos libros y ampliando las actividades en tal forma, que al cierre de la oficina, tiene en su poder las cifras de la recaudación de Casa Central y de las cinco Agencias, formulando con ellas, el parte diario que se publica en el Boletín Oficial. El aspecto de la labor, que demandó una atención más intensa, es la que se refiere a los créditos en gestión, a los que se alude más adelante.

**Créditos en gestión.** — Bajo ese rubro, se consideran las sumas a percibir en concepto de publicación de edictos emergentes de la aplicación de las disposiciones de la ley 4191, de Apremio. Es un renglón de suma importancia, que ha sido objeto y lo seguirá siendo de un detenido reajuste. El siguiente cuadro muestra el estado actual de esa deuda:

	\$ %	\$ %
Deuda hasta el 30 de abril de 1937 ..	87.483,95	
Percibido de esa suma en el año último .....	11.706,80	
Remanente de la deuda .....		75.777,15
Deuda desde el 30 de abril de 1937, hasta igual fecha del año 1938 ...	43.748,10	

— 35 —

	\$	%	\$	%
Percibido de esa suma en el año último .....	4.255,45			
Remanente de esa deuda .....			39.492,65	
Deuda total .....			<u>115.269,80</u>	

Es fácil deducir que el monto de la deuda hasta el 30 de abril de 1937, se debe al arrastre desde años anteriores, debido a varias circunstancias. La falta de cumplimiento de las Municipalidades; la finalización de juicios en condiciones de no poder satisfacer el pago de los edictos publicados en el Boletín Oficial; la demora en la tramitación judicial ya que el cobro se efectúa solamente al finalizar la causa; la ausencia de una reglamentación adecuada de la ley 4191 y especialmente la desorganización de la contabilidad que imperaba en la repartición al tiempo de ser intervenida, fueron factores determinantes de esa deuda.

A fin de normalizar la situación, fueron adoptadas algunas importantes medidas. El 2 de junio de 1937, se dió un decreto por el que se disponía que los procuradores fiscales y municipales, que actuaran en los juicios de la ley de Apremio a partir de la fecha, elevaran mensualmente la nómina de los juicios finalizados a la Dirección del Boletín Oficial, debiendo ésta realizar las gestiones que estimare más oportunas para lograr su cobro. Además con el propósito de aclarar el estado de todos los juicios anteriores, con fecha 2 de agosto, fué firmada una resolución por la que se requería de las Municipalidades, la designación de personal dependiente de las mismas, para que colaborara con el de los Juzgados de Paz, mientras que los empleados del Boletín Oficial que actúan en los Departamentos Judiciales, debían hacer lo propio con el personal de los Juzgados de Primera Instancia, con el propósito de confeccionar nóminas de los juicios iniciados, con indicación de su estado actual —finalizado o pendiente de resolución— y otros datos necesarios para una prolija confrontación con las constancias en los libros del Boletín Oficial y para gestionar el pago en los casos que correspondiera. Al propio tiempo, la Suprema Corte de Justicia, hizo saber a los magistrados judiciales,

que en los edictos debía especificarse con toda claridad, el nombre del actor: Municipalidad, Fisco o Subrogado, a los efectos de efectuar el cargo correspondiente.

También en el rubro de créditos en gestión, se incluye la deuda que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y reparticiones autónomas mantienen con el Boletín Oficial, por publicación de avisos. Esa deuda tiene origen en el artículo 12 de la Ley de creación del Boletín, aunque prácticamente no aporta ningún resultado efectivo. Los presupuestos de gastos de la Administración, debieran incluir partidas para atender esas publicaciones; por otra parte, esas sumas ingresarían nuevamente a la Tesorería General de la Provincia, como producido del Boletín Oficial, con ello se efectuaba un juego de contabilidad sin beneficio alguno, por lo cual la Dirección ha propiciado que dichos pagos, lo efectúen solamente aquellas reparticiones consideradas con fondos propios, reglamentándose en ese sentido el aludido artículo.

**Contabilización del producido.** — El régimen contable, como ha sido dicho, fué modificado de modo que asegura una fiscalización permanente y diaria por parte de la Contaduría General. En términos generales, se ha establecido por decreto N° 66 del 7 de julio de 1937, que el importe recaudado diariamente, deberá depositarse diariamente en la cuenta «Producido Boletín Oficial», orden Contador y Tesorero General de la Provincia. Efectuado el depósito en el Banco de la Provincia, la respectiva boleta de depósito se eleva a la Contaduría General, acompañada de un parte de recaudación, cuyas cifras son coincidentes en un todo, con las consignadas en las boletas de depósito. En los recibos que se entregan a los señores avisadores, se consignan además, los siguientes datos: los centímetros de columna que ha de ocupar el aviso y además, la tarifa que se le aplica por día y por centímetro. La multiplicación entre ambas cifras, debe dar por resultado, la cantidad consignada en el recibo, la que por otra parte, debe coincidir estrictamente con el importe consignado al pie del aviso, en oportunidad de publicarlo el Boletín Oficial.

Mediante el precitado decreto, se corregía una seria anomalía derivada de las transferencias que se efectuaban

cada ocho días. Durante ese lapso de tiempo, el producido quedaba depositado en una cuenta a la orden del Director y del Habilitado, de la que era transferida a los ocho días a la orden del Contador y Tesorero General.

La contabilización cuidadosa y la escrupulosa aplicación de las tarifas, han dado un magnífico resultado, de que hablan elocuentemente las cifras comparativas que se consignan a continuación:

	Producido \$ %	Cálculo de recursos \$ %	Déficit \$ %	Superávit \$ %
Año 1936 ..	444.995,60	460.000	15.004,40	
Año 1937 ..	561.100,75	500.000		61.100,75

En cuanto a los meses del año en curso arrojan los siguientes datos:

	Año 1937 \$ %	Año 1938 \$ %	Superávit en 1938 \$ %
Enero .....	37.538,50	44.517,75	6.979,25
Febrero .....	24.026,05	29.161,55	5.135,50
Marzo .....	43.940,35	45.964,05	2.023,70

Estas cifras permiten suponer, siempre que se mantenga el ritmo de la recaudación, que el producido en efectivo de este año sumará aproximadamente pesos 600.000 moneda nacional, es decir, se logrará un superávit de pesos 100.000 moneda nacional, sobre el cálculo de recursos del presupuesto vigente. Esta repartición aportó al cierre del ejercicio del año 1937, una suma líquida al Erario de la Provincia de pesos 506.020,75 moneda nacional, porque su presupuesto de sueldos y de gastos era de pesos 55.080 moneda nacional.

Como datos estadísticos de interés, que permiten la comparación de guarismos y suministra elementos de valor para el juicio sobre la economía de la repartición, se mencionan seguidamente los índices de crecimiento mensual del producido en el año 1937, sobre iguales meses de 1936:



— 38 —

Abril . . . . . 38 %	Julio . . . . . 30,9 %	Octubre . . 13,5 %
Mayo . . . . . 36,1 %	Agosto . . . 33,7 %	Noviembre. 1,1 %
Junio . . . . . 59,3 %	Setiembre . 8,4 %	Diciembre . 30,7 %

Coronando así el año 1937, con un 26,1 % en más sobre el total recaudado en el año 1936, que representa la suma de pesos 116.105,15 moneda nacional, de aumento sobre el año 1936. Para apreciar más claramente los beneficios aportados por la nueva orientación administrativa y contable instituída por la Dirección en el período abril de 1936 a abril de 1937, se indica seguidamente el índice de crecimiento del producido anual desde 1912 hasta 1937, no tomándose en consideración el año 1911, porque la comparación debería hacerse sobre 1910, año en que hubo solamente tres meses de producido porque corresponde al de la creación del Boletín Oficial.

El análisis metódico del cuadro siguiente ilustra en forma elocuente sobre las fluctuaciones de la recaudación, pero concretando la observación al último año se aprecia que la percepción arrojó un superávit señalado; por otra parte es dable observar que ingresó al Fisco la suma de pesos 506.020,75 moneda nacional, líquidos, suma elevada si se considera que es superior al cálculo de recursos, a pesar de haberse deducido el total de sueldos y gastos de la repartición asignados por el presupuesto general; la consecuencia lógica de este hecho, es que el Boletín Oficial en el año 1937, cubrió sus gastos con el excedente de la recaudación.

Años	Cálculo del producido	Producido real	Indice de crecimiento del producido		Ingresado líquido al Fisco		
			más	menos			
1912	180.000	178.960,35	8,8	%	—	115.960,35	
1913	300.000	164.727,38	—		8,7	%	104.927,38
1914	150.000	161.960,24	—		1,7	»	97.460,24
1915	150.000	188.884,87	16,5	»	—		143.104,83
1916	150.000	178.605,80	—		5,6	»	132.825,80
1917	150.000	162.139,07	—		10,1	»	116.191,07
1918	150.000	153.595,60	—		5,5	»	107.647,60
1919	160.000	185.509,30	20,8	»	—		114.709,30
1920	160.000	215.964,—	16,5	»	—		145.164,—
1921	160.000	218.360,70	1,1	»	—		147.560,70
1922	160.000	227.587,60	4,2	»	—		156.787,60
1923	250.000	240.255,65	5,6	»	—		175.235,65
1924	300.000	270.451,15	12,5	»	—		201.607,15
1925	300.000	263.099,15	—		2,8	»	195.239,15
1926	260.000	276.328,05	5,0	»	—		208.548,05
1927	260.000	285.451,25	3,3	»	—		215.331,25
1928	300.000	307.072,40	7,5	»	—		237.952,40
1929	300.000	368.571,10	20,0	»	—		299.451,10
1930	300.000	379.041,50	2,8	»	—		309.921,50
1931	350.000	405.563,90	6,9	»	—		336.443,90
1932	450.000	468.107,65	15,4	»	—		421.667,65
1933	550.000	438.440,95	—		6,7	»	395.240,95
1934	500.000	443.441,40	1,1	»	—		379.241,40
1935	500.000	475.203,85	7,1	»	—		431.259,85
1936	460.000	444.995,60	—		6,8	»	396.441,60
1937	500.000	561.100,75	26,1	»	—		506.020,75

**Separación del Director y del Habilitado.** — Con fecha 5 de junio de 1937, el Poder Ejecutivo resolvió expedir un decreto separando de sus cargos al Director y al Habilitado, señores Leopoldo Saint Laurent y Raúl P. Montalverne, respectivamente, por las graves irregularidades contables y administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones, en mérito a las comprobaciones a que arribó el sumario instruido por el Interventor, a quien se le confió la tarea de proseguir la reorganización. En la misma resolución fué ampliada la suspensión que pesaba sobre el Subdirector, señor Marcelo Verdala, situación que fué aclarada en 13 de julio, por resolución en la que se le computaban solamente quince días, en mérito a que su responsabilidad era limitada.


**Designación de las nuevas autoridades de la repartición.** — Con fecha 6 y 15 de octubre de 1937, fueron designados para

— 40 —

los cargos de Director y Habilitado respectivamente, el señor José Gaviña Cendoya, que había desempeñado desde el 18 de marzo hasta esa fecha, las funciones de Interventor y el señor Juan F. Logarzo, auxiliar de la Contaduría General, adscripto a Boletín Oficial mientras duró la Intervención.

**TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES**

**Detalle de la labor realizada desde el 1° de mayo de 1937  
al 30 de abril de 1938**



La imprenta del Estado de Buenos Aires centraliza la provisión de la papelería del gobierno, en los múltiples aspectos de la función del mismo. A la papelería vehículo de trámite, débense añadir los papeles representativos de valor con los que se percibe la renta fiscal, los libros que contabilizan todo el movimiento de la administración, la difusión de la acción del gobierno, la publicación de folletos, opúsculos, volúmenes, gráficos y planos catastrales, que aportan el conocimiento, orientación, dirección y estudios de lo que se opera en la Provincia. La enseñanza oficial con sus 360.000 niños de inscripción escolar, reclama también a esta Repartición la provisión de elementos didácticos, registros, libretas, libros, cuadernos e impresos generales, que establecen el contralor de la enseñanza en sus diversos aspectos, aún más el año 1937 por la reforma educacional activamente iniciada.

Esta enunciación, reseña sintéticamente la función y el lugar que le corresponde al Taller de Impresiones Oficiales en la órbita de la administración pública, cuya actividad sigue a ritmo de la que se imprime en cada uno de los poderes y reparticiones del Estado, a fin de que sin ápice de dificultad en la difusión o en el trámite, el conjunto institucional rinda la mayor eficiencia en su hora.

Esta posición de la imprenta del Estado, es sostenida con una acción diaria intensa que debe fluir inagotablemente para cubrir el suministro requerido por todas las oficinas de la Provincia, empero su obra de conjunto es poco visible en la exterioridad por ser difusa en la distribución.

En el gráfico comparativo de producción de esta Dependencia de los años 1935, 1936, 1937, el último ejercicio ha marcado el mayor índice de trabajos realizados, que superioriza un 50,50 % a lo apreciado en el año anterior, el cual también superó la producción del año 1935. Comparación que demostrada en números resulta así:

<u>Año</u>	<u>\$ %</u>
1935 facturación de materiales apreciada en ...	446.393,78
1936 » » » » » ...	530.499,83
1937 » » » » » ...	798.402,98
1938 1 <sup>er</sup> trimestre .....	185.999,82

A la cantidad de pesos 798.402,98 por materiales y obra de mano jornalizada, hay que agregar pesos 552.426, dados por el presupuesto de 1937, con lo que suma el monto de pesos 1.350.828,98, que es el costo neto de dicha producción y cuyo costo probable en la industria privada sería de pesos 1.900.000 moneda nacional.

El acrecentado índice de producción del año 1937, se debe al encauzamiento y distribución de los servicios internos sobre la base de la coordinación racionalizada, que a juicio de esta Dirección, mejor consulta a la industria y a la más efectiva dedicación y comprensión del personal a sus órdenes, que ha rendido en cada especialidad la alícuota técnica que en la tasación regular de su obraje corresponde a cada profesión.

El viejo edificio de la extinguida Escuela de Artes y Oficios de la Provincia, con sinnúmero de agregados improvisados que fueron realizándose a la par que se agregaba una unidad de trabajo más en este Establecimiento, es el que cubre al Taller de Impresiones Oficiales con una superficie total de 2.800 metros cuadrados, cuya insuficiencia llega hasta el hacinamiento de personal y de máquinas. Esta faz del problema, tiene principio de resolución porque la ley 4539 sancionó pesos 300.000 moneda nacional, para edificación o ampliación, y se ha proveído la iniciación de los estudios, a fin de dotarlo con un edificio adecuado. Con la participación técnica de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se ha efectuado un anteproyecto de edificio constante de cuatro pisos y subsuelo, con una superficie cubierta de 7.500 metros cuadrados a emplazarse en la calle 1 esquina 58, en el que se contemplan los aspectos de la industria gráfica moderna, en los diversos y complejos procesos que le brinda la ciencia aplicada. Este edificio, está calculado por el anteproyecto en pesos 900.000 moneda nacional. El

principio de obra depende del traslado a Olmos, de la Cárcel de Encausados y Penitenciaría colindante a este Establecimiento y cuyo solar V. E. lo ha indicado para fundación del edificio que comento.

La transformación que debe producirse, implicará la instalación de nuevos elementos mecánicos en los departamentos de Tipografía, Litografía, Máquinas impresoras, Encuadernación y Fotomecánica que coordinen entre sí y ejecuten con arte, precisión, rapidez y rendimiento, la labor que les depara la Provincia, en su constante progreso.

El plantel y equipo que debe agregarse al actual o mutarlo en parte, se justiprecia en un valor probable de pesos 650.000 moneda nacional.

En el ejercicio fenecido sólo se han agregado al patrimonio, dignos de mención, los siguientes elementos: una zorra cricket, una prensa con presión superior a diez toneladas, una perforadora a taladro fijo y un autocamión de capacidad de dos y media toneladas de carga.

En el ejercicio de 1937, esta Repartición, ha atendido su desenvolvimiento con ajuste al presupuesto vigente en su inciso 25, dentro de la suma total de pesos 552.426 moneda nacional, cantidad que se discrimina en el total de sueldos de pesos 473.340 moneda nacional y pesos 38.500 moneda nacional, para gastos generales, correspondiendo pesos 31.686 moneda nacional a la cuenta capital para cancelación de saldos por adquisición de maquinarias y pesos 18.900 moneda nacional para papel del «Boletín Oficial». Además de estos fondos, esta Dirección, con la autorización necesaria, ha administrado la cuenta especial creada por el artículo 42 de la ley 4523, cuyos fondos proveen el reintegro por los materiales empleados y la mano de obra extraordinaria jornalizada que proporcionalmente intervino en los trabajos ordenados.

Esta cuenta especial, abierta en el Banco de la Provincia en el ejercicio que informo, ha sumado pesos 484.554,74 moneda nacional, cantidad descompuesta así:

	<u>\$ %</u>
En pago de materiales .....	362.058,61
En pago de obra de mano extraord. jornalizada .	122.496,13

— 46 —

Por ese régimen especial, abrióse una cuenta corriente a cada una de las oficinas ordenantes de impresos, sean dependientes de la administración general, de las reparticiones autárquicas o de las municipalidades de la Provincia, a las que se les envía factura mensual del trabajo entregado en el mes correspondiente.

#### ORDENES DE TRABAJO REALIZADAS

##### Año 1937

Enero .....	699
Febrero .....	480
Marzo .....	435
Abril .....	709
Mayo .....	541
Junio .....	435
Julio .....	401
Agosto .....	711
Setiembre .....	588
Octubre .....	497
Noviembre .....	414
Diciembre .....	467

##### Primer Trimestre año 1938

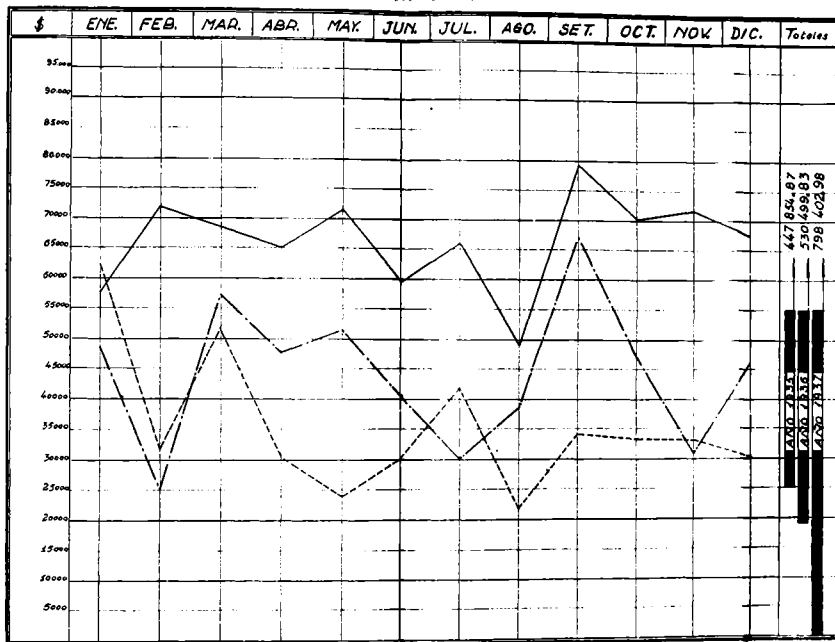
Enero .....	764
Febrero .....	462
Marzo .....	519
<b>Total de órdenes .....</b>	<b>8.122</b>



GRAFICO

FACTURACION POR MATERIALES Y OBRA EMPLEADOS (EXPEDICION) (1)

Comparados años 1935-1936-1937.



REFERENCIAS

- Año 1935
- Año 1936
- Año 1937

(1) Este gráfico no incluye los papeles y demás materiales destinados a los timbres fiscales (papel sellado, estampillas y cheques que giran en la Provincia) cuyas emisiones sumaron:

Año 1935 por valor de \$ 59.086.663,45 m/n.  
 " 1936 " " " \$ 249.574.410,95 (está incluido la emisión de títulos series B. y Pavimentación)  
 " 1937 " " " \$ 124.466.484,20

**Cuadro demostrativo de compras y pagos efectuados por el Establecimiento en el año 1937**

	Saldo al 31/12/36 \$ %	Compras \$ %	Pagos \$ %	Saldos \$ %
Enero .....	128.906,66	28.876,49	5.013,76	152.769,39
Febrero .....		43.945,78	365,45	196.349,72
Marzo .....		28.730,95	133,70	224.946,97
Abril .....		17.849,25	74.845,17	167.951,05
Mayo .....		33.763,36	9.900,26	191.814,15
Junio .....		53.771,88	102.595,78	142.990,25
Julio .....		56.185,03	4.733,30	194.440,98
Agosto .....		46.058,47	12.250,57	228.248,88
Setiembre .....		41.731,70	63.424,29	206.556,29
Octubre .....		39.097,97	20.878,09	224.776,17
Noviembre .....		28.889,62	2.768,40	250.897,39
Diciembre .....		21.076,60	39.073,99	232.900,—
Totales .....		439.976,10	335.982,76	
Recibido de Tesorería para pagos de exp.			26.702,51	
Total .....			362.685,27	
Contrasientos .....			626,66	
Totales de compras y pagos .....		439.976,10	362.058,61	

M. de Gobierno. — TOMO IV.

— 48 —

## BALANCE DE SALDOS

CIERRE DEL EJERCICIO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1937

	Debe	Haber
Créditos a pagar 1932 .....	480,85	
» » » 1933 .....	931,51	
» » » 1934 .....	69,80	
» » » 1935 .....	267,76	
» » » 1936 .....	1.758,48	
» » » 1937 .....	823,83	
Patrimonio .....	1.294.550,09	
Acreedores Varios .....	232.900,—	
Muebles, Utiles y Herramientas .....		43.825,15
Maquinarias .....		531.131,09
Caja .....		9.000,49
Débitos Reconocidos .....		7.927,61
Banco de la Provincia .....		24.139,78
Materiales .....		113.924,31
Almacenes .....		205.866,79
Ordenes de Trabajo en Ejecución ....		43.825,50
Deudores Varios .....		535.085,46
Tesorería General .....		16.919,64
Devoluciones Reclamables .....		136,50
	<b>1.531.782,32</b>	<b>1.531.782,32</b>

BALANCE DE NUMEROS Y SALDOS AL DIA 31 DE MARZO DE 1938

	NÚMEROS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
1. Muebles, Útiles y Herramientas .....	43.825,15		43.825,15	
2. Maquinarias .....	532.231,09		532.231,09	
3. Caja .....	625.245,38	571.933,81	53.311,57	
6. Débitos Reconocidos .....	7.927,61		7.927,61	
7. Banco Provincia .....	327.449,07	296.311,06	31.138,01	
8. Materiales .....	113.924,31		113.924,31	
9. Almacenes .....	324.375,24	122.354,78	202.020,46	
10. Ordenes de Trabajo en Ejecución .....	43.825,50	43.825,50		
11. Deudores Varios .....	721.085,28	221.393,01	499.692,27	
12. Tesorería General .....	234.270,45	192.402,71	41.867,74	
13. Devoluciones Reclamables .....	136,50		136,50	
14. Créditos a pagar 1932 .....		480,85		480,85
15. » » » 1933 .....		931,51		931,51
16. » » » 1934 .....		69,80		69,80
17. » » » 1935 .....		267,76		267,76
18. » » » 1936 .....		1.758,48		1.758,48
19. » » » 1937 .....	815,83	823,83		8,—
20. Patrimonio .....		1.294.550,09		1.294.550,09
21. Acreedores Varios .....	234.055,07	363.508,09		129.453,02
22. Inciso 22 Items 1, 2 y 3 .....	86.670,01	122.089,20		35.419,19
23. » 22 Item 2 Partida 1 .....	13.337,65	13.337,65		
24. » 22 » 4 » 1 .....	1.250,—	3.750,—		2.500,—
25. » 22 » 4 » 2 .....	1.125,—	3.375,—		2.250,—
26. » 22 » 4 » 3 .....	2.083,33	2.083,33		
27. Gastos del Taller .....	167.341,59	2.292,95	165.048,64	
28. Jubilados y Pensionistas .....	17.134,57	25.712,11		8.577,54
29. Personal Extraordinario .....	4.616,95	8.296,66		3.679,71
30. Jornales de Penados .....	550,10	821,45		271,35
31. Jornales de Encausados .....	2.269,30	3.289,35		1.020,05
32. Inciso 22 Item 4 Partida 4 .....		14.000,—		14.000,—
33. » 22 » 4 » 5 .....		10.000,—		10.000,—
34. Expedición .....	185.999,82	185.999,82		
35. Ley 4629 .....	2.788,40	188.383,92		185.595,52
36. Horas Extraordinarias .....	409,51	936,79		527,28
37. Retenciones .....	21.642,48	21.642,48		
38. Devoluciones Fondo Montepío .....	441,10	204,30	236,80	
39. Caja Popular de Ahorros .....	9.915,70	9.915,70		
	<b>3.726.741,99</b>	<b>3.726.741,99</b>	<b>1.691.360,15</b>	<b>1.691.360,15</b>

**OBRAS Y OPUSCULOS EDITADOS POR EL TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES EN EL AÑO 1937**

TITULO DE LA OBRA	Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Apuntes de Religión Católica, tomos del I al VI .....	Opúsc. 19 pág.	90.000	Dirección de Escuelas
Acuerdos y Sentencias de la Suprema Corte de Justicia. Tomo VI, serie 14 .....	Volum. 678 >	500	Suprema Corte
Boletín de la Municipalidad N° 280 .....	Follet. 90 >	400	Municipalidad La Plata
Boletín de Higiene Escolar N° 68 .....	Opúsc. 8 >	800	Cuerpo Médico Escolar
Boletín de la Dirección General de Agricultura, N° 1 .....	Follet. 68 >	2.600	Dirección de Agricultura
Boletín de la Dirección de Estadística, N° 268 al 271 .....	Volum. 193 >	3.000	Dirección de Estadística
Boletín de la Dirección de Agricultura, N° 2 y 3 .....	Follet. 64 >	2.200	Dirección de Agricultura
Boletín de Higiene Escolar .....	Opúsc. 8 >	800	Cuerpo Médico Escolar
Boletín de Agricultura N° 4 y 5 .....	> 47 >	2.200	Dirección de Agricultura
Boletín de la Municipalidad de La Plata, N° 281 .....	Follet. 113 >	400	Municipalidad La Plata
Anuario Rural de la Provincia de Buenos Aires. Tomo V ....	Volum. 664 >	10.300	Dirección de Agricultura
Acuerdos y Sentencias de la Suprema Corte de Justicia. Tomo VII, serie 14 .....	> 622 >	500	Suprema Corte
Boletín de Agricultura N° 6 .....	Follet. 99 >	2.100	Dirección de Agricultura
Boletín de Higiene Escolar .....	Opúsc. 8 >	800	Cuerpo Médico Escolar
Boletín de Agricultura, N° 8 .....	Follet. 88 >	2.200	Dirección de Agricultura
Boletín de Agricultura, N° 9 .....	Opúsc. 36 >	2.200	> > >
Creación del Instituto Autárquico de la Colonización .....	> 10 >	5.000	Ministerio de Gobierno
Creación y funcionamiento de Cooperadoras Escolares .....	> 9 >	5.000	Dirección General de Escuelas
Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires, por el doctor Ricardo Levene. Vol. II y III .....	Volum. 358 >	1.600	Archivo Histórico
Cámara de Senadores, 84 período legislativo, su composición 1937, 1 <sup>er</sup> nómina .....	Opúsc. 4 >	200	Cámara de Senadores
Catálogo de Plantas y Estacas del Vivero «Angel Gallardo» .	> 28 >	2.000	Dirección de Agricultura

TITULO DE LA OBRA	Volumen		Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Círculo Médico Veterinario de la Provincia .....	Opúsc.	28 Pág.	800	Cir. Médico Veterinario
Catálogo de Plantas y Semillas de la Escuela de Fruticultura «Spegazzini» .....	»	31 »	1.000	Dirección de Agricultura
Cartilla del Practicante, reglamento vigente .....	»	19 »	400	Asistencia Pública
Catálogo de Plantas y Semillas de la Escuela Agrícola Experimental «Osvaldo Magnasco» .....	»	25 »	1.000	Dirección de Agricultura
Creación del Instituto Autárquico de la Colonización de la Provincia. Ley 4418 .....	»	13 »	2.000	Instituto Autárquico
Cultivo del girasol en la Provincia, por el ingeniero Tenembau .....	»	18 »	300	Dirección de Agricultura
Caracterización de las aptitudes diferenciales de los trigos argentinos .....	»	31 »	300	Dirección de Agricultura
Círculo Médico Veterinario. Boletín N° 5 .....	»	20 »	800	Cir. Médico Veterinario
Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 23 de noviembre de 1934 .....	Follet.	70 »	4.000	Ministerio de Gobierno
Cómo se habla y se gobierna en la primera provincia argentina .....	»	116 »	100.000	Ministerio de Gobierno
200 días de gobierno .....	Opúsc.	15 »	35.300	Ministerio de Gobierno
Reglamento interno de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias .....	»	22 »	250	Ministerio de Obras Públicas
Decreto N° 229, creando la Dirección de Educación Física y Cultura .....	»	11 »	1.000	Dirección de E. F. y Cultura
Diario de Sesiones del Senado de la Provincia de Buenos Aires, 82 período, tomo II, año 1935 .....	Volum.	1.240 »	800	Cámara de Senadores
Diario de Sesiones del Senado de la Provincia, 83 período, tomo I, 1936 .....	»	915 »	800	Cámara de Senadores
Decreto N° 202, sobre Seguro Obligatorio de Maternidad ..	Opúsc.	26 »	500	Ministerio de Gobierno
Defensa Sanitaria de la Agricultura, 5ª edición .....	»	45 »	3.000	Dirección de Agricultura

TITULO DE LA OBRA	Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Enfermedades del Ganado .....	Opúsc. 32 Pág.	1.000	Dirección de Agricultura
Embutidos. Sumario .....	» 27 »	500	» » »
El Cultivo del Cerezo, por el ing. agrónomo José J. Vidal ..	» 34 »	500	» » »
El origen de la ciudad de Mercedes, por Alfredo Yribarren ..	Follet. 88 »	800	Archivo Histórico
El gobierno del doctor Fresco y la Universidad de La Plata ..	Opúsc. 27 »	100.000	Ministerio de Gobierno
El Problema de la Educación Vial .....	» 14 »	25.000	Dirección de Vialidad
Estatutos de la Corporación Nacionalista de Maestros .....	» 16 »	15.000	Ministerio de Gobierno
El Trigo, por los ingenieros G. Herrera Arrivillaga y Fontana .....	» 14 »	300	Dirección de Agricultura
Estatutos de la Asociación de Repetidores de Educación Física y Cultura .....	Opúsc. 24 »	1.000	Dirección E. F. Cultura
Historia de San Nicolás de los Arroyos, por Adolfo Garretón. Follet.	77 »	800	Archivo Histórico
Hacia la solución del problema de la leche en el Uruguay ...	» 110 »	1.000	Dirección de Agricultura
Índice General, Tarifa básica, orden para exceso de equipaje .....	» 143 »	1.500	F. C. Provincial
Instrucciones para el portero .....	Opúsc. 5 »	100	Asistencia Pública
Instrucciones para los telefonistas .....	» 5 »	200	» »
Instrucciones para los jefes, practicantes, enfermeros y enfermeras .....	» 10 »	400	» »
Instrucciones para el enfermero del servicio de guardia ....	» 5 »	50	» »
Instrucciones para los médicos a domicilio .....	» 5 »	100	» »
Instrucciones para el jefe de ambulancia, choferes y conductores .....	» 8 »	200	» »
Instrucciones para los médicos internos .....	» 10 »	200	» »
Itinerario de servicio N° 39 .....	Follet. 101 »	1.150	F. C. Provincial
Identificação Odonto-Legal N° 30 .....	Opúsc. 57 »	500	Universidad La Plata
Reglamento de playas y riberas .....	» 43 »	300	Ministerio de Obras Públicas

TITULO DE LA OBRA		Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Reorganización y saneamiento de la policía de la Provincia de Buenos Aires .....	Follet.	68 Pág.	45.000	Ministerio de Gobierno
Reglamento General para las escuelas públicas .....	Opúsc.	43 »	3.000	Dirección de Escuelas
Tracción y talleres, reglamento escalafón personal .....	»	20 »	400	F. C. Provincial
Diario de Sesiones del 81 período legislativo. Tomo II, año 1934 .....	Volum.	843 »	500	Cámara de Senadores
Silo de Maíz, por el ingeniero Federico Daireaux .....	Opúsc.	7 »	200	Dirección de Agricultura
Programa del Teatro Argentino, para la función de gala, temporada 1937 .....	»	8 »	800	Instituto Provincial de Arte
Ciclo de conferencias, año 1937 .....	»	46 »	1.000	Ministerio de Gobierno
Instrucciones por el ingeniero agrónomo, Enrique Klein ...	Opúsc.	17 »	300	Dirección de Agricultura
De la Chacra a la Bodega .....	Volum.	193 »	3.000	» » »
Un gobierno, un gobernador y un obispo .....	Opúsc.	38 »	100.000	Ministerio de Gobierno
Acuerdos y Sentencias. Tomo VIII, serie 14 .....	Volum.	642 »	500	Suprema Corte
Apuntes para la historia de Saladillo .....	»	160 »	1.250	Archivo Histórico
Memoria de la Liga Popular contra la Tuberculosis desde el 1º de octubre de 1935, al 30 de setiembre de 1936 .....	Opúsc.	59 »	2.500	Liga Popular Tuberculosis
Reglamento bromatológico .....	Volum.	296 »	3.000	Dirección de Higiene
Contribución al estudio de la flora melífera de la Provincia de Buenos Aires .....	Follet.	78 »	1.000	Dirección de Agricultura
Memoria del Ministerio de Obras Públicas del año 1936. Tomo I .....	Volum.	183 »	1.000	Ministerio de Obras Públicas
Diario de Sesiones del 82 período legislativo, 1935. Tomo I ...	»	1.005 »	300	Cámara de Diputados
Revista de Identificación y Ciencias Penales .....	»	236 »	1.000	Museo Vucetich
Anuario estadístico, año 1936 .....	»	224 »	3.000	Dirección de Estadística
Leyes sancionadas en el 83 período legislativo, leyes 4536 a 4570 .....	»	304 »	300	Cámara de Senadores



TITULO DE LA OBRA	Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Memoria del Ministerio de Gobierno del 18 de febrero de 1936, al 30 de abril de 1937. Tomo I .....	Volum. 328 (Pág.	1.000	Ministerio de Gobierno
Memoria del Ministerio de Gobierno, tomo II .....	» 329 »	1.000	» » »
» » » » » III .....	» 293 »	1.000	» » »
» » » » » IV .....	» 395 »	1.000	» » »
» » » » » V .....	» 194 »	1.000	» » »
» » » » » VI .....	» 228 »	1.000	» » »
Memoria del Ministerio de Obras Públicas. Año 1936. Tomo II	» 220 »	1.000	» » Obras Públicas
José Manuel Estrada .....	Opúsc. 15 »	10.000	» » Gobierno
Leyes sancionadas durante el 79 período legislativo, 4078 a 4143 .....	Follet. 142 »	200	Cámara de Senadores
Ley N° 4534 sobre el ejercicio de la medicina .....	Opúsc. 34 »	200	Cámara de Senadores
Leyes sancionadas durante el 73 período legislativo .....	Volum. 289 »	200	» » »
Leyes sancionadas durante el 74 período legislativo .....	» 180 »	200	» » »
Leyes sancionadas durante el 76 período legislativo .....	Follet. 87 »	200	» » »
Leyes sancionadas durante el 80 período legislativo. Leyes 4544 a 4215 .....	Volum. 202 »	200	» » »
Ley N° 4475, sobre fábrica de agua gaseosa .....	Opúsc. 15 »	5.000	Dirección de Higiene
Leyes de Pavimentación N° 4125 y 4203 .....	Follet. 65 »	500	Ministerio de Obras Públicas
La enseñanza religiosa en la escuela de la Provincia de Buenos Aires .....	Opúsc. 27 »	90.000	Ministerio de Gobierno
Ley orgánica de las Municipalidades .....	» 30 »	2.000	Ministerio de Gobierno
La identificación dactiloscópica civil y la protección del delito .....	» 16 »	500	Museo Vucetich
La impresión digital y los actos jurídicos .....	» 16 »	500	» »
Mensaje del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires .....	Volum. 155 »	1.550	Gobernación

TITULO DE LA OBRA	Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Médico a domicilio de acuerdo al reglamento vigente .....	Opúsc.	5 Pág.	100 Asistencia Pública
Memoria anual correspondiente al año 1936 de la Sociedad de Beneficencia .....	Follet.	64 »	200 Sociedad Beneficencia
Memoria anual correspondiente al año 1936, de la Sociedad Damas de la Providencia .....	Opúsc.	14 »	100 Soc. Dam. Providencia
Memoria anual correspondiente al año 1936, de la Comisión Provincial de Bellas Artes .....	Follet.	60 »	2.000 Com. Pr. Bellas Artes
Memoria correspondiente a la Dirección de Escuelas, por el doctor Rufino T. Bello .....	Volum.	383 »	2.000 Dirección General de Escuelas
Memoria anual correspondiente al año 1936, de la Asistencia Pública de La Plata .....	Follet.	61 »	300 Asistencia Pública
Nociones de Religión Cristiana .....	Opúsc.	32 »	15.000 Dirección General de Escuelas
Nómina general de profesionales, que ejercen en la Provincia de Buenos Aires .....	Volum.	157 »	2.000 Dirección G. de Higiene
Note sur l'identification des suspects .....	Opúsc.	29 »	500 Museo Vucetich
Ordenanza sobre caballeriza y establos .....	»	6 »	1.000 Dirección G. de Higiene
Ordenanza sobre establos y criaderos de cerdos .....	»	4 »	500 Dirección G. de Higiene
Oración a la Bandera, por el doctor Manuel A. Fresco ....	»	4 »	410.000 Ministerio de Gobierno
Programa para el curso de visitadoras de higiene escolar ..	»	57 »	1.000 Dirección G. de Higiene
Praderas, por el ingeniero agrónomo Ramón A. Calderón .	»	10 »	300 Dirección de Agricultura
Praderas artificiales mixtas, por el ingeniero agrónomo, Rodolfo Raineri .....	»	13 »	300 » » »
Proyecto de Código Rural de la Provincia de Buenos Aires .	Volum.	181 »	1.500 Ministerio de Gobierno
Política obrera y legislación del trabajo del Gobierno de Buenos Aires .....	Follet.	91 »	100.000 Ministerio de Gobierno
Quinto salón de arte de La Plata .....	Opúsc.	19 »	2.500 Comisión Prov. de B. Artes
Quilmes colonial, por Guillermina Sors .....	Follet.	147 »	1.000 Archivo Histórico

52  
1

TITULO DE LA OBRA		Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
Revista del Ferrocarril Provincial .....	Opúsc.	33 Pág.	1.500	F. C. Provincial
Reglamento sobre la elaboración y venta de yerba mate ....	»	7 »	1.500	Dción. General de Higiene
Reglamentación para la venta de específicos .....	»	9 »	2.000	» » » »
Reglamentación administrativa del Hospital Melchor Romero .....	»	27 »	300	» » » »
Reglamento de pesca, Ley N° 4416 .....	»	32 »	300	Dirección de Agricultura
Registro de contratos públicos .....	Follet.	88 »	1.500	Ministerio de Gobierno
Reglamento general de la profesión de herrador .....	Opúsc.	19 »	500	Dción. General de Higiene
Reglamento del servicio de farmacia .....	»	8 »	300	Asistencia Pública
Reglamentación de las funciones de los médicos internos ...	»	7 »	150	» »
Leyes sancionadas en el 63 período legislativo .....	Follet.	64 »	200	Cámara de Senadores
Leyes sancionadas en el 83 período legislativo .....	Volum.	342 »	200	Cámara de Diputados
Ley de bonos de obras públicas, N° 4017 .....	Opúsc.	21 »	500	Ministerio de Obras Públicas
Leyes sancionadas en el 81 período legislativo .....	Volum.	165 »	300	Cámara de Senadores
Leyes sancionadas en el 62 período legislativo .....	Follet.	68 »	200	Cámara de Senadores
Leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones .....	»	135 »	2.000	Ministerio de Obras Públicas
La extralimitación de los jueces federales de La Plata y Mercedes .....	Opúsc.	32 »	22.000	Ministerio de Gobierno
La ley colonizadora del gobierno de Buenos Aires .....	»	15 »	25.000	Ministerio de Gobierno
Leyes sancionadas en el 73 período legislativo .....	Volum.	389 »	200	Cámara de Senadores
Leyes sancionadas en el 77 período legislativo .....	Follet.	165 »	200	Cámara de Diputados
Leyes sancionadas en el 81 período legislativo .....	»	160 »	200	Cámara de Diputados
Las heladas en fruticultura .....	Opúsc.	10 »	300	Dirección de Agricultura
Los orígenes de Ranchos (General Paz) .....	»	59 »	800	Archivo Histórico
La reforma educacional en la Provincia de Buenos Aires ..	»	32 »	100.000	Ministerio de Gobierno
Leyes impositivas 1937 .....	Volum.	196 »	5.000	Dirección G. de Rentas
Leyes sancionadas en el 83 período legislativo .....	»	342 »	500	Cámara de Senadores

TITULO DE LA OBRA	Volumen	Ejemplares impresos	Repartición ordenante
La impresión digital en los actos jurídicos .....	Follet. 61 Pág.	500	Museo Vucetich
Ley N° 4548 .....	Opúsc. 13 »	1.000	Ministerio de Gobierno
Ley N° 3607 (higiene de la leche) .....	» 16 »	1.000	Ministerio de Gobierno
Leyes sancionadas en el 81 período legislativo .....	» 28 »	300	Cámara de Senadores
Ley N° 4534, promulgada el 5 de noviembre .....	» 34 »	200	Cámara de Diputados
Ley N° 4534, promulgada el 5 de noviembre .....	» 34 »	200	Cámara de Senadores
Libreta de trabajo para menores de 14 a 18 años .....	» 12 »	10.000	Departamento del Trabajo
Ley N° 4538, sobre registro de arquitectos .....	» 20 »	1.000	Ministerio de Obras Públicas
Ley N° 4534, sobre el ejercicio de la farmacia .....	» 56 »	2.000	Dción. General de Higiene
Ley N° 4539, sobre plan de trabajos públicos .....	» 56 »	200	Cámara de Diputados
Ley N° 4548, sobre ley orgánica del Departamento del Trabajo .....	» 60 »	200	» » »
Ley N° 4538, sobre ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas .....	Follet. 61 »	200	» » »
Ley N° 4543, aprobando decretos del Poder Ejecutivo .....	Opúsc. 31 »	200	Cámara de Senadores
Ley N° 4539, sobre plan de trabajos públicos .....	» 55 »	200	» » »
La cadenita de oro (comedia patriótica) .....	» 36 »	3.000	Gobernación
Los aphidos de los cereales .....	» 26 »	500	Dirección de Agricultura
Le classement monodactylaire du service de l'identité judiciaire .....	» 18 »	500	Museo Vucetich
Las líneas blancas digitales .....	» 15 »	500	» »

El «Boletín Oficial», que se edita diariamente, alcanzó en el año 1937, 16.040 páginas.  
 Los Diarios de Sesiones de las HH. Oámaras legislativas han sumado en el período 2208 páginas.

**ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO**

Es satisfactorio dejar constancia que el movimiento de esta Oficina durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1937 y el 1° de abril del año en curso, ha aumentado considerablemente en relación a los años precedentes, habiéndose otorgado y firmado por los interesados un mayor número de escrituras, cuyo detalle transcribo a continuación:

**MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES**

<b>Entrados</b> .....	<b>829</b>		<b>Archivados</b> .....	<b>180</b>
<b>Salidos</b> .....	<b>534</b>		<b>En trámite</b> .....	<b>115</b>

**Testimonios expedidos**

<b>Inspección Sociedades Jurídicas, Jueces y Administrativos.</b>	
<b>Fojas simples</b> .....	<b>1.879</b>
<b>Sellados</b> .....	<b>1.190</b>
	<hr/>
<b>Total fojas</b> .....	<b>3.069</b>

**Escrituras otorgadas**

<b>Registro especial de Gobierno: núm. de Escrituras</b> ..	<b>129</b>
<b>Número de folios</b> .....	<b>1.578</b>
<b>Certificados solicitados</b> .....	<b>129</b>
<b>Registro General de Gobierno: núm. de Escrituras</b> ..	<b>146</b>
<b>Número de folios</b> .....	<b>934</b>
<b>Certificados solicitados</b> .....	<b>584</b>
<b>Registro Especial de Expropiac. núm. de Escrituras</b> .	<b>51</b>
<b>Número de folios</b> .....	<b>352</b>
<b>Certificados solicitados</b> .....	<b>204</b>
<b>Registro Especial de Minas: núm. de Escrituras</b> ....	<b>3</b>
<b>Número de folios</b> .....	<b>9</b>

**DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA**

## DIRECCION GENERAL

Para responder adecuadamente a las solicitudes sobre materia estadística en los trabajos de índole diversa, que elabora esta Dirección General, cumpliendo los fines de la ley que le dió origen, solicitudes de organismos oficiales, instituciones particulares y de estudio, que vienen demostrando por ello un interés siempre creciente, la Dirección General de Estadística, se ha visto frente a una tarea muy activa y permanente.

En el afán de investigar todos los elementos, que directa o indirectamente, puedan ser un índice del estado económico de la Provincia, se ha ampliado el número de trabajos, dentro de los recursos con que cuenta, siendo oportuno destacar el franco apoyo dispensado por las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y empresas de carácter privado.

La labor desarrollada por esta repartición, en el período comprendido entre el 1º de mayo del año anterior y 1º de mayo del corriente, se encuentra manifestada en el Anuario Estadístico. El éxito de difusión tenido con el Anuario Estadístico correspondiente al año 1936, cuya edición de 2.500 ejemplares se encuentra agotada, sin haber logrado mantener en forma completa el canje con algunas naciones extranjeras, ni atender la solicitud de los mismos por parte de instituciones científicas, universidades y estudiosos, ha determinado la ampliación del número de ejemplares a la cifra de 5.000, que son los que se editarán próximamente.

Los trabajos parciales dados a conocer durante el año ppdo., se especifican a continuación:

Transferencias de dominio (semestralmente). Hipotecas constituidas y canceladas (semestralmente). Títulos de la deuda interna de la Provincia. Estudio del presupuesto de la Provincia. Resumen general sobre presupuesto y cálculo de recursos municipales. Población calculada y movimiento de-



mográfico al 1° de enero de 1938. Censo ganadero al 1° de julio de 1937. Mercado de lanas. Agricultura, área sembrada, cosechada y producida.

### **Secretaría**

Esta oficina tiene la misión de disponer el trámite interno que corresponde a cada una de las ramas de la repartición y proyectar las providencias de las resoluciones que emanan de la Dirección General.

Está en su poder la responsabilidad de la correspondencia y por su intermedio, se evacúan todas las consultas que se recaban, dejando copia de las expedidas en su orden respectivo. Por la finalidad de trabajos que realiza la Dirección General de Estadística, se mantiene constante y permanente relación con los organismos oficiales de la mayoría de las naciones del mundo, con los cuales se intercambian datos relativos a la especialidad y que sirven de base para estudios de alcances elevados.

Se corrigen las pruebas de imprenta de la publicación anual, y se encuentra bajo su contralor, el depuramiento del índice de publicaciones, con las variantes que se producen, evitando así, en lo posible, el no llegar a su verdadero destino, tanto en el interior como exterior del país, tratando de asegurar la integridad de nuestras colecciones, para que presten de esta manera su verdadero valor científico.

Las notas despachadas por esta Secretaría, en consulta de datos, ha alcanzado durante el período vencido, a la cantidad de 3.729, y el número de oficios librados por los señores jueces o escribanos actuantes, en cumplimiento a la ley de transmisión gratuita de bienes N° 4350, ha superado al del ejercicio anterior, llegando en éste a sumar 7.356, los cuales, de acuerdo a las disposiciones internas de la Dirección, son despachados dentro de las 48 horas.

### **Biblioteca**

En el plazo comprendido para este período, la Biblioteca en concepto de canje, ha visto enriquecida y aumentada considerablemente su haber, dándole entrada a la cantidad de

4.211 piezas, de procedencia nacional y extranjera, revelando solamente esta variante de superación, el interés manifestado. El stock de ejemplares que contiene la Biblioteca, sobrepasa a la cantidad de 48.000, siendo éste, un número que lo cuentan en su haber, muy pocas Bibliotecas del país.

### **Primera División**

Esta División se encuentra encargada de la realización de toda la estadística agropecuaria de la Provincia, en todas sus fases, con sus variaciones anuales y su relación con el resto de la República.

Su importancia es fundamental, pues dicha industria constituye la más grande fuente de riqueza, permitiendo su conocimiento exacto, a los encargados de velar por los intereses de sus productores, tomar las medidas necesarias que requieran las exigencias del momento, contando con una base firme y real, para la solución de grandes problemas.

### **Censo ganadero permanente**

De acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Estadística Ganadera, se realiza el censo permanente, mediante la declaración de los propietarios de haciendas, en las libretas que canjean, durante el mes de julio de cada año, en las Municipalidades donde tienen radicadas sus haciendas, pudiendo establecerse así con perfecta exactitud, el stock ganadero que cuenta la provincia de Buenos Aires.

Es realmente halagador, haber comprobado con la realización del Censo Agropecuario Nacional, realizado el 30 de junio ppdo., que las cifras que esta oficina dió a publicidad en su oportunidad, resultado de los datos consignados en las libretas ganaderas correspondientes a la primera remesa del canje del mes de julio del mismo año, y a las cuales se le debe agregar la segunda remesa, que se recibe en el mes de junio próximo, arroja una diferencia tan insignificante, que no alcanza siquiera al 10 %. Esto demuestra elocuentemente, que el procedimiento bajo el cual se realiza el Censo Ganadero Permanente, desde el año 1915, fecha de creación, o sea desde hace 22 años, constituye una de las mejores organi-

zaciones de su género en el mundo, cuya eficacia ha sido comprobada una vez más, y cuya reglamentación y antecedentes han sido requeridos para su estudio y tal vez adopción, por la Oficina de Estadística de la República Oriental del Uruguay, habiendo recibido los mejores elogios de la crítica en general.

Las medidas adoptadas por esta Dirección, relativas a la propaganda que se efectúa con anterioridad al período de canje, por intermedio de las Municipalidades, Ferrocarriles, Diarios, Radio oficial, etc. y las inspecciones realizadas en su oportunidad, por los Inspectores, han determinado en el último censo un aumento considerable de propietarios ganaderos, que alcanzó a la suma de 5.524, en relación al año anterior.

Para establecer la existencia de hacienda en la Provincia, se efectúa la compilación de los datos consignados en las libretas ganaderas, lo que permite, por medio de las máquinas Hollerith, clasificar su existencia por especie, establecer la importancia de las explotaciones, el número de propietarios y su nacionalidad.

Además, todas estas clasificaciones, se realizan divididas en cada uno de los partidos de la Provincia.

A fin de compenetrar en forma perfecta la estadística ganadera, se piensa perfeccionar en el próximo canje, las compilaciones de las cifras consignadas en el movimiento de hacienda de la ficha ganadera, para poder establecer los motivos reales de las fluctuaciones del stock ganadero de la Provincia.

Comprenderán estos datos, los aumentos y disminuciones habidos en el año, por diversas causas, como ser: compra, herencia, traslado, parición, venta, partición, muerte, consumo, robos o extravíos. También se tiene en estudio, la realización de una estadística sanitaria animal, cuyo logro será de incalculables beneficios para los ganaderos de la Provincia y que permitirá con los resultados que se obtengan, tomar las medidas necesarias, a fin de obtener un mejoramiento general de la existencia ganadera y que permitirá fiscalizar en forma conveniente, una de las materias de consumo de mayor importancia, como lo es la carne.

### **Archivo ganadero**

Esta oficina está encargada de informar los oficios establecidos en el artículo 2° de la ley 4350 y que dice así, en su parte pertinente:

Art. 2°, inciso *a*), del Censo Ganadero, acerca de los ganados que el causante o su cónyuge tenían en el día del fallecimiento, con determinación del número, clase y raza. Además se ordenan y fichan alfabéticamente todas las libretas ganaderas, habiéndose confeccionado un padrón ganadero de los 110 partidos de la Provincia, para poder tener debidamente actualizado las variantes producidas en el movimiento de propietarios.

### **Industria lechera**

Esta industria, que comprende la producción de leche, manteca, quesos y caseínas de toda la Provincia, y su relación con el total de la República, permite hacer estadísticas minuciosas y detalladas, bajo todos sus aspectos, lo cual denota la importancia que como industria, reviste dentro del concierto de los grupos afines del agro.

### **Mercado de lanas**

De las operaciones efectuadas en el Mercado Central de Frutos, se publican mensualmente, los cuadros correspondientes a la cantidad de kilos, precio y monto de las operaciones, como asimismo, las diferentes clases de lana y sus procedencias. Se están arbitrando los medios necesarios para poder establecer y publicar la procedencia de lanas, de cada uno de los partidos que comprenden el territorio de la Provincia.

### **Prenda agraria**

Por intermedio de la Dirección de Registros Prendarios de la Nación, se obtienen los datos sobre contratos de prenda agraria, haciéndose publicaciones sobre el número de contratos, clasificados por naturaleza de la materia gravada, su valor y distribución por partido.

Se han arbitrado los medios necesarios para realizar dicha estadística directamente de los señores jefes del registro civil y contratos prendarios.

#### **Junta de carnes**

Con la colaboración y los elementos que nos ha facilitado esta oficina nacional, se ha organizado la estadística de compra de hacienda por los frigoríficos en las estancias, y se han tomado las medidas correspondientes para completar esta estadística en todas sus fases.

Se incluye como es lógico lo concerniente a precios, que se obtienen en las operaciones anteriores y cuyo conocimiento reviste suma importancia, para todos los productores de la Provincia.

#### **Agricultura**

Con las cifras obtenidas de la Dirección de Economía Rural y Estadística de la Nación, se publican los trabajos que se refieren a esta industria. Ella comprende el área sembrada, cosechada, rendimiento y producción de cereales y lino, correspondiente al año agrícola 1936/37, y también el área sembrada del año 1937/38, discriminado por partidos. A esta publicación se agrega los precios mensuales de todos los cereales y lino, por cada 100 kilos, que se obtienen de las operaciones que se realizan en el Mercado de Cereales.

Para la labor a desarrollar en el presente año, esta Dirección tiene a estudio un proyecto de realización de un censo agrícola permanente, en forma similar al Censo Ganadero, y cuyos resultados podría anticiparse que serán realmente satisfactorios.

Para ello se tratará de obviar los inconvenientes que se presentan para su organización, buscando al mismo tiempo de favorecer las necesidades de otras reparticiones de la Provincia, como ser la Dirección General de Rentas, quien encontraría en nuestros cuadros el verdadero stock agrícola de la Provincia, sirviendo de base para estudios económicos que quieran iniciarse.

### **Arrendamientos rurales**

De las declaraciones ganaderas se obtienen también las cifras que determinan la cantidad de hectáreas arrendadas, su importe y el valor de cada uno de los partidos de la Provincia, efectuándose publicaciones por importancias de las explotaciones y clases de arrendamientos.

### **Inspección General**

La organización de las inspecciones que se efectúan en las Municipalidades, oficinas del registro civil, hospitales y etc., se realiza por intermedio de esta oficina. La necesidad de inspecciones periódicas de cada uno de los partidos, quedó evidenciada una vez más, con los resultados obtenidos en el censo ganadero ppdo., durante el cual se efectuaron por intermedio de los inspectores de la casa, jiras que abarcaron casi la totalidad de los partidos de la Provincia; con el fin de vigilar el estricto cumplimiento de la ley de estadística ganadera. Esto corrobora la necesidad de inspecciones periódicas, una de ellas con anterioridad al período legal de canje, que se efectúa en el mes de julio de cada año, a fin de instruir y corregir los errores que se comprobaron anteriormente y la otra en el mismo período de canje, a fin de subsanar todos los inconvenientes que se presenten y adoptar las medidas necesarias. Con ellas se obtendrá también un beneficio incalculable en lo que respecta a la exactitud de los datos que se consignan en la libreta ganadera o para una mejor información de los oficios solicitados de acuerdo a la ley 4350. Se han introducido en la nueva libreta ganadera, algunos datos necesarios para la individualización de los propietarios ganaderos, evitando así los inconvenientes que provocaba la falta de ellos y que facilitará enormemente su búsqueda en el archivo-fichero.

### **Segunda División**

Las actividades de esta División, se han desarrollado normalmente, luego de haberseles impreso mayor celeridad y ordenamiento de acuerdo con las disposiciones adoptadas.

por la Dirección General, en el afán, por cierto bien logrado, de hacer que los estudios, síntesis y otras manifestaciones de la estadística provincial sean suministrados en tiempo y oportunidad, lo más inmediato posible, a los sucesos que lo determinaron.

Todos los trabajos realizados lo han sido con el mayor número de cuadros, cálculos, síntesis, estadísticas y resúmenes de modo que permitiera brindar, como se ha hecho una especial demostración, de las actividades de la Provincia, útiles para especialistas y para el público, que recién toman interés en este orden de conocimientos, un cuadro lo más completo, de la provincia de Buenos Aires, que la destaca en toda su poderosa significación.

#### **División Política y Administrativa**

Se actualizaron y cumplieron los datos que comprenden las divisiones política, militar y administrativa de la Provincia, presentando una muy útil y completa información sobre distritos electorales, departamentos judiciales y postales, cuarteles de cada municipio y distancias kilométricas de cada cabecera de partido de la ciudad Capital, la densidad de población y extensión de cada partido.

#### **Población**

La cifra de población de la Provincia, todos los años mediante el procedimiento, comprueban los datos del movimiento demográfico, suministrados por todas las oficinas de Registro Civil de la Provincia, más el crecimiento migratorio y vegetativo con la base del Censo Nacional de 1914. El crecimiento absoluto de la población de la Provincia fué en 1936, de 42.107 habitantes y la cifra relativa la del 1,29 %.

La Provincia de Buenos Aires, tenía al 1º de enero de 1937, el número de 3.307.379 habitantes.

#### **Nacimientos**

Con la clasificación ya mencionada de varones y mujeres, legítimos e ilegítimos, la cifra total de nacimientos durante el año 1936 (incluidos los nacidos muertos), fué de 67.077.

El promedio de natalidad se mantuvo levemente inferior al del año anterior, marcando una nueva cifra en el decrecimiento de la población que se mantiene constante, desde el año 1923 y con pequeñas alternativas, pero siempre en descenso desde 1914.

#### Disminución de la natalidad

Las cifras del movimiento demográfico correspondiente a los últimos años (1934/35/36/37), reflejan la existencia de verdaderos problemas cuya solución ha de preocupar sin duda grandemente a las autoridades gubernativas preocupadas como están de atender todo lo que sirva para el progreso creciente de la Provincia, eliminando las causas que pudieran entorpecer. La reducción de la natalidad es un fenómeno que se viene advirtiendo desde hace años, debiendo anotarse para la Provincia, las siguientes cifras relativas:

Año 1934 .....	68.779
» 1935 .....	68.691
» 1936 .....	67.077
» 1937 .....	66.268

#### Defunciones

Los decesos también clasificados, como ser por nacionalidades, estado civil, sexo y edad, fueron en 1936, de 33.171. La mortalidad acusa un descenso comparada con años anteriores.

Las causas de defunción también son consignadas especializándose las enfermedades de acuerdo al código internacional aceptado.

#### Mortalidad infantil

Especial dedicación tiene este problema. Las cifras, resultados de un extenso análisis sobre el porcentaje de mortalidad general, permiten a los estudiosos, encarar bajo todos sus aspectos el grave caso que plantea.

En el año 1936, aumentó la mortalidad infantil de los niños, hasta 1 año, disminuyó para los de 1 a 4 años, lo mismo que de 5 a 9 y de 10 a 14.



### **Matrimonios**

Los matrimonios realizados en 1936, mantuvieron la misma proporción que en el año anterior, siempre con pequeños aumentos sobre otros años.

Todo el movimiento demográfico señalado es llevado también por partidos.

---

Aunque el fenómeno de la baja de la natalidad tan lamentable, es de carácter universal, se sabe que algunas naciones lo han considerado ya seriamente, y han adoptado medidas especiales, tendientes a subsanar lo que tan profundamente afecta al porvenir de la nacionalidad.

Decir que el problema adquiere en la Provincia nuestra, y en la República, donde el elemento humano tiene tanta importancia para el desenvolvimiento de sus actividades, una importancia mayor, está demás.

### **Necesidad del censo**

Así lo ha advertido nuestro gobierno, pues contemplando esa y otras comprobaciones, ha dispuesto el levantamiento del censo general, cuya realización será la base de estudios y medidas adecuadas.

### **Climatología**

Hacía mucho tiempo que por motivos ignorados, no se publicaban datos sobre los cambios meteorológicos registrados en la Provincia. No hay porqué mencionar la importancia que tales referencias tienen, al ser asociadas a la estadística de la producción agropecuaria, materia en la que se especializa esta Dirección General. La existencia de 860 estaciones pluviométricas en el territorio de la Provincia, ha permitido dar a publicidad en una forma ordenada y exacta, la cantidad de precipitación pluvial caída en cada partido de la Provincia, clasificado por mes, con su correspondiente promedio anual. Del mismo modo y mediante los datos recogidos, por las 26 estaciones meteorológicas, que por su ubicación, po-

dría decirse estratégica, abarcan el total de la Provincia, se han publicado datos con promedios trimestrales sobre: presión atmosférica media, temperatura, media, máxima y mínima graduación de humedad, que fueron luego ampliadas y completadas sobre frecuencia de la dirección de los vientos y la fuerza del mismo, aplicando la escala Beauford, grados de nebulosidad y heladas caídas.

### **Economía y finanzas**

Esta sección que comprende estadística sobre transferencias de dominio, hipotecas canceladas y constituidas, cálculos de recursos y presupuesto general de gastos de la Provincia, municipalidades y operaciones con títulos de la deuda pública, ha tenido un desenvolvimiento normal y activo.

#### **Transferencia de dominio**

El interés por la propiedad, sigue firme y progresa, demostrando las cifras, la solidez del mercado inmobiliario de la Provincia. El volumen de ventas realizadas, ha sido superior al del año 1936.

#### **Hipotecas constituidas**

Se ha notado también en este renglón, aumento en el número de operaciones concertadas y en la superficie hipotecada.

#### **Hipotecas canceladas**

La publicación de las cifras relativas a la cancelación de hipotecas, trabajo que se inició durante el año anterior, demuestra que ha habido aumento en valor, y en la superficie desgravada, manteniéndose así sin variantes el número de las operaciones. De los números que se enunciarán, tarea que escapa a esta síntesis, surgirá la evidencia del gran movimiento que se opera bajo esta faz importante, del crédito hipotecario de la Provincia.

### **Títulos**

**Demuéstrase que no ha sido tan activo el movimiento últimamente, por causas conocidas, pero ello es un fenómeno natural de fluctuación, que no altera la firmeza del mercado y el alto aprecio en que son tenidos los papeles de crédito de la Provincia.**

**Sumadas las conclusiones que puedan sacarse de la consideración de estos capítulos, podrá llegarse al examen de las condiciones económicas de la Provincia y la verdadera apreciación del momento económico actual.**

### **Presupuesto y cálculo de recursos de la Provincia**

**El Presupuesto y cálculo de recursos de la Provincia, ha sido objeto como otras veces de un trabajo especial, usando de la clasificación científica adoptada para su estudio y análisis. Se exponen así cuáles han sido: el cálculo y la recaudación en efectivo del ejercicio anterior con especificación de las diferencias entre ambos conceptos, por cada capítulo de la ley, tan amplia y minuciosa en sus detalles; el producido de los recursos clasificados por grupos; gastos comparados por actividad administrativa, sueldos y gastos clasificados, especificación de los egresos, teniendo en cuenta el destino de los fondos, número de empleados, según escala de sueldos, etc. Asimismo como resultado de otro estudio realizado con los datos del presupuesto provincial, se llega a la especificación de lo que invierte en cada uno de los partidos de la Provincia, por concepto de gastos que nacen de la organización de los servicios públicos, en las oficinas y organismos que dependen de la Administración, como ser: Registro Civil, Escuelas, Policía y Cárceles, Oficinas de Valuación, Obras Sanitarias y etc.**

### **Presupuestos municipales**

**Obtenida la copia de todas las ordenanzas impositivas y cálculo de recursos de cada una de las municipalidades, se han clasificado los recursos con los siguientes capítulos: producido por alumbrado, barrido, riego y limpieza, paten-**

tes, subdivididas en 10 clases: consumo, abasto, sisas, guías y marcas, higiene y salubridad públicas, hospitales y salas de inspección sanitaria, cementerio y etc., edificios, calles y veredas, renovación y conservación de obras de saneamiento, cerco y aceras, derechos de oficina, ingresos fiscales, subvenciones, multas y eventuales, recurso de ejercicios anteriores, otros recursos, empréstitos y etc. El análisis del presupuesto de gastos, comprende la misma clasificación, estableciendo el número de empleados técnicos profesional, administrativo, obrero y de maestranza, gasto de la Administración *per cápita*, según el número de habitantes.

#### **Instrucción Pública**

Comprende estadística escolar, total de escuelas en la Provincia, personal docente de las diversas escuelas, inscripción total de alumnos, según su clasificación, por sexo y categoría.

#### **Estadísticas varias**

Patentes de rodados: Como todos los años, se ha obtenido un índice completo de todas las patentes expedidas en los 110 partidos de la Provincia, para uso de automóviles y vehículos de tracción a sangre; dentro de esas categorías se hace además una clasificación más detallada, según la clase del vehículo, automóviles particulares y de alquiler, ómnibus, camiones, etc., coches, chatas, carros y etc.

#### **Pavimentación**

Los pavimentos de diferentes tipos, existentes en los Municipios, su extensión, etc., así como detalles de edificios construídos, con superficie cubierta y el valor de las obras, dan una clara visión de los capitales invertidos y de la obra de progreso realizada.

#### **Comunicaciones**

Bajo este capítulo, se han realizado trabajos breves, que comprenden los siguientes servicios: teléfonos, estadística postal, explotación ferroviaria y tranviaria.

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

**Reseña de la labor desarrollada desde el 1° de mayo de 1937  
hasta el 30 de abril de 1938**

He tratado de sintetizar en todo lo posible el contenido de los datos a informar, porque especificar detalladamente toda la labor realizada durante el plazo mencionado, implicaría una tarea donde no resaltaría la labor fundamental del verdadero trabajo de responsabilidad y control.

Durante el año 1937, las funciones de la Dirección General de Suministros, estaban reglamentadas como en años anteriores por diversas disposiciones del Poder Ejecutivo y las tareas que le tienen encomendada esos decretos pueden sintetizarse en las siguientes:

1° Confeccionar en los Talleres de su dependencia, los uniformes, calzado, monturas, correaes, etc., para todo el personal de la Policía, Cuerpos armados de la Provincia, Ordenanzas, Correos, Chauffeurs, Serenos, Guardianes, Llaveros de la Administración, Penados y Procesados de las Cárceles, Mensajeros y Asilados de los Establecimientos que tienen autorización para ello.

2° Confecciona colchones, almohadas, camisas y ropa interior y provee capas de goma, mantas, artículos de gala, etc., destinados al personal de los mismos Establecimientos.

3° Provee de víveres y artículos complementarios de racionamiento a las Cárceles de San Nicolás, Mercedes, Dolores, Bahía Blanca, Azul, Penal de Sierra Chica y Cárcel de Encausados y Penitenciaría de La Plata, Cárcel de Mujeres, Alcaldía de Policía y diversos Asilos autorizados en cada caso por disposiciones del Poder Ejecutivo y cuya nómina se detalla en otro lugar.

4° Provee de artículos de enfermería, de limpieza e higiene, camas, tarimas, artículos de electricidad, de carpintería, pintura, vidrios, maquinarias, herramientas, etc., a casi todos los Establecimientos citados anteriormente y a los Talleres que funcionan en las Cárceles y Penales.

5° Adquiere todos los materiales que intervienen en la confección de uniformes, capotes, calzado y prendas menciona-

das, lo que corresponde al racionamiento y sus artículos complementarios, como ser combustibles, tachos, útiles de rancho en general, etc.

6° Realiza las compras, almacenamiento y provisión de materiales destinados a las necesidades de las distintas Reparticiones públicas, de conformidad a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo número 7 de fecha 26 de enero de 1937.

7° Abona directamente las cuentas correspondientes a todas esas adquisiciones.

Además de esas funciones permanentes, se han realizado otras dispuestas en cada caso por el Poder Ejecutivo, tales como adquisición de forraje para los equinos pertenecientes a la Policía y Cuerpos, compra de materiales para la Comisión autónoma del nuevo Plan de Enseñanza, etc.

Para llenar la misión relativa a las confecciones en general, la Dirección General de Suministros, tiene instalado en esta ciudad, sus talleres de confecciones montado de modernas maquinarias, y munidos de los elementos más modernos para el trabajo.

Esta confección de prendas se realiza en dos etapas. Con personal interno, efectivo, las que se refieren al corte y preparado de las mismas y con personal a destajo, las que se realizan a domicilio. En ambas tareas trabaja una gran cantidad de obreros, que se benefician directamente con el producido real de sus tareas, situación que no ocurriría si las prendas se adquirieran ya confeccionadas, pues por el monto y número de ellas, sólo estarían en condiciones de hacerlas algunas firmas capacitadas y como consecuencia esa enorme labor se realizaría sin la intervención de los elementos que tiene interés en favorecer el Estado.

En lo que respecta a este punto, el Gobierno realiza una gran obra para beneficio de la clase trabajadora de esta ciudad, pues el personal extraordinario dentro de los Talleres que cortan y preparan las prendas, alcanza normalmente a 100 operarios, habiéndose otorgado más de 1000 libretas para el trabajo a domicilio, distribuídas entre Sastres, Costureras, Zapateros, Talabarteros y Bordadoras, de las cuales habitualmente trabajan las 2/3 partes, que representan otros tantos hogares que viven del producido de la mano de obra que se insume a las confecciones.

Como este trabajo a domicilio es controlado en el momento de recibirse la prenda terminada, antes de otorgarse la libreta, el operario es examinado mediante una prueba de aptitud con respecto al oficio, que se realiza previamente dentro de la División Talleres y a tal efecto los obreros se encuentran clasificados de conformidad a la competencia de cada uno, con el objeto de que las diversas prendas se confeccionen con el mayor esmero. No obstante la responsabilidad exclusiva del operario autorizado, en su domicilio es sabido que reciben la colaboración de sus familiares en los trabajos complementarios de los uniformes, con lo que se ve aumentado el número de personas favorecidas directamente por el Estado.

Si se tiene en cuenta que durante el período mencionado han trabajado normalmente un término medio de 650 libretas, y que se han abonado en concepto de mano de obra la cantidad de \$ 258.097 m|n, se tendrá una idea de ese beneficio, pues aproximadamente se obtiene un promedio de pesos 400 m|n, por libreta que trabaja, importe que representa una gran ayuda para los hogares, cuyos jefes pueden dedicarse a otras tareas.

Además, como se ha manifestado, el personal interno ha percibido siempre en ese plazo, la cantidad de \$ 124.209,17 moneda nacional, con un sueldo mensual de \$ 103,50 m|n, término medio para los 100 operarios que normalmente trabajan.

Los Talleres de confecciones, se encuentran internamente divididos en las siguientes Secciones:

Sastrería de prendas finas, Sastrería de prendas para tropa, Zapatería, Talabartería, Gorras y Cascos y Costuras en general.

Dirigidos por un Jefe, al frente de una Sección Administrativa, todas las tareas que se realizan se encuentran perfectamente reglamentadas, de conformidad a las disposiciones del Poder Ejecutivo.

La principal tarea interna de estos Talleres es el corte de todas las prendas que después de preparadas convenientemente se entregan a los obreros que las confeccionan a domicilio. Al mismo tiempo realizan también directamente algunos trabajos de urgencia o que por su naturaleza es conveniente se confeccionen completamente bajo la vigilancia y la dirección de los Maestros de cada Taller. En esas condiciones se



han confeccionado definitivamente 30.263 prendas cuyo detalle se expresa en las planillas que se acompañan. Han cortado y preparado 123.925 unidades para entregar a domicilio, distribuídas entre sacos, chaquetillas, blusas, chalecos, pantalones, breechs, botines, botas, gorras y prendas complementarias, tarea intensa si se tiene en cuenta que están destinadas a proveer vestuario a 13.000 hombres aproximadamente, a los cuales se le suministran 3 pares de calzado por año.

Parte de las prendas de vestuario, como ser los uniformes que corresponden a los Oficiales de Policía y personal del Servicio de la Administración, se hacen de medida, realizándose normalmente dos pruebas antes de la entrega definitiva, no ocurriendo lo mismo con las prendas destinadas a la Tropa, cuya confección se hace por talla previamente establecida, de conformidad con la Jefatura de Policía y el corte se realiza por medio de moldes y de máquinas especiales.

Para el corriente año ya se están entregando a Policía los uniformes respectivos, en el que se han introducido algunas modificaciones, mejorando los materiales y la mano de obra y modificando el modelo de algunas prendas. La Blusa para Oficiales y Tropa que antes eran del tipo común, con bolsillos lisos, en la actualidad se hacen tipo militar y bolsillos forma fuele. Se ha aumentado el «bombé» del breech, con mayores refuerzos, ojalillos y cordones, y en cuanto a las botas para Oficiales se ha optado la horma militar con caña cambrada, siendo la primera vez que en esta ciudad se fabrican prendas de ese tipo.

En lo que se refiere a las monturas, cintos de Oficial con bandoleras, correaes, polainas, bolsas de aseo, fundas para carabinas, mantas, etc., se ha perfeccionado la confección, no solamente en lo que respecta a los modelos más modernos, sino en el material y mano de obra.

Debe tenerse en cuenta que la labor en la actualidad con respecto a la que se realizaba en años anteriores, se ha intensificado, debido a lo resuelto por el Poder Ejecutivo ante la situación que se presentaba en las Cárces Departamentales, por el deficiente estado de la vestimenta de los procesados que contribuía a la falta de higiene y limpieza que debe reinar en Establecimientos atendidos por el Estado. Se ha resuelto que toda esa población sea uniformada y provista de

ropa interior, cuya confección se realiza totalmente en la Dirección General de Suministros, por intermedio de sus Talleres.

Los datos y detalles referentes al control de materiales invertidos, como así también el detalle de todas estas tareas, se dan en cada una de las Divisiones respectivas, siendo el movimiento administrativo de la División Talleres el siguiente:

977 expedientes informados.

443 notas elevadas.

255 remitos de entrega y recepción de materiales al Depósito de la División Almacenes.

228 remitos de la Sección Sastrería a Entrega y Recepción.

40 remitos de devoluciones de Sección Sastrería a la División Almacenes.

140 remitos de la Sección Talabartería a la División Almacenes.

2 remitos de devoluciones de Sección Talabartería a la División Almacenes.

148 remitos de la Sección Gorras a la División Almacenes.

23 remitos de devoluciones de la Sección Gorras a la División Almacenes.

205 remitos de la Sección Zapatería a la División Almacenes.

6 remitos de devoluciones de la Sección Zapatería a la División Almacenes.

Estos remitos, de entrega de materiales para las confecciones de la División Almacenes a la de Talleres, como así también las devoluciones por economía o sobrantes que ingresan nuevamente al Depósito de Materia Prima, son rigurosamente controlados por varias Divisiones que tienen a su cargo esas tareas y se ha realizado con todo cuidado y sin interrupciones.

La provisión de víveres a los diversos Establecimientos carcelarios, Penales, Cuerpos de Policía, etc., se ha realizado con toda regularidad y sin tropiezos que puedan ser dignos de mención. Este racionamiento se efectúa de dos maneras; los rubros que corresponden al suministro de carne, galleta, verdura y leche son entregados directamente por el contratista a las Instituciones, no siendo posible por su naturaleza almacenarlos previamente como se hace con los demás artículos

alimenticios que se reciben en esta Repartición para luego distribuirlos a los distintos Establecimientos.

No obstante esa situación se lleva un control riguroso y una estricta vigilancia de las entregas que realizan los comerciantes, por medio de Inspectores que controlan la calidad y estado de esos víveres, en cuya recepción no interviene directamente la Repartición, y se han levantado numerosas actas y aplicado las sanciones correspondientes o apercibimientos, en los casos de rechazos de mercaderías.

Cuando ha habido duda sobre la calidad de algunos artículos, se ha hecho intervenir a la Dirección General de Higiene de la Provincia, para el análisis de algunos productos, de todo lo cual se guardan los antecedentes en esta Repartición.

En la mayoría de los casos se ha mejorado la calidad de los víveres distribuidos, tratando en lo posible, y dentro de los precios autorizados, de conseguir mercaderías de verdadero valor alimenticio, marcas conocidas, procedencias del producto, etc., con el objeto de que tengan mayor rendimiento y beneficiosas para la salud. Sabido es que parte de esos alimentos están destinados a menores asilados y por esa causa todo el cuidado que se tiene con respecto a este punto está perfectamente justificado.

Este suministro a Asilos e Instituciones de Beneficencia, se realiza en cada caso por expresa resolución del Poder Ejecutivo, que contribuye con ello a aliviar la subsistencia de numerosos Establecimientos que se dedican a la caridad y que en otra forma no estarían en condiciones de realizar esas tareas.

Durante el plazo referido, el número de esos Establecimientos alcanzó a 55 Instituciones diferentes y si se tiene en cuenta que se distribuyen víveres a 32 Establecimientos oficiales, podrá darse una idea del trabajo que representan estas funciones de la Repartición.

Otra de las importantes tareas que tiene la Dirección General de Suministros, es la compra de los materiales y víveres mencionados y el almacenamiento y provisión de todos ellos, como así también los que están destinados a las necesidades de diversas Reparticiones públicas.

Estas tareas se encuentran perfectamente organizadas y se rigen, como se ha manifestado, internamente por un Reglamento y por diversas disposiciones del Poder Ejecutivo. El control de las compras en sus diferentes fases, se efectúa en forma precisa, pues el artículo de más insignificante valor hasta el de más elevado precio, se adquiere por intermedio de un Consejo Administrativo, formado por el personal superior y en toda compra interviene, directa o indirectamente, la Contaduría General y varias Oficinas públicas. Este sistema aplicado con toda rigurosidad, ha inspirado al comercio proveedor la confianza en esta Repartición y la seguridad en las operaciones con el Estado, pues perciben sus cuentas con toda regularidad, lo que contribuye a estimular la concurrencia a las licitaciones públicas, de comerciantes mayoristas, fabricantes y firmas de notoria responsabilidad en forma directa y sin intervención de intermediarios que contribuyen con su presencia al encarecimiento de todos los artículos, prueba de ello son las licitaciones realizadas a fines del año 1937, para adquirir víveres y artículos complementarios para el racionamiento del corriente año, que sobre un total de 120 renglones diferentes, hubo cotizaciones de 64 firmas, lo que representa un término medio aproximado de una casa por cada dos artículos. En la licitación pública para comprar materiales destinados a las confecciones generales de este año, se presentaron 48 propuestas que corresponden a los principales negocios de la Capital Federal y de esta ciudad.

La centralización de las compras, almacenamiento de mercaderías y pago para las diferentes necesidades de las Oficinas de la Administración pública en la Dirección General de Suministros, se ha cumplido durante el año 1937 hasta la fecha, de conformidad al decreto del Poder Ejecutivo n° 7 de fecha 26 de enero de 1937 y ha dado resultados satisfactorios, no obstante algunos pequeños tropiezos que se han podido subsanar, dificultades que lógicamente se presentan en todo sistema nuevo y que se irán normalizando en la práctica, como se ha hecho en algunos casos y a medida que se vayan presentando.

**Unificación de las compras.** — Obtención de precios más convenientes al sustituir la adquisición en detalle por la de cantidades al por mayor, uniformando el costo de artícu-

los similares, que anteriormente variaban según la casa minorista de quién los adquiriría cada Repartición.

**Economía en las publicaciones.** — Al solicitarse de una sola vez los artículos necesarios, se realiza una economía en las publicaciones a que se refieren los artículos 62 y 63 de la Ley de Contabilidad, simplificándose también los trámites correspondientes.

**Fiscalización de los gastos.** — Al ser centralizadas las compras en una sola dependencia, especialmente creada para fines similares, permite realizar un mayor control que cuando los gastos están diseminados en muchas Reparticiones y fijar muestras tipo para los artículos de consumo en general, facilitando las adquisiciones al por mayor al clasificar las calidades.

**Ventajas para el comercio.** — Facilita la presentación de sus propuestas, pues debe entenderse con una sola Repartición en todas sus gestiones, rigiendo sus procedimientos en forma precisa y clara. Esta situación ha permitido reglamentar el Registro de casas de Comercio, que rige por decreto n° 8 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 1937. En el mismo se ha contemplado en su mayor parte los intereses de los comerciantes y la seguridad de las adquisiciones para el Estado, pues el artículo 2° especifica los requisitos que deben reunir los proponentes para ser inscriptos, de conformidad a los siguientes datos:

- 1° Firma comercial, ramo a que se dedica y artículo de su especialidad.
- 2° Giro anual de las operaciones.
- 3° Manifestación expresa de estar de acuerdo a esas disposiciones.

**Almacenamiento de mercaderías.** — La unificación de las compras permite establecer grandes depósitos para las mercaderías que se adquieren, facilitando las provisiones de inmediato y a un mayor control de los artículos que se reciben de los comerciantes.

**Celeridad en los pagos.** — Este sistema de centralización, permite realizar los pagos con mayor rapidez y uniformidad, velando por los intereses de los acreedores y favore-

ciéndose el Estado con los descuentos y bonificaciones usuales en el comercio.

Como dato ilustrativo con respecto a estas compras, debo mencionar que durante el año 1937, se han invertido en la adquisición de artículos, materiales y provisiones y pago de mano de obra, la cantidad de \$ 4.074.639,30 m|n., habiéndose devuelto a Tesorería General en concepto de sobrantes, saldos que representan economías por valor de \$ 115.130,54 m|n. Por descuentos en concepto de pagos a los comerciantes de sus facturas antes de los 30 días de presentadas, se ha recaudado la cantidad de \$ 145.321,17 m|n., favoreciéndose directamente el Estado con ese importe, pues debido a la gran competencia que existe en las licitaciones, dichos descuentos los disminuyen los comerciantes de las ganancias, en lugar de recargarlos en los precios de las mercaderías.

A continuación se detalla la labor realizada por cada una de las divisiones de esa Repartición.

#### Secretaría General

El movimiento administrativo de esta Oficina, está reflejado en el siguiente detalle:

Expedientes entrados .....	22.048
Expedientes despachados .....	22.041
Ordenes de pago libradas .....	3.323
Actas de adjudicaciones .....	946
Notas despachadas .....	2.307
Resoluciones internas .....	119

De conformidad con lo que disponen los incisos *f)* y *g)* del artículo 21 del Reglamento Interno, se llevan los siguientes libros:

Resoluciones Internas, Nombramientos y Cesantías, Licencia del Personal, Ordenes de Pago, Domicilios del Personal, Resoluciones del Poder Ejecutivo, Copiadores de Notas, Informes y Telegramas, Legajos del Personal Supernumerario y de Presupuesto.

#### Sección Mesa de Entradas

Expedientes iniciados .....	9.549
Expedientes elevados al Ministerio de Gobierno .....	1.124
Expedientes elevados al Taller de Imp. Oficiales .....	596

Expedientes elevados a Jefatura de Policía .....	189
Expedientes elevados a la Dirección G. de E. Penales	231
Expedientes elevados a la Cárcel de Encausados .....	33
Expedientes elevados a reparticiones varias .....	1.011

## CORRESPONDENCIA

Cartas certificadas .....	4.835
Cartas simples .....	6.587

## Sección Suministros

Que pertenece también a la Secretaría General, es la encargada de librar las órdenes de entrega de mercaderías en general, que se ordena proveer a los almacenes; dicta órdenes de confección de prendas; formula los remitos por provisiones de papas y leña y extiende las órdenes de flete de las distintas mercaderías que se transportan a los Establecimientos.

Los datos de su labor, son los siguientes:

Entrada de expedientes .....	1.574
Salida de expedientes .....	1.574
Ordenes de entrega libradas .....	1.787
Ordenes de confección .....	196

## ÓRDENES DE FLETE

Ordenes de carga: 1.132, con kilos .....	5.459.163
Ordenes de encomienda: 605, con kilos .....	947.337
Cartas certificadas expedidas .....	432
Cartas simples expedidas .....	184
Remitos de papas .....	682
Remitos de leña .....	249
Notas copiadas .....	130
Notas recibidas .....	137
Notas al Ferrocarril del Sud .....	50

## División Licitaciones y Compras

Esta División es la encargada de estudiar y mantenerse al corriente del estado comercial de la plaza, con respecto al precio de los artículos de consumo, sus alternativas y causas que

la motivan, así como las ventajas o desventajas para las adquisiciones. Formula los presupuestos con el justiprecio correspondiente previamente a la adquisición de las mercaderías, lo mismo que los Pliegos de Bases y Condiciones, ajustándolos a la Ley de Contabilidad y disposiciones vigentes.

El movimiento administrativo de esta División, durante el período mencionado, puede sintetizarse en los siguientes datos:

	\$ %
Expedientes intervenidos e informados.....	2.875
Expedientes por los cuales se solicitaron precios	
por compras directas .....	948
Presupuestos solicitados a comerciantes .....	7.584
Pliegos de Bases y Condiciones remitidos .....	1.420
Expedientes justipreciados por compras directas, licitaciones públicas y privadas: 417, por	7.244.288,94
Mano de obra calculada en las confecciones, por	400.667,50
Proyecto de licitaciones públicas y privadas, con pliego de bases y condiciones iniciados: 33, por .....	6.766.818,77
Ordenes de compra serie «A» libradas: 1.204 por .....	1.383.436,08
Ordenes de compra serie «B» libradas: 506, por	4.999.531,55

#### Piezas de correspondencia remitidas

Pedidos de precios .....	7.584
Pliegos de Bases y Condiciones .....	1.420
Ordenes de compra originales .....	1.710
Notas y comunicaciones varias .....	550
	<hr/>
Total de piezas enviadas .....	11.264

#### Proyectos de licitaciones públicas y privadas iniciadas por esta División

**Junio de 1937: Expediente letra G, número 223, año 1937:** Jefatura de Policía solicita la provisión de 700 cofres de hierro y 200 tarimas dobles de hierro tipo «Ejército», que fueron justipreciados en pesos 56.000 moneda nacional.



**Junio de 1937: Expediente letra A, número 255, año 1937:** División Almacenes de Suministros solicita la provisión de maderas y materiales de ferretería, etc., con destino a las necesidades de los Depósitos de la Repartición, los cuales fueron justipreciados en pesos 14.800 moneda nacional.

**Agosto de 1937: Expediente letra T, número 389, año 1937:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales con destino a la impresión del Boletín Oficial, durante el año 1938 y que fueron justipreciados en la suma de pesos 36.655 moneda nacional.

**Expediente letra D, número 751, año 1937:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales para tener en stock y atender las necesidades de varias reparticiones durante el año 1937 y que han sido justipreciados en la suma de pesos 125.115,75 moneda nacional.

**Expediente letra G, número 174, año 1937:** Jefatura de Policía solicita la provisión de 300 monturas tipo «alemanas», con destino a la tropa del Cuerpo Guardia de Seguridad, habiéndose justipreciado el costo de los materiales necesarios para la confección de las mismas, en la suma de 38.913,20 pesos moneda nacional.

**Expediente letra C, número 477, año 1937:** Artículos de ferretería, agricultura, sastrería, máquinas de coser y escribir, con destino a las dependencias de la Comisión de Reformas a la Enseñanza, para iniciar el ensayo del plan educacional y que ha sido justipreciado en pesos 155.383,50 moneda nacional.

**Expediente letra I, número 38, año 1937:** Patronato de Menores «Agustín B. Gambier», solicita la provisión de víveres, combustibles, artículos de limpieza, etcétera, para atender sus necesidades durante el resto del año 1937 y que fueron justipreciados en pesos 45.863,72 moneda nacional.

**Setiembre de 1937: Expediente letra G, número 378, año 1937:** Jefatura de Policía solicita la provisión de 300 cofres de hierro y 300 tarimas dobles de hierro, tipo «Ejército», con destino al Cuerpo de Guardia de Seguridad y que han sido justipreciados en la suma de pesos 39.000 moneda nacional.

**Octubre de 1937: Expediente letra I, número 81, año 1937:** Dirección General de Establecimientos Penales, solicita la pro-

visión de cuatro (4) camiones celulares, completamente equipados para el transporte de presos en las Cárcenes Departamentales de la Provincia y que han sido justipreciados en la suma de pesos 24.000 moneda nacional.

**Expediente letra S, número 329, año 1937:** Penal de Sierra Chica, solicita la provisión de cuarenta mil (40.000) kilos de harina doble cero, con destino a la elaboración de galleta durante el resto del año 1937, justipreciados en la suma de pesos 10.400 moneda nacional.

**Expediente letra P, número 459, año 1937:** Jefatura de Policía solicita la provisión de mil ochocientas toneladas de forraje elaborado con melaza, con destino al racionamiento de los equinos del Cuerpo de Guardia de Seguridad y Comisariías Seccionales de la ciudad de La Plata. Se formuló el Pliego de Condiciones con las características y penalidades establecidas por la Caballeriza de Policía, siendo el costo del forraje de pesos 122.400 moneda nacional, según el cálculo de esta División.

**Expediente letra R, número 417, año 1937:** Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias, solicita se le provea un avión monoplano con alas superior y capacidad para 4 plazas, comprendida la del piloto, con accesorios completos, equipo fotográfico, etcétera, con destino al relevamiento aerofotográfico y que fué justipreciado en pesos 95.000 moneda nacional.

**Noviembre de 1937: Expediente letra P, número 220, año 1937:** Jefatura de Policía envía la nómina completa del personal de seguridad de Policía y Cuerpos, en base de la cual se formuló el cálculo de materiales para la confección de uniformes, gorras, calzado, etcétera, para Policía, como así también para Administración y penados. El costo de los materiales se estima en la suma de pesos 2.982.387,99 moneda nacional y el de la mano de obra para la confección de uniformes y calzado, en pesos 460.667,50 moneda nacional. (Confección 1938).

**Expediente letra L, número 119, año 1937:** Cálculo de los víveres, artículos de limpieza, combustibles, etc., que serán necesarios adquirir para atender las necesidades de los es-

tablecimientos carcelarios, cuerpos de Policía, asilos, etc., de capital y campaña, durante el año 1938. Sobre una base de 6.029 personas a racionar entre empleados, oficiales, tropa, penados y procesados, es que se hizo el cálculo de los víveres a adquirirse y cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 1.705.035,46 moneda nacional.

**Expediente letra F, número 93, año 1937:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales, para la confección de impresos, etc., solicitados por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, para las necesidades del año 1938 y que fueron justipreciados en pesos 30.713,47 moneda nacional.

**Expediente letra S, número 304, año 1937:** Servicio de Radiodifusión y Broadcasting, solicita la provisión de un aparato medidor de intensidad de campo, de calibración rápida y lectura directa cuyo costo se estima en la suma de 5.000 pesos moneda nacional.

**Expediente letra P, número 461, año 1937:** Jefatura de Policía envía una nueva nómina del personal a uniformarse durante el año 1938. Los materiales para la confección de los uniformes de oficiales, agentes y tropa de Policía y Cuerpos, fueron justipreciados en la suma de pesos 618.048,05 moneda nacional.

**Expediente letra M, número 416, año 1937:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales con destino a la confección de impresos para las necesidades del Ministerio de Gobierno, durante el año 1938, cuyo justiprecio asciende a la suma de pesos 7.511,63 moneda nacional.

**Expediente letra R, número 458, año 1937:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales, con destino a la confección de impresos, para las necesidades del Registro General y Censo Permanente de la Población, etc., cuyo costo se estima en la suma de pesos 6.970,82 moneda nacional.

**Diciembre de 1937:** Expediente letra R, número 507, año 1937 y agregados: Registro General y Censo Permanente de la Población, etc., solicita la provisión de útiles de escritorio, muebles, ficheros de acero, máquinas, etc., para completar la instalación de las nuevas oficinas y que fueron justipreciados en la suma de pesos 295.000 moneda nacional.

**Expediente letra D, número 1678, año 1937:** Departamento Provincial del Trabajo, solicita materiales e instrumental para la instalación de consultorios médicos y laboratorios de análisis. El costo de los materiales e instrumental, fué justipreciado en pesos 41.759,80 moneda nacional.

**Expediente letra D, número 1764, año 1937:** Departamento Provincial del Trabajo, solicita la provisión de muebles, ficheros, máquinas impresoras y grabadoras, con destino a las oficinas de dicho Departamento, cuyo costo ha sido justipreciado en la suma de pesos 52.260 moneda nacional.

**Enero de 1938: Expediente letra L, número 13, año 1938:** Útiles de escritorio, víveres, artículos de limpieza, ferretería y electricidad, etc., solicitados por varias reparticiones, con excepción del Penal de Sierra Chica y Escribanía Mayor de Gobierno, para atender las necesidades del primer semestre del mismo año, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo en el decreto número 7 de fecha 26 de enero de 1937 y cuyo justiprecio se estima en pesos 44.217,81 moneda nacional.

**Expediente letra S, número 441, año 1937:** Artículos de escritorio, electricidad, ferretería, víveres, drogas, etc., solicitados por el Penal de Sierra Chica, para atender las necesidades del primer semestre del año 1938 y para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto número 7, cuyo justiprecio asciende a la cantidad de pesos 15.410,62 moneda nacional.

**Expediente letra T, número 56, año 1938:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales, con destino a la confección de impresos, etc., para las necesidades del Telégrafo de la Provincia, durante el año 1938 y que han sido justipreciados en la suma de pesos 15.127,90 moneda nacional.

**Expediente letra R, número 30, año 1938:** Útiles de dibujo, escritorio, etc., solicitados por el Registro General y Censo Permanente de la Población, que han sido justipreciados en pesos 15.000 moneda nacional.

**Expediente letra T, número 327, año 1937:** División Talleres solicita la provisión de hormas y herramientas con destino a la Sección Zapatería, cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 5.800 moneda nacional.

**Expediente letra R, número 46, año 1938:** Registro General y Censo Permanente de la Población, etc., solicita la provisión de un camión furgón de dos ejes, con carga hasta 2.500 kilos, cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 6.000 moneda nacional.

**Febrero de 1938: Expediente letra M, número 43, año 1938:** Ministerio de Gobierno solicita la provisión de muebles, ficheros, estanterías, cajas de hierro, con destino al archivo del mismo, cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 22.135 moneda nacional.

**Expediente letra I, número 17, año 1938:** Intendencia Municipal de Merlo, solicita la provisión de víveres, artículos de limpieza y bazar, con destino a las necesidades del Hospital Municipal de dicha localidad, cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 10.632,80 moneda nacional.

**Expediente letra R, número 43, año 1938:** Materiales calculados por el Taller de Impresiones Oficiales, con destino a la confección de libros, para las necesidades del Registro Civil y cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 15.838,90 moneda nacional.

**Marzo de 1938: Expediente letra L, número 51, año 1938:** Artículos de ferretería, electricidad, menaje, limpieza, de rancho, etc., que serán necesarios adquirir para tener disponibles en los Depósitos de la Repartición, para atender las necesidades de los establecimientos carcelarios, cuerpos de Policía y Dirección de Suministros, durante el año 1938, y cuyo justiprecio se estima en la suma de pesos 47.912,35 moneda nacional.

**Abril de 1938: Expediente letra G, número 98, año 1938:** Jefatura de Policía solicita la provisión de 300 monturas completas y 550 matras-mandiles, tipo «Life Guard», con destino a las necesidades del Cuerpo Guardia de Seguridad, las cuales se justipreciaron en la suma de pesos 55.425 moneda nacional.

**Expediente letra A, número 77, año 1938:** Sociedad Voluntaria de Bomberos del Puerto de Bahía Blanca, solicita la provisión de calzado y uniformes, habiéndose justipreciado en la suma de pesos 5.100 moneda nacional, el costo de los materiales para la confección de los mismos.

**Movimiento habido en la Sección Muestras**

Clasificación	Muestras	Adjudic.	No adjudic.	Total
Viveres .....	584	149	435	584
Artículos de confecciones ....	1.792	750	1.042	1.792
Artículos varios .....	72	24	48	72
Artículos de limpieza .....	105	30	75	105
Artículos de bazar .....	923	215	708	923
Artículos de librería .....	740	264	476	740
Artículos de ferretería .....	361	75	286	361
<b>Totales .....</b>	<b>4.577</b>	<b>1.507</b>	<b>3.070</b>	<b>4.577</b>

**RESUMEN**

Muestras entradas .....	4.577
Muestras adjudicadas (lacradas) .....	1.507
Muestras no adjudicadas .....	3.070
Muestras devueltas .....	4.075

**División Almacenes***Sección Materia Prima:*

Actas de recepción y rechazo de mercaderías ....	86
Recibos definitivos .....	213
Ordenes de compra (recibidas) .....	95
Ordenes de entrega (recibidas y cumplidas) .....	231
Remitos de salida .....	453
Partes diarios de entrada .....	83

*Sección Viveres:*

Actas de recepción y rechazo de mercaderías .....	146
Recibos definitivos .....	666
Ordenes de compra (recibidas) .....	405
Ordenes de entrega (recibidas y cumplidas) .....	265
Partes de entrada de mercaderías .....	129
Remitos de salida de mercaderías .....	795
Partes de entrada de leña .....	6
Remitos de salida de leña .....	299

<b>Recibos de Y. P. F. y Cárcel de Encausados (recibidos)</b> .....	<b>154</b>
<b>Remitos varios de las casas proveedoras (recibidos)</b> .....	<b>723</b>
<b>Cantidad de leña entrada, kilos</b> .....	<b>1.062.340</b>
<b>Cantidad de leña remitida, kilos</b> .....	<b>938.473</b>

*Sección Papelería y Librería:*

<b>Actas de recepción y rechazo de mercaderías</b> ....	<b>80</b>
<b>Recibos definitivos</b> .....	<b>864</b>
<b>Ordenes de compra (recibidas)</b> .....	<b>986</b>
<b>Ordenes de entrega (recibidas y cumplidas)</b> .....	<b>369</b>
<b>Partes de entrada de mercaderías</b> .....	<b>82</b>

*Sección Prendas Confeccionadas:*

<b>Actas de recepción y rechazo de mercaderías</b> .....	<b>144</b>
<b>Recibos definitivos</b> .....	<b>265</b>
<b>Partes diarios de entradas de mercaderías</b> .....	<b>259</b>
<b>Ordenes de compra (recibidas)</b> .....	<b>150</b>
<b>Remitos recibidos de la División Talleres (Zapatería)</b>	<b>192</b>
<b>Remitos recibidos de la División Talleres (Talabartería)</b>	<b>100</b>
<b>Remitos recibidos de la División Talleres (Gorras)</b>	<b>257</b>
<b>Remitos recibidos de la División Talleres (Sastrería)</b>	<b>263</b>
<b>Autorizaciones para retirar prendas confeccionadas (recibidas)</b> .....	<b>160</b>
<b>Ordenes de entrega (recibidas y cumplidas)</b> .....	<b>625</b>
<b>Ordenes de confección recibidas</b> .....	<b>184</b>

*Sección Droguería y Farmacia:*

<b>Actas de recepción y rechazo de mercaderías</b> .....	<b>12</b>
<b>Recibos definitivos</b> .....	<b>23</b>
<b>Ordenes de compra (recibidas)</b> .....	<b>25</b>
<b>Partes de entrada de mercaderías</b> .....	<b>16</b>
<b>Remitos</b> .....	<b>42</b>
<b>Expedientes informados por la División Almacenes</b>	<b>509</b>

**División Control**

La División del Control es la encargada de controlar todo el movimiento de la Repartición en lo que respecta a la entrada y salida de mercaderías e interviene asimismo en todas

las facturas, verificando que las entregas se ajusten a los comprobantes emitidos por las instituciones receptoras; controla también el consumo de víveres y demás artículos de todos los establecimientos carcelarios, penales y cuerpos de Policía y por intermedio de su Sección Contabilidad verifica todo el movimiento de las prendas que se confeccionan en los Talleres, ya sea dentro de los mismos o a destajo.

De acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y autorizaciones del Poder Ejecutivo, esta División formuló el racionamiento en víveres, artículos de limpieza, combustibles, lubricantes, etc., a las Cárceles, Guardias, Cuerpos, Asilos e Instituciones de Beneficencia que a continuación se detallan:

#### **Penales, cárceles, etc.**

Penal de Sierra Chica.  
Cárcel de Mercedes.  
Cárcel de Azul.  
Cárcel de Dolores.  
Cárcel de Bahía Blanca.  
Cárcel de San Nicolás.  
Reformatorio de Menores.  
Penitenciaría y Cárcel de Mujeres.  
Cárcel de Encausados y Penitenciaría de La Plata.  
Alcaidía de Policía.

#### **Cuerpos de Policía y Destacamentos**

Guardia Cárcel de Sierra Chica.  
Guardia Cárcel de Mercedes.  
Guardia Cárcel de Azul.  
Guardia Cárcel de Dolores.  
Guardia Cárcel de San Nicolás.  
Guardia Cárcel de Bahía Blanca.  
Guardia Seguridad de Bahía Blanca.  
Bomberos de Bahía Blanca.  
Guardia Seguridad de Mar del Plata.  
Guardia Seguridad de Avellaneda.  
Bomberos de Mar del Plata.  
Cuerpo de Bomberos.  
Guardia de Cárceles.



**Guardia de Seguridad.**  
**Guardia Auxiliar.**  
**Guardia Cárcel de Melchor Romero.**  
**Guardia de la Gobernación.**  
**Banda de Policía.**  
**Clases y Agentes de Gobierno.**  
**Sección Patrulleros.**  
**Guardia Seguridad de San Isidro.**  
**Guardia Seguridad de San Martín.**

**Asilos e instituciones de beneficencia**

**Asilo Buen Pastor**  
**Asilo Sopa del Niño.**  
**Casa de Cristo Rey.**  
**Casa del Niño.**  
**Escuela Nuestra Señora de Lourdes.**  
**Asilo San Vicente de Paul.**  
**Asilo Ibáñez de Marín**  
**Sociedad Damas de la Providencia.**  
**Asilo Maternal número 1.**  
**Asilo Maternal número 2.**  
**Escuela Santa María.**  
**Asilo Divina Providencia de Mercedes.**  
**Asilo Hermanas Catequistas de la Sagrada Familia.**  
**Asilo Hermanas de Lanús.**  
**Asilo San José de Rojas.**  
**Asilo San José Hermanos de Policía.**  
**Asilo San José de Muñiz.**  
**Refugio Rivadavia de Dolores.**  
**Asilo Unzué de Veinticinco de Mayo.**  
**Asilo Buen Pastor de Azul.**  
**Asilo Pío X de San José de Mercedes.**  
**Patronato Femenil Italiano.**  
**Asilo de Sordomudos de San Vicente de Paul.**  
**Sociedad Femenil Italiana de Beneficencia.**  
**Asilo Monseñor Espinosa de Bragado.**  
**Asilo de Huérfanas.**  
**Hogar Vicentino.**  
**Asilo Diurno de Niños Huérfanos.**  
**Asilo San José de Baradero.**

Asilo San José de San Vicente.  
Escuela Profesional de Niñas Huérfanas.  
Hospital Mixto de Seis de Septiembre.  
Asilo Maternal Nuestra Señora de Luján.  
Asilo Unzué de San José de Carhué.  
Boy Scouts Argentinos.  
Hospital General Pintos.  
Seminario Arquidiocesano de La Plata.  
Colonia de Vacaciones de Punta Lara.  
Asilo San Vicente de Paúl (Quilmes).  
Asilo San José de Chascomús.  
Asociación Cooperadora de la Escuela número 2 de Colonia Seré.  
Hospital de Olavarría.  
Hospital de Santa Lucía, F. C. C. A.  
Asilo Ancianas Divina Providencia de Mercedes.  
Parroquia de la Sagrada Familia de Haedo.  
Hospital Municipal de General Pinto.  
Sociedad de Beneficencia.  
Municipalidad de General Pinto.  
Escuela número 7 de General Lamadrid.  
Escuela número 3 de Villa Ballester.  
Escuela número 37 de Rawson, F. C. P.  
Obispado de La Plata.  
Colegio Nuestra Señora del Rosario (Olavarría).  
Asilo de Huérfanas de San Nicolás.  
Campamento Sport. Barracas, Mar del Plata.

El suministro de víveres que se efectúa bimestralmente, representa gran cantidad de artículos, que salen de los depósitos de esta Repartición, distribuyéndose en toda la Provincia.

Las instituciones de beneficencia, son racionadas por autorizaciones especiales del Poder Ejecutivo en cada caso.

El control que realiza esta División sobre los artículos, es completo, desde la adquisición de los mismos, distribución, consumos, etc., se verifica por medio de planillas mensuales, órdenes de entrega, remitos o documentos que en todos los casos, justifica su empleo, llevándose un archivo completo de las constancias en esta División, a saber:

Planillas mensuales controladas de consumo de víveres	
Cárceles .....	120
Planillas mensuales controladas de consumo de víveres	
Guardias .....	72
Planillas mensuales controladas de consumo de víveres	
Cuerpos .....	156
	<hr/>
Total .....	348

El control que se realiza en cada una de ellas, es el siguiente: 1° Se verifica primeramente si los saldos que acusan al 1° de cada mes, son los mismos que quedaron del mes anterior. 2° Se comprueba si todas las mercaderías enviadas por esta Repartición y conformadas por remitos, se han acusado como entrada en las planillas. 3° Se verifica el consumo realizado durante el mes, teniendo en cuenta los tipos de racionamiento reglamentados por el Poder Ejecutivo en el Decreto número 66 y si el mismo corresponde al número de personas racionadas.

La labor de estas planillas están en relación con los documentos que a continuación se detallan y que exigen una atención permanente del personal, con el objeto de evitar errores:

Planillas bimestrales de distribución de víveres y artículos de limpieza para las Cárceles, Guardias que componen 16 establecimientos cada una .....	6
Planillas bimestrales de distribución de víveres y artículos de limpieza para los Cuerpos y Destacamentos de Guardia de Seguridad, que comprenden 16 establecimientos cada uno .....	6
Planillas de distribución de leña para las Cárceles, Guardias, Cuerpos, etc., que comprenden cada uno 16 establecimientos .....	6
Planillas bimestrales de distribución de víveres y artículos de limpieza para los Asilos que comprenden 37 establecimientos cada uno ..	6
Planillas de distribución de leña para los Asilos de esta Capital y Campaña, que comprenden cada uno 19 establecimientos .....	6

<b>Planillas mensuales de distribución de papas para las Cárceles, Guardias y Cuerpos de esta Capital y Campaña, que comprenden 31 establecimientos cada uno .....</b>	<b>12</b>
<b>Planillas mensuales de distribución de papas para los Asilos de esta Capital y Campaña, que comprenden 25 establecimientos .....</b>	<b>12</b>
<b>El número de remitos de víveres asentados en los libros y que corresponden a las Cárceles, Cuerpos y Asilos, etc. ....</b>	<b>857</b>
<b>Número de remitos de confección controlados con las órdenes de entrega y expedientes originales .....</b>	<b>656</b>
<b>Número de remitos de materia prima .....</b>	<b>480</b>
<b>Ordenes de entrega revisadas y asentadas en los libros .....</b>	<b>1.183</b>
<b>Ordenes de confección controladas, revisadas y asentadas en los libros .....</b>	<b>189</b>
<b>Número de facturas informadas y revisadas con las actas, recibos definitivos, etc. ....</b>	<b>3.310</b>
<b>Número de raciones suministradas a todos los Establecimientos, Cárceles, Guardias, etc., de esta Capital y Campaña .....</b>	<b>1.778.076</b>
<b>Remitos de papa controlados y asentados en los libros .....</b>	<b>227</b>
<b>Remitos de leña controlados y asentados en los libros .....</b>	<b>83</b>

Número de artículos, víveres y varios, suministrados, cuya contabilidad se ha llevado diariamente en las verificaciones de entradas y salidas, alcanza a 2008 renglones diferentes, cuyo detalle y movimiento se acompaña.

#### Control de confecciones

Este control que comprende todos los materiales, etc., para la confección de prendas que se entregan para la División Talleres y también el Depósito respectivo dependiente de la División Almacenes, se ha llevado en la misma forma que todos los demás artículos, informando en cada uno de los expedientes, en los cuales se solicitaban los mismos, asen-

tando los datos en las cuentas corrientes que se llevan para cada Repartición, Establecimientos, Guardia, Asilo, etc.

#### **Control de elaboración, distribución de galleta, fideos, etc.**

Tarea ésta que requiere una constante atención a fin de que las Instituciones, Cárceles, Guardias, etc., no consuman más que la cantidad establecida por el Poder Ejecutivo, haciéndose balances mensuales entre la galleta distribuída y la elaborada, harina consumida y entregada, fideos producidos y distribuídos, etc.

Aparte de los datos consignados, debe agregarse los informes en los expedientes de centralización de compras, para las diversas Reparticiones, debiendo esta División informar sobre el stock de mercaderías, así como también el justiprecio y el control en todos los casos de entrega, que se efectúa revisando el remito que envía la casa proveedora con la orden de compra, renglón, artículo, etc.

Además de los datos mencionados, deben agregarse otros trabajos inherentes a los mismos, que no se detallan por destacar los más importantes, pero de lo cual da una idea el número de expedientes informados, que alcanza a 7.237.

### **PRENDAS CONFECCIONADAS A DESTAJO GALA Y DIARIO**

#### **Sección Sastrería**

Levita Músico Banda .....	14
Monogramas para yabrás .....	2
Sacos cruzados Ordenanza .....	623
Chalecos Ordenanza .....	568
Pantalones Ordenanza .....	569
Letras bordadas .....	1.555
Sobretodos Ordenanza .....	62
Sobretodos a la Inglesa .....	3
Sacos cruzados Chauffeur .....	51
Pantalones Chauffeur .....	146
Capotes Chauffeur .....	9
Sobretodos Chauffeur .....	8
Chalecos Chauffeur .....	52

<b>Blusas Correo</b> .....	69
<b>Blusas Chauffeur</b> .....	84
<b>Pantalones Correo</b> .....	67
<b>Blusas Conductor</b> .....	16
<b>Pantalones Conductor</b> .....	19
<b>Capotes Conductor</b> .....	2
<b>Pantalones Celador</b> .....	1
<b>Blusas Llaveros</b> .....	54
<b>Pantalones Llaveros</b> .....	54
<b>Blusas Sereno</b> .....	7
<b>Pantalones Sereno</b> .....	9
<b>Capotes Sereno</b> .....	7
<b>Blusas Mensajeros del Telégrafo</b> .....	277
<b>Pantalones Mensajeros del Telégrafo</b> .....	278
<b>Blusas Guardahilo</b> .....	117
<b>Pantalones Guardahilo</b> .....	116
<b>Blusas Paño Penados</b> .....	399
<b>Pantalones Paño Penados</b> .....	400
<b>Blusas Brin Penados</b> .....	250
<b>Pantalones Penados</b> .....	210
<b>Blusas Peones, etc.</b> .....	40
<b>Pantalones Peones</b> .....	50
<b>Guardapolvos Enfermeros</b> .....	130
<b>Pantalones Enfermeros</b> .....	122
<b>Mamelucos</b> .....	1.229
<b>Blusas Ranchero</b> .....	5
<b>Pantalones Ranchero</b> .....	5
<b>Pantalones Oficial Banda de Policía</b> .....	2
<b>Presillas bordadas dobles, Comisario Insp.</b> ..	94
<b>Presillas bordadas dobles, Comisarios</b> .....	210
<b>Presillas bordadas dobles Subcomisarios</b> ....	178
<b>Estrellas Jefes</b> .....	1
<b>Presillas Auxiliar</b> .....	160
<b>Presillas Oficial Inspector</b> .....	195
<b>Presillas Oficial Escribiente</b> .....	354
<b>Presillas Escribiente</b> .....	1.183
<b>Liras bordadas</b> .....	34
<b>Presillas Comisario Aviador</b> .....	2
<b>Blusas Oficial paño negro</b> .....	16
<b>Pantalón Oficial paño negro</b> .....	16

Blusas Oficial Policía y Cuerpos .....	2.406	
Breechs Oficial Policía y Cuerpos .....	2.565	
Pantalones Oficial Policía .....	4	
Capotes Oficial Policía .....	479	
Blusas Oficial Bomberos .....	11	
Breechs Oficial Bomberos .....	12	
Chaquetillas Clases y Agentes .....	67	
Pantalones Clases y Agentes .....	67	
Blusas Chauffeurs, Maquinistas y Mecánicos	41	
Pantalones Chauffeurs, Maquinistas y Mecá-		
nicos .....	36	
Blusas Músico Banda .....	85	
Pantalones Músico Banda .....	100	
Blusas Tropa Policía y Cuerpos .....	6.093	
Breechs Tropa Policía y Cuerpos .....	6.926	
Capotes Tropa Policía y Cuerpos .....	1.969	
Chaquetillas Tropa Bombero y Bomberos Vo-		
luntarios .....	471	
Breechs Tropa Bombero .....	270	
Pantalones Tropa y Bomberos Voluntarios ..	186	
Blusas Maestranza, etc. ....	126	
Pantalones Maestranza, etc. ....	60	
Blusas Marineros .....	12	
Pantalones Marineros .....	12	
Guardapolvos .....	296	
Breechs Caballerizos .....	34	
Blusas Oficial Bomberos Voluntarios .....	4	
Camisas Penados .....	4.168	
Calzoncillos Penados .....	4.228	40.852

### Sección Gorras

Gorras Gala Oficial .....	22
Gorras Oficial Policía y Cuerpos .....	2.452
Gorras Tropa .....	8.567
Gorras Chauffeurs, Maquinistas y Mecánicos	37
Gorras Ordenanza .....	1.425
Gorras Chauffeurs .....	100
Gorras Peones, etc. ....	272
Gorras Enfermeros .....	100

— 107 —

<b>Gorras Banda Policía, gala</b> .....	18	
<b>Gorras brin</b> .....	362	
<b>Polis Penados</b> .....	2.543	
<b>Gorras Penados liberados</b> .....	50	
<b>Gorras Tropa Bomberos</b> .....	155	
<b>Gorras Clases y Agentes</b> .....	62	
<b>Argelinas</b> .....	1.100	17.268

**Sección Talabartería**

<b>Cinturones Oficial</b> .....	997	
<b>Pistolerías con bandoleras Oficial</b> .....	1.000	
<b>Estríberas Tropa</b> .....	620	
<b>Monturas Oficial</b> .....	339	
<b>Pistolerías Tropa</b> .....	1.440	
<b>Cabezadas Tropa</b> .....	1.165	
<b>Monturas Tropa</b> .....	1.348	
<b>Cinchas Tropa y Oficial</b> .....	1.550	
<b>Cintos Tropa</b> .....	1.800	
<b>Tahalíes Tropa</b> .....	1.500	
<b>Polainas Tropa</b> .....	2.773	
<b>Fundas de fusil</b> .....	1.500	
<b>Cananas Tropa</b> .....	1.118	
<b>Cabezadas Oficial</b> .....	350	
<b>Estríberas de Oficial</b> .....	200	17.700

**Sección Zapatería**

<b>Botas charol aparadas</b> .....	2
<b>Botines charol aparados</b> .....	11
<b>Zapatos charol aparados</b> .....	34
<b>Zapatos charol cosidos</b> .....	17
<b>Botas Oficial aparadas</b> .....	3.698
<b>Botas Oficial clavadas</b> .....	3.231
<b>Botas Oficial cosidas</b> .....	572
<b>Botas Tropa aparadas</b> .....	3.526
<b>Botas Tropa clavadas</b> .....	3.450
<b>Botines Oficial aparados</b> .....	315
<b>Botines Oficial clavados</b> .....	308
<b>Botines Oficial cosidos</b> .....	12
<b>Botines Ordenanzas aparados</b> .....	1.980



— 108 —

Botines Ordenanzas clavados .....	1.690	
Botines Tropa aparados .....	22.313	
Botines Tropa clavados .....	2.444	
Zapatos Señora y Niños aparados .....	65	
Zapatos Señora y Niños clavados .....	370	
Botines Penados aparados .....	1.591	
Botines Penados clavados .....	2.476	48.105
		<hr/>
Total general .....		123.925
		<hr/>

### DIVISIONES CONTADURIA Y TESORERIA

La División Contaduría es la que tiene bajo su dirección la Contabilidad de la Dirección de Suministros, que la lleva de acuerdo con lo establecido en las leyes y disposiciones en vigor, interviniendo en todo movimiento de fondos y valores de la División Tesorería.

La principal tarea, es el control que realiza en el pago de las cuentas que presentan los comerciantes, estableciendo claramente en cada uno de los expedientes si las mercaderías que se cobran han sido recibidas de conformidad por las personas o instituciones autorizadas, si los precios están de acuerdo con las órdenes de compra emitidas por la Repartición y con las diversas disposiciones del Poder Ejecutivo en cada caso. Una vez realizadas esas tareas y en los casos que existan fondos suficientes para abonar las facturas, aplica los descuentos a que deben someterse todos los comerciantes que intervienen en las adquisiciones que se realizan. Estos descuentos por pago de facturas antes de los 30 días, están reglamentados en el Registro de Casas de Comercio, proyectado por esta Repartición y aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de enero de 1937 y es condición expresa e ineludible de toda compra. En planillas que se acompañan, constan detalladamente el total abonado a cada comerciante durante el año 1937, representando un importe global de pesos 2.912.578,98 moneda nacional, habiéndose obtenido por los descuentos mencionados la cantidad de pesos 145.321,17 moneda nacional, que ha sido devuelta a Tesorería General y que representa una verdadera y real economía, porque al respecto se puede asegurar que dichas retenciones no la recargan los proponentes en el precio de los artículos, pues debido a la gran

competencia en las licitaciones públicas, las descuentan más bien de las ganancias.

De acuerdo a los propósitos del Gobierno, hago constar que esta Repartición no adeuda suma alguna en concepto de pago por materiales, artículos o provisiones del año 1937, como así tampoco sueldos, jubilaciones, pensiones ni pago de mano de obra.

Se ha realizado asimismo con toda regularidad la intervención de las 1.000 libretas que trabajan, en cada uno de los pagos a destajo y en lo que respecta al personal extraordinario que se encuentra al día, se ha invertido la cantidad total de pesos 124.209,17 moneda nacional.

Desde el mes de enero pasado, se realizan descuentos por aportes al Montepío Civil de ese personal, cuyas cantidades se detallan también en las planillas adjuntas.

Como dato ilustrativo se consignan a continuación, algunos detalles de la labor administrativa:

Expedientes despachados .....	8.250
Facturas informadas, intervenidas y controladas .....	653
Cheques librados .....	1.042
Importe de cheques librados, \$ m n.....	4.411.860,38
Dinero recibido de Tesorería General y depositado en Banco Provincia, \$ m n. ....	4.726.568,84
Existencia en Banco al día 15 de abril, \$ m n.	314.708,46

Con respecto al estado de los libros se encuentran completamente al día, acompañándose un balance de saldo y números al día 30 de marzo próximo pasado, de los libros Caja y Mayor.

Estos balances que se realizan trimestralmente son remitidos a Contaduría General, no habiendo tenido ninguna observación hasta la fecha.

En planilla que se acompaña correspondiente al Libro de Imputaciones, consta que durante el año 1937, manejó fondos por valor de pesos 4.189.769,84 moneda nacional, autorizados a invertir por diversas disposiciones del Poder Ejecutivo. De este importe sólo se dispuso de la cantidad de pesos 4.074.639,30 moneda nacional, habiéndose realizado una economía de pesos 115.130,54 moneda nacional y un descuento por pago de facturas de pesos 145.321,17 moneda nacional.

**Sección Control de Almacenes y Talleres**

**RESUMEN GENERAL DE LO CONTROLADO Y CONTABILIZADO POR LA SECCION CONTROL DE ALMACENES Y TALLERES,  
DURANTE EL PERIODO DEL 1º DE MAYO DE 1937 AL 11 DE ABRIL DE 1938**

NOMENCLATURA	Total de prendas confeccionadas y remitidas al Depósito	Obreros a destajo	Partes de entradas. Remitos de salida. Expedientes informados. Otros documentos contabilizados y controlados	Cuentas corrientes en general	Prendas confeccionadas dentro de Talleres y remitidas al Depósito	Importe de mano de obra a destajo
Confeccionado a destajo .....	123.925	—	—	—	—	258.097
Confeccionado en Talleres .....	30.263	—	—	—	—	—
Sección Gorras .....	—	—	—	—	7.070	—
Sección Sastrería .....	—	—	—	—	8.303	—
Sección Talabartería .....	—	—	—	—	14.484	—
Libro Mayor Confecciones .....	—	—	2.100	480	—	—
Sección Zapatería .....	—	—	—	—	406	—
Libro Depósito materia prima .....	—	—	580	875	—	—
Libro Depósito de víveres, etc. ....	—	—	927	2.008	—	—
Libro Prendas confeccionadas .....	—	—	865	815	—	—
Libro Depósito droguería .....	—	—	59	788	—	—
Libro Depósito librería .....	—	—	73	1.292	—	—
Libro Depósito rezagos .....	—	—	—	156	—	—
Libro Cuenta Corriente Costureras ..	—	789	14.500	789	—	—
Libro Cta. Cte. Zapateros, Talab. y Gorras ..	—	204	10.050	204	—	—
Actas .....	—	—	483	—	—	—
Ordenes de confecciones anotadas y controladas	—	—	190	—	—	—
Ordenes de entrega .....	—	—	1.869	—	—	—
Expedientes informados .....	—	—	714	—	—	—
Planillas de jornales a destajo .....	—	—	93	—	—	—
<b>Totales generales .....</b>	<b>154.188</b>	<b>993</b>	<b>32.503</b>	<b>7.407</b>	<b>30.263</b>	<b>258.097</b>

**Importe de las facturas abonadas  
por la Dirección de Suministros durante el año 1937**

	\$ %
Butavand y Compañía .....	158.964,62
Tailhade y Compañía .....	31.038,19
Raúl Ramayón .....	33.498,21
Francisco Arias .....	18.917,67
Maggiorini y Compañía .....	27.212,98
Y. P. F. ....	13.683,86
Piccaluga F. ....	122.886,56
The Leyland Rubber .....	69.528,13
Doria Madero .....	2.386,83
León Fainstein .....	6.531,25
Compañía Westinghouse .....	425,60
Oks Hermanos .....	2.470,00
C. Blasco y Compañía .....	1.197,00
Nicoletti Pascual .....	1.613,15
Ferrari Angel .....	86,60
Cortelezzi M. ....	9,79
Esteve A. ....	1.478,72
Cruciani N. ....	873,90
Lozano y García .....	23.271,20
Panificadora Argentina .....	206,81
Usinas Vitor .....	817,00
Compañía Sansinena .....	460.933,95
Marubbi L. ....	4.668,68
Junquera C. ....	80,73
González D. ....	746,77
Iriart y Combessies .....	9.580,21
Andrieu M. ....	3.399,11
Preceruti D. ....	477,09
Ratti J. ....	3.478,72
Landini Hermanos .....	27.233,68
Fleury P. ....	12.974,70
Saglio J. ....	189,91
Hagemberg y Compañía .....	273,60
Goldenberg S. A. ....	397,30
Martínez Cámara .....	4.497,35
Izzo F. A. ....	332,50
Ostareu E. ....	10,07

	\$ %
Burgwardt y Cía. ....	5.437,42
Milano A. ....	17.794,45
Expreso Rica ....	1.661,75
Di Tella S. A. ....	227,05
Carbone y Artola ....	6.944,41
Casa Belluscio ....	378,80
Sánchez A. ....	422,03
Boston J. ....	790,69
Istilart J. B. ....	94,21
Reina Almandos ....	299,25
Mesch D. ....	1.178,00
Feroli H. ....	12,92
Droguería Simsilevich ....	5.054,28
Nery A. ....	997,50
Guzzetti y Charruttini ....	13.123,96
Pierini, Doumic y Compañía ....	3.888,38
Lázzaro F. ....	114,36
Longhi E. ....	45.293,23
Sifre J. ....	596,58
Telefunken ....	1.814,50
Gurruchaga y Compañía ....	798,00
Beltrametti J. ....	8,46
Boucau M. ....	19,00
Francia Argentina S. A. ....	3.758,76
Garavaglia J. ....	3.628,17
Lutz, Ferrando y Compañía ....	3,80
Curt Berger y Cía. ....	37.130,36
Peuser J. Limitada ....	14.156,92
Leiser Madanes ....	38.346,96
Batista Hermanos ....	1.681,65
Dirección de Vialidad ....	11.606,25
Celillo N. ....	319,80
Luchetti E. ....	3.498,85
Descours y Cabaud ....	45,75
Stachesky y Nisinnman ....	2.411,88
Fábrica Argentina de Alpargatas ....	944,86
Del Sel R. y N. ....	3.042,17
Sala P. ....	2.471,81
Bellone P. ....	150,00
Tromonco O. ....	10,00

	\$ %
Cortelezzi M. ....	32,23
Gath y Chaves .....	238,20
Casa Watter .....	288,75
Alvarez Bello .....	2.516,93
Minicucci V. ....	3.636,49
D'Angelo J. ....	566,80
Taladriz y Cía. ....	5.978,95
Gotti Nicolás .....	74.871,86
Genco A. ....	2.116,33
Bosatta Constantino .....	8.730,06
Fernández M. ....	291,30
Literas Hermanos .....	112,15
San Segundo .....	484,04
Ariscurren W. ....	338,80
Benítez R. ....	7.587,46
Viega J. ....	690,02
Conaco .....	25.848,84
Macarini J. ....	15,00
Piazza Hermanos .....	71.795,00
Pérez J. R. ....	402,08
Michalovich E. ....	4.797,05
Viuda de Durán O. ....	95,00
Mártires L. y A. ....	44.813,73
Pérez Hermanos .....	17.794,38
Vaquié S. ....	10.391,97
Bancalari y Profumo .....	45.240,68
Martini A. ....	89,95
Diana R. ....	15.453,18
Robertie P. ....	483,31
Plate y Cía. ....	3.052,72
Gustavo A. ....	2.528,58
Bavastro H. ....	1.822,60
Vaño H. ....	3.975,14
Saavedra D. ....	846,55
Rava y Ricciardi .....	291,65
Nauman M. ....	499,75
Revottaro T. ....	22,80
Macchi L. ....	6.397,05
Seldes M. ....	2.675,68
Tubos Mannesman .....	501,60

	\$ %
Rappi Félix .....	76.529,83
Doria F. ....	43.170,61
Argos de la Prensa .....	38,00
Schenone Carlos .....	90.337,00
Hermida R. ....	994,97
Molinos Río de la Plata .....	29.400,65
Bueno A. ....	47,76
Berlingerì .....	12.581,86
Fábrica de Cal .....	897,70
Fígari B. ....	930,00
Rugani y Compañía .....	123,17
Apreda F. ....	95,00
Iriart y C. ....	8.888,06
Sucesión C. Cavalletti .....	792,95
«La Opinión» .....	27,40
La Azuleña S. A. ....	736,59
Petroni L. y A. ....	13.033,04
Marconetti E. ....	12.986,37
Martino E. ....	2.651,18
Fort Avelino .....	23.610,65
Locatelli y Peluzano .....	1.130,39
Gardella y Rosa .....	583,83
Muras J. ....	129,60
Loma Negra .....	223,25
Stolzemberg .....	450,00
Empresa «El Brillo» .....	170,00
Kraft Guillermo .....	32.499,50
Bertina J. P. ....	287,86
Bracco y Compañía .....	22.056,86
Girotti J. ....	120,84
La Unión Industrial .....	196,80
Garigliano Hermanos y Adome .....	524,40
Fábrica Argentina de Cemento .....	658,13
Mercuri J. ....	790,00
Marina M. ....	3,80
Monzón Tavella .....	894,90
Errecof C. ....	487,50
Viuda de Gayoso .....	2.145,00
Volponi Hermanos .....	370,33
Flot F. ....	354,00

	\$ %
Olivetti S. A. ....	4.334,50
Bellone L. ....	2.171,15
La Camona S. A. ....	12.725,25
Casa Navarro ....	257,74
Fiorenza J. ....	1.511,78
Fusé Hermanos ....	258,00
Ventura Hermanos ....	32.450,34
Gómez C. ....	3.179,28
C. Boglietti y Cía. ....	732,45
Casa Hutton ....	1.675,80
Olivera E. ....	2.009,26
De Diego J. ....	503,19
Divito Hermanos ....	113,77
Marmonti y Cía. ....	12,35
Estrabou y Cía. ....	267,00
Goldem H. ....	239,21
Astuti R. ....	428,24
La Cosechera ....	152,90
Del Papa A. ....	364,80
Singer Machine S. A. ....	653,22
Marmoretti ....	5,70
Duva C. ....	7,00
Juárez C. A. ....	10,83
Puyó Hermanos ....	29,93
Ravino A. ....	39,19
Braceras A. ....	417.720,01
Ripoll A. ....	14.738,75
Del Campo, Pérez y García ....	74.132,54
Soldatti y Pagano ....	358,01
Aretz y Cía. ....	2.603,75
Alvarez Florentino ....	213,28
Viuda de Longobardi ....	619,90
Serra Hermanos ....	8.458,25
Campodónico M. ....	81.860,10
Grafa S. A. ....	51.855,57
Thyssen Lametal ....	4.552,92
Atorrasagasti y Cía. ....	15.856,27
Dompé y Cía. ....	970,00
Morea J. ....	120,47
Frigorífico Anglo ....	5.530,93



	\$ %
Chaumeil y Cía. ....	2,50
Zbar J. ....	6.514,03
Russo J. F. ....	148,20
Ibarra, Huaresti y Cía. ....	1.557,42
Agar Cross y Cía. ....	101,08
Rioja H. ....	21,33
Química Schering ....	940,50
Pieres C. y C. ....	9.556,84
Droguería Krono ....	2,83
Chiapazzoni Hermanos ....	26,60
Perelstein M. ....	923,50
Golding S. ....	3.316,45
Bucci, Morandi y Cía. ....	1.684,54
Staud y Cía. ....	2.125,83
The Williams ....	1.306,25
Alfieri R. ....	220,00
Rigada y Cía. ....	465,90
Siemens Schukerts ....	640,00
Baischet y Cía. ....	660,25
Grimberg e hijos ....	6.451,83
Alba S. A. ....	1.513,21
Schuster E. ....	3.467,50
Goldrid H. ....	239,21
Piazza Hermanos ....	19.490,58
Odriozola Hermanos ....	53,40
Gaya y Compañía ....	66,00
Conessa N. ....	171,00
Paoletti E. ....	71,73
Begens y Vergaro ....	39,90
Abramoff J. ....	7,98
Casa Iturrat ....	3.553,45
Zampa H. ....	1.251,95
La Ibero Platense ....	3.366,25
La Italo Argentina ....	3.366,25
Meroni y Rioja ....	19.664,31
Ghaggeri A. ....	73,15
Iturralde J. ....	14,73
Gómez C. ....	54,15
Granja «Dos Ombúes» ....	122,91
Zuelgaray T. ....	1.901,47

— 117 —

	\$ %
Bosch C. ....	9.183,94
Buston E. ....	7.206,94
Fernández Blasco .....	499,70
Agencia Marcalco .....	6.697,50
Mussi H. ....	769,50
Píngel J. ....	3.230,00
Rotaplant Argentina .....	3.847,50
Febre y Basset .....	7.810,43
Siemens y Schukert .....	3.515,00
Cohan y Cía. ....	281,20
Springer y Moller .....	1.884,33
Total .....	2.912.578,98

#### Sueldos del personal extraordinario

	\$ %
Mayo .....	9.891,47
Junio .....	10.895,65
Julio .....	11.565,69
Agosto .....	11.981,66
Septiembre .....	12.022,33
Octubre .....	7.092,98
Noviembre .....	10.146,17
Diciembre .....	12.366,84
Enero .....	11.872,60
Febrero .....	12.624,94
Marzo .....	13.748,84
Total .....	124.209,17

**Depósitos de Garantía.** — En concepto de Depósitos de Garantía presentados por los proponentes que intervinieron en las licitaciones, se han despachado de conformidad, por haber dado cumplimiento a la entrega de artículos adquiridos o por no haber resultado adjudicatarios los interesados, la cantidad de pesos 655.765,95 moneda nacional.

Los pagos de boleta a destajo intervenidos por esta División, se han realizado en su totalidad, no adeudándose al día de la fecha ningún importe por ese concepto.

MOVIMIENTO HABIDO EN EL LIBRO DE IMPUTACIONES DE ESTA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1937

Partidas		Destino	Acordado \$ %	Invertido \$ %	Saldo \$ %	Descuento 5 % \$ %	
Inc. 22	Item 4	Part. 1	Viáticos y movilidad .....	4.000,—	3.789,35	210,65	—
»	»	» 2	Utiles de escritorio, libros, etc. ....	3.000,—	2.677,21	322,79	131,47
»	»	» 3	Combustibles y calefacción .....	2.500,—	2.490,38	9,62	100,32
»	»	» 4	Racionamiento víveres .....	950.000,—	947.338,85	2.661,15	31.103,46
»	»	» 5	Combustibles y lubricantes .....	30.000,—	29.524,67	475,33	479,15
»	»	» 6	Transporte de mercad. y comb. ....	10.000,—	8.525,71	1.474,29	185,10
»	»	» 7	Adquisición de cocinas y útiles ran.	15.000,—	9.933,80	5.066,20	343,34
»	»	» 8	Art. de menaje, limp. y desinf. ....	25.000,—	24.789,50	210,50	589,49
»	»	» 9	Art. de confecciones .....	570.000,—	567.566,70	2.433,30	26.559,76
»	»	» 10	Ropa interior de penados .....	20.000,—	16.978,—	3.022,—	428,23
»	»	» 11	Art. Complem. de las confec. ....	2.000,—	1.832,95	167,05	59,54
»	»	» 12	Adq. de camas tarimas y cotín ....	32.000,—	30.601,09	1.398,91	1.530,06
»	»	» 13	Mat. art. de constr. y C. locales ...	50.000,—	44.517,03	5.482,97	2.093,47
»	»	» 14	Seguros de Inc. de Alm. y Tall. ...	7.000,—	7.000,—	—	—
»	Item 2	» 1	Pers. de Sobrest. y Alb. de S. C. ..	10.800,—	10.800,—	—	—
»	»	» 2	Mano Obra a dest. y Pers. Jorn. ...	160.000,—	155.784,52	4.215,48	—
Expediente	A.	7/937	Compra de Camiones D. de Sum. ...	9.898,—	9.898,—	—	—
»	C.	431/937	Varios art. Cárcel de Mercedes ...	160,—	149,65	10,35	—
»	L.	101/936	Materiales confec. general .....	723.878,01	920.617,10	3.260,91	26.974,98
»	L.	114/936	Confec. Uniforme de Policía .....	288.895,01	258.932,07	29.962,94	10.797,65
»	S.	32/937	Confec. Unif. Cámara 1ª Mercedes .	645,—	612,04	32,96	19,99
»	D.	308/937	Pago personal supernumerario ....	50.000,—	49.932,22	67,68	—
»	C.	487/937	Libros, etc., Dirección Suministros ..	4.532,98	4.496,98	36,—	—
»	D.	866/937	Máquinas escrit. Direc. Suministros	3.438,—	3.320,50	117,50	17,50
»	B.	238/936	Unif. Bomb. Volun. L. de Zamora ..	2.224,18	2.213,78	10,40	—
»	G.	356/936	Mano obra cananas G. Cárcel .....	882,—	782,60	99,40	—
»	P.	346/936	Camas, tarimas, etc., Sec. P. Pol. ..	3.211,25	3.211,25	—	—
»	P.	14/937	Compras de esp. para Policía .....	1.780,—	1.547,70	232,30	—
»	M.	71/937	Fuel-Oil Reformatorio Menores ....	2.000,—	1.905,40	94,60	—

Partidas	Destino	Acordado \$ %	Invertido \$ %	Saldo \$ %	Descuento 5 % \$ %
Expediente M.	59/937 Caja cartón para urnas .....	900,—	870,—	30,—	43,50
»	P. 12/937 Camas para Policía .....	908,25	908,25	—	—
»	B. 124/936 Unif. Bomb. Vol. de Ensenada ....	568,20	345,—	223,20	—
»	C. 316/937 Tacos Cárcel de Mercedes .....	480,—	344,—	136,—	—
»	I. 22»937 Tarimas Cárcel de Azul .....	1.850,—	1.850,—	—	92,50
»	B. 80/937 Botas Bomb. Volun. de Lanús .....	599,50	587,39	12,11	26,89
»	A. 310/937 Viveres Asilo Cristo Rey L. P. ....	2.872,93	2.551,38	321,55	102,99
»	I. 23/937 Viveres Hosp. de General Pintos ...	8.117,56	8.111,56	6,—	—
»	D. 1266/937 Pago personal supernumerario .....	30.000,—	25.483,88	4.516,12	—
»	D. 1007/937 Mater. Direc. Gen. Prot. a la Inf. ..	17.451,50	17.451,50	—	872,57
»	S. 196/937 Colchones Radiodif. ....	280,—	198,70	81,30	9,93
»	I. 81/937 Camiones Establecimientos Penales .	18.704,40	18.704,40	—	—
»	S. 194/937 Equipo Serv. Radiodifusión .....	7.162,—	7.162,—	—	358,10
»	D. 1296/936 Alquiler de local D. de Suministros .	26.400,—	26.400,—	—	—
»	C. 805/937 Seguros Direc. de Suministros ....	1.147,—	1.147,—	—	—
»	N. 18/937 Seguros Direc. de Suministros ....	4.931,70	4.931,70	—	—
»	R. 116/937 Adquisición Banderas Argentinas ..	450,—	447,90	2,10	22,39
»	S. 201/936 Viveres Seminario de La Plata ....	15.599,30	13.374,20	2.225,20	695,67
»	D. 314/937 Pago mano de obra .....	5.987,40	4.109,50	1.877,90	—
»	G. 415/937 Tachos Cárcel de San Nicolás .....	45,—	40,30	4,70	—
»	C. 477/947 Adq. Nuevo plan de Enseñanza ....	107.548,50	100.148,50	7.400,—	5.058,57
»	B. 119/936 Unif. Bomb. Volunt. de P. Alta ....	1.365,—	1.240,86	124,14	57,83
»	L. 41/936 Viveres segundo semestre 1937 .....	326.538,51	319.042,09	7.496,42	13.691,74
»	R. 207/937 Adq. de autos, etc., Reg. G. C. P. ..	119.240,29	119.240,29	—	5.962,—
»	A. 387/937 Viveres Sagrada Familia de Lanús .	2.625,37	2.625,37	—	5,75
»	B. 223/937 Aumento tiraje Boletín Oficial .....	3.573,—	3.573,—	—	—
»	A. 195/937 Viveres Asilo San José, M. Ugarte .	1.100,—	978,25	121,75	—
»	C. 416/937 Tachos Cárcel de Mercedes .....	480,—	344,—	136,—	—
»	M. 71/937 Centralización C. Generales .....	500.000,—	470.659,23	29.340,77	16.906,23
<b>Totales .....</b>		<b>4.189.769,84</b>	<b>4.074.639,30</b>	<b>115.130,54</b>	<b>145.321,17</b>

He de referirme finalmente al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1937, relativo a la Centralización de las Compras, almacenamiento y provisión de materiales, destinados a las necesidades de las distintas Reparticiones de la Administración. Este decreto ha sido cumplido en todas sus partes con el mayor celo y diligencia y algunas dificultades y tropiezos, fueron subsanados, como se ha manifestado en otro lugar, a medida que se han ido presentando. A ese efecto el Poder Ejecutivo dictó los decretos reglamentarios de fechas 7 de abril y 3 de junio del año 1937, estableciendo como principal condición que no debía suministrarse ningún artículo sin el previo pago respectivo por parte de la Repartición solicitante. Esas disposiciones modificaron en algo el sistema primitivo, tendiendo a garantizar la entrega de mercaderías adquiridas, y con ello se ha logrado una rápida provisión en los casos de pagos puntuales, ya que en otros no obstante el empeño que se ha puesto, no ha sido posible obtener resultados satisfactorios.

De la partida de pesos 500.000,00 moneda nacional, acordada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1937, se invirtió la cantidad de pesos 470.659,23 moneda nacional y en el pago de facturas se ha realizado un descuento hasta el día de la fecha, que no ha sido recibido el total de dicho importe, de pesos 145.321,17 moneda nacional.

Toda esa labor cuyas cantidades se expresan sintéticamente, la ha realizado la Dirección de Suministros durante el período ya mencionado.

Este Tribunal de Mercados ha concluído desde el 1º de mayo del año pasado hasta la fecha, treinta y ocho juicios de los cuales, excepción hecha de dos en que se dictó sentencia, los restantes fueron solucionados por medio de transacciones amistosas entre las partes.

Debo manifestar que este Tribunal, amparado en la fuerza de ley de sus decisiones y dentro de la amplitud de criterio para encarar las situaciones planteadas por los litigantes que permite el procedimiento propio de este Tribunal, trata dentro de la naturaleza de sus funciones judiciales, desarrollar paralelamente funciones de arbitraje, con el beneplácito de este Tribunal al ver que con su intervención, se solucionan amistosamente las situaciones planteadas por los litigantes, y así de esta manera el acercamiento comercial entre exportadores y consignatarios no se resiente.

**REGISTRO GENERAL  
Y  
CENSO PERMANENTE DE LA POBLACION,  
INMUEBLES, COMERCIO E INDUSTRIAS**

## ORGANIZACIÓN

### Designación del personal directivo

Con fecha 22 de junio de 1937 el Honorable Senado prestó el acuerdo para la designación del Director del Registro General y Censo Permanente conforme a lo establecido por la Ley número 4550.

Posteriormente el Poder Ejecutivo designó al Subdirector, Secretario General y personal superior, quienes de inmediato se hicieron cargo de sus puestos.

### Toma de posesión del cargo y juramento del Director General

El Ministerio de Gobierno dispuso que la celebración del acto de toma de posesión y prestación de juramento por el funcionario designado Director de la Repartición, tuviese lugar el día 24 de junio de 1937.

La ceremonia se celebró en el despacho del Ministro de Gobierno doctor Roberto J. Noble, ante la presencia del titular de la cartera, del Oficial Mayor de Gobierno, del Escribano Mayor del Gobierno de la Provincia, de los jefes de las Reparticiones dependientes del Ministerio y de altos funcionarios administrativos, prestando el doctor Juan M. Vaccaro el juramento de ley que le fué tomado por el Ministro de Gobierno doctor Roberto J. Noble. Inmediatamente labróse el acta respectiva por el Escribano Mayor de Gobierno.

Dirigiéndose a los Directores de Repartición, presentes en la ceremonia, el Ministro de Gobierno doctor Roberto J. Noble pronunció un discurso, cuyos conceptos más importantes se transcriben a continuación:

«Quiero destacar la extraordinaria importancia que habrá de tener esta nueva Institución en el desenvolvimiento de la labor ministerial.

«No es posible encarar la solución de los arduos problemas de Gobierno sin la base cierta, precisa y positiva que procura-



ran los datos extraídos de la realidad social con criterio científico, ya que no es posible continuar gobernando en el mundo moderno sobre la base precaria de un empirismo rudimentario.

«La ciencia estadística que proporciona fundamentos preciosos para una gestión de gobierno seria y responsable, es de reciente estudio en nuestro país, reclamando para su aplicación el concurso de especialistas ampliamente versados en la materia». Después de referirse a los antecedentes del Director General, terminó diciendo:

«Señores Directores: el Ministerio reclama vuestra decidida cooperación para la gestión a iniciarse porque así lo impone la importancia extraordinaria de la misma.

«Para ejemplificar, indicaré algunos casos en los cuales las cifras ciertas y exactas que proporcionará el Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias de la Provincia habrán de permitir la más eficaz gestión gubernamental.

«La instrucción primaria con el problema pavoroso del analfabetismo, la represión de la delincuencia, la asistencia social, la legislación impositiva, la construcción de obras públicas y la colonización, esperan el elemento valioso de los datos que habrá de proporcionar la nueva institución para realizar la gestión sobre bases ciertas y positivas».

### **Sistema del Registro General y Censo Permanente**

Este sistema ha requerido una dedicación especial por parte de la Dirección del Registro al proyectar y confeccionar toda la documentación propia del Sistema.

De acuerdo con los artículos respectivos de la Ley 4550 se confeccionaron las Fichas de Familia, Individuales de Población, Estable y de Tránsito, de Inmuebles, y de Comercio e Industrias de la Ley citada, que establece: «Artículo 10. El Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias, se llevará por el sistema de fichas que deberán archivarse en ficheros metálicos que aseguren su ordenación y eviten su extravío, permitiendo ser consultado con la mayor rapidez y seguridad.

«Los ficheros deberán guardarse en muebles de acero, a fin de salvaguardarlos de los incendios u otras eventualidades».

2º El sistema del Registro General y Censo Permanente deberá comprender:

- a) La instalación de la posta neumática y señalación eléctrica-telefónica en el edificio de la Dirección General, para las comunicaciones propias del sistema a instalarse, de acuerdo a las instrucciones que facilitará la Dirección General;
- b) El personal de técnicos especialistas en Registro de Vecindad, Inmuebles, Comercio e Industrias. Esta asistencia técnica, comprenderá desde los trabajos preliminares de instalación, hasta el funcionamiento del Registro y de acuerdo a las instrucciones del Director General;
- c) La provisión de dos millones (2.000.000) de fichas o cédulas censales, de acuerdo a los formularios que se facilitarán en oportunidad;
- d) Dotación de quince mil (15.000) registros de movimiento de población de la provincia de Buenos Aires;
- e) Dotación de quince mil (15.000) registros para inmigrantes;
- f) Dotación de quince mil (15.000) registros para emigrantes;
- g) Dotación de ficheros para fichas de familia, inmuebles, comercio e industrias, con planchas de acero y aluminio de cierre automático y con tarjetero en el lomo para individualización y clasificación de las fichas en cantidad y medidas especificadas más adelante;
- h) Ficheros para fichas individuales de población, urbana, rural, estable y de tránsito, con planchas de acero y aluminio y con tarjeteros en el lomo para la individualización y clasificación de las fichas, en cantidad y medidas especificadas más adelante;
- i) Muebles de acero con casilleros de metal para guardar los ficheros que registran las fichas individuales de la población, urbana y rural, estable y de tránsito, de familia, inmuebles, comercio e industrias, en cantidad y medidas especificadas más adelante;
- j) Muebles de acero con casilleros de metal para guardar los ficheros que registran las fichas individuales de la población, urbana y rural, estable y de tránsito en cantidad y medida que se especifican más adelante;

- k)** Dotación de seis (6) muebles de acero para la alfabetización y clasificación de las fichas de familia, inmuebles, comercio e industrias;
  - l)** Dotación de seis (6) muebles de acero para la alfabetización y clasificación de las fichas individuales;
  - ll)** Dotación de fichas individuales, de cartulinas especiales, exactamente iguales a la muestra adjunta, Tipo A, en cantidad y medida especificadas más adelante;
  - m)** Dotación de fichas de familia, inmuebles, comercio e industrias, de cartulina especial, exactamente igual a la muestra adjunta, Tipo B, en cantidad y medida especificadas más adelante;
  - n)** Las fichas que se dotarán, de acuerdo a los apartados *ll)* y *m)* y en las medidas y cantidades que se especifican más adelante, deberán estar archivadas en los ficheros metálicos antes citados, en manera tal que reúnan los beneficios del sistema de fichas y del sistema de libros, guardándose convenientemente en los muebles de acero;
  - o)** Dotación de diez mil (10.000) litros de tinta especial, adecuada a la calidad de las fichas y que aseguren una larga duración de las inscripciones;
  - p)** Dotación de diez mil (10.000) registro-planillas de los inmuebles, comercio e industrias;
  - q)** Dotación de diez mil (10.000) elenco-planillas generales de familia;
  - r)** Dotación de diez mil (10.000) elenco-planillas numéricas de las fichas de familias eliminadas;
  - s)** El sistema que se proponga deberá estar en la actualidad funcionando en algún o algunos registros de población, a fin de demostrar su eficacia.
- 3º** El sistema deberá estar dotado de las siguientes fichas:

Las fichas individuales deberán tener una dimensión de 22 centímetros 2 milímetros de largo por 11 centímetros 2 milímetros de ancho, debiendo proveerse la cantidad de nueve millones trescientos veintitrés mil (9.323.000) fichas.

Las fichas de familia deberán ser de doble página, con una dimensión de 29 centímetros 7 milímetros de largo por 18 centímetros, 8 milímetros de ancho, y se deberá proveer la can-

tividad de un millón doscientas dos mil quinientas (1.202.500) fichas dobles.

Las fichas de inmuebles serán de 29 centímetros 7 milímetros de largo, por 18 centímetros 8 milímetros de ancho, debiéndose proveer la cantidad de setecientas veintiún mil quinientas (721.500) fichas.

Las fichas de comercio e industrias, deberán ser de doble página de 29 centímetros 7 milímetros de largo por 18 centímetros 8 milímetros de ancho, y se deberá proveer la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil seiscientas (288.600) fichas dobles.

Las esquinas de las fichas opuestas al margen del archivo, deberán ser redondeadas, a fin de evitar su deterioro.

4° Las fichas individuales deberán ser archivadas en ficheros metálicos de acero, adecuados a las dimensiones de las fichas, con una capacidad de hasta cuatrocientas (400) fichas.

Los ficheros para fichas de familia, inmuebles, comercio e industrias, deberán ser adecuados a las dimensiones de las mismas, con una capacidad de hasta doscientas (200) fichas.

En el lomo de los ficheros se deberán proveer los tarjeteros y tarjetas para la individualización y clasificación de los mismos. Los tarjeteros de los ficheros para fichas individuales deberán ser dos, de las siguientes dimensiones: el superior de 4 centímetros 4 milímetros de largo por 3 centímetros de ancho y el inferior de 5 centímetros 7 milímetros de largo por 5 centímetros 3 milímetros de ancho.

Los tarjeteros de los ficheros para las fichas de familia, inmuebles, comercio e industrias, deberán ser de las siguientes dimensiones: Los dos superiores de 4 centímetros 4 milímetros de largo, por 3 centímetros de ancho y el inferior de 5 centímetros 7 milímetros de largo por 5 centímetros 3 milímetros de ancho.

Las tarjetas deberán entrar con facilidad y mantenerse con seguridad en dichos tarjeteros.

5° El texto y color de las fichas, tarjetas y demás elementos que deberán proveerse impresos, serán los que indique la Dirección General del Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias de la provincia de Buenos Aires.

6° Los muebles de acero para guardar los ficheros, deberán ser de gran consistencia, los casilleros serán de metal y el mueble deberá disponer de una tabla-mostrador de madera embutida.

7° Los muebles de acero, serán de los siguientes tipos: *Tipo A*, para fichas individuales y archivos de documentos; *Tipo B*, para fichas individuales, de familia, inmuebles, comercio e industrias y archivo de documentos.

8° Los muebles del tipo A deberán tener un alto de 2 metros 40 centímetros por 1 metro 18 centímetros de largo por 38 centímetros de profundidad, con capacidad para 144 ficheros metálicos de fichas individuales, debiendo proveerse en número de 70.

9° Los muebles del tipo B deberán contener las siguientes capacidades: para 7.800; 15.600 y 31.200 fichas, con las siguientes medidas: los de 7.800 fichas, 1 metro 95 centímetros de alto; 64 centímetros de largo, y 475 milímetros de profundidad, debiendo proveerse en número de 120. Los de 15.600 fichas, 2 metros 20 centímetros de alto; 935 milímetros de largo y 38 centímetros de profundidad, debiendo proveerse en número de 61.

Los de 31.200 fichas: 2 metros 40 centímetros de alto; 1 metro 18 centímetros de largo y 38 centímetros de profundidad, debiendo proveerse en número de 180.

10. Los muebles para 7.800, 15.600 y 31.200 fichas, deberán tener las siguientes capacidades específicas:

Los de 7.800 fichas: 5.500 fichas individuales; 1.200 fichas de familia; 750 de inmuebles y 300 de comercio e industrias.

Los de 15.600 fichas: 11.000 fichas individuales; 2.500 fichas de familia; 1.500 de inmuebles y 600 de comercio e industrias.

Los de 31.200 fichas: 22.000 fichas individuales; 5.000 fichas de familia; 3.000 de inmuebles y 1.200 de comercio e industrias.

11. Los muebles deberán ser barnizados en color verde. Las cerraduras deberán ser de excelente calidad, a fin de evitar su falseamiento. Igualmente el sistema de cierre, deberá ser de cortina metálica de acero.

12. La provisión de los muebles, fichas, ficheros, tinta y demás elementos se embalarán y caratularán, de acuerdo con

las instrucciones que imparta en su oportunidad el Director General.

13. Los plazos para la entrega total del sistema deberán establecerlos los proponentes, dentro del término de 120 días hábiles. En el caso de que la firma proponente sea extranjera este plazo se ampliará en 60 días hábiles, a contar de la firma del contrato. Dentro de estos plazos la casa adjudicataria hará las entregas pertinentes, abonándose el importe que corresponda en cada ocasión, previa conformidad del Director General.

Por cada 5 días hábiles de demora en los plazos establecidos, la casa adjudicataria abonará la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 ₡), en concepto de multa, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

14. Las entregas deberán hacerse con la conformidad del Director General del Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias de la provincia de Buenos Aires.

15. El monto de esta licitación es de un máximo de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 ₡).

#### Condiciones

16. Las propuestas deberán presentarse en las condiciones siguientes:

- a) En sobre cerrado y lacrado con la indicación de corresponder a la presente licitación;
- b) Se formularán en papel sellado provincial de un peso moneda nacional por foja, integrándose además un sellado provincial, de acuerdo al monto total de la propuesta, en la siguiente forma:

Cinco pesos moneda nacional por cada propuesta mayor de quinientos pesos, sin exceder de pesos 2.000 moneda nacional y pesos 1 moneda nacional por cada pesos 4.000 moneda nacional más, o fracción hasta pesos 100.000 moneda nacional y un peso moneda nacional por cada pesos 100.000 moneda nacional más, o fracción desde pesos 100.000 moneda nacional hasta pesos 500.000 moneda nacional. (Artículos pertinentes de la Ley de Sellos). Este impuesto deberá ser abonado en un solo sello. No se permitirá la agregación de papeles sellados integrados

con estampillas, salvo cuando el monto del impuesto a reponer no coincida con el papel sellado de valor fijo en venta.

En caso de presentarse una propuesta con sellado menor del que corresponda, podrá admitirse su integración en el acto de la apertura;

- c) Serán redactadas en tinta negra o a máquina en forma clara, estableciendo el precio total del sistema en números y letras. En caso de no existir concordancia entre ambos se tendrá en cuenta el precio en letras.

La adjudicación será por el sistema en conjunto;

- d) Las casas establecidas fuera del radio de la Provincia, deberán abonar en caso de adjudicación, el impuesto a que se refiere la Ley de Impuestos al Comercio e Industrias número 4.198;
- e) Deberá acompañarse a cada propuesta el recibo que otorga el Banco de la Provincia, como constancia de haberse depositado en títulos provinciales, al tipo de cotización en plaza, el 5 por ciento del monto total de la propuesta.

El incumplimiento al requisito del depósito de garantía en forma, motivará invariablemente en su oportunidad, el rechazo de la propuesta;

- f) Los que sean apoderados o representantes de los proponentes acreditarán su personería con el poder legal respectivo, debiendo tener en cuenta el decreto del Poder Ejecutivo, de 13 de agosto de 1936;
- g) No se aceptarán depósitos de otras licitaciones, aun cuando el compromiso de provisión se hubiera cumplido;
- h) A los efectos de las notificaciones se expresará en cada propuesta el domicilio del licitante o apoderado en la ciudad de La Plata o Buenos Aires;
- i) No se tendrá en cuenta las propuestas que contuvieran raspaduras o enmendaduras, sino se encuentran salvadas al final de las mismas con la firma del proponente;
- j) Los plazos para la entrega del sistema licitado, deberán establecerlos los proponentes en sus propuestas dentro del término máximo de ciento veinte (120) días hábiles. Para el caso que la firma proponente sea extranjera este plazo se ampliará en sesenta (60) días hábiles, debiendo

efectuarse la entrega C.I.F. Buenos Aires, haciendo presente que existe suma urgencia en la provisión.

17. Deberá acompañarse a la propuesta elementos demostrativos con características de los muebles y fichas, indicando la calidad de los materiales que emplearán en la construcción de los mismos y el lugar. A ser posible, deberán presentarse muestras. En ningún caso se aceptarán muestras por rectificaciones de precios una vez realizada la licitación.

18. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el despacho del señor Ministro de Gobierno u Oficial Mayor del mismo Departamento.

19. Los precios cotizados deberán ser sostenidos durante cinco días contados desde la fecha de la apertura de las propuestas, significando su modificación o retiro antes del plazo establecido, la pérdida del depósito de garantía. Pasado dicho plazo y si la casa no hubiere comunicado por escrito que desiste de su propuesta, se considerará que aun sostiene los precios.

20. La licitación se adjudicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Contabilidad, y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

En caso de ofrecerse por dos o más proponentes el mismo sistema, de igual calidad y precio, se procederá de acuerdo al artículo 72 de la mencionada ley.

21. Las propuestas que se aceptaren asumirán desde ese momento el carácter de contrato, quedando únicamente obligados los adjudicatarios a abonar el impuesto al comercio e industrias en los casos que corresponda, dentro de los cinco (5) días de comunicárseles, bajo pena de rescindírseles el mismo y de perder el depósito de garantía efectuado.

22. El depósito de garantía responde al fiel cumplimiento y formalidades del contrato en cuanto a calidad, plazo de entrega y multas correspondientes.

23. Toda multa será depositada en la Tesorería General, dentro de los tres (3) días de notificada.

24. Después de aprobada la licitación por el Poder Ejecutivo el adjudicatario no podrá transferir a otra persona los derechos que le corresponda, bajo pena de rescindir el respectivo contrato, perdiendo además el depósito de garantía efectuado, salvo que se llenen los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Contabilidad.



25. Por el decreto aprobatorio o desaprobatorio de la licitación se mandará devolver el depósito de garantía a todos aquellos licitantes a quienes no se les haya hecho adjudicación y éstos no tendrán derecho a exigir indemnización alguna (Artículo 79 de la Ley de Contabilidad).

26. Las mercaderías que componen el sistema deberán ser embaladas y caratuladas de acuerdo con las instrucciones que oportunamente imparta el Director General.

27. Las muestras de los artículos «no adjudicados», podrán ser retiradas por los proponentes previa presentación del recibo respectivo, a los quince (15) días de recibida la comunicación correspondiente. Pasado ese término sin presentación de los interesados, no tendrán derecho a reclamo alguno.

28. Las facturas respectivas serán presentadas al Ministerio de Gobierno, por intermedio del Director General, una vez efectuada la recepción definitiva de los elementos licitados, en sellado correspondiente.

29. Toda aclaración o indicación tendiente a la mejor interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones, será suministrada por el Director General del Registro.

30. Las penalidades establecidas en este Pliego rigen para todos los casos de incumplimiento por parte de los licitantes y éstos al formular sus propuestas lo dan por conocido y aceptado, comprometiéndose a ajustarse en un todo a sus prescripciones.

31. Toda disposición no contemplada en el presente Pliego Especial, se regirá por el Reglamento de Licitaciones en vigor en la provincia de Buenos Aires.

La Plata, junio de 1937.

*Manuel J. Cruz,*  
Oficial Mayor de Gobierno.

**Licitación.** — Realizada la licitación el día 3 de julio de 1937, ésta fué adjudicada, por reunir las condiciones requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma P. e C. Bevilacqua e S. Lombardini, de Bolonia (Italia).

### **Sistema del Registro General**

La elección del sistema por medio del cual serán conservadas y ordenadas las constancias del Registro fué motivo de cuida-

dosos estudios por parte de la Dirección General, como se desprende de las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones a que se ajustó la licitación para proveer al organismo de los elementos necesarios a ese fin.

**El método antiguo.** — El método usado hasta hace poco tiempo para el mantenimiento de los Registros de Población, en los países que cuentan con organizaciones semejantes a la nuestra, era el llamado «horizontal», en el que las fichas individuales y las de familia se ordenaban y conservaban en muebles especiales de madera de un poco más de un metro de alto, compuestos de cajones, y en cuya parte superior, en el lugar del plano horizontal y encastradas en profundidad, eran colocadas las fichitas individuales. En la parte baja, reunidas en carpetas, apoyadas entre sí, verticalmente, eran ubicadas en un orden determinado, las fichas de familia.

Tal método, todavía en uso en muchos municipios europeos, tiene una sola ventaja: la facilidad y rapidez para consultar las fichas individuales. Pero, por otra parte tiene una serie de defectos, de los cuales señalaremos enseguida los principales:

1° Necesidad de ocupar un gran espacio, especialmente en los distritos de población numerosa. 2° Excesiva facilidad para retirar las fichas y por lo consiguiente probables errores al volver a insertarlas. 3° Rápidos desgastes y roturas frecuentes de las fichas, dado que en la búsqueda, ellas se seleccionan con las uñas. 4° Los funcionarios encargados de las búsquedas y consultas tienen que trabajar de pie. 5° Los ficheros resultan receptáculos del polvo que queda en suspensión en el aire como consecuencia del tránsito de empleados. Esto determina además serios inconvenientes desde el punto de vista higiénico. 6° Probabilidad de que los empleados que fuman dejen caer ceniza entre las fichas, provocando su destrucción o acelerando su deterioro. 7° Probabilidad de que caigan gotas de tinta entre las fichas, por cuanto las anotaciones y correcciones deben ser hechas sobre los ficheros, sin retirar las fichas de ellos si se quieren evitar los inconvenientes anotados en el punto 2°.

**El método «vertical» del Registro.** — No obstante esta infinidad de defectos, el método horizontal ha tenido siempre la importante virtud de facilitar la rapidez de las consultas. Pero

estudios realizados últimamente en Europa han permitido la creación de un tipo de muebles anagráficos cuya utilización elimina todos los inconvenientes anotados, conservando la única ventaja del método horizontal. Ha sido resuelto, pues, este difícil problema con el nuevo método que han adoptado rápidamente la mayoría de los especializados en la materia y que en contraposición con el viejo llamaremos «vertical».

En este nuevo método las fichas individuales están reunidas en apropiados ficheros metálicos, que contienen 400 fichas cada uno y que, mediante un ingenioso dispositivo, permiten tener perfectamente unidas las fichas y aseguran la máxima facilidad para retirar una o más de ellas cuando deban ser eliminadas.

Dichos ficheros son de metal, tienen forma de libros y en el dorso llevan tarjetas especiales en la cual se indica la mínima y máxima alfabetización de las fichas contenidas, consintiendo así una rápida individualización en la búsqueda.

En esos ficheros, la consulta de las fichas es rápida, tanto o más que en los del método «horizontal», pues ellos permiten correr las fichas velozmente, como las páginas de un libro, con el dedo pulgar de la mano izquierda (figura N° 3). La ficha que se busca es fácilmente encontrada por el apellido y el nombre de la persona a la cual ella se refiere están escritos en la parte alta marginal de la derecha, apareciendo así rápidamente ante la vista del investigador quien deja deslizar entre sus dedos el haz de fichas.

Análogos son los ficheros de las fichas de familia pero éstos tienen dimensiones más grandes que los de las fichas individuales.

Unos y otros se colocan en un mueble de acero con el mismo método y criterio que los libros puestos en los estantes, pero con la sola diferencia de que mientras estos últimos están en contacto el uno con el otro, cada fichero tiene en dichos muebles su propio casillero, respondiendo a la siguiente disposición: en la parte alta del mueble van colocados los ficheros de las fichas individuales y en la parte baja los que contienen las fichas de familia.

Estos muebles —grandes o chicos, según la cantidad de ficheros que contienen— se ubican aisladamente o alineados en serie, de acuerdo con las exigencias del ambiente, y constituyen además un elegante y serio ornamento para las oficinas

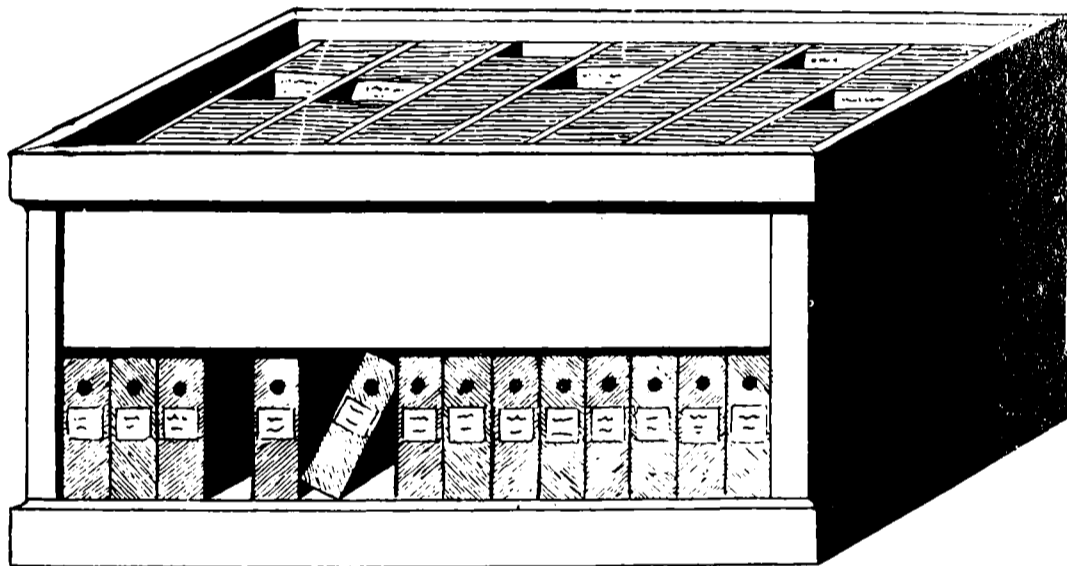


Figura N° 1. — Fichero de tipo horizontal.

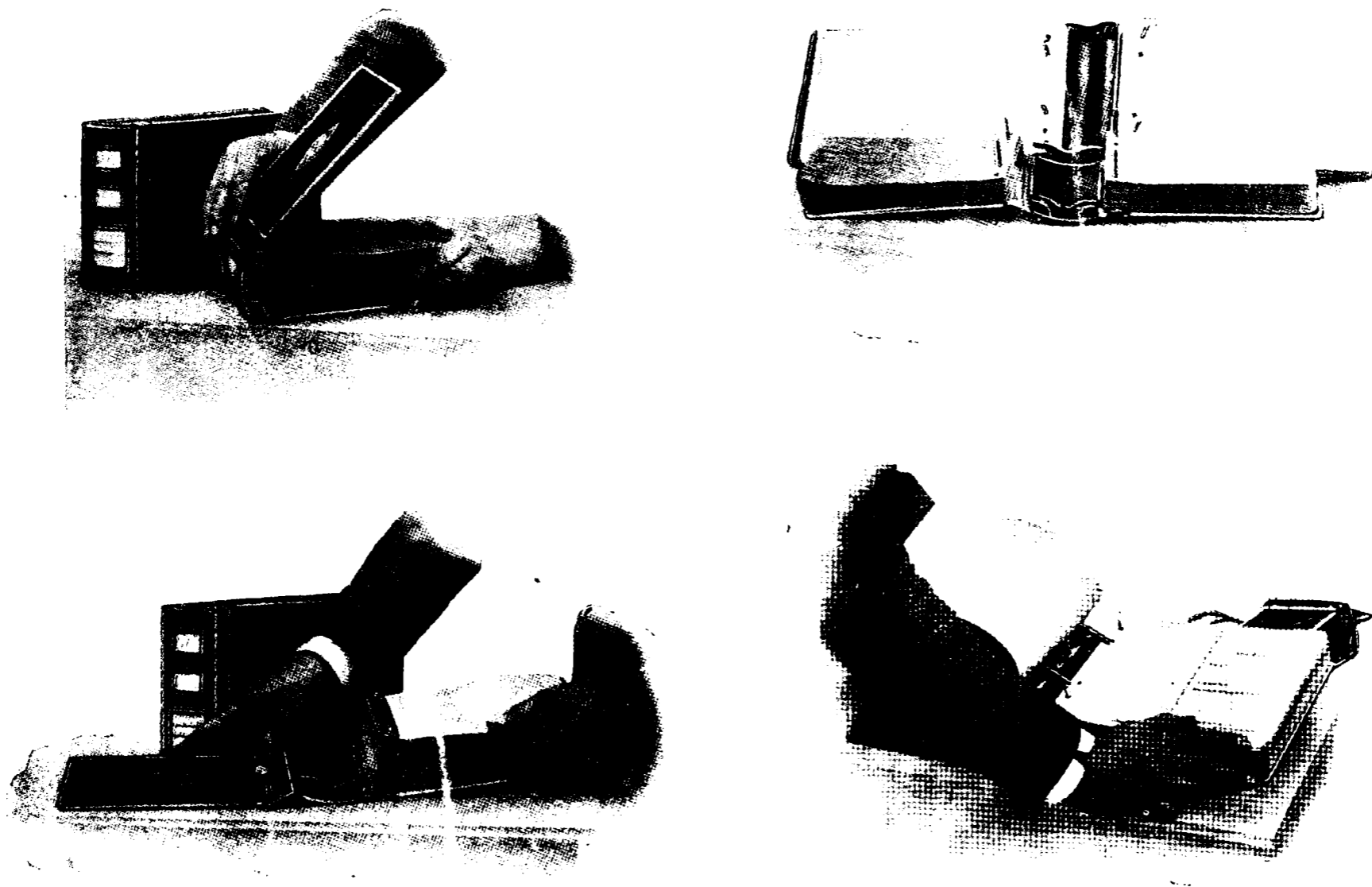


Figura N° 2. — Demostración gráfica comparativa de ambos sistemas de ficheros horizontal y vertical.

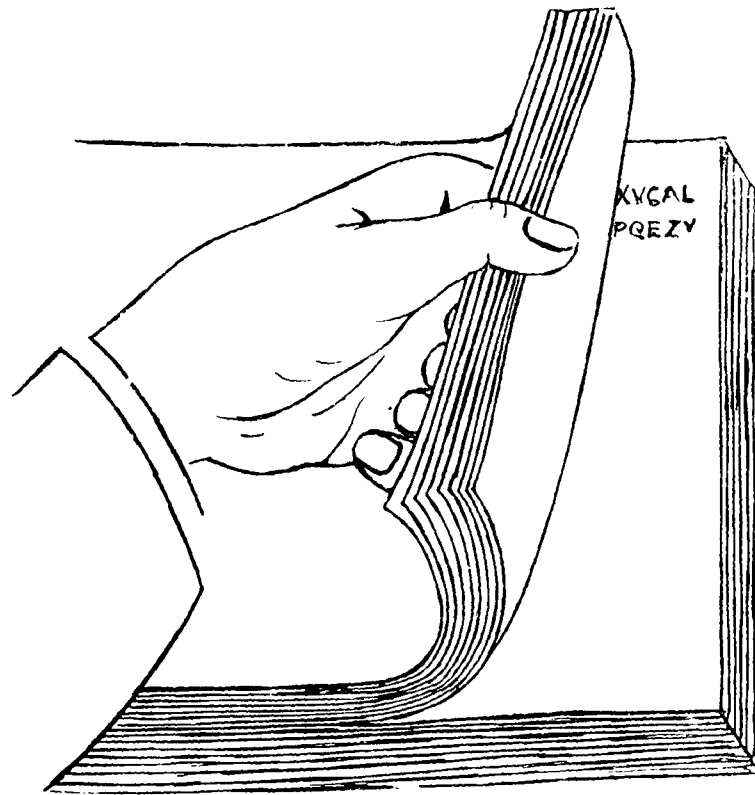


Figura Nº 3. — Hojeo de las fichas en el sistema vertical.



Figura N° 4

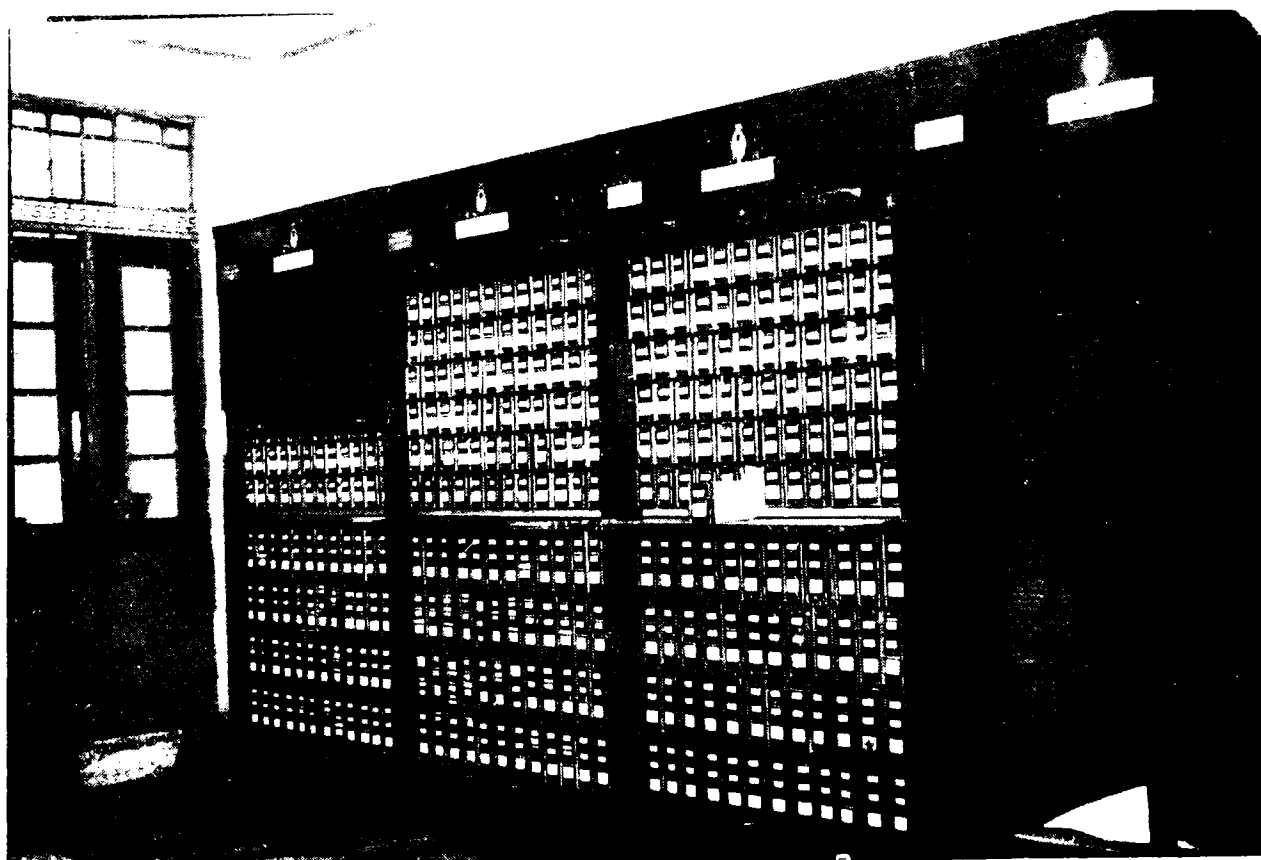


Figura N° 5

Dos detalles de los muebles de acero continentales de los ficheros verticales.

eliminando totalmente todos los defectos anotados al mencionar el método horizontal.

En efecto: 1° Es evidente que el espacio ocupado por el menos embarazoso mueble del método vertical, de ancho inferior al utilizado para el método horizontal, es sumamente limitado, y aun en el caso de que los muebles sean numerosos, su alineación a lo largo de las paredes de la oficina permitirá ocupar con ellos una parte reducida del local. 2° El ensanche de las fichas en los ficheros impide que ellas se muevan y garantiza por lo tanto la continua y perfecta regularidad de la ordenación de las fichas. La facilidad para separar las tarjetas de los ficheros permite eliminar con rapidez aquellas fichas que por fallecimiento o emigración deban tomarse del registro «activos» o pasarse al de los «pasivos». 3° El tipo especial de papel y la absoluta eliminación del uso de las uñas en las consultas de las fichas impiden su rápido deterioro y su desgarramiento. Se asegura así una mayor duración de las fichas y se elimina una labor continua de renovación de las mismas. 4° La imposibilidad de que el funcionario esté sentado al efectuar la consulta en el Registro del tipo horizontal —inconveniente gravísimo que cansa enormemente al empleado que al efectuar búsquedas ininterrumpidamente está obligado a pasar horas y días enteros de pie e inclinado hacia adelante— se elimina completamente con el método vertical. Efectivamente, si la búsqueda es de poca duración, se puede utilizar la tabla corrediza que, con el objeto de facilitar el descanso del investigador, está colocada en cada mueble, a media altura. Si la consulta es larga y continua, el empleado que la efectúe puede llevar el fichero a su mesa de trabajo y allí, sentado cómodamente, puede desenvolver su labor por horas y horas sin sentir el cansancio que determina la otra situación, el que además de ser perjudicial para su salud, conspira contra el buen cumplimiento del servicio en estos minuciosos y pacientes trabajos de estadística. 5° Es indudable también que la ordenación de los ficheros en muebles «verticales», que se pueden cerrar por medio de una contrapuerta, impide la infiltración de polvo entre las fichas y en los muebles mismos. Más aún: la remoción de ficheros sin poner en desorden las fichas, consiente la fácil limpieza del interior de los muebles. 6° El funcionario que fuma elimina la preocu-



pación y el peligro de dejar caer la ceniza en el interior del fichero. 7° La caída de gotas de tinta no podrá incidir sobre un grupo de fichas condicionadas de acuerdo al sistema «vertical», ensuciándose varias, pues en la peor de las hipótesis podría deteriorar únicamente la ficha que se está consultando, completando o corrigiendo.

Deben tenerse en cuenta, además, estas últimas consideraciones: 8° La especial construcción del mueble en acero que preserva el contenido en el lamentable caso de un incendio; y 9° La posibilidad de cerrar herméticamente los muebles «verticales» que permite confiar su cuidado a determinados empleados, cuya responsabilidad queda así bien definida en el caso de que ocurran irregularidades en el servicio.

## EDIFICIO

### **Antecedentes y características del edificio en que será instalada la Dirección General del Registro**

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1937 se autorizó la construcción del edificio destinado a la instalación de las oficinas centrales del Registro General y Censo Permanente y las correspondientes a la seccional de La Plata. Se consideraron especialmente al adoptar esa medida, la finalidad de la Repartición y la naturaleza y extensión de los servicios que ella debe cumplir, así como la necesidad de establecer una perfecta organización técnica en un local adecuado a las funciones a desarrollar.

Dicho edificio permitirá la centralización con carácter permanente, en la sede de esta ciudad de la Dirección General, de todas las fichas de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 4550. También hará posible la cómoda instalación de ficheros metálicos especiales, en los que se ordenarán las fichas para evitar el extravío de las mismas y facilitar la rapidez y fidelidad de las consultas (artículo 10 de la Ley 4550), así como asegurar la reserva e inviolabilidad absoluta de las constancias o anotaciones (artículos 11 y 12 de la Ley).

La obra se erigirá en el terreno de propiedad fiscal que forma parte del ángulo sudoeste de la manzana comprendida entre las calles 59, 60, 1 y el Paseo del Bosque de esta ciudad.

El proyecto de dicho edificio ha sido confeccionado por el ingeniero Arturo Santamaría, con la supervisión de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, y siguiendo las indicaciones técnico-administrativas del Director del Registro General y Censo Permanente.

El monto total de las obras proyectadas asciende a la suma de pesos 1.435.389,12 moneda nacional.

La construcción del edificio en el punto mencionado y las características del mismo, tenidas en cuenta en el proyecto, permitirán iniciar el plan de urbanización de esa zona, la que ha sido destinada para la construcción de edificios públicos rodeados de jardines, dispuesto en forma tal que armonicen con el actual Paseo del Bosque.

La perspectiva adjunta da una idea del magnífico edificio, que se levantará dentro de líneas rectas y sobrias, impuestas por la arquitectura moderna y estará exento de toda decoración superflua. Constará de 6 pisos y un subsuelo, cubriendo una superficie total de 11.200 metros cuadrados.

La obra ha sido proyectada teniendo en cuenta los más recientes dictados de la técnica moderna en materia de construcciones, de manera que los coeficientes de luminosidad y aireación alcanzarán un grado máximo. En el proyecto de referencia también se contempla toda probabilidad de futuras ampliaciones, que pudiera exigir el funcionamiento de la Repartición.

#### **La posta neumática y otros elementos mecánicos.**

En el edificio se instalará un equipo de posta neumática, de sistema completamente moderno, para el servicio interno que imprimirá gran rapidez a la labor a desarrollar.

La señalación eléctrica y telefónica será asimismo totalmente moderna y análoga a la instalada en edificios de gran magnitud construídos recientemente en Europa y Estados Unidos.

El servicio de incendio, accionado por un equipo hidroelevador asegurará la imposibilidad de que resulten destruídos por las contingencias de un siniestro los valiosos documentos que se depositarán en el Registro.

La instalación eléctrica, semidifusa y difusa, estará totalmente seccionada, con sus tableros correspondientes para cada piso y comandados desde un tablero general.

La instalación de calefacción se realizará por medio de cal-ventiladores y radiadores, del tipo de vapor de agua a baja presión. Las calderas y quemadores instalados en el subsuelo están dotados de un contralor automático que asegurará una temperatura fija y constante.

El horno incinerador permitirá la cremación de residuos, que podrán ser arrojados desde los distintos pisos.

La instalación sanitaria ha sido proyectada de acuerdo a la capacidad del edificio y el servicio de provisión de agua se realizará por medio de un equipo motor-bomba que lleva al agua al tanque ubicado en la parte más alta y central del edificio.

#### **La distribución del local.**

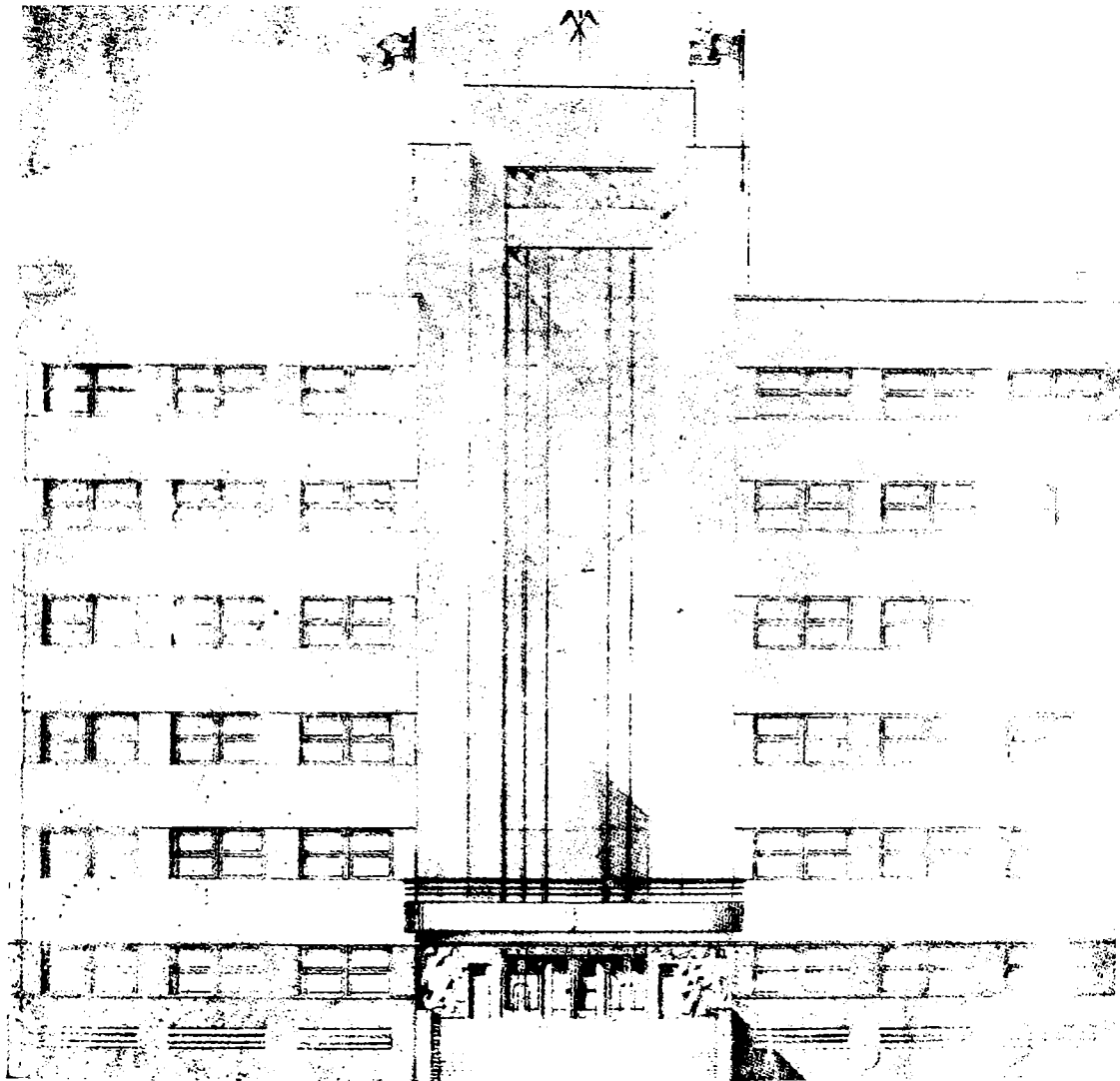
El acceso al edificio se efectuará por una amplia escalera que llegará hasta la gran portada a cuyos costados se adosarán es-culturas en bajo relieve, con motivos alegóricos. Amplios halls permitirán el movimiento del público y empleados en forma cómoda y tres grandes ascensores asegurarán la rápida comu-nicación con los pisos superiores.

Las distintas oficinas y dependencias tendrán una distribu-ción adecuada a los fines a cumplir, habiéndose adoptado el sistema de disposición de cuatro grandes salones por cada plan-ta, el que permite una mayor eficacia en la labor del personal y el buen aprovechamiento de los elementos de elaboración.

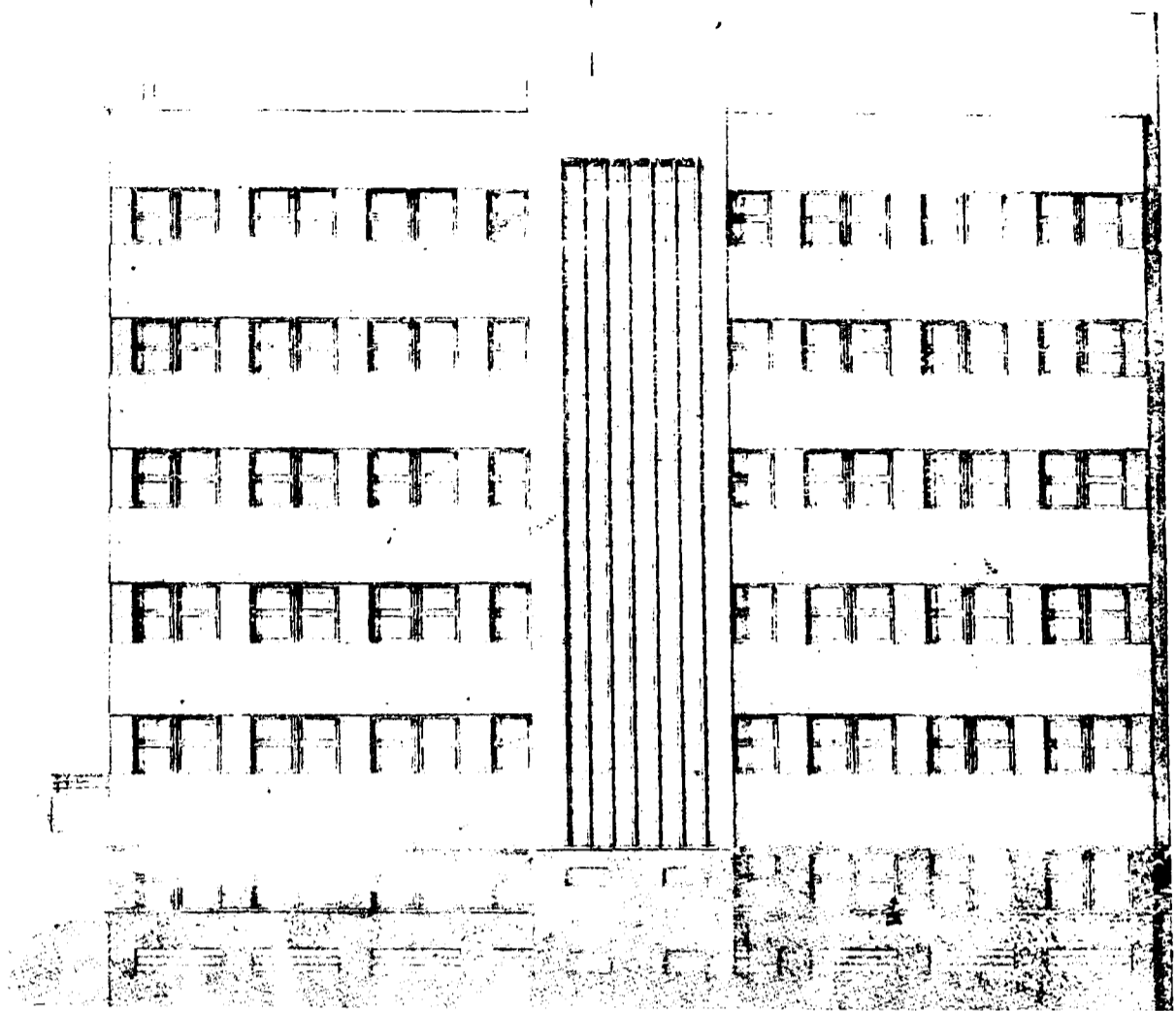
En el subsuelo, aparte de las salas de centralización neumá-tica, eléctrica y telefónica, de calefacción y de máquinas de as-censores, se instlarán el garage y los depósitos.

En la planta baja funcionarán las oficinas de informes, que tendrán a su cargo la recepción de los datos correspondientes a La Plata y el suministro de informaciones referentes a cual-quier punto de la Provincia y, en especial, a esta ciudad. Casi toda esa labor se realizará empleando el sistema de la posta neumática que dará máxima celeridad al servicio, evitando asimismo pérdidas de tiempo al público. Se instalarán además en esa planta la Mesa General de Entradas y las oficinas de Contaduría y Tesorería.

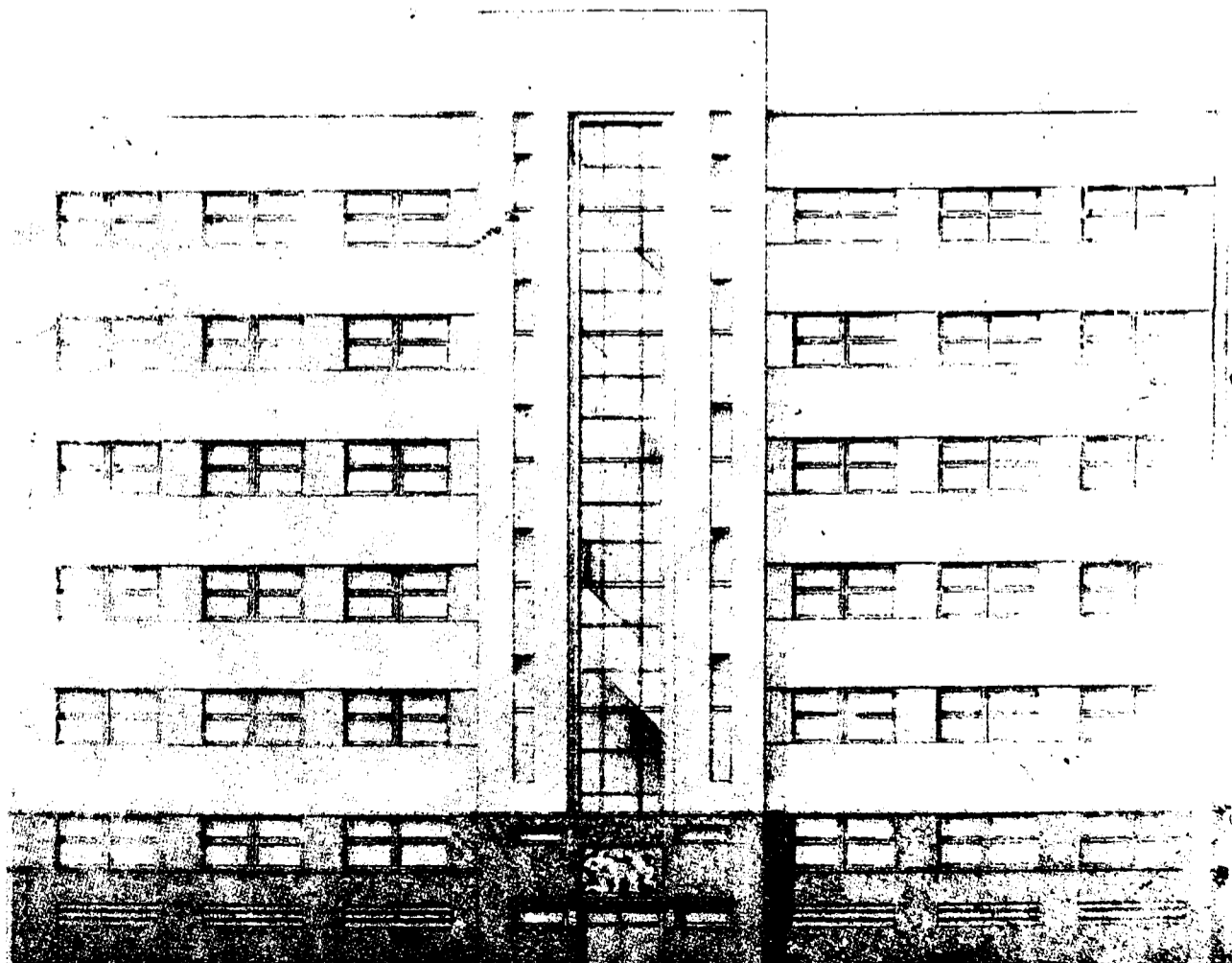
En el primer piso tendrán ubicación los despachos del Direc-tor General y del Subdirector, la Secretaría General, secreta-rías privadas, Asesoría Letrada y oficinas de elaboración téc-nica. El siguiente esquema describe esa distribución:



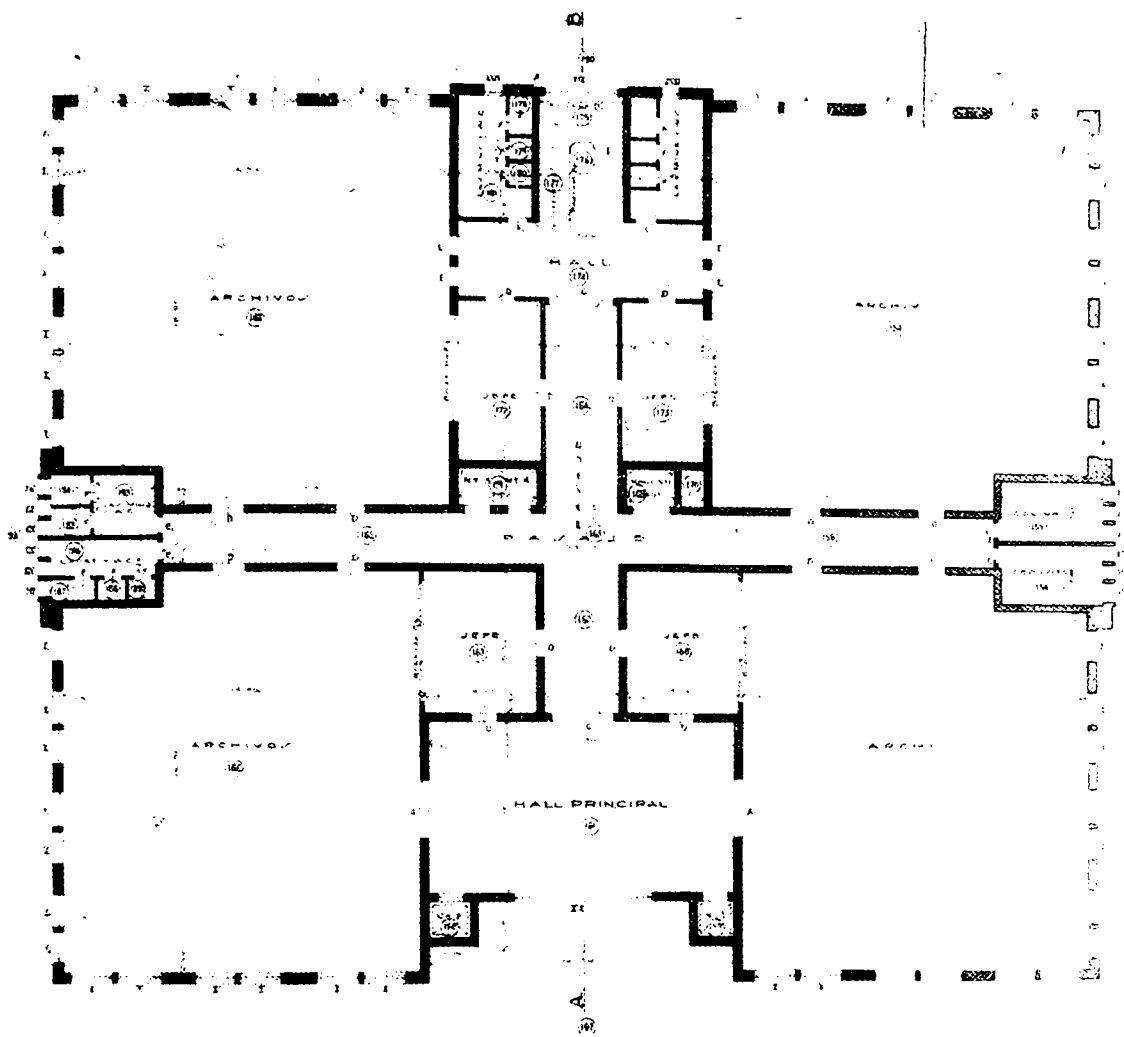
Frente principal sobre la Avenida Joaquín V. González (calle 1), de La Plata,  
del edificio del Registro General y Censo Permanente de la Población,  
Inmuebles, Comercio e Industrias.



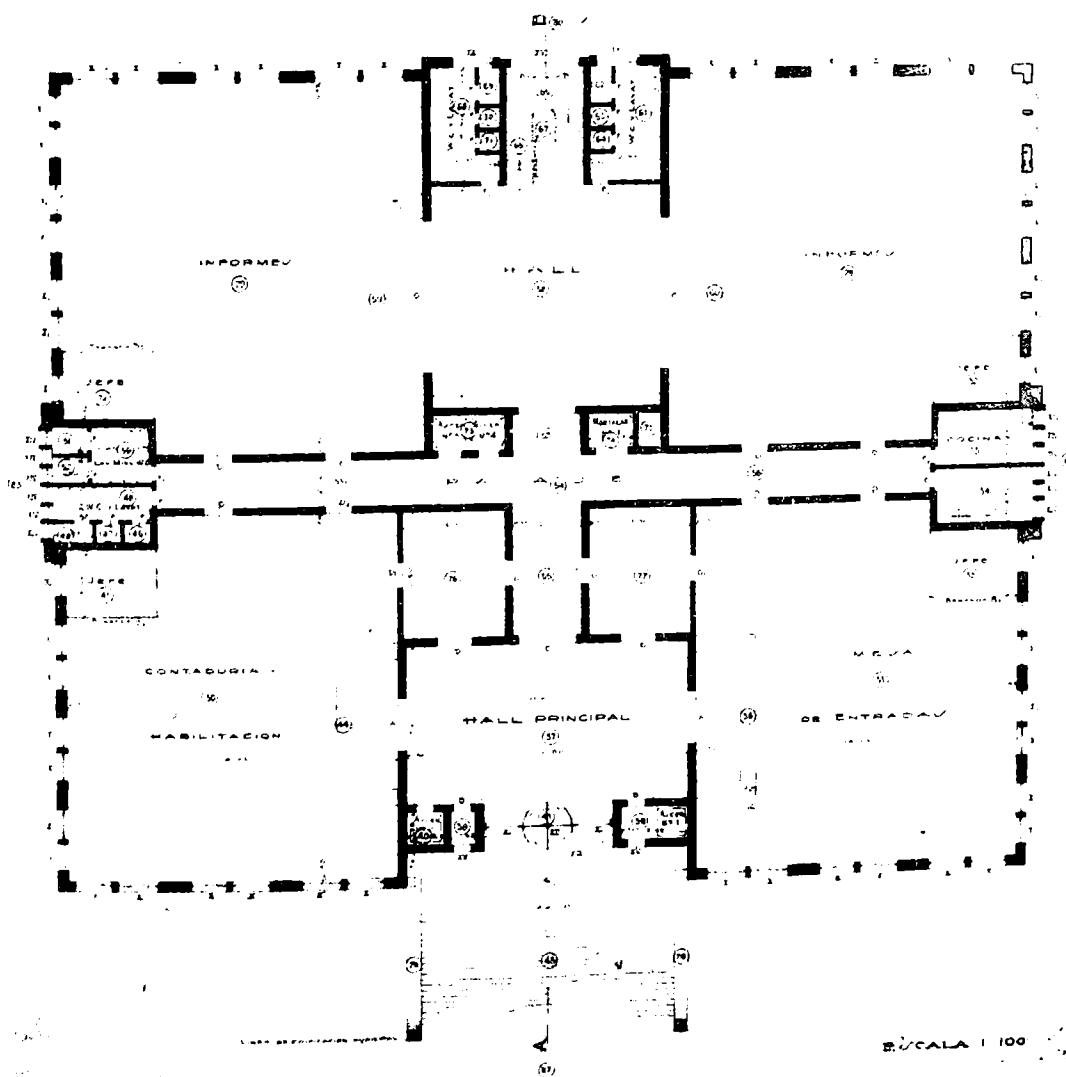
Frente lateral sobre la Avenida 60.



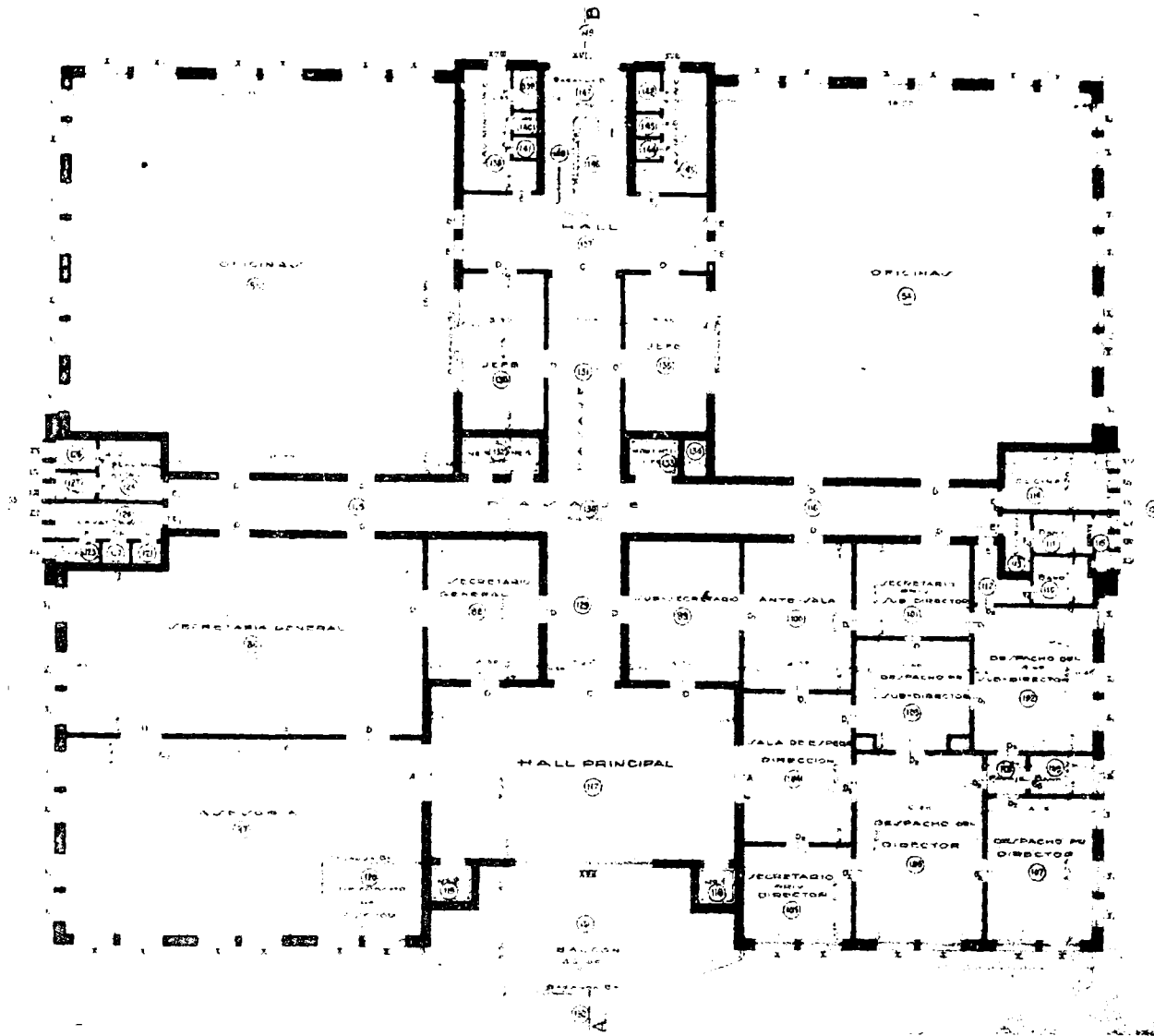
Frente posterior hacia el Bosque.



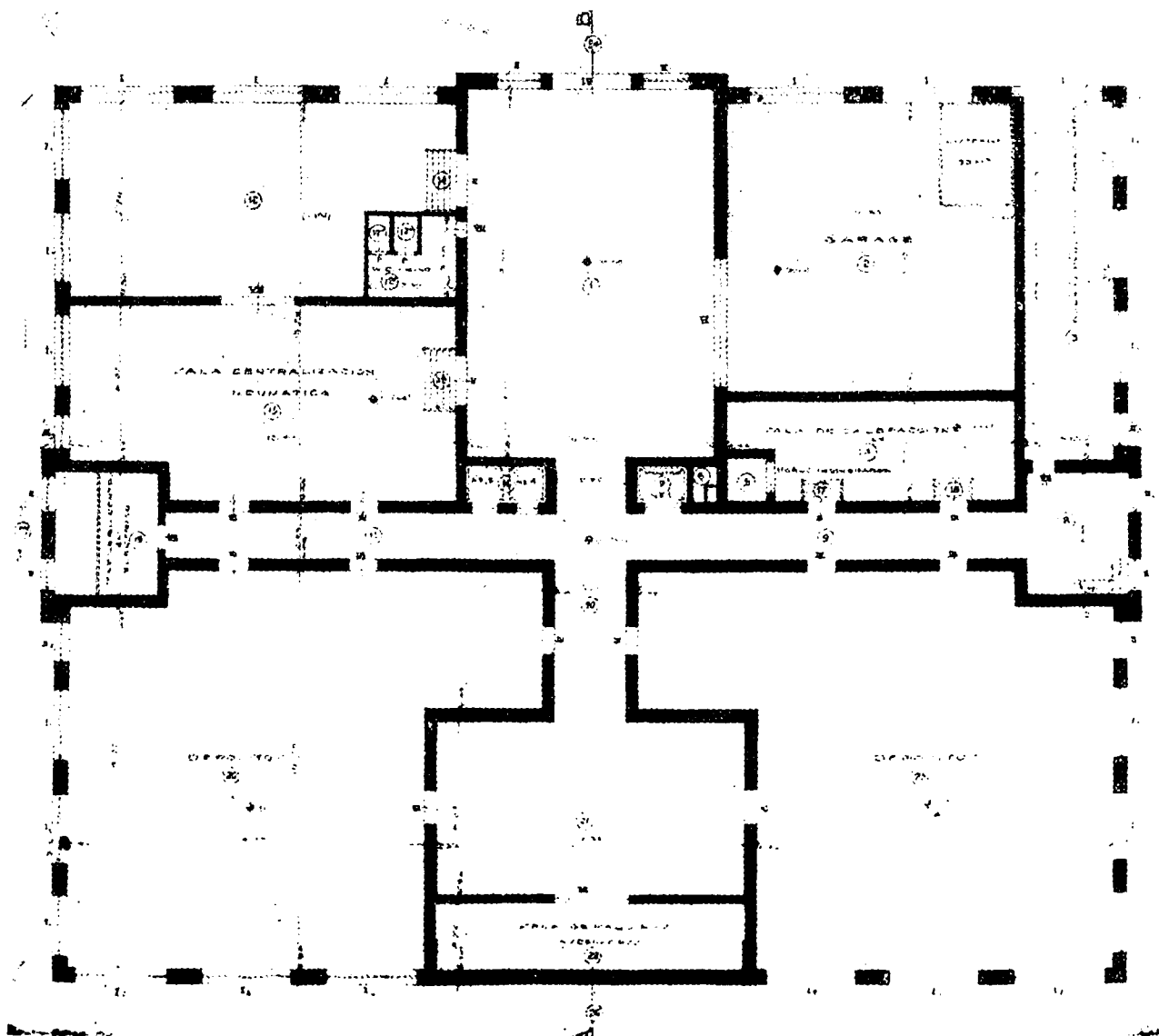
Subsuelo.



Planta baja.



Distribución del Piso I.



Planta de distribución de los Pisos II, III, IV, V.

Los pisos segundo y tercero serán destinados para la instalación de los muebles de acero y ficheros que forman parte del sistema del Registro General, en los que serán distribuidas ordenadamente las constancias resultantes de la labor del organismo.

Un sistema de distribución funcional, combinado entre las oficinas de Recepción, Elaboración y Cálculos, alcanzará alto grado de perfeccionamiento mediante la utilización de la posta neumática, la señalación eléctrico-telefónica y la organización estadístico-administrativa del sistema.

En el piso cuarto se ubicará la seccional de La Plata y asimismo funcionarán en ese piso las oficinas de la Sección Dactiloscópica que próximamente será incorporada a los elementos del Registro de acuerdo con las previsiones de la Ley 4550.

En el quinto y último piso se instalarán las oficinas de elaboración técnica de datos censales, con los equipos de compilación, perforación, clasificación, tabulación, etcétera, y las oficinas de dibujo, cálculos especializados de estadísticas, así como las correspondientes al Instituto Central de Estadística. Estos tres pisos responderán a la disposición establecida en el diseño adjunto.

En la parte superior del edificio han sido previstas la residencia del señor Director General y la Mayordomía. También tendrán ubicación en ellas las instalaciones para el personal de guardia del Registro.

#### **Toma de posesión del terreno.**

Con fecha 11 de marzo último se llevó a efecto en el cuartel de la Guardia de Seguridad de la Policía de la Provincia el acto de toma de posesión del terreno en que se construye el edificio.

Concurrieron a ese acto el Director General del Registro, el subinspector de la Oficina de Tierras Públicas doctor Hernani Morgante, en representación del Jefe de dicha oficina; don Pedro Sánchez Echagüe, el Subdirector del Registro, el 2º Jefe de la Guardia de Seguridad mayor Luis Galetti, el Secretario General del Registro, el Jefe de la Asesoría Letrada de esta Repartición y otros funcionarios.

El doctor Morgante en nombre de la Oficina de Tierras Públicas, y en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de



fecha 26 de octubre del año último, puso al Director General en posesión de dicho terreno el que como se ha expresado, tiene una extensión de 42 metros en su frente sobre la calle 1, por 42 metros de fondo sobre la calle 60.

#### **Llamado a licitación para construcción del edificio.**

Por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de marzo del corriente año, se llamó a licitación pública de las obras y éstas se adjudicaron el 19 de abril último, habiéndose presentado tres empresas a dicha licitación.

El presupuesto había sido calculado en pesos 1.247.518,48 moneda nacional con reserva de pesos 62.375,95 moneda nacional para imprevistos y \$ 60.000 moneda nacional para el revestimiento de madera de varios locales, restando la suma de pesos 1.435.389,12 moneda nacional para la ejecución de la obra con imputación a la Ley número 4667, que autoriza la realización de un plan de Obras Públicas en la Provincia.

En el despacho del Director de Arquitectura de la Provincia ingeniero David Briasco, fueron abiertas el 30 de marzo las propuestas presentadas por las siguientes empresas: Argentino Antonucci, con un 2,01 % de rebaja sobre el presupuesto de la Dirección de Arquitectura; José S. Scarpinelli la que ofrecía una rebaja del 7,81 % y Vicente y José Bartoli con un 3 % sobre la suma calculada.

Previo estudio del Consejo de Obras Públicas la obra se adjudicó a la empresa José S. Scarpinelli firmándose el contrato respectivo con fecha 7 de mayo próximo pasado.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, los trabajos se iniciaron a fines del mismo mes de mayo debiendo quedar terminados dentro de un plazo de 180 días, es decir, en el mes de noviembre próximo.

### **EL PRECENSO**

#### **Concepto**

El precenso tiene como principio básico el concepto de que un censo técnicamente realizado requiere como condición esencial para su éxito y eficacia el conocimiento integral y perfecto del territorio que se ha de relevar.

### Realización

La Dirección del Registro General y Censo Permanente ha organizado técnicamente la realización del primer relevamiento precensal en forma tal que su eficacia y fácil aplicación ha podido ser comprobada prácticamente.

Estas tareas de imprescindible necesidad técnica, constituyen, además, una instrucción práctica del personal encargado de realizarlas. Esto ha dado como resultado un crecimiento en el rendimiento e idoneidad del personal de la Repartición.

La Dirección ha uniformado y sistematizado además, las directivas técnicas que son aplicadas en las tareas que se realizan, de manera que éstas se ajusten en un todo a las normas indicadas.

De acuerdo a dichas directivas, se están realizando actualmente las tareas precensales.

### Divisiones censales del territorio

*Zonas.* — Para la realización de las tareas precensales se procede, en primer término al estudio del plano del partido.

Hecho esto y conservándose sus denominaciones se procede a dividirlo en zonas, tomándose como base las divisiones ya existentes de Registros Civiles o Secciones Electorales, Policiales, Cuarteles, etc. Si ello no conviniere o no fuera posible, se divide en zonas uniformes —de acuerdo a sus características peculiares— atendiéndose a límites reales fácilmente demarcables. A estas zonas, que son indicadas en el plano respectivo, se les da una denominación arbitraria (letra o número) salvo cuando se tratare de un pueblo o núcleo de la población que pudiera considerarse como una zona que lleva en tal caso, la denominación de ese pueblo o núcleo.

*Secciones.* — Las zonas son a su vez, divididas en secciones censales, a los efectos de la distribución del trabajo.

En su casi totalidad, las localidades de cierta importancia poseen divisiones especiales por razones de trazado, catastrales, etcétera, que se utilizan como secciones censales.

Es posible, sin embargo, que estas subdivisiones no respondan a los fines perseguidos, bien porque sea excesivo o muy limitado el número de manzanas que las constituyen. Para éste

y para el caso que dichas subdivisiones no existan, se toma un número conveniente de manzanas (36, 49, 64, etc.), para formar cada sección. Estas cifras podrán aumentar o disminuir, de acuerdo a lo que diversas circunstancias aconsejen, tales como querer abarcar en una sección, a un barrio, villa, vecindario, etc.

A cada una de las secciones censales se les asigna una denominación mediante números, letras, etc.

Hecho esto se da comienzo a la inspección ocular, base esencial de las operaciones posteriores.

### **Zonas urbana y rural**

Estas tareas precensales requieren previamente la división de las distintas zonas de cada Partido, en urbana y rural para el posterior cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4550. Estas zonas son relevadas por separado de acuerdo a criterios adoptados conforme a los caracteres diferenciales de cada uno. Para mejor ordenación, clasificación y tipificación de las zonas relevadas, ellas se han dividido, a su vez, en urbana y rural, tratándose de seguir las divisiones administrativas vigentes, respondiendo, siempre, a la técnica censal.

Dado que los planos pueden, en algunos casos, por su antigua data, no responder a la realidad, en lo que se refiere a dicha delimitación, la subdivisión en zonas urbana y rural se efectúa mediante la observación previa del terreno, siguiendo en general las indicaciones del plano respectivo.

*Zona Urbana.* — Se consideran, en general, zonas urbanas las ciudades, villas, pueblos y todo otro centro de población cuyo fraccionamiento real esté representado por manzanas, solares o lotes.

#### *Caracteres de la Zona Urbana:*

- a)* Trazado mediante calles que forman manzanas o fracciones que se consideran como tales;
- b)* Mayor densidad en la edificación;
- c)* Mayor densidad en la población;
- d)* Extensión limitada del ejido;
- e)* Fraccionamiento máximo de la propiedad inmobiliaria;
- f)* Servicios municipales (alumbrado, barrido, limpieza, etc.);
- g)* Predominio, en el destino de los inmuebles, de la ocupación para vivienda familiar, comercios, escritorios, etc.

### Fases del precenso

Las operaciones precensales de la zona urbana —que actualmente se hallan en ejecución— abarcan dos fases: el primer relevamiento precensal, de carácter eminentemente estadístico-topográfico (inspección ocular) y el segundo relevamiento precensal (precenso propiamente dicho).

*Primer Relevamiento Precensal Urbano. Inspección Ocular.*— La primer operación consiste en la inspección ocular de los núcleos urbanos, realizada con el objeto de registrar las características que contribuyan a individualizar las manzanas que los constituyen y ajustar al terreno el plano respectivo, haciendo en el mismo las rectificaciones pertinentes.

Asimismo se registran en el formulario respectivo los inconvenientes y dificultades observadas en dicha inspección para preverlos, a efectos de evitar posibles entorpecimientos en las tareas censales subsiguientes —y se deja constancia de los números de las puertas de los inmuebles, pisos, destino y material de construcción— con el objeto de realizar los cálculos sobre la composición, características y densidades de la edificación y población de las zonas relevadas y obtener los coeficientes necesarios para organizar la distribución de los elementos del Censo y del Registro. Para la realización de estas tareas no se requiere de los propietarios u ocupantes del inmueble, datos o informaciones de ninguna naturaleza, salvo casos excepcionales.

En estas tareas se ha realizado un prolijo control y verificación de planos iniciados sobre la base de las definiciones estadísticas de los términos «manzana», «inmuebles», etc., hasta llegar al ajustamiento de los planos respectivos. Mediante ello pueden constatarse manzanas y calles inexistentes u omitidas, accidentes topográficos, etcétera, que podrían constituir en el momento del Censo duplicaciones u omisiones imposibles de subsanar si antes no fueron previstos en el precenso.

*Segundo Relevamiento Precensal Urbano (Precenso propiamente dicho).*— La segunda fase, esto es, el segundo relevamiento precensal, que se realiza sobre la base de los datos, informaciones y cálculos obtenidos en la primera fase, tiene por objeto averiguar el número de familias que habitan el inmue-

ble; cantidad de personas que las constituyen, con indicación del número de varones y de mujeres: nombre del jefe de cada familia ocupante; nombre y domicilio del propietario del inmueble, designación del piso; departamento, pieza o local que ocupe cada familia; comercios, industrias y lugares de convivencia instalados en el mismo, etc. Simultánea o posteriormente —según la urgencia— conforme a esos datos, se procederá a la entrega de las cédulas censales respectivas.

### **Realización del primer relevamiento precensal urbano**

*Distribución del trabajo.* — A cada empleado se le asigna una de las secciones en que se habrá dividido cada zona, siendo directamente responsable del perfecto relevamiento de la misma.

*Control de los planos.* — El empleado al hacerse cargo de una sección censal, verifica la concordancia del plano con el terreno inspeccionando no sólo las manzanas que figuran en aquél, sino, también, aquéllas que habiendo sido omitidas existan, no obstante, dentro de la sección censal asignada.

*Manzana - Concepto.* — A los efectos del precenso se considera como manzana a toda fracción de terreno, con o sin edificación cualquiera sea su forma y extensión, limitada por calles.

*Recorrido de la manzana.* — La inspección ocular es individual, debiendo el empleado recorrer cada manzana, iniciando y terminando el recorrido en el punto (esquina) que se hubiese determinado, a efectos de obtener uniformidad en la realización del trabajo. Este procedimiento evita omisiones o duplicaciones de inmuebles, haciendo más perfecta la operación.

*Normas para la inspección ocular.* — A los efectos de la inspección ocular se observan los siguientes criterios:

*Manzana inexistente en el terreno.* — Cuando una manzana que figura en el plano no exista en el terreno se procede a la rectificación de aquél.

*Manzana omitida en el plano.* — Si existiere en el terreno una manzana omitida en el plano se procede a incluirla en el mismo (poniendo especial cuidado en su delimitación) y en los formularios respectivos.

*Manzana dividida totalmente por pasajes o diagonales.* — Cuando un pasaje o diagonal divide *totalmente* a una manzana (separando por completo su edificación si ésta existiere) se consideran las fracciones resultantes como manzanas independientes. Si se trata de pasajes privados se adopta este criterio cuando el pasaje tenga frentes de edificación.

*Manzana dividida parcialmente por pasajes o diagonales.* — En este caso se considera como una sola manzana, haciéndose recorrido de todas las calles que la limitan, inclusive las que dividen parcialmente y llenándose un formulario número 1 y otro número 2 por cada frente que tenga la fracción.

*Manzana cruzada por líneas ferroviarias.* — En tal caso se adoptan los siguientes criterios:

- a) Si existe pasaje adyacente a las vías, se toman en todos los casos las fracciones de ambos lados como manzanas independientes;
- b) Si no existe pasaje y las vías *no* dificultan el recorrido completo de la manzana a los efectos de la inspección ocular se consideran ambas fracciones como una sola manzana;
- c) Si no existe pasaje y las vías dificultan la inspección ocular (por no existir paso a nivel inmediato), se consideran estas fracciones como dos manzanas independientes.

*Manzana cruzada por arroyos.* — En estos casos se aplican los criterios indicados al hablar de manzanas cruzadas por líneas ferroviarias.

*Manzanas indivisas.* — Cuando dos o más manzanas constituyen un solo block, es decir, cuando no están separadas entre sí por límites reales se toman los límites del block y se consignan en conjunto en los formularios respectivos, las designaciones de todas ellas como si se tratase de una sola manzana.

*Calle inexistente en el terreno.* — Si una calle consignada en el plano no estuviese habilitada en el terreno, se hace en aquél la corrección correspondiente, procediéndose luego, en la forma indicada en el párrafo anterior.

*Nombre de las calles:*

- a) Si el nombre de alguna de las calles no concuerda con lo indicado en el plano se averigua cuál es el verdadero y

se hacen las correcciones necesarias en dicho plano y en los formularios;

- b) Cuando alguna calle no tiene nombre oficial o si éste es desconocido, se designa con el nombre con que los vecinos acostumbran a distinguirla.

*Cuadra sin numeración.* — Cuando una cuadra no tiene numeración se toma como referencia para deducirla, la numeración de las cuadras anteriores y posteriores.

*Estaciones y playas de maniobras de ferrocarriles.* — Las estaciones ferroviarias que tienen playas de maniobras aunque ocupen más de una manzana, son consideradas como constituyendo un solo inmueble.

*Construcciones (casillas, carpas, garitas, galpones, etc.) existentes en parques, plazas, vías férreas, etc.* — Cuando en los parques, plazas, vías férreas, etcétera, existen construcciones, casillas, garitas, carpas, galpones, etcétera, el empleado las incluye con los datos respectivos en los formularios, haciendo la indicación de si están o no habitadas y en su defecto el destino que tuvieran.

*Avenida General Paz.* — En el relevamiento de los partidos de Vicente López, San Martín, Matanza, Lomas de Zamora, se tendrá en cuenta, en lo que se refiere a la Avenida General Paz, que la línea de edificación Oeste es de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires siéndolo de la Municipalidad de la Capital Federal la acera Este y calzada en todo su ancho.

*Riachuelo.* — En el relevamiento de los partidos de Avellaneda y Lomas de Zamora, con respecto al límite constituido por el Riachuelo se considerará su antiguo trazado y no el curso rectificado.

### Normas para la delimitación de los inmuebles

Tan importante como no dejar ningún inmueble sin empadronar lo es que un solo inmueble no sea tomado dos o más veces. Con el objeto de realizar el recuento de los inmuebles y organizar la distribución de las Cédulas Censales ha sido necesario adoptar diversos temperamentos para su delimitación:

a) *Inmuebles con edificación.*

1. *Inmuebles separados por pared medianera.* — Un edificio dividido por pared medianera —continua— y con dos puertas al frente, una para cada una de las partes se considera como dos inmuebles.
2. *Block o hilera de casas.* — Cada casa que forme parte de un block o hilera de casas, se considera como un inmueble independiente. En caso de duda se verifica si se trata de uno o más inmuebles, observando si puede dividirse o no el block o hilera de casas en varios inmuebles y venderse por separado.
3. *Inmuebles con edificación indivisible por su estructura.* — Los inmuebles con edificación indivisible por su estructura se consideran como uno solo. Es el caso de un edificio construido sobre dos o más lotes o parte de ellos, que no podría ser dividido — por su distribución interior— sin alterar su unidad.
4. *Inmuebles con edificación constituida por dos o más casas.* — Dos o más casas edificadas en el mismo lote de terreno, una dando al frente y las otras situadas detrás con salida independiente a la calle o a corredores interiores se consideran como un solo inmueble.
5. *Casas de departamentos.* — Las casas de altos o de departamentos, de dos o más pisos con salidas independientes o no, se consideran como un solo inmueble aunque abarquen más de un lote de terreno.

b) *Inmuebles sin edificación.* — Tratándose de inmuebles sin edificación, se presenta un inconveniente —difícil de salvar mediante la inspección ocular— en el caso de terrenos sin divisiones interiores que los delimiten y que planteen, así la duda de si se trata de uno o más inmuebles. En tal caso son considerados como uno solo aun cuando existiere la posibilidad de tratarse de varios inmuebles pertenecientes a distintos propietarios. Para evitar en razón de dicha anomalía inconvenientes en la distribución posterior de las Cédulas Censales, se subsana previamente la dificultad señalada, haciendo las averiguaciones necesarias al realizarse el Segundo Relevamiento Precensal.



### Formularios

**Formulario N° 1 (Empadronamiento General).** — El formulario número 1 se destina uno para cada cuadra, aunque ésta carezca totalmente de edificación, indicándose en el mismo partido, zona, sección censal, manzana a que pertenece la cuadra recorrida, nombre de la calle y la numeración correspondiente con indicación de si es del lado par o impar.

*Características de la manzana.* — Hecho esto, se anota previa inspección ocular de las diversas calles que limitan las manzanas, los siguientes datos: en primer término, agrupándolos en un mismo renglón, todos los números de las puertas de cada inmueble (de tal manera que éstos queden perfectamente deslinados de los inmuebles vecinos) para permitir su fácil individualización y recuento; el número de piso de cada inmueble (que juntamente con el atributo destino nos permitirá calcular la densidad de la edificación y población); el o los destinos del inmueble y el material con que está construído el edificio.

*Destino de los inmuebles.* — Se han contemplado en el formulario los principales casos que pueden presentarse en lo relativo al destino de los inmuebles, debiéndose hacer indicación del mismo en la columna respectiva, con el número «1».

*Destinos no previstos.* — En el caso de inmuebles con un destino no contemplado en el formulario se hace la anotación indicada «1», en la columna «Otros destinos», haciéndose la especificación de dicho destino en «Observaciones».

*Inmuebles que forman esquina.* — Cuando se trate de inmuebles que formen esquina, en la columna «Observaciones» se pone «Esquina por calle ... N° ...» para el caso que tenga puertas o «Esquina por calle X sin puerta» si no la tuviese.

*Numeración correlativa de los inmuebles.* — En la columna de «Observaciones» se anotará dentro de un círculo y a la izquierda el número asignado al inmueble en el formulario número 6.

*Número de orden del formulario.* — En la parte superior a la derecha, se indica el número de orden dado al formulario número 6 donde figure el croquis de la manzana al que la cuadra (descripta en este formulario) pertenezca.



Digitalizado por Biblioteca de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires

# FRACCIONES MAYORES DE UNA MANZANA

## CROQUIS

Número aproximado de manzanas que constituyen la fracción .....


Indíquese en el gráfico, en forma aproximada, la longitud en metros o cuádras de cada uno de los lados que constituyen el perímetro de la fracción.

I N M U E B L E S		
C O N E D I F I C A C I O N	S I N E D I F I C A C I O N	T O T A L

### OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

Comisión Censal ..... Firma del empleado .....

*(Ver instrucciones a la vuelta).*

*Total de inmuebles con o sin edificación.* — En el cuadro-resumen ubicado en el ángulo inferior izquierdo se anotan, tomándose los datos de las columnas respectivas, la cantidad de inmuebles con edificación y sin edificación y se halla el total de los mismos.

*Casos especiales.* — Para el caso de manzanas con características similares a las que se expresan a continuación, se adoptan los siguientes criterios:

1. *Manzanas sin edificación:* En este caso si se trata de un solo inmueble, en la planilla de la cuadra por la que se lo toma, se anota en la columna Observaciones: «Ocupa toda la manzana» y en las planillas correspondientes a las demás cuadras: «Inmueble tomado por calle...».
2. *Manzanas con un solo inmueble edificado:* En este caso se procede en la forma indicada en el párrafo 1, tomándose el inmueble por la cuadra donde tenga la puerta principal y haciéndose constar en «Observaciones» si tiene puerta por otra calle.
3. *Manzanas con un inmueble que dé por dos o más calles:* Cuando un inmueble dé por dos o más calles se toma el inmueble por una de ellas, haciéndose constar, en «Observaciones» las otras calles por las que tenga frente.
4. *Plazas y parques.* Para su relevamiento se procede en igual forma que para los inmuebles en general.

*Resultados de la inspección ocular:* Los datos obtenidos mediante la inspección ocular son utilizados para calcular la densidad de la población y apreciar las características de cada zona, a efectos de organizar posteriormente la distribución de las cédulas censales y demás tareas subsiguientes.

*Formulario N° 6 (Croquis de la manzana).* — En este Formulario se dibuja el croquis de la manzana de acuerdo a su forma, indicándose, además, su designación (letra o número), el nombre de las calles que la circundan y los puntos cardinales.

*Gráfico de los inmuebles:* Registradas las características generales de la manzana se ilustra cada uno de los inmuebles (el perímetro del terreno y no la parte edificada), anotándose dentro del gráfico respectivo, el o los números de las puertas o sin número o sin edificación, según el caso.

Cuando un inmueble con edificación tenga puertas por dos o más calles se colocan las letras P. P. (puerta principal) a continuación del número de la puerta considerada principal.

Para la ilustración de los inmuebles se toma como único dato, el frente de los mismos tratándose de hacerla con la mayor aproximación. El perímetro se obtiene proyectando las líneas del frente hacia el centro del croquis de la manzana, hasta un punto determinado, que será común para todos los inmuebles. Este punto que se indica mediante un cuadro, contiene en su interior la designación (letra o número) de la manzana.

*Numeración correlativa de los inmuebles:* A todos los inmuebles se les asigna un número correlativo a partir del número «1» dado al inmueble donde se inició el recorrido, continuándose dicha numeración conforme a la dirección seguida por el empleado al realizar el trabajo. Esta dirección se indica mediante una flecha.

*Omisiones y duplicaciones:* De esta manera representada gráficamente cada manzana, observando todos sus detalles, el empleado no puede omitir ni duplicar ningún inmueble ni registrar ningún dato erróneamente sin hacer gala de despreocupación o negligencia.

*Fracciones mayores de una manzana - croquis:* Cuando se trate de fracciones mayores de una manzana, se procede a dibujar el croquis de la misma —en igual forma a la indicada para el caso de tratarse de una manzana— al dorso del formulario, indicándose, además, en forma aproximada, el número de manzanas que constituyen la fracción y la longitud en metros o cuerdas de cada uno de los lados que constituyen el perímetro de la fracción.

**Formulario N° 2 (Número de inmuebles por pisos y destino).** — En el Formulario N° 2 se transcriben las cantidades consignadas en el Formulario número 1, agrupándose las correspondientes a los inmuebles de igual destino y número de pisos.

Si siendo varios los inmuebles, los destinos son distintos, se los indicará en cada una de las subcolumnas de «Destino del inmueble» y en el renglón correspondiente al número de pisos.

*Agrupación de los resultados:* Este formulario nos permite conocer el número de inmuebles por pisos y destinos, por cua-



dra (obteniéndose los datos como se ha dicho del formulario número 1); por manzana (tomando los datos correspondientes a cada cuadra del formulario número 2) y por sección censal, zona y partido (agrupando por manzana, sección censal y zona respectivamente los datos consignados en el formulario número 2).

**Formulario N° 3 (Número de inmuebles con y sin edificación. Resumen A)** — Este formulario proporciona el conocimiento del número de inmuebles con y sin edificación, agrupados por cuadras y totalizados por manzanas.

Llenado el encabezamiento de este formulario con los datos respectivos del número 1, se procede a transcribir de éste, a la columna de «Manzana», la designación (letra o número) correspondiente a la misma, anotándose sus límites en la columna siguiente. Para esto se toman de los formularios correspondientes a las cuadras que limitan las manzanas, las calles y las numeraciones indicativas de la altura de las mismas.

Cuando se trate de fracciones de manzanas se tiene en cuenta el primero y último número de los inmuebles de cada cuadra.

Si no existiese numeración en una cuadra se indica la que le corresponde por su altura; si la numeración faltare en toda la calle se ponen los nombres de las calles entre la que está comprendida la cuadra.

Determinada la ubicación de la manzana mediante la especificación de las calles que la circundan, se transcriben a las columnas respectivas («inmuebles con edificación» y «inmuebles sin edificación» y «total de inmuebles») los datos consignados en el cuadro resumen ubicado en el ángulo inferior izquierdo del formulario número 1.

*Agrupación de los resultados. Densidad de la edificación:* Transcritos los datos correspondientes a las calles que limitan las manzanas se totalizan por sección censal, zona o partido, según los casos, a los efectos de obtener la densidad de la edificación.

*Planos.* — Los planos utilizados para la realización de la inspección ocular sirven con las rectificaciones resultantes de la misma, como base para la confección de planos parciales de las secciones censales en que se divida cada zona.

*Ordenamiento de planos y formularios.* — Los planos de las secciones censales acompañados por los formularios utilizados

para relevar las manzanas que las constituyen, son ordenados por separado, en carpetas debidamente rotuladas con los datos correspondientes.

## EL PRECENSO CALIFICADO

### Finalidades

El Precenso calificado tiene por objeto el empadronamiento de todos aquellos lugares que constituyen, dentro del universo que abarca el Censo, atributos determinados que por sus caracteres peculiares deben ser objeto de un estudio especial.

Este Precenso que comprende el relevamiento del comercio y de las industrias, esto es, el empadronamiento de todos aquellos lugares donde se ejercen dichas actividades así como el de las convivencias y lugares de reunión permite, además de la obtención de datos especializados, el control subsidiario de las tareas realizadas en la primera fase del Precenso.

### Empadronamiento de convivencias

*Convivencia. Concepto:* Se entiende por convivencia el lugar donde un conjunto de personas que no están unidas por relaciones de parentesco, hacen vida común —temporaria o permanentemente— por razones de alojamiento (hoteles, pensiones, albergues, dormitorios públicos, etc.); de educación e instrucción (colegios, con pupilos, reformatorios, etc.); de seguridad (cárceles correccionales, prisiones, comisarías, penitenciarías, alcaldía, etc.); de credo o religión (conventos, seminarios, comunidades religiosos, etc.); de asistencia social (asilo de ancianos y de huérfanos, casa de expósitos, etc.); militares (cuarteles y otras convivencias militares, navales, etc.).

**Formulario N° 10 (Empadronamiento de convivencias).** — Para el relevamiento de las convivencias se utiliza el Formulario número 10, en el que se empadronan por manzanas, todos los lugares de esa naturaleza existentes en cada una de las cuerdas que la circundan.

El formulario se llena de la siguiente forma:

- a) En el encabezamiento se indica el Partido, Zona, Sección Censal y Manzana;





Registro General y Censo Permanente  
de la  
Provincia de Buenos Aires

Formulario N°11.  
N°.....

PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL (URBANO)  
EMPADRONAMIENTO DE CONVIVENCIAS  
Resumen "B"

Sección Censal ..... Partido (N°) ..... Denominación.....  
Manzanas ..... Zona .....  
Oficina ..... Empleado .....

Manzana	LIMITES DE LA MANZANA			P o I	CONVIVENCIAS
	CALLE	N°			
		del	al		
	Transporte				
					Total
					Total
					Total
					Total
	Transporte				

Comisión Censal ..... Firma del empleado .....



Registro General y Censo Permanente  
de la  
Provincia de Buenos Aires

Formulario N°13.

N°.....

PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL (URBANO)  
EMPADRONAMIENTO DE LUGARES DE REUNION.  
Resumen "C"

Sección Censal..... Partido (.....) Denominación  
Manzanae... Zone.....  
Oficina..... Empleado.....

Manzana	LÍMITES DE LA MANZANA		P o I	LUGARES DE REUNION
	C A L L E	N° del al		
	T r a n s p o r t e			
	T o t a l			
	T o t a l			
	T o t a l			
	T o t a l			
	T r a n s p o r t e			

Comisión Censal..... Firma del empleado.....

- b) En las columnas de «Manzana», «Calle», «Número» (del al) y «P e I» (par o impar) se especifican los datos respectivos que individualizan la manzana;
- c) En la columna de «Número de todas las puertas de la Convivencia» se anotan, agrupándolos en un solo renglón, todos los números del inmueble o de la parte del mismo que ocupe la convivencia;
- d) En la columna respectiva se indica la «Naturaleza» de la convivencia; por ejemplo: hotel, hospital, colegio con pupilos, cárcel, convento, asilo, cuartel, etc.
- e) En la columna «Denominación» se anota el nombre o designación de la convivencia; por ejemplo: «El Comercio», «Gran Hotel», «Hospital Italiano», «San Jorge», etc.;
- f) En la columna «Observaciones» se indican todas aquellas aclaraciones que complementen los datos consignados en las columnas precedentes.

**Formulario N° 11. Resumen «B». Número de convivencias.**  
— Este formulario proporciona el conocimiento del número de convivencias agrupadas por cuadras y totalizadas por manzanas.

Llenado el encabezamiento con los datos correspondientes (Partido, Zona, Sección Censal y Manzanas) consignados en los formularios número 10 respectivos, se procede a transcribir de éste a la columna de «Manzana», la designación (letra o número) de cada una de ellas, anotándose sus límites en la columna siguiente. Para esto se toman del formulario número 10 (correspondiente a la manzana que se considere) las calles y las numeraciones indicativas de la altura de las mismas (por ejemplo: del 801 al 849; del 802 al 850; etcétera).

Cuando se trata de fracciones de manzanas se tiene en cuenta el primero y el último número de los inmuebles de cada cuadra. Si no existiese numeración se indica la altura o de lo contrario las calles entre las que está comprendida la cuadra.

Determinada la ubicación de la manzana mediante la indicación de las calles que la circundan, se transcribe a la columna de «Convivencias» el total empadronado por cuadra.

*Agrupación de los resultados.* — Transcriptos los datos correspondientes a las calles que limitan las manzanas, se totalizan por Manzana, Sección Censal, Zona o Partido, según los casos, a los efectos de obtener el número de convivencias.

### Empadronamiento de lugares de reunión

*Lugares de reunión. Concepto.* — Se entiende por lugares de reunión los locales donde un conjunto de personas concurren y actúan por razones de educación e instrucción (bibliotecas, centros de estudios, universidades, colegios, escuelas, etc.), políticas (comités, centros, etc.), de cultura física o de recreación (clubs, organizaciones deportivas, etc.), de credo o religión (iglesias, conventos, etc.), (centros de residentes), de ayuda mutua o profilaxis social (corporaciones mutualistas, ligas profilácticas, etc.), de profesión u oficio (colegios de abogados, etc., centros comerciales, sindicatos).

**Formulario N° 12 (Empadronamiento de lugares de reunión.** — Para el relevamiento de los lugares de reunión se utiliza el Formulario N° 12.

En este formulario se empadronan todos los lugares de reunión existentes en cada una de las cuadras que circundan la manzana.

En el encabezamiento del formulario se indica el Partido, Zona, Sección Censal y Manzana.

Cada una de las manzanas relevadas se individualiza especificando en las columnas de «Manzana», «Calle», «Número (del... al) y «P. o I.» (par o impar), los datos respectivos.

En la columna de «Número de todas las puertas del local» se anotan —agrupándolos en un solo renglón— todos los números del inmueble o la parte del mismo que ocupe el local.

La naturaleza del lugar se indica en la columna respectiva, anotándose: biblioteca, centro cultural, iglesia, etc., según el caso.

En la columna «Denominación» se anota el nombre o designación del lugar de reunión: «Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento», «Centro Cultural y Recreativo Horizontes», «San Ponciano», etc.

Todo otro dato que complemente o aclare los consignados en las columnas mencionadas, se indica en «Observaciones».

**Formulario N° 13. Resumen C (Número de lugares de reunión).** — Este Formulario proporciona el conocimiento del número de lugares de reunión, agrupados por cuadras y totalizados por manzana.

El encabezamiento de dicho formulario se llena con los datos correspondientes: Partido, Zona, Sección Censal y Manzanas, consignados en los formularios número 12, respectivos.

La columna de «Manzana» se llena transcribiéndose del formulario número 12 respectivo, la designación (letra o número) correspondiente a cada una, anotándose sus límites en la columna siguiente («Límite de la manzana»).

Para esto se toman del formulario número 12 (correspondiente a la cuadra que se considere), las calles y las numeraciones indicativas de la altura de las mismas.

Determinada la ubicación de la manzana mediante la indicación de las calles que la circundan, se transcribe a la columna de «Lugares de reunión», el total empadronado por cuadra.

*Agrupación de los resultados.*— El número de lugares de reunión se obtiene totalizando por Manzana, Sección Censal, Zona o Partido, según los casos, los datos —transcriptos del formulario número 12— correspondientes a las calles que limitan las manzanas.

### **Empadronamiento de comercios e industrias**

En este empadronamiento se comprenderán todos los comercios e industrias inclusive aquéllos que por sus destinos deberán ser relevados también como lugares de convivencia (hoteles, hospitales, sanatorios, etc.).

Las instituciones oficiales aunque tuvieren las características de un comercio o de una industria deberán ser exceptuadas de este empadronamiento (ejemplo: Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Correos y Telégrafos, Ferrocarril Provincial, etc.).

**Formulario N° 14 (Empadronamiento de comercios e industrias.**— El relevamiento de los comercios e industrias se efectúa mediante el Formulario N° 14, en el que se empadronan por manzanas, todos los lugares donde se ejerzan dichas actividades existentes en cada una de las cuadras que la circundan.

En el encabezamiento del formulario se indica el Partido, Zona, Sección Censal y Manzana.

En las columnas de «Manzana», «Calle», «Número» (del - al) y «P. o I. (par o impar)» se especifican los datos respectivos que individualizan la manzana.

En la columna de «Número de todas las puertas del local» se anotan, agrupándolos en un solo renglón, todos los números del inmueble o de la parte del mismo que ocupe el comercio o industria.

El ramo del comercio o de la industria se indica en la columna respectiva; p. ej.: almacén, ferretería, farmacia, fábrica de aceite, fundición, etc. Si son varios los ramos se anota el principal o los dos principales.

La denominación del establecimiento se consigna en la columna siguiente, anotándose, por ejemplo: «El Mérito», «La Estrella», «La Unión S. A.», etc.

En la columna de «Observaciones» se indican todas aquellas aclaraciones que complementen los datos indicados en las columnas precedentes.

**Formulario N° 15. Resumen D (Número de comercios e industrias).** — Este Formulario permite conocer el número de comercios e industrias por cuadras y por manzanas.

Llenando el encabezamiento con los datos correspondientes (Partido, Zona, Sección Censal y Manzanas) consignados en los formularios número 14 respectivos se procede a transcribir de éste a la columna de «Manzana» la designación (letra o número) de cada una de ellas, anotándose sus límites en la columna siguiente. Para esto se toman del formulario número 14 (correspondiente a la manzana que se considere) las calles y las numeraciones indicativas de la altura de las mismas.

Determinada, en esta forma, la ubicación de la manzana se transcribe a la columna de «Comercios e Industrias», el total empadronado por cuadra.

*Agrupación de los resultados.* — Transcriptos los datos correspondientes a las calles que limitan las manzanas, se totalizan por Manzana, Sección Censal, Zona o Partido, según los casos, a los efectos de obtener el número de comercios e industrias.





Registro General y Censo Permanente  
de la  
Provincia de Buenos Aires

Formulario N°15.  
F°.....

PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL (URBANO)  
EMPADRONAMIENTO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Resumen "D"

Sección Censal ..... Partido (.....) ..... Denominación  
Manzanas ..... Zona .....  
Oficina ..... Empleado .....

Manzana	LÍMITES DE LA MANZANA		P o I	COMERCIOS E INDUSTRIAS
	CALLE	N° del al		
	Transporte			
	Total			
	Total			
	Total			
	Transporte			

Comisión Censal ..... Firma del empleado .....

### Realización del relevamiento precensal rural

*Caracteres de la zona rural.* — La zona rural se caracteriza, en primer lugar por la extensión de los inmuebles —mayores de una manzana— destinados en su mayoría a explotaciones agrícolas o ganaderas. En esta zona, las calles —características de la urbana— se convierten en caminos vecinales, generales y municipales.

Otros caracteres diferenciales de la zona rural con respecto a la urbana, consisten en:

- a) Inexistencia de trazado en manzanas mediante calles y diagonales;
- b) Escaso fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria que abarca grandes extensiones;
- c) Dispersión de la población;
- d) Menor densidad en la edificación;
- e) Carencia de servicios municipales (alumbrado, barrido, limpieza, etc.);
- f) Construcción de los cuerpos de edificación a una distancia de las calles o caminos públicos de acceso, que impide la inspección ocular desde los mismos.

Por estas razones, en esta zona se realiza directamente un precenso definitivo en el que se formulan, además, todas aquellas preguntas que en la zona urbana se reservan para el segundo precenso.

*Zonas y Secciones Censales.* — Las tareas relativas al relevamiento precensal rural, requieren previamente la subdivisión de la zona en secciones censales, de acuerdo a la realidad geográfica y en atención principalmente a las vías de comunicación.

*Características del Precenso Rural.* — Las tareas precensales que se efectúan en la zona rural —tienen como se ha indicado—, el carácter de un precenso propiamente dicho, ya que, además de la realización de la inspección ocular, se obtienen, de los ocupantes datos relativos al inmueble (nombre, superficie, destino, distribución, etc.); al propietario u ocupante principal a la ocupación del inmueble (número de familias y de personas con especificación del sexo, nombre y apellido del jefe de cada familia, número y ramo del comercio e industrias, etc.), etc.

Este procedimiento de reunir las dos etapas del precenso obedece a una razón económica y práctica a la vez, que no afecta al principio técnico que las rige.

Por otra parte, el estudio cualitativo en el precenso rural presenta menor número de dificultades que en el urbano.

*Delimitación de Inmuebles.* — Los criterios a seguir para la delimitación de los inmuebles en la zona rural difieren de los observados para la realización de análogas tareas en la zona urbana. En efecto, para la ejecución de dichos trabajos deberá tenerse en cuenta:

- a) La individualización de los inmuebles se hace teniendo especialmente en cuenta el título de propiedad;
- b) Un inmueble con un solo título de propiedad, que se halle subdividido, a los efectos de su arrendamiento a distintas personas, es siempre considerado como un solo inmueble debiendo llenarse únicamente un formulario (número 7);
- c) Cuando un inmueble esté dividido por un camino público, líneas ferroviarias, ríos, etc., las fracciones resultantes se consideran como un solo inmueble siempre que pertenezcan al mismo propietario;
- d) Dos inmuebles próximos pero no lindantes, pertenecientes a un mismo propietario son considerados como dos inmuebles independientes;
- e) Si dos inmuebles lindantes pertenecen a un mismo propietario son precensados como un solo inmueble aunque tengan diferentes títulos de propiedad.

### **Formulario para el relevamiento precensal de la Zona Rural.**

**Formulario N° 7.** — Se utiliza uno para cada inmueble, anotándose en primer término los datos relativos a la ubicación del mismo, tales como: Partido, Zona, Sección Censal y Camino Principal.

Se entenderá por camino principal aquel que teniendo carácter de vía pública sea lindero, atraviere o esté más próximo al inmueble.

A continuación se delimita más claramente aún la ubicación del inmueble indicándose, en los casos que corresponda, el número del lote o lotes, denominación del cuartel, sección, manzana y parcela donde se encuentre el inmueble y se deja cons-





tancia del nombre de la localidad a que pertenezca o esté más próxima el inmueble, ya sea ella un suburbio, villa, pueblo, paraje, etc.

*Nombre del establecimiento.* — Se indica aquí el nombre con que comúnmente se designe al inmueble, bien porque él le haya sido dado por el propietario o porque así sea conocido en la localidad.

Cuando el inmueble no tuviese un nombre especial se pone el nombre y apellido del propietario.

*Superficie.* — Se consigna este dato mediante la información suministrada por el propietario u ocupante, en la forma más exacta posible, preferiblemente en Hs., As., Cs.

*Destino del inmueble.* — Se indican todos los destinos que tuviese por orden de importancia.

*Grupos de edificios que tiene.* — Se entiende por grupos de edificios cada conjunto de edificación —aunque esté constituido por un solo inmueble— cuyos destinos se complementen entre sí.

*Número de puestos.* — Se entiende por puesto la casa-habitación donde vive alguna persona o personas dependientes del director de la explotación encargadas de realizar tareas concernientes a los fines de la misma dentro de una parte del inmueble.

*Número de tambos.* — Cuando en un inmueble hubiere una o más explotaciones que tengan por fin la producción lechera, económicamente independientes entre sí, se indica numéricamente la existencia de las mismas.

*Número de chacras.* — Para contestar esta pregunta se sigue el criterio anterior aplicado a la explotación agrícola.

#### Datos del propietario y ocupante principal

*Nombre y apellido del propietario.* — Se consigna este dato poniendo el nombre y apellido completo.

En caso de que el inmueble haya sido vendido a plazos, si el adquirente no posee título definitivo de dominio, aun cuando se encuentre en posesión del inmueble, debe ponerse el nombre del vendedor.

Si el inmueble perteneciese a dos o más personas, se anota el nombre y apellido de cada uno de los copropietarios.

Cuando el propietario hubiere fallecido y la adjudicación del inmueble estuviera pendiente de resolución judicial, debe indicarse el nombre del extinto propietario con el aditamento de la palabra «Sucesión».

*Domicilio.* — Se consigna con exactitud el domicilio habitual del propietario.

Si éste vive en el mismo inmueble relevado se pone: «En el mismo inmueble».

*Nombre y apellido del ocupante principal.* — Se entiende por ocupante principal aquella persona que residiendo en el inmueble tenga mayor intervención en la explotación del mismo, ya por su condición de propietario, o por ser administrador, mayordomo, encargado, representante, arrendatario, etc.

En los casos en que el propietario resida en el inmueble, se repite su nombre.

### Ocupación del inmueble

*Número de familias que habitan el inmueble.* — Para los fines del Censo se entiende por familia el conjunto de personas, unidas o no por lazos de parentesco que haciendo vida en común se rigen por una sola economía doméstica, formando un hogar económico. Excepcionalmente la familia puede estar constituida, también por una sola persona.

Cuando el número de personas que viven en el mismo inmueble sin estar unidas entre sí por vínculos de parentesco sino por razones de trabajo, etc., pasen de cinco, se considera como una convivencia, haciéndose constar ello en «Observaciones».

*Número de personas que habitan el inmueble. Varones, mujeres.* — Se indica el número exacto de varones y mujeres que habitan el inmueble, formen o no parte de la familia o familias.

*Número y ramo de Comercios e Industrias.* — Cuando en el inmueble existieren comercios e industrias de cualquier índole se consigna su número y naturaleza.

La explotación agrícola o ganadera se considera siempre como una industria, debiendo ser precensada conjuntamente como comercio e industria cuando los productos obtenidos sean vendidos directamente al consumidor, sin que medien ninguna clase de intermediarios.



**Observaciones.** — Debiendo ser contestadas todas las preguntas del formulario, cuando fuere imposible responder a alguna de ellas el empleado deberá poner en «Observaciones» la causa de esta imposibilidad.

Análogamente se indica todo dato o circunstancia especial que pudiera contribuir a la mejor interpretación del contenido de las respuestas a lo solicitado en el formulario, tales como la relación existente entre el propietario y el ocupante principal, cuando aquél no resida en el inmueble.

**Croquis del inmueble.** — Al anverso del formulario número 7 se dibuja el croquis del inmueble con indicación de los linderos y de los nombres de los propietarios de los mismos. Cuando alguno de los límites del inmueble fuere una calle o camino se dibuja éste, indicándose además, los inmuebles situados sobre la otra vera.

Dentro del croquis se ubica la parte edificada con indicación del destino del edificio o grupos de edificios.

La orientación es señalada mediante el dibujo de los cuatro puntos cardinales.

#### **Organización del relevamiento precensal rural**

**Comisiones.** — La realización del Relevamiento Precensal Rural está a cargo de comisiones de empleados que se destacan a cada una de las zonas que ha sido dividido el Partido, previa instrucción técnica de las mismas en las Oficinas de la Dirección General.

**Control de Formularios.** — Para la realización del Precenso Rural, se utiliza —como se ha dicho— el formulario número 7. Estos formularios, remitidos diariamente por cada comisión a la Seccional respectiva, son objeto de una prolija revisión y control.

En esta forma se estudian las planillas correspondientes a cada Zona siendo rechazadas aquéllas que dan lugar a dudas sobre su posible exactitud, así como aquéllas consideradas incompletas.

**Plano General de la Zona.** — Terminado el relevamiento de una Zona, todos los formularios utilizados son entregados nuevamente a la Comisión que lo llevó a cabo, a efectos de que ésta confeccione el plano general de la Zona, tomando como

base el croquis de cada lote, parcela o fracción determinada ya en el respectivo formulario número 7, haciendo constatar en el mismo el nombre del propietario, superficie y número de orden.

Una vez confeccionado el plano, es entregado conjuntamente con los formularios correspondientes a la Oficina Seccional, donde son nuevamente sometidos a un prolijo examen a fin de constatar si no ha habido equivocación u olvido en la determinación de los linderos, indicación de la superficie, etc.

Terminada esta tarea el plano es dibujado en tela para su posterior reproducción —en mayor número— en ferroprusiato.

*Agrupación de resultados.* — A tal efecto se confecciona una planilla por cada zona a la que se transcriben ordenados todos los datos relativos a los inmuebles relevados, tales como: superficie en Hs., A., Cs., destino, número de familias, de varones y mujeres, forma de explotación, número de comercios e industrias y cualesquiera otras observaciones pertinentes.

Finalmente, se procede a la confección de un cuadro estadístico que agrupando los datos obtenidos permite apreciar las características peculiares de cada zona.

#### OFICINAS SECCIONALES

*Tareas previas a la instalación.* — La Dirección General ha realizado por intermedio de sus Oficinas Técnicas los estudios previos relativos a la instalación de dichas Seccionales, ha obtenido los planos necesarios para el relevamiento precensal y ha impartido las instrucciones pertinentes al personal que estará a cargo de las mismas, haciéndoles realizar, además, las prácticas necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

*Tareas Realizadas.* — La importancia de los trabajos efectuados por las Oficinas Seccionales, se puede apreciar fácilmente a través de la relación sintética de los mismos que se agrega a continuación, conjuntamente con un plano ilustrativo y cuadros confeccionados sobre la base de los resultados obtenidos.

#### Seccional Brandsen

*Instalación.* — El 8 de noviembre de 1937, fué creada esta Seccional que cuenta en la actualidad con 4 empleados.

*Tareas realizadas.*— Para la realización de las tareas precensales se ha adoptado la división preexistente del partido en 9 cuarteles y se dividió la ciudad de Brandsen en dos Secciones Censales.

Se ha dado fin al Primer Relevamiento Precensal Urbano de la ciudad de Brandsen, que arroja un total de 916 inmuebles (ver cuadro a continuación), de los cuales 636 son con edificación, o sea una proporción del 69,43 %.

Actualmente se está efectuando el Precenso de Comercios e Industrias, lugares de reunión y convivencias, llevándose precensadas 64 manzanas de la Sección «A» de la precitada ciudad de Brandsen.

### Partido de Brandsen

#### PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO

##### NÚMERO DE INMUEBLES CON EDIFICACIÓN Y SIN EDIFICACIÓN

Ciudad de Brandsen	Número de manzanas	NUMERO DE INMUEBLES		
		Con edific.	Sin edific.	Total
Sección «A» ....	92	545	179	724
Sección «B» ....	53	91	101	192
<b>Totales .....</b>	<b>145</b>	<b>636</b>	<b>280</b>	<b>916</b>

### Partido de Vicente López

#### PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO

##### NÚMERO DE INMUEBLES CON EDIFICACIÓN Y SIN EDIFICACIÓN

Zonas	Número de Manzanas	NUMERO DE INMUEBLES		
		Con edific.	Sin edific.	Total
Vicente López ..	178	2.003	696	2.699
Villa Adelina ..	27	195	92	287
Munro .....	142	1.614	596	2.210
Villa Martelli ..	48	901	204	1.105
<b>Totales .....</b>	<b>395</b>	<b>4.713</b>	<b>1.588</b>	<b>6.301</b>

— 168 —

**Partido de Vicente López**  
**PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO**

NÚMERO DE INMUEBLES POR PISOS

Zonas	INMUEBLES CON EDIFICACION			Total
	De 1 piso	De 2 pisos	De 3 o más pisos	
Vicente López ..	1.212	761	30	2.003
Villa Adelina ..	192	3	—	195
Munro .....	1.602	12	—	1.614
Villa Martelli ..	895	6	—	901
Totales .....	3.901	782	30	4.713

**Partido de Vicente López**  
**PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO**  
 EMPADRONAMIENTO GENERAL DE INMUEBLES  
*Destino del inmueble*

ZONAS	En construcción	Familia	Negocio	Industria	Familia y negocio	Familia e industria	Otros destinos	Sin edificación	Total de inmuebles
Vicente López .....	45	1.696	83	17	100	—	62	696	2.699
Villa Adelina .....	26	1.341	14	13	6	12	5	92	287
Munro .....	7	156	6	3	173	32	15	596	2.210
Villa Martelli .....	21	746	11	4	85	27	7	204	1.105
<b>Totales .....</b>	<b>99</b>	<b>3.989</b>	<b>114</b>	<b>37</b>	<b>364</b>	<b>71</b>	<b>89</b>	<b>1.588</b>	<b>6.301</b>

**Partido de Vicente López****PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO****MATERIALES CON QUE ESTÁN CONSTRUÍDOS LOS EDIFICIOS**

Zonas	Mampostería	Mampostería Cemento	Otros materiales	Total de inmuebles
Vicente López ..	1.546	373	84	2.003
Villa Adelina ..	153	—	42	195
Munro .....	1.246	29	339	1.614
Villa Martelli ..	816	24	61	901
<b>Totales .....</b>	<b>3.761</b>	<b>426</b>	<b>526</b>	<b>4.713</b>

**Seccional Vicente López**

*Instalación.* — La Oficina Seccional fué instalada en el mes de octubre del año próximo pasado, iniciando el día 4 de dicho mes las tareas precensales, previa instrucción técnica del personal — constituido por 11 empleados — a cargo de las mismas.

*Desarrollo del Trabajo — Tareas realizadas y a realizar.* — Se dividió el partido en Zonas, considerándose a ese efecto, como tal, a cada una de las seis localidades que lo constituyen.

Se dió término al Primer Relevamiento precensal urbano de las zonas de Vicente López, Villa Adelina, Munro y Villa Martelli, faltando aún realizar análogas tareas en las zonas de Florida y Olivos.

El plano agregado permite apreciar con claridad la magnitud de los trabajos realizados en dichas zonas, que se indican mediante un sombreado especial según la naturaleza de los mismos.

*Resultados obtenidos.* — El cuadro N° 1, consigna las cantidades relativas a los inmuebles con y sin edificación, obtenidas mediante la inspección ocular de las zonas relevadas.

Sobre un total de 6.301 inmuebles empadronados en las zonas de Vicente López, Villa Adelina, Munro y Villa Martelli, se observa una cantidad de 4.713 inmuebles edificados, que representa una proporción del 74,80 %, equivalente a la densidad de la edificación.

Las cantidades consignadas en el cuadro N° 2, relativo al número de pisos de los inmuebles empadronados, expresan el predominio que es dable observar en las zonas indicadas, de los inmuebles de una sola planta. En efecto, sobre un total de 4.713 inmuebles con edificación, 3.901 corresponden a edificios de un solo piso, lo que equivale a un 82,77 %.

El cuadro N° 3, referente al destino de los inmuebles, indica una proporción predominante de los edificios destinados a la vivienda familiar y en segundo término, de los destinados conjuntamente a vivienda familiar y negocio, en una magnitud equivalente al 85,38 % y 0,79 %, respectivamente, con relación al total de inmuebles edificados.

En la edificación de las zonas relevadas, se observa (cuadro N° 4), un predominio casi absoluto de la mampostería como material de construcción. En efecto, sobre un total de 4.713 inmuebles edificados, 4.187 lo han sido en aquella forma, es decir, en una proporción del 89 %.

Los datos obtenidos, nos permiten conocer además de la composición, características y densidad de las zonas relevadas, los coeficientes necesarios para organizar la distribución de los elementos del Censo y del Registro.

### Seccional San Isidro

*Instalación.* — En el mes de noviembre próximo pasado, se instaló esta seccional, que cuenta en la actualidad con 23 empleados.

*Desarrollo del trabajo. — Tareas realizadas y a realizar.* — Efectuada la organización administrativa de la seccional e instruido técnicamente el personal, se inicia el Primer Relevamiento Precensal Urbano, dividiéndose al efecto el partido en 18 zonas.

El 1° de marzo próximo pasado, se da término a dichas tareas y comienza el empadronamiento de Convivencia, Lugares de Reunión y Comercios e Industrias. Este trabajo ha sido totalmente realizado.

Este partido, por sus características especiales, ha sido íntegramente precensado como zona Urbana.

*Resultados obtenidos.* — En el cuadro adjunto se consigna el número de inmuebles con edificación y sin edificación, distribuidos los primeros por pisos y destinos. Suman 15.435 los inmuebles relevados, de los cuales 4.888 son inmuebles sin edificación, lo que da una densidad de edificación del 68,33 % en la zona Urbana del partido.

El predominio de los inmuebles de una sola planta — 9.342 sobre 10.547 inmuebles — queda indicado en la proporción del 88,56 %.

En cuanto a los destinos de los inmuebles edificados se destaca la preponderancia de las casas de familia — 8.879 — y, a continuación, las casas de familia y negocios — 733 —, o sea una proporción sobre el total de inmuebles edificados de 84,18 % y 6,95 %, respectivamente.

#### **Seccional Lomas de Zamora**

*Instalación.* — En el mes de octubre próximo pasado, se inician las tareas precensales.

El personal con que cuenta actualmente la seccional es de 38 empleados.

*Desarrollo del Trabajo.* — *Tareas realizadas y a realizar.* — Dividido el partido en dos zonas, urbana y rural, se subdividió a su vez la primera en seis Secciones correspondientes a cada una de las localidades más importantes, como se indica en el plano agregado.

Esta seccional ha dado fin al primer relevamiento precensal urbano habiendo obtenido los resultados que se consignan en el cuadro respectivo, relativos a los inmuebles con y sin edificación, al total de los mismos y a la densidad de la edificación de cada sección. Las sumas de estos datos representan los totales de la zona urbana del partido.

Asimismo se ha dado término al precenso de la zona rural practicándose en la actualidad las depuraciones y correcciones necesarias para obtener la mayor exactitud en los datos respectivos.



**Partido de Lomas de Zamora**  
**PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO**

NÚMERO DE INMUEBLES CON EDIFICACIÓN Y SIN EDIFICACIÓN

Zonas	Número de Manzanas	NUMERO DE INMUEBLES		
		Con edific.	Sin edific.	Total
L. de Zamora ..	445	7.350	1.768	9.118
Bánfield .....	341	5.629	1.504	7.133
R. de Escalada..	219	3.025	943	3.968
Temperley .....	494	4.750	1.875	6.625
Turdera .....	157	662	545	1.207
Llavalloí .....	139	743	441	1.184
<b>Totales .....</b>	<b>1.795</b>	<b>22.159</b>	<b>7.076</b>	<b>29.235</b>

En la zona urbana se observa una cantidad de 22.159 inmuebles con edificación sobre un total de 29.235 inmuebles relevados, esto es, en una proporción del 75,80 %.

**Seccional General San Martín**

*Instalación.* — El día 4 de octubre de 1937 esta seccional da comienzo a las tareas precensales. El personal que presta servicios en la misma asciende actualmente a un total de diecinueve empleados.

*Tareas realizadas.* — Al 31 de marzo del corriente año se ha efectuado el relevamiento precensal urbano de las siguientes zonas:

Ciudad de San Martín, Villa Diehl (Barrio Parque San Andrés y Campo del Golf Club), Villa Granaderos, Villa Ballester, San Andrés, Villa Furst, Villa Prins, Villa Zagala, Villa Lynch, Villa Humberto 1º, Villa Fortuna, Villa Lourdes (Suburbios limítrofes con los partidos de General Sarmiento y Seis de Setiembre), Villa Billinghamurst, Villa Libertad, Villa Esmeralda, Villa Bonich, Villa Dr. J. M. Bosch, Villa Barbosa y Lacroze, Villa Piaggio, Villa Progreso y Nueva Progreso, Villa Centenario, Villa Excelsior, Villa Luchetti, Barrio Empleados de Comercio, Villa Caseros.

**Seccional Pergamino**

*Instalación.* — El día 7 de octubre de 1937, quedó habilitada la Seccional Pergamino a la que se destaca un empleado con el carácter de Jefe de la misma.

**Partido de Pergamino****PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL URBANO****NÚMERO DE INMUEBLES CON EDIFICACIÓN Y SIN EDIFICACIÓN**

Ciudad de Pergamino	Número de Manzanas	NUMERO DE INMUEBLES		
		Con edific.	Sin edific.	Total
Sección «A» . . . .	135	2.667	163	2.830
Sección «B» . . . .	143	1.387	603	1.990
Sección «C» . . . .	196	1.575	639	2.214
Sección «D» . . . .	166	1.183	548	1.731
<b>Totales . . . .</b>	<b>640</b>	<b>6.812</b>	<b>1.953</b>	<b>8.765</b>

Actualmente cuenta con 3 empleados.

*Desarrollo del trabajo. Tareas realizadas y a realizar.* — Para el relevamiento precensal se ha adoptado la división existente en el partido en 8 cuarteles.

Han terminado el relevamiento precensal urbano de inmuebles de la ciudad de Pergamino, para cuyo trabajo procedieron a dividir la ciudad en 4 Secciones.

De acuerdo al cuadro agregado, en el que se detalla la cantidad de inmuebles con edificación y sin edificación de cada una de las Secciones censales de la ciudad de Pergamino, resulta en conjunto una densidad de edificación del 77,72 % en dicha ciudad.

**Seccional Tandil**

*Instalación.* — En diciembre de 1937 se destacó un empleado a dicha Seccional, para que iniciara las tareas preparatorias del censo, tales como el recorrido e inspección ocular del terreno, confección de planos, etc.

REGISTRO GENERAL Y DENSO PERMANENTE  
 DE LA  
 DELEGACION INMOBILIARIA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
 DE LA  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL**  
**NUMERO DE INMUEBLES POR PISOS Y DESTINO**

Nº

eción Censal

POR PARTIDO

PARTIDO (.....) SAN ISIDORO  
 (Desamortizado)

lanzana

Límites VICENTE LOPEZ - SAN MARTIN - SAN FERNANDO Y RIO DE LA PLATA

ZONA 13.200.000

alle ..... Nº ..... al Nº ..... Per ..... entre calle ..... y calle .....

EMPLEADO .....  
 (Aplicar y anotar)

(Escribir la que se corresponde)

INMUEBLES	DESTINO DEL INMUEBLE																												Total de inmuebles				
	CASAS DE FAMILIA Y							CASAS DE DEPARTAMENTOS Y							USOS DE INMOBILIDAD Y																		
	Casa de familia	Departamento	Industria	Comercio	Oficina	Escuela	Centro de enseñanza	Departamento	Industria	Comercio	Oficina	Escuela	Centro de enseñanza	Industria	Comercio	Oficina	Escuela	Centro de enseñanza	Industria	Comercio	Oficina	Escuela	Centro de enseñanza	Industria	Comercio	Oficina	Escuela	Centro de enseñanza					
en edificación																													37	3	4888		
de 1 piso	150	14	3					724	665	16	38	7	4	2																	114	9342	
de 2 pisos	25							967	67	1	12		1																		1	1156	
de 3 pisos								39	1		1																					1	45
de 4 pisos								4																									4
de 5 pisos																																	
de 6 pisos																																	
de 7 pisos																																	
de más de 7 pisos																																	
<b>SUMAS</b>	<b>175</b>	<b>14</b>	<b>3</b>					<b>1818</b>	<b>887</b>	<b>17</b>	<b>51</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2</b>																		<b>15435</b>	

Observaciones: Relevamiento Precensal iniciado el 3 de Noviembre de 1937 y terminado el 1 de Marzo de 1938.

POBLACION INMUEBLES, COMERCIO E INDUSTRIAS  
DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL (URBANO)**  
**NUMERO DE INMUEBLES POR PISOS Y DESTINO**

N° \_\_\_\_\_

Sección Censal

POR CIUDAD DE LA PLATA

PARTIDO (.....).

Manzana

Límites de la calle 122 a la 31 y de la 32 a la 72

ZONA \_\_\_\_\_

(Circunscripción)

Calle

N°

al N°

Por \_\_\_\_\_ entre calle \_\_\_\_\_

y calle \_\_\_\_\_

EMPLAZADO \_\_\_\_\_

(Apellido y nombre)

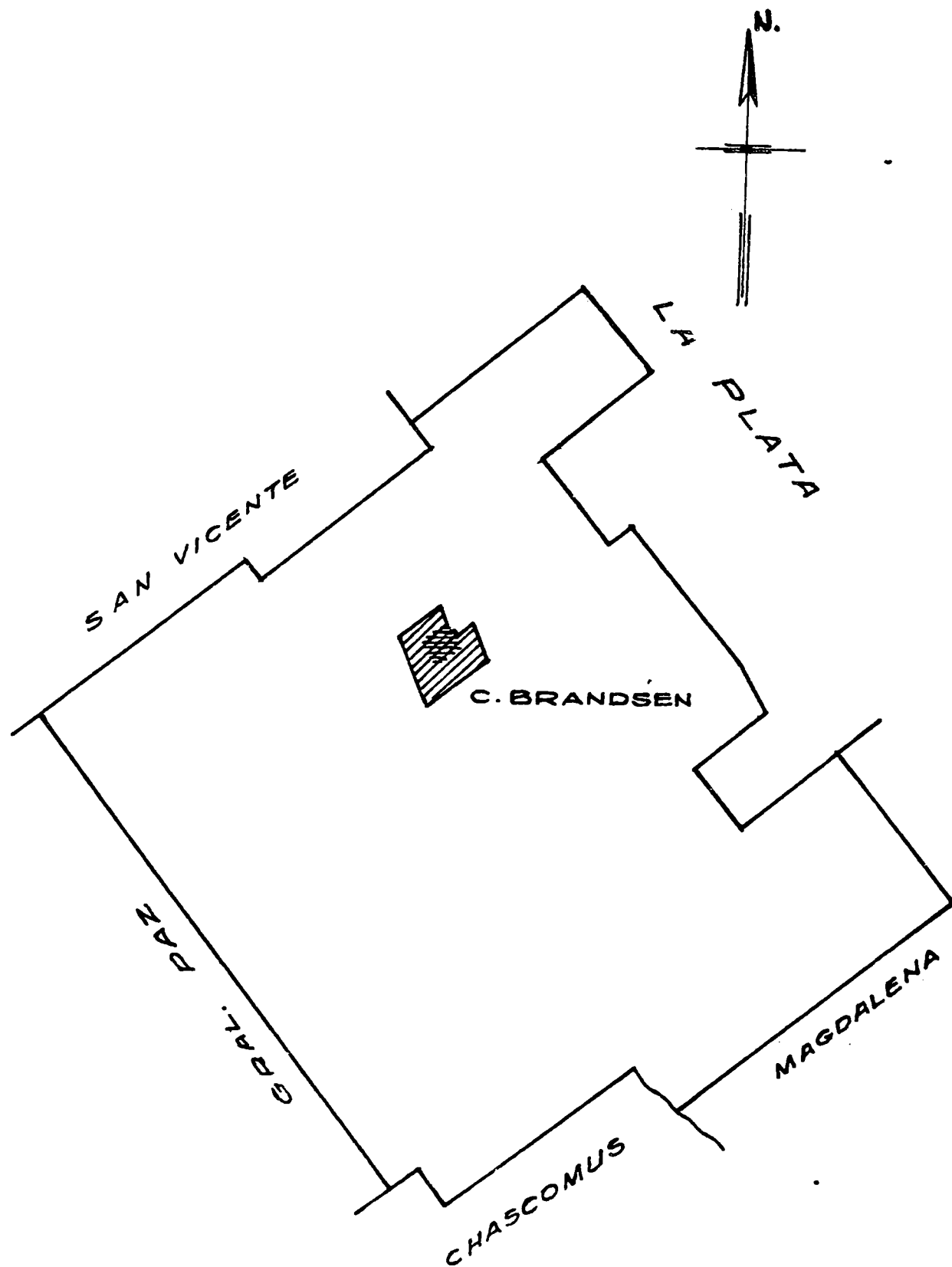
(Círculo lo que se corresponde)



INMUEBLES	Baldíos en construcción	Baldíos en trámite	Baldíos en adjudicación	Inmuebles en adjudicación (Casales, terrenos, etc.)	DESTINO DEL INMUEBLE																												Total de Inmuebles		
					CASAS DE FAMILIA Y							CASAS DE ÚRSARY ANEXOS Y							CASAS DE INMUEBLES Y																
					Regentes	Instituciones	Administración de la Nación	Administración de la Provincia	Administración de la Ciudad	Otros	En construcción	Regentes	Instituciones	Administración de la Nación	Administración de la Provincia	Administración de la Ciudad	Otros	Casas de regentes	Regentes	Instituciones	Administración de la Nación	Administración de la Provincia	Administración de la Ciudad	Otros	Reservas	En trámite	Regentes	Instituciones	Administración de la Nación	Administración de la Provincia	Administración de la Ciudad	Otros			
Sin edificación				3912																											22	3.934			
De 1 piso	164	18	5		20620	3502	44	390	48	107	12	2	8	1	2																		25.736		
De 2 pisos		25	1		787	333	9	135	12	24	12	1	3	1	1	5																	1.470		
De 3 pisos		1			11	7		4		3	8		1																				56		
De 4 pisos		1				1									5																		7		
De 5 pisos		1				1								1	3																		6		
De 6 pisos															4																		4		
De 7 pisos		1																															1		
Us más de 7 pisos											1	1																					2		
TOTALES	193	19	5	3912	2150	364	53	529	60	156	47	2	12	2	3	5	15	34	6	7	14	504	86	152	14	108	65	11	10	12	23	23	22	170	32.216

C. ...

# PARTIDO DE C. BRANDSEN

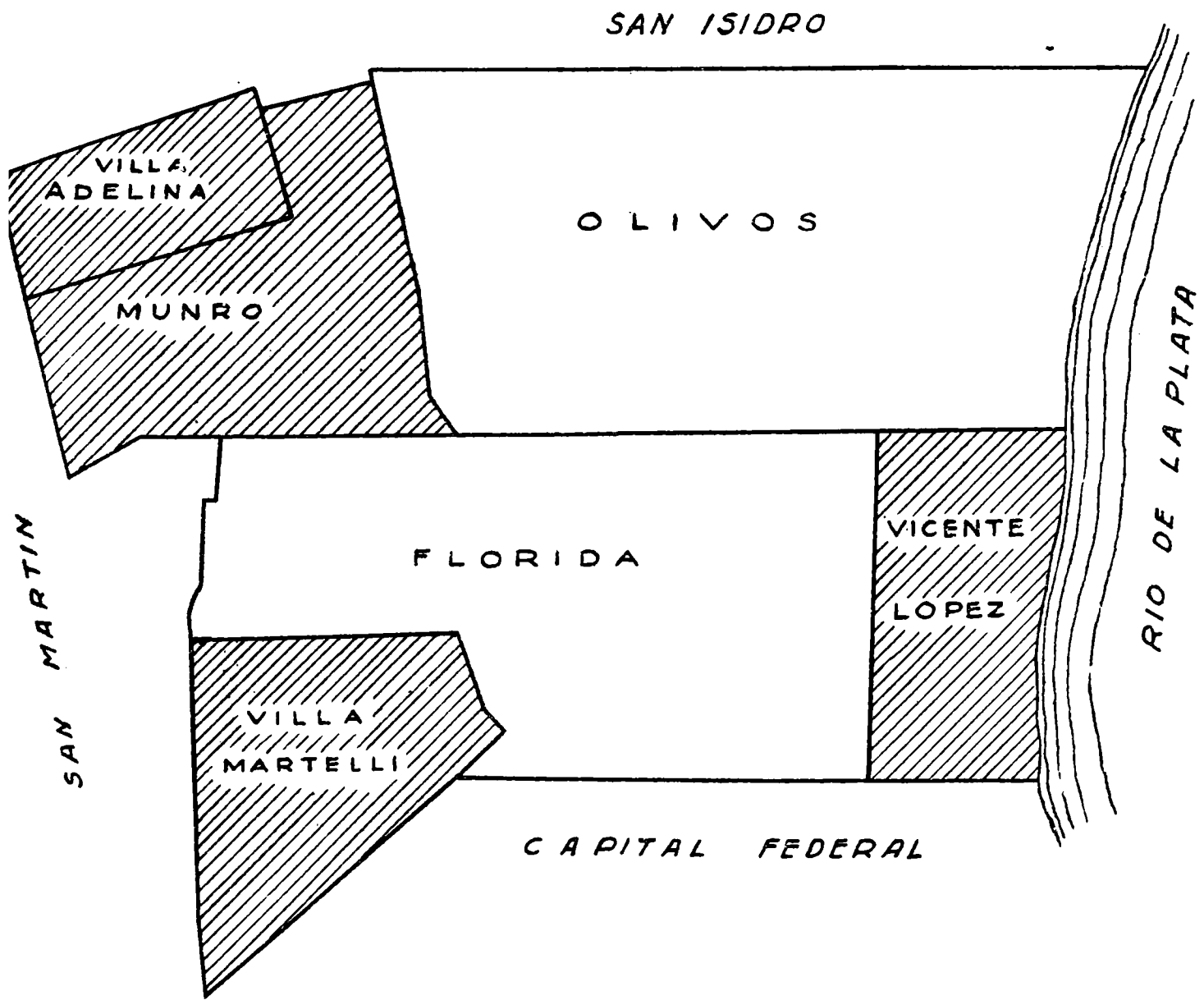
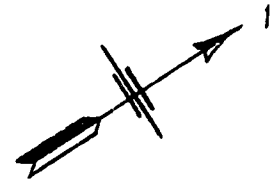
## TAREAS REALIZADAS



-  *Primer Relevamiento Precensal Urbano*
-  *Empadronamiento de convivencias, lugares de reunión y*

# PARTIDO DE VICENTE LOPEZ

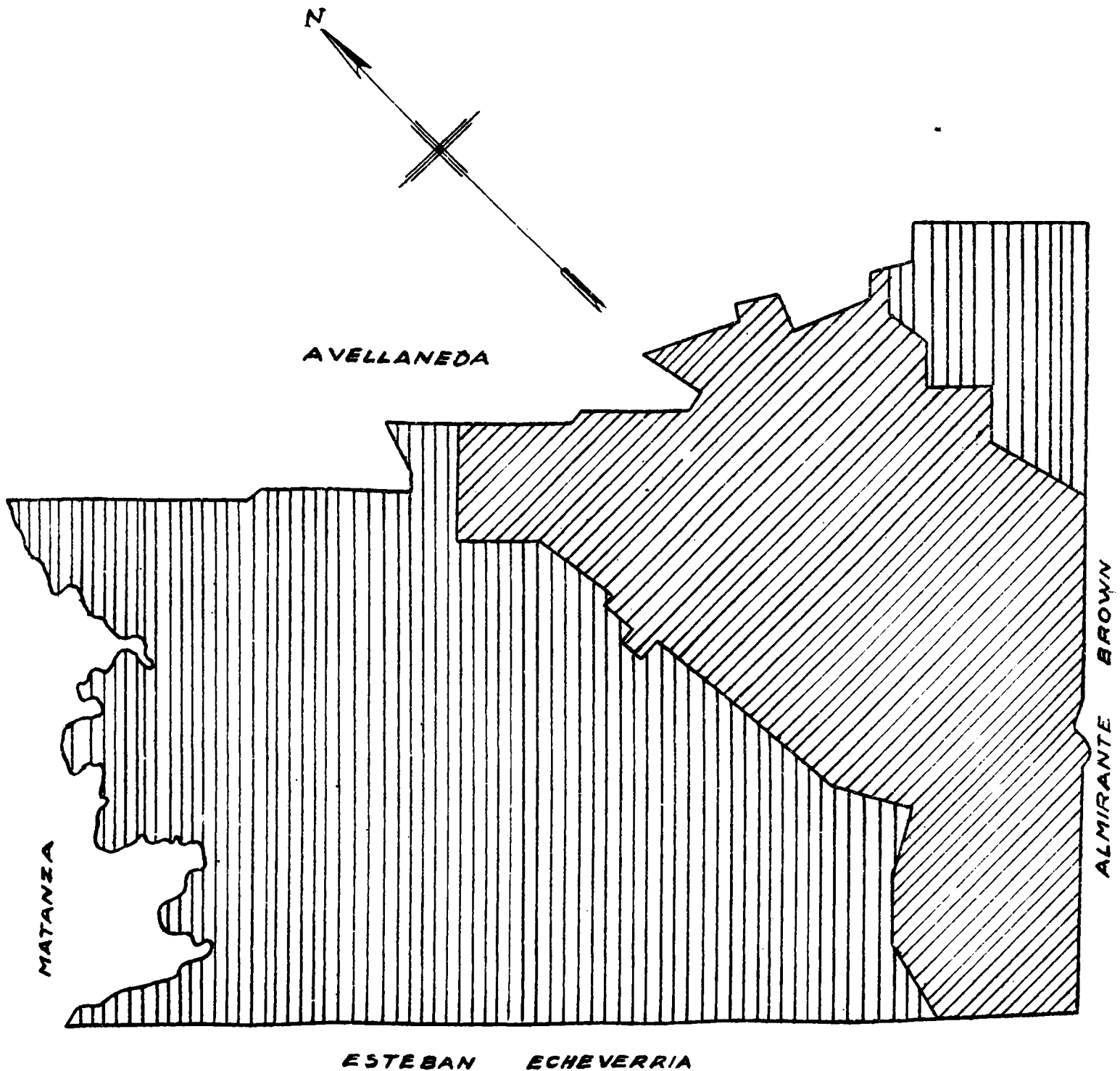
## TAREAS REALIZADAS



 ... Primer Relevamiento Precensal Urbano

# PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

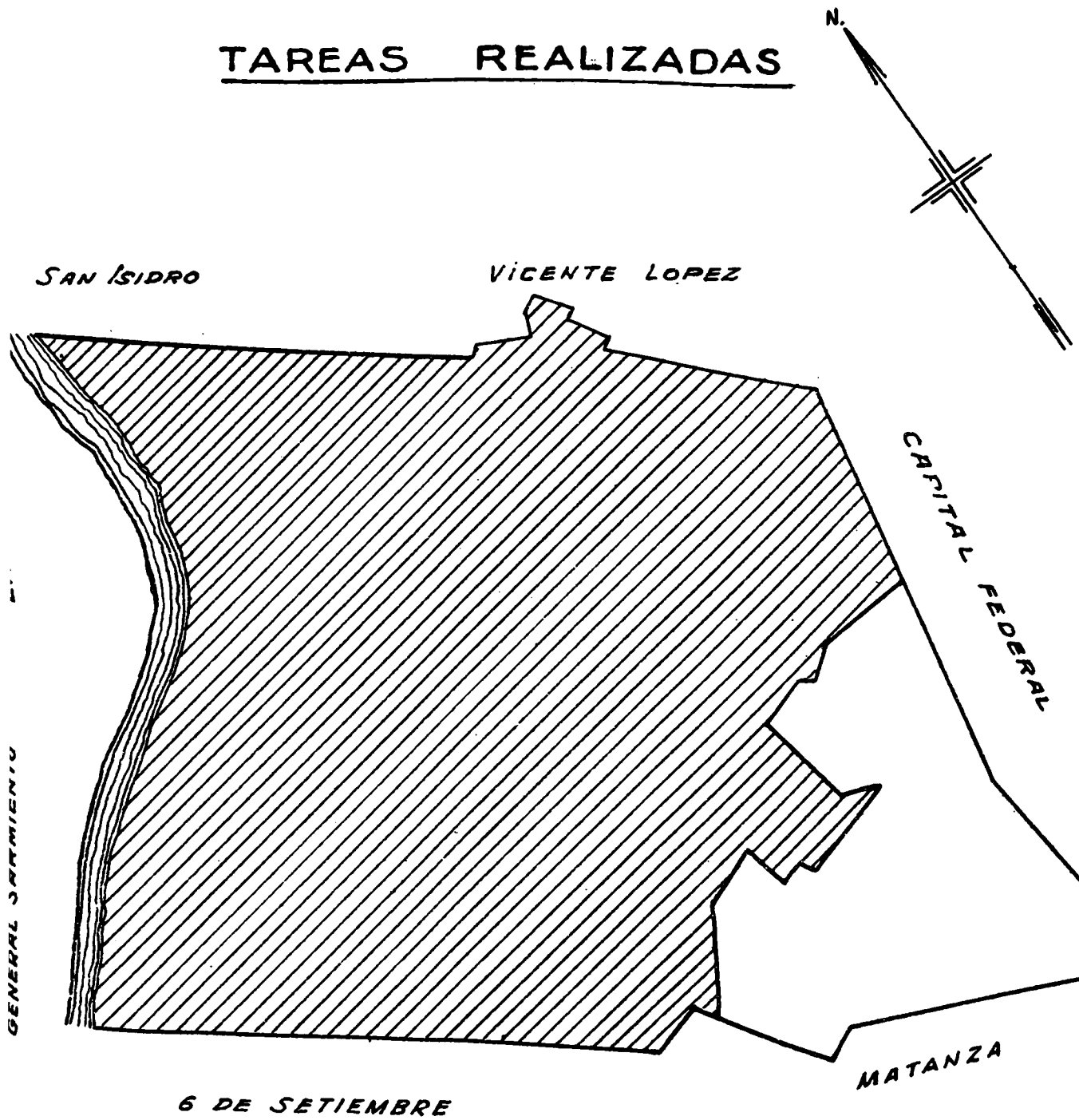
## TAREAS REALIZADAS



-  *Primer Relevamiento Precensal Urbano*
-  *Relevamiento Precensal Rural*

# PARTIDO DE G<sup>RAL</sup> SAN MARTIN

## TAREAS REALIZADAS

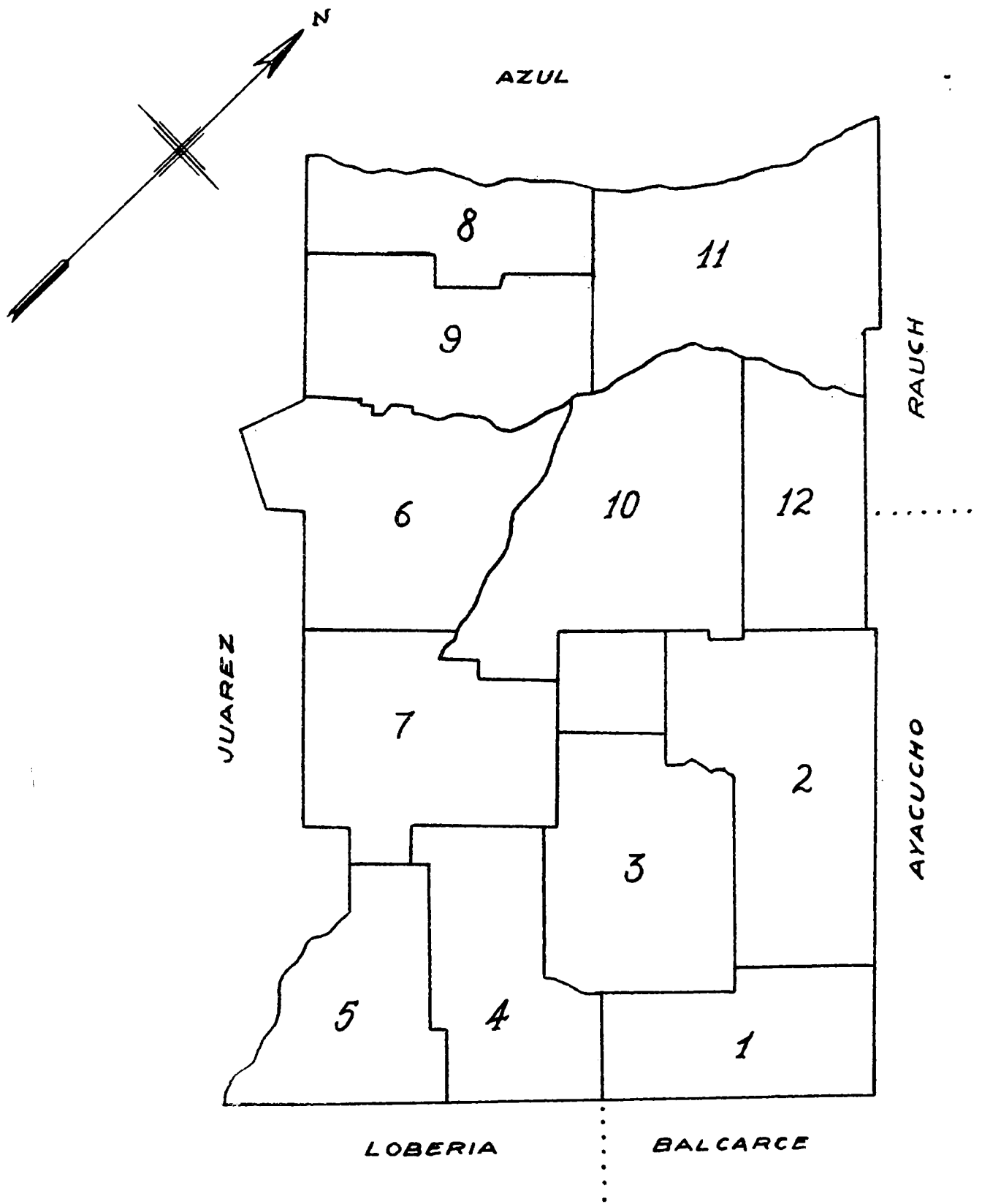


 ..... Primer Relevamiento Precensal Urbano



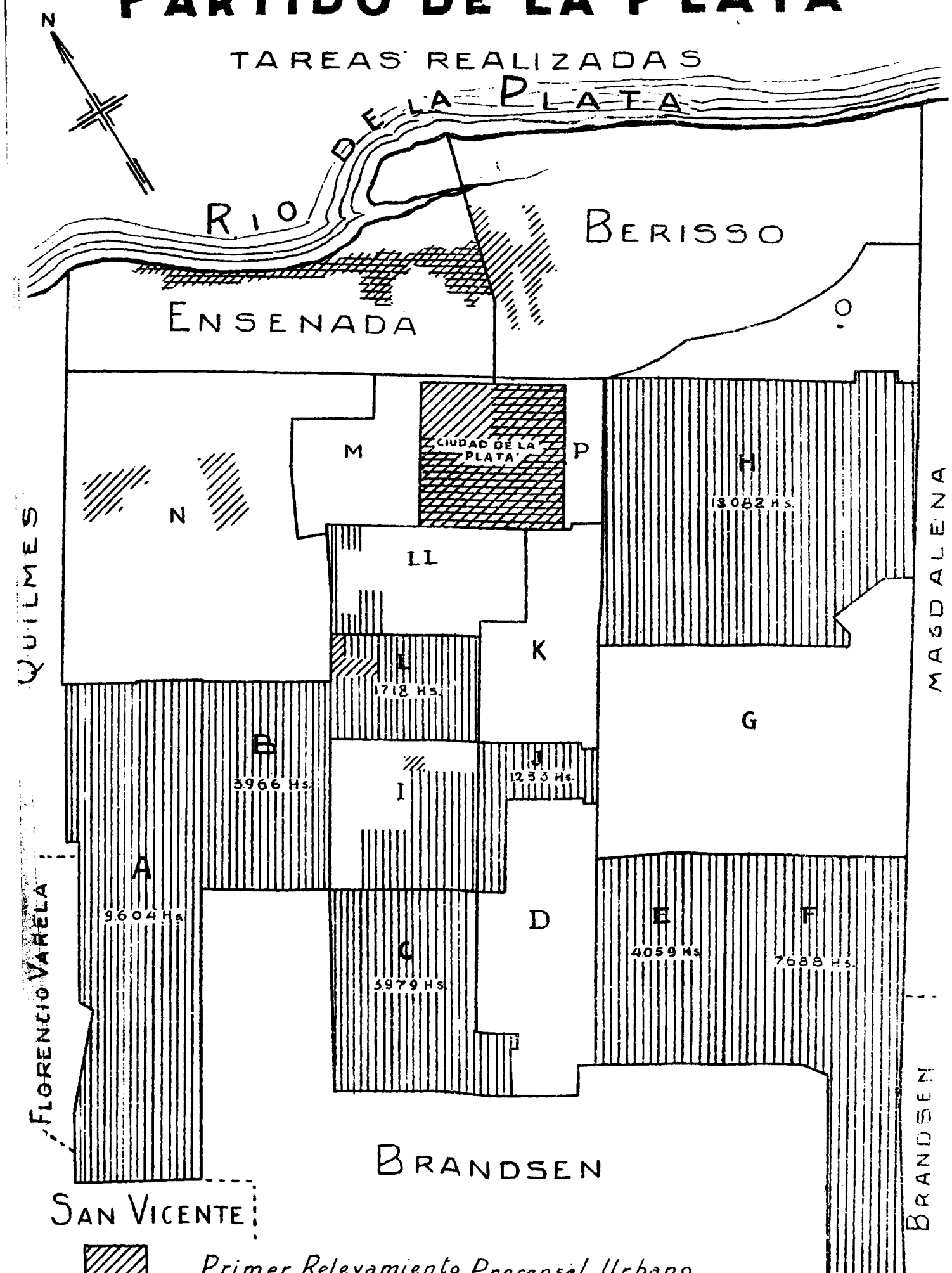
# PARTIDO DE TANDIL

## DIVISION EN ZONAS CENSALES



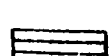


# PARTIDO DE LA PLATA

TAREAS REALIZADAS



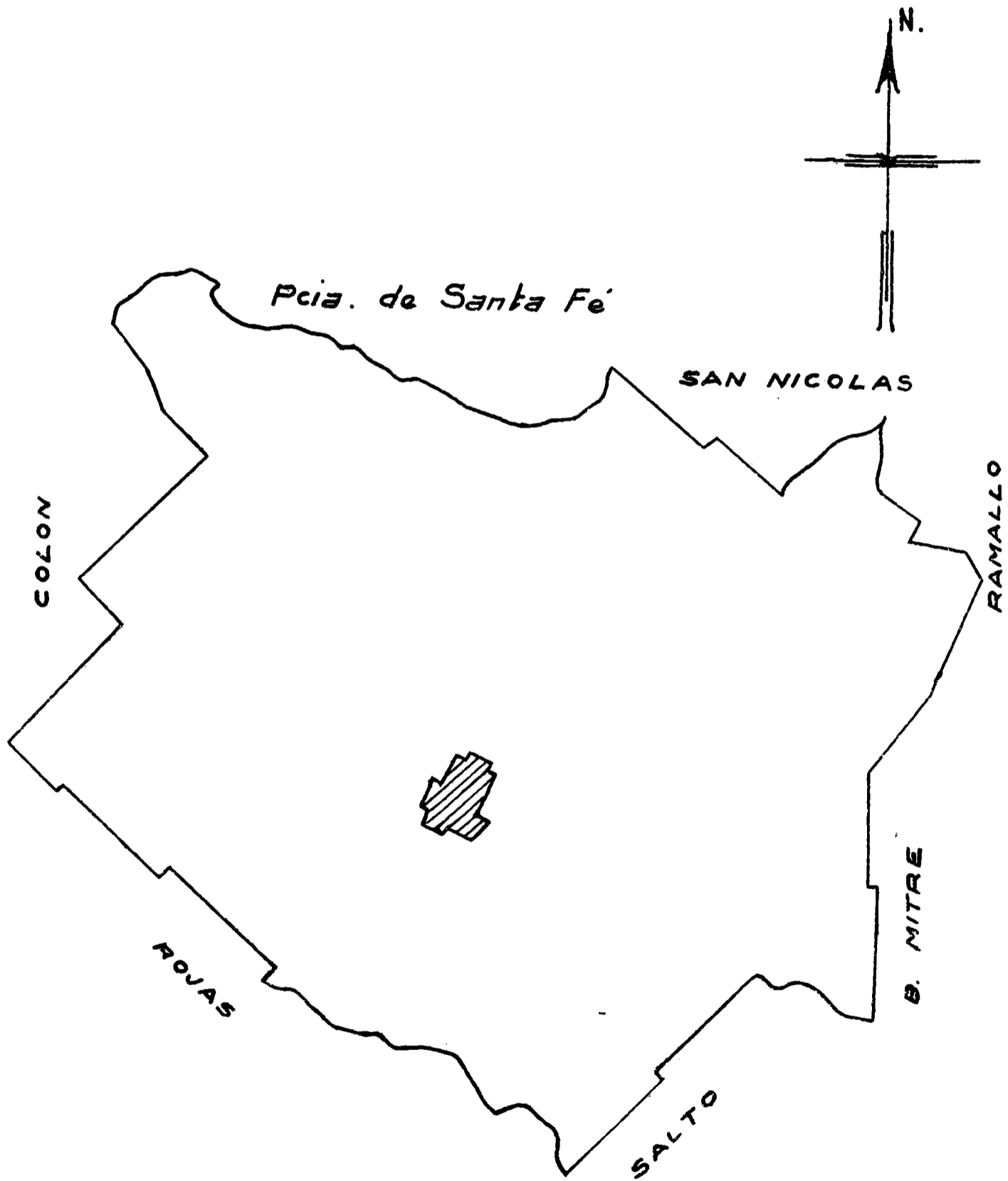
SAN VICENTE

-  *Primer Relevamiento Precensal Urbano*
-  *Relevamiento Precensal Rural*
-  *E. I. C. I. C.*



# PARTIDO DE PERGAMINO

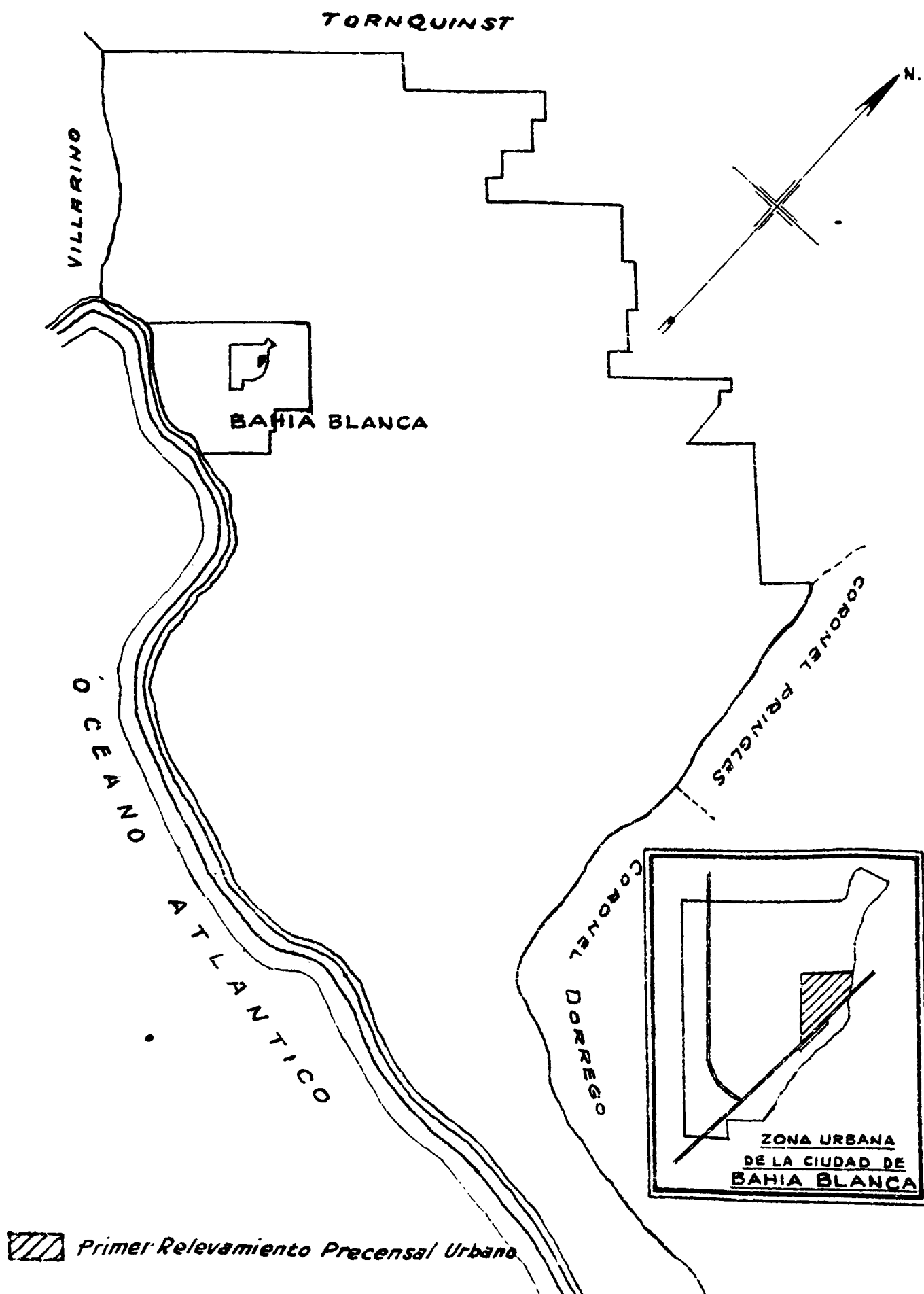
## TAREAS REALIZADAS



 *Primer Relevamiento Precensal Urbano*

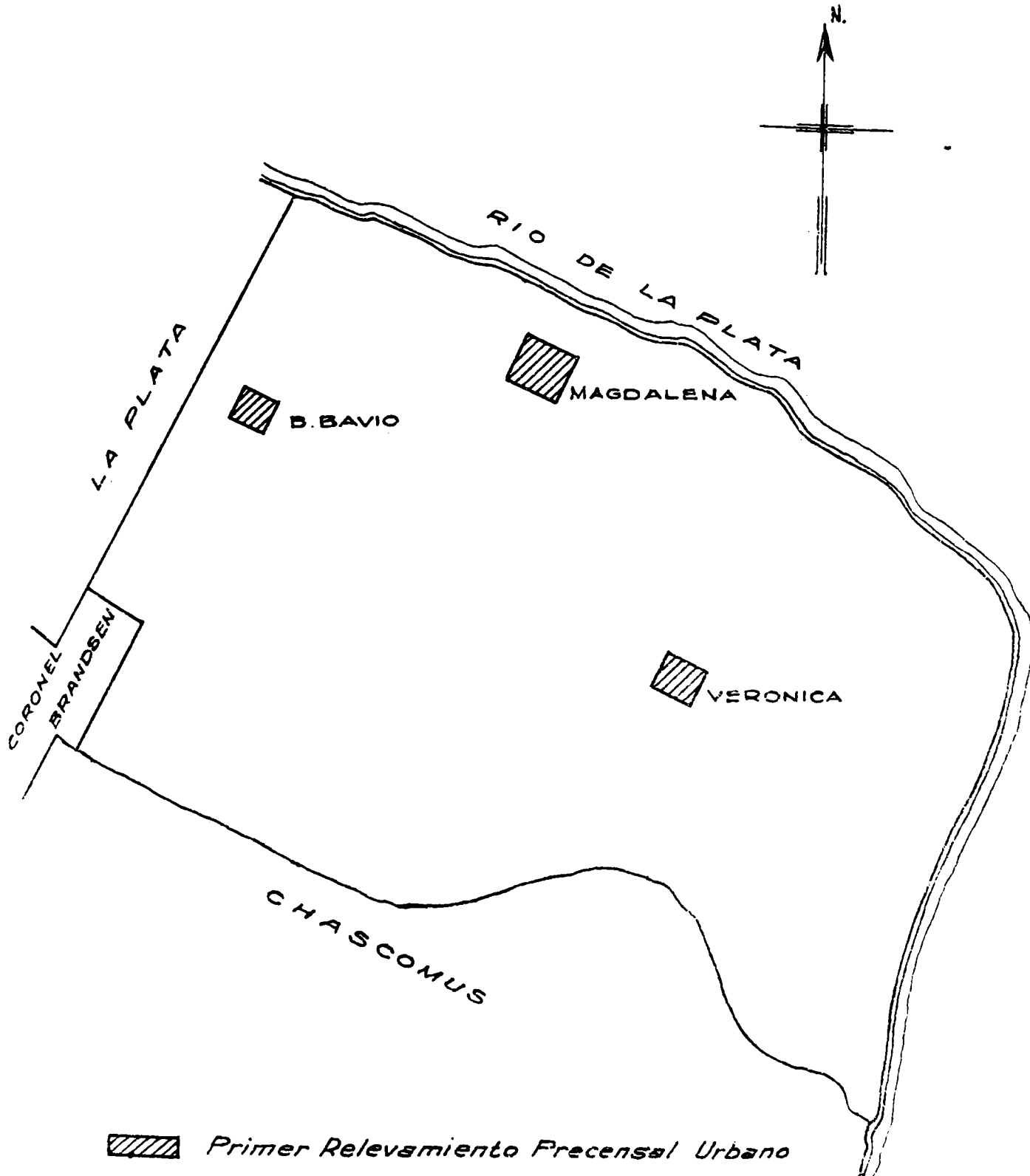
# PARTIDO DE BAHIA BLANCA

## TAREAS REALIZADAS



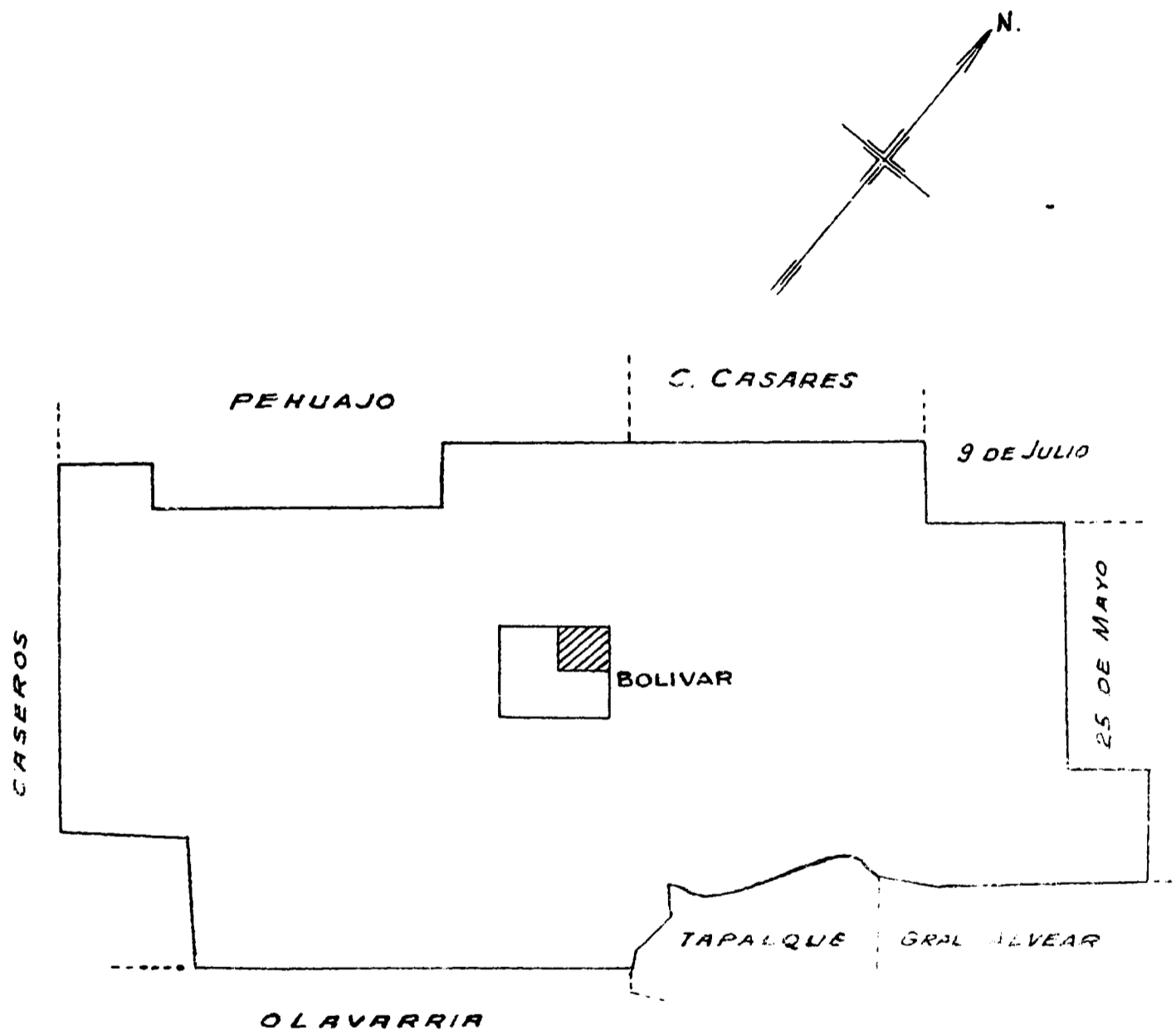
# PARTIDO DE MAGDALENA

## TAREAS REALIZADAS



# PARTIDO DE BOLIVAR

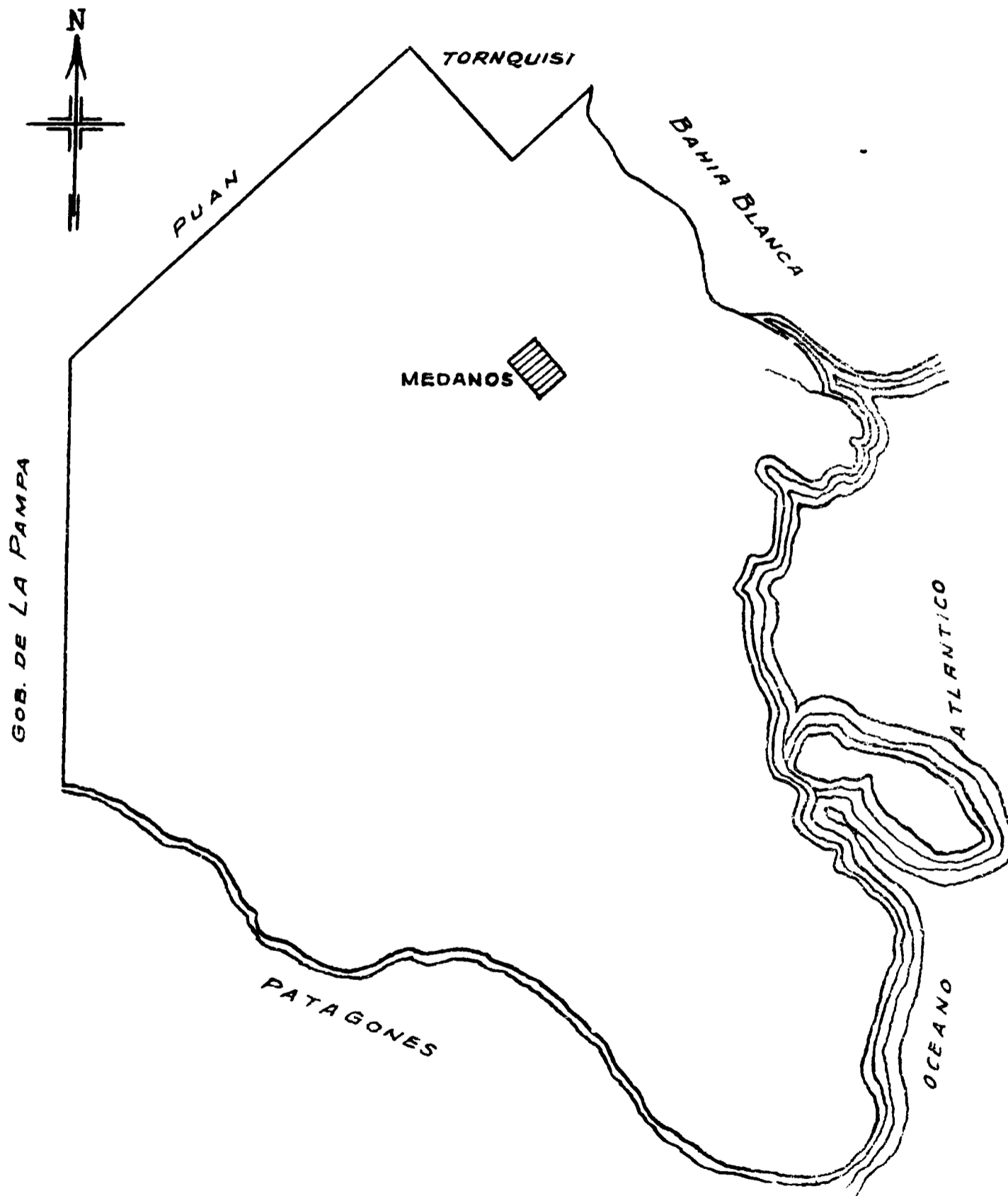
## TAREAS REALIZADAS

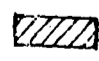


 ... Primer Relevamiento Precensal Urbano

# PARTIDO DE VILLARINO

## TAREAS REALIZADAS

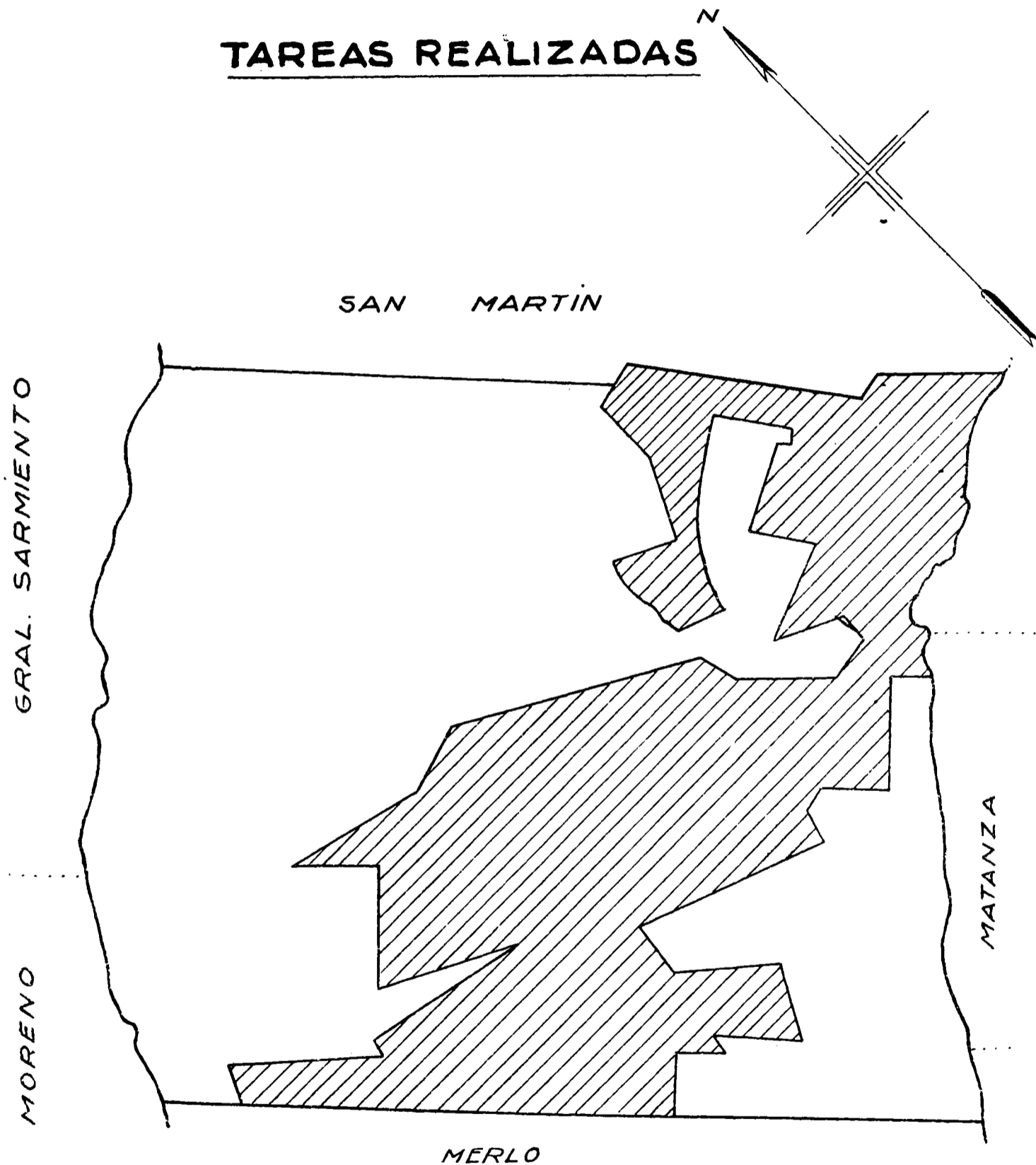


 *Primer Relevamiento Precensal Urbano*



# PARTIDO DE 6 DE SETIEMBRE

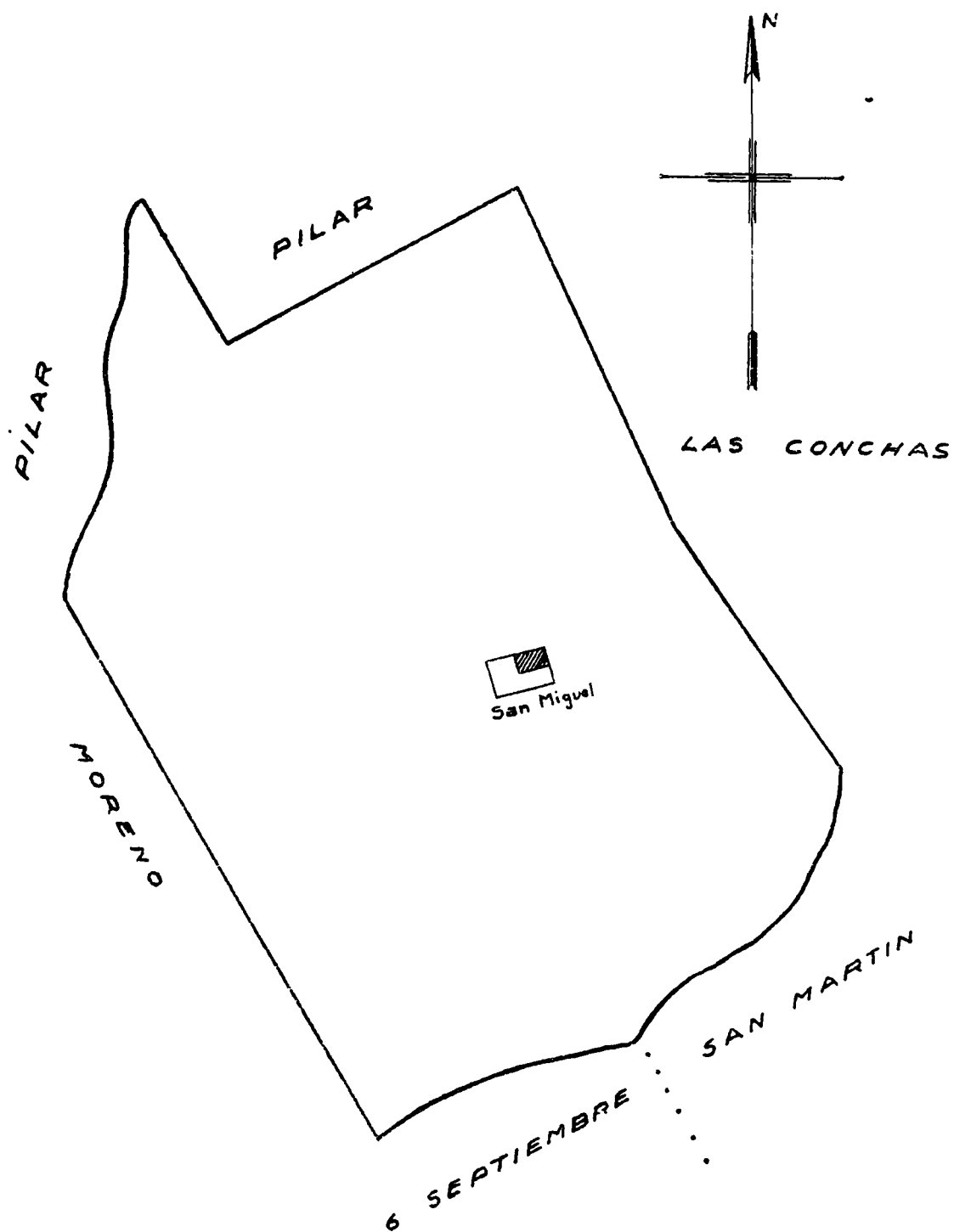
## TAREAS REALIZADAS



 *Primer Relevamiento Precensal Urbano*

# PARTIDO DE GRAL SARMIENTO

## TAREAS REALIZADAS



*Primer Relevamiento Precensal Urbano*

*Tareas realizadas.* — Como resultado de esta labor ha sido efectuada la división del partido en zonas censales, en la forma indicada en el plano adjunto, con un criterio tendiente a facilitar el desarrollo de las tareas posteriores.

#### Seccional Villarino

*Instalación.* — Resuelto en el mes de febrero el envío de un empleado, el 23 de dicho mes se da comienzo a las tareas del Primer Relevamiento Precensal de la zona Urbana del pueblo de Médanos, cabeza del partido y principal núcleo de población.

*Tareas realizadas.* — De las 90 manzanas que constituyen el ejido se llevan relevadas más de 70, tal como se ilustra en el plano agregado.

#### Seccional Seis de Septiembre

Trabajan en esta Seccional 20 empleados, de los cuales 12 iniciaron sus tareas el 4 de octubre de 1937 y los restantes en diferentes fechas con posterioridad a la citada, habiendo ingresado el último el 17 de febrero de 1938.

Para el relevamiento precensal se ha adoptado la división existente del partido en 5 cuarteles, divididos a su vez, en Secciones Censales, de las cuales han sido precensadas las siguientes:

Cuarteles	Secciones Censales	Nº de manzanas
1º	1º a 10º, inclusive	385
2º	1º 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º	245
3º	1º a 11º, inclusive	436
5º	3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º 11º, 12º	354
Total .....		1.420

#### Seccional General Sarmiento

*Instalación.* — El 24 de mayo próximo pasado hicieron cargo de sus tareas los ocho empleados designados para prestar servicios en esta Seccional.

*Tareas realizadas.* — Al 31 de marzo o sea al cabo de una semana de trabajo, se ha realizado el Relevamiento Precensal Urbano de la Sección A de la ciudad de San Miguel, que fuera previamente dividida en 5 Secciones censales, de 50 manzanas aproximadamente, cada una.

#### **Seccional Bahía Blanca**

*Instalación.* — Esta Seccional cuenta actualmente con un empleado destacado con el carácter de Jefe, que inició sus tareas el 13 de febrero próximo pasado.

*Tareas realizadas.* — Previa la subdivisión de la ciudad de Bahía Blanca en Secciones censales, y de acuerdo con lo que las exigencias del trabajo aconsejaban se da comienzo a las tareas del Primer Relevamiento Precensal Urbano, habiéndose empadronado al 31/3/38 más de 50 manzanas de la primera Sección.

#### **Seccional Bolívar**

*Instalación.* — Esta Seccional comenzó sus tareas el 26 de enero próximo pasado. habiendo sido destacado — al 31/3/38 — para prestar servicios en la misma, un solo empleado.

*Tareas realizadas.* — El trabajo que ha efectuado el empleado a cargo de esta Seccional, ha consistido en la división del partido en zonas y Secciones censales, confección de planos, inspección ocular de algunas zonas e iniciación del Relevamiento Precensal Urbano con el empadronamiento de inmuebles. de 64 manzanas de la Sección 1ª de la ciudad de Bolívar.

#### **Seccional Magdalena**

*Instalación.* — Creada esta Seccional el 15 de noviembre de 1937, cuenta en la actualidad con 5 empleados.

*Tareas realizadas.* — Tal como lo indica el plano agregado, se ha dado fin al Primer Relevamiento Precensal de la Zona Urbana de las localidades de Magdalena, Verónica y Bavio con un total de 353, 170 y 70 manzanas, respectivamente.

#### **Seccional La Plata**

*Instalación.* — Simultáneamente con la instalación de la Dirección General se organiza la Oficina del Censo que tiene a su

cargo, además de las tareas que se indican en otro lugar, el relevamiento del partido de La Plata.

Hechas las subdivisiones en zonas, de acuerdo con lo que la realidad del terreno aconsejaba, se destacaron comisiones permanentes a los más importantes núcleos de población del partido, a saber: Ensenada, Berisso, Villa Elisa, Abasto y Melchor Romero.

*Desarrollo de los trabajos. Tareas realizadas y a realizar.* — Esta Seccional ha dado fin al Primer Relevamiento Precensal de las 39 Secciones que constituyen la zona urbana de la ciudad de La Plata. Los resultados obtenidos — cuadro N° 1 —, permiten apreciar la elevada densidad de su edificación, ya que sobre un total de 11.262 inmuebles relevados, se observan 8.832 con edificación y sólo 2.430 sin edificación, lo que representa un promedio de edificación del 78,42 %.

En cuanto al empadronamiento de Convivencias, Lugares de Reunión y Comercio e Industrias, iniciado inmediatamente después, se llevan al 31/4/38 relevadas 1.168 manzanas, que representan las  $\frac{3}{4}$  partes del total de la ciudad.

Está también próximo a finalizar el Precenso de la zona rural. Tal como se indica en el plano adjunto, se ha dado término al relevamiento de las zonas A, B, C, E, F, J, L y H, que ha permitido obtener los datos consignados en el cuadro que a continuación se publica.

*Labor de las Comisiones.* — Las comisiones destacadas en las mencionadas localidades del partido de La Plata, han dado término a la realización del Primer Relevamiento Precensal Urbano, estando próximo a finalizar el empadronamiento de Convivencias, Lugares de Reunión y Comercios e Industrias.

En el cuadro N° 2, se expresan los totales de inmuebles con y sin edificación y la densidad que en la edificación presenta cada localidad.

*Otras tareas.* — Por la circunstancia de ser la ciudad de La Plata asiento de la Dirección General, la Oficina de Censo que tiene a su cargo todas las tareas inherentes a esta Seccional, realiza, además, otras tareas que pueden mencionarse como propias de la misma. En efecto, desde ella se imparten las directivas generales a que deberán ajustarse las tareas en las demás seccionales.

— 178 —

La Oficina de Censo ha proyectado y confeccionado 19 formularios que son utilizados en los diversos trabajos y controles, estando en preparación las instrucciones para el uso de los mismos, las que una vez impresas evitarán tener que darlas verbalmente a los nuevos empleados.

Han sido, además, tareas propias de esta oficina la instrucción teórica y práctica de los jefes y encargados de las Seccionales, así como la revisión y corrección de los primeros trabajos de relevamiento que en ellas se efectuaban, con lo que se ha logrado una mayor uniformidad de criterio en la realización de los mismos.

Con el envío que todas las Seccionales hacen de los partes diarios de trabajo de cada empleado, la Oficina de Censo efectúa el control de las tareas que el personal de las mismas realiza diariamente.

Está a su cargo, también, la realización del cálculo de los elementos de trabajo que deben enviarse periódicamente a las Oficinas Seccionales, así como la confección de planos, etc.

## PARTIDO DE LA PLATA

### PRIMER RELEVAMIENTO PRECENSAL

#### NÚMERO DE INMUEBLES CON EDIFICACIÓN Y SIN EDIFICACIÓN

Zonas	Número de manzanas	NUMERO DE INMUEBLES		
		Con edific.	Sin edific.	Total
Melchor Romero .	78	198	104	302
Abasto . . . . .	42	165	128	293
Ensenada . . . . .	281	4.386	1.040	5.426
V. Elisa-City Bell	323	588	438	1.026
Berisso (parcial)	230	3.495	720	4.215
<b>Totales . . . .</b>	<b>954</b>	<b>8.832</b>	<b>2.430</b>	<b>11.262</b>

**PARTIDO DE LA PLATA**

**RELEVAMIENTO PRECENSAL RURAL**

**FORMA DE EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE**

Destino del inmueble	Superficie en hectáreas	POBLACION			Densidad de la población en kilómetros	DIRECTA		OTRAS		AGRICULTURA		GANADERIA		OTROS DESTINOS	
		Varones	Mujeres	Total		Superficie en hectáreas	%	Superficie en hectáreas	%	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%
140	9.604	416	324	740	7.71	4.417	46,—	5.187	54,—	1.841	19,17	7.720	80,38	43	0,45
11	3.966	79	38	117	2.95	—	—	3.966	100,—	1.143	28,82	2.823	71,18	—	—
80	3.979	184	173	357	8.97	1.750	44,—	2.229	56,—	204	5,13	3.747	94,17	28	0,70
17	4.059	53	47	100	2.46	1.908	47,—	2.151	53,—	—	—	4.059	100,—	—	—
27	7.688	140	89	229	2.98	3.690	48,—	3.998	52,—	241	3,14	7.443	96,82	4	0,04
114	1.233	207	172	379	30.73	641	52,—	592	48,—	604	49,01	573	46,63	54	4,36
165	1.718	1.654	979	2.633	153.25	807	47,—	911	53,—	1.093	63,62	363	21,13	262	15,25
436	13.082	768	545	1.313	10.04	8.689	66,45	4.387	33,55	1.947	14,88	9.462	72,33	1.673	12,79
990	45.329	3.501	2.367	5.868	12.95	21.902	48,32	23.421	51,68	7.073	15,60	36.192	79,85	2.064	4,55

## PROPAGANDA

*Importancia.* — La realización de un Censo e implantación de un Registro General de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias exige para su mayor éxito y eficacia el desarrollo de un plan orgánico e inteligentemente preparado de propaganda.

Dicha propaganda consistirá en la difusión del alto significado social del Registro General y Censo Permanente mediante la ejecución de un plan orgánicamente elaborado, accesible a todos los sectores de la población. Explicará —utilizando para ello los procedimientos más modernos— la gran obra que el Registro General y Censo Permanente está llamado a realizar en la Provincia y la importancia de su contribución al estudio y solución de vitales problemas de gobierno.

*Finalidades.* — La Dirección del Registro General y Censo Permanente entiende que la realización de las tareas a su cargo puede suscitar, como ocurre en todos los lugares del mundo donde la población no se halla habituada aún a estas grandes e importantes operaciones estadísticas, temores y desconfianzas en algunas personas originadas por la convicción de que se procura el establecimiento de nuevos impuestos o el aumento de los existentes.

Por ello, como medio más apropiado para hacer notar que la Ley número 4550 —de creación del Registro General y Censo Permanente— no permite abrigar tales preocupaciones, se ha considerado conveniente la realización de una intensa propaganda —en todas las formas hoy conocidas— cuya ejecución se iniciará en la oportunidad más adecuada y obedecerá a los principios de unidad, simultaneidad y continuidad que requiere todo plan orgánico.

*Presupuesto.* — El Gobernador de la Provincia doctor Manuel A. Fresco, así como el Ministro de Gobierno doctor Roberto J. Noble, en el decidido afán de que se difundan ampliamente las finalidades e importancia del Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias, han resuelto la inclusión de una partida para gastos de publicidad, en el presupuesto de esta Repartición.



Se busca con este plausible empeño, ajustarse a lo más moderno en materia de propaganda, para obtener de este modo mayores beneficios y aportes a los fines perseguidos por las tareas censales.

*Plan.* — Un plan de propaganda que abarcará los siguientes medios tendrá oportunamente principio de ejecución, adaptándose su desarrollo a las alternativas del Precenso, Censo y Registro General:

1° *Affiches*;

2° *Carteles murales*;

3° *Avisos notables en los diarios más importantes*;

4° *Folletos explicativos* de la importancia, caracteres, antecedentes y fines del Censo y del Registro, que destacará, también, las obligaciones de la población para con los mismos. Este folleto se enviará a los diarios, autoridades escolares, (directores, maestros, profesores, consejeros escolares, etc.), autoridades de las más importantes convivencias, comisiones de Fomento, Municipalidades, Comisarías, Comisiones honorarias, etc., solicitando la difusión de su contenido por medio de la publicación en unos casos, o por la enseñanza práctica de su contenido en otros, o por medio de conferencias en los demás. El contenido variará de acuerdo al medio a que sean destinados;

5° *Boletín informativo*; con explicaciones breves y prácticas de las obligaciones de la población para con el Censo y el Registro y algunos antecedentes y conceptos generales. Se publicará periódicamente. Este Boletín se enviará a los periódicos (para su publicación y comentario), a los establecimientos de enseñanza y a diversas convivencias para su distribución. Comprenderá: *a*), una parte de divulgación; *b*), una parte práctica, ejemplificada;

6° *Película cinematográfica*, de corto metraje, con motivos referentes a la historia y desenvolvimiento de la Provincia y a su importancia actual, que será apreciada mediante el próximo Censo. Se intercalarán frases breves de recomendación al público y explicaciones relativas a la forma de cumplir sus obligaciones para con aquél.

7° *Comisiones honorarias*, a designarse en las localidades más importantes de cada Partido. Estarán encargadas de la difu-

sión de las finalidades del Censo y Registro, dentro de sus respectivos radios de acción. A tal efecto se las proveerá del material de propaganda necesario;

8° *Leyendas alusivas*, en los sellos obliteradores de timbres postales;

9° *Comunicados periódicos a los diarios*;

10. *Camiones sonoros* de propaganda que recorrerán las ciudades más importantes de la Provincia;

11. *Transmisiones radiotelefónicas*, consistentes en conferencias y frases breves, por intermedio de las difusoras más importantes de la Capital Federal y de la Provincia, conjuntamente con Broadcasting Oficial;

12. *Vagón de propaganda*;

13. *Aviones* (que arrojarán volantes de propaganda);

14. *Propaganda privada* (se solicitará su colaboración para la más amplia difusión de las finalidades del Censo y del Registro).

#### Importancia de algunos de los medios de propaganda

*El affiche.* — Con el affiche se persigue la difusión de determinados objetivos mediante dibujos alegóricos que «entrando» por la vista se fijan en la retina del individuo facilitando la elaboración de un concepto favorable y la difusión de un motivo feliz, contribuyendo, de tal manera, a la formación de un estado propicio de conciencia colectivo.

El affiche, como expresión artísticamente lograda de una idea, es particularmente significativo.

*El cartel mural.* — Es un medio más flexible que el affiche porque permite desenvolver la propaganda en concordancia con las alternativas que ofrezcan las operaciones censales, contribuyendo a orientar, encauzar, modificar o rectificar la opinión general.

Difundiendo leyendas precisas, breves y prácticas, el cartel mural es un medio de propaganda fácilmente accesible para todas las mentalidades, permitiendo formular, mediante su aparición escalonada, recomendaciones al público de palpante actualidad,

*La radiotelefonía.* — Constituye el medio más moderno de propaganda. Por medio de conferencias y frases breves se hará llegar a los lugares más apartados de la Provincia, una clara noción de la importancia del Censo y del Registro.

*La escuela.* — «Que es el centro de cultura, desde donde deben esparcirse y diseminarse las buenas ideas así como vigorizarse las grandes iniciativas, debe difundir, por los numerosos medios de que dispone, y con los prestigios y autoridad que su misión la rodea, la convicción de que la obra de que se trata consulta los grandes intereses de la Provincia, y que es deber de patriotismo asegurar sus buenos resultados».

La acción educativa de los directores y maestros de escuelas, será utilizada para difundir hasta en los más lejanos lugares de la Provincia la importancia y transcendencia de esta gran obra de patriotismo, mejora y bienestar social.

Todos los hogares recibirán así por intermedio de los niños, el concepto cabal del significado del Censo y de la necesidad de su levantamiento.

*La prensa.* — Merced al entusiasmo y patriótico interés con que la prensa en general auspicia y difunde esta obra —reconociendo inteligentemente los altos fines que ella persigue— y a la enorme importancia y desarrollo alcanzado por la misma en toda la Provincia, se podrá llevar a cabo una activa campaña de propaganda. Esta llegará, de tal manera, hasta las más lejanas poblaciones del territorio de la provincia de Buenos Aires.

*La cinematografía.* — Teniendo en cuenta los grandes adelantos alcanzados por la cinematografía y su extraordinario desarrollo —funcionan hoy en ciudades y pueblos de la Provincia cerca de 450 cinematógrafos— la Dirección del Registro General y Censo Permanente ha visto en este moderno difusor de cultura y civilización, un medio excelente de Propaganda.

Con tal objeto, se ha dispuesto la filmación de una película cuyo argumento ha sido confiado al destacado escritor Antonio de Bassi, con instrucciones técnicas del Director de la Repartición.

La película abarcará los antecedentes del Registro y las utilidades que prestará como servicio público.

*Las Comisiones Honorarias.* — A este respecto se ha creído conveniente el nombramiento de comisiones especiales, formadas por personas honorables, ciudadanos espectables de cada Partido, cuya misión consistirá en auspiciar y apoyar con su prestigio y los medios a su alcance la realización de las tareas del Censo.

*El correo.* — Uno de los principales agentes de propaganda lo constituye el correo, con el cual se salvan las más grandes distancias, transportando las noticias hasta los lugares más apartados de la Provincia. Completa su vasta función el Correo con las leyendas alusivas en los sellos obliteradores, que conteniendo pensamientos o recomendaciones serán utilizados para exhortar al público a apoyar la obra del Censo y Registro y lo instruirá sobre la forma cómo deberá cumplir sus obligaciones para con los mismos.

Además se utilizarán, como se ha dicho, *otros modernos medios de propaganda*, tales como:

- a) *Camiones con equipo sonoro para la propaganda;*
- b) *Vagón de propaganda;*
- c) *Aviones.*

### **Tareas efectuadas**

*Organización de la Oficina.* — La organización de la Oficina de Publicidad y Propaganda responde a la necesidad de llevar a la práctica el plan de propaganda trazado, adoptándolo a las tres etapas de Precenso, Censo y Registro, así como a las características de cada Partido. Organizada la Oficina, ésta ha prestado preferente atención a la recopilación de elementos para la preparación, ejecución y control de la Propaganda que se realizará.

*Elementos obtenidos.* — Nómina de los partidos de la Provincia, con la población aproximada, extensión y densidad de cada uno. Localidades de la Provincia, con F. C. y población aproximada, ordenadas por Partido.

Ciudades de la Provincia y fecha en que fueron declaradas tales por Ley.

Cuadro de Distancias Kilométricas desde La Plata a los Partidos de la Provincia.

Nómina de las Oficinas de Correos de la Nación que existen en la Provincia, con línea o ramal de F. C. y población aproximada de cada una de ellas.

Nómina de diarios de la Provincia por orden alfabético y por localidades y Partidos.

Nómina de Diarios y Revistas de la Capital Federal.

Nómina de Revistas de carácter científico de América y de los principales países de Europa.

Nómina de Boletines y Anales de carácter científico de América y de los principales países de Europa.

Cinematógrafos de la provincia de Buenos Aires por localidades y Partidos, con determinación del domicilio, teléfono, total de localidades, número de funciones semanales y clase de aparato proyector.

Nómina de las Oficinas de Correos con sus medios de comunicación.

Nómina de las sucursales del Banco de la Nación, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos establecidos en la Provincia.

Nómina de Oficinas del Telégrafo Nacional y Provincial.

Broadcastings de la Capital Federal y de la Provincia y sus concesionarios.

Nómina de los Regimientos del Ejército en sus diferentes armas con asiento en la Provincia.

Ferrocarriles de la provincia de Buenos Aires y kilómetros de línea férrea.

Nómina de las Oficinas del Registro Civil, categoría a que pertenecen y nombres de sus jefes.

Comisaría, Subcomisaría, Destacamentos, Policía Caminera y de Islas.

Nómina de estaciones ferroviarias, clasificadas por Partidos y por orden alfabético con determinación del Ferrocarril, ramal, y Partido a que pertenecen.

Localidades de la provincia de Buenos Aires con y sin Ferrocarril, por orden alfabético y por Partido.

Total de Escuelas Nacionales, Provinciales, y de Enseñanza Privada que funcionan en la Provincia, con determinación del número de personal docente y alumnos de cada una.

Del «Nuevo Diccionario Geográfico Histórico de la República Argentina» de Javiet Marrazzo, se han extraído los datos

correspondientes a la provincia de Buenos Aires, los cuales dada su antigüedad (1921) sólo se utilizarán como elementos auxiliares, etc., etc.

*Código de Localidades y Partidos - Clasificación Decimal.* — Se ha confeccionado un código de localidades por Partido y otro de localidades por orden alfabético, que además de servir como base para la futura codificación de los datos respectivos consignados en las Cédulas Censales, será utilizado para determinar las localidades de cada Partido, como así también a qué Partido pertenece cada uno de los núcleos de población de la provincia de Buenos Aires.

Para su preparación se asignó a cada localidad un número de cinco cifras, cuyas tres primeras corresponden al número de Registro de cada Partido y las dos restantes, al número asignado a cada una de las localidades, ordenadas alfabéticamente dentro de cada Partido.

*Ordenación de Datos por Partido.* — Se han obtenido y ordenado por Partido, los siguientes datos:

Ciudad cabecera de Partido, Departamento Judicial, Juzgado Federal, Sección Electoral y Distrito Militar.

Distancia a La Plata.

Partidos limítrofes, líneas de ómnibus y mensajerías.

Población aproximada, extensión y densidad.

Oficinas de Correos.

Oficinas del Telégrafo Nacional.

Oficinas del Telégrafo Provincial.

Compañías de Teléfonos.

Sucursales del Banco de la Nación.

Sucursales del Banco de la Provincia.

Sucursales de otros Bancos.

Oficinas del Registro Civil.

Diarios por localidades.

Cinematógrafos, con determinación de número de localidades y funciones semanales.

Localidades, con Ferrocarril y población aproximada.

Estaciones Ferroviarias y núcleo de población próximas a las Estaciones.

Número de Escuelas Provinciales, urbanas, suburbanas y rurales.

**Escuelas Nacionales.** (Anexas a Normales y Láinez).

**Escuelas Privadas.**

**Número de alumnos y personal docente.**

**Escuelas Normales, Nacionales, Industriales, Comerciales, Profesionales de Mujeres, y Colegios Incorporados, con especificación del número de divisiones, profesores y alumnos.**

**Número de profesores y alumnos de las distintas facultades y establecimientos anexos que componen la Universidad de La Plata.**

**Nómina de Intendentes, Concejales, Consejeros Escolares y Jueces de Paz.**

*Concurso de Affiches.* — La Dirección General ha proyectado las Bases para la realización de un Concurso de Affiches, en el que dada la importancia de los premios establecidos participarán los artistas más renombrados del país.

*Antecedentes relativos a Censos y Registros.* — Actualmente la Oficina de Publicidad dedica especial interés a la obtención de elementos y antecedentes relativos a Censo de Población, Inmuebles, Comercio e Industrias y Registros de Vecindad, que serán utilizados para la preparación del material de propaganda a difundirse oportunamente.

El año 1937 marca el comienzo de una época de brillantes posibilidades para el Departamento del Trabajo, organismo que se desenvolvía hasta entonces dentro de las limitaciones de un presupuesto exiguo, que de ningún modo le permitían ofrecer la impresión de que controlaba el vasto campo de acción que le señalaba la legislación vigente.

El 1º de abril de 1937 el Poder Ejecutivo enviaba a la Legislatura el proyecto de Ley Orgánica del Departamento del Trabajo, considerándolo como «uno de los instrumentos más importantes de la amplia política social de protección al obrero y a su legítima actividad de asociación, que este Gobierno ha llevado a la práctica desde la iniciación de su mandato, y que ahora se propone convertir al texto de la Ley». («Memoria del Ministerio de Gobierno», 18 de febrero de 1936 al 30 de abril de 1937, tomo I, página 225). Se agregaba que el Poder Ejecutivo, por intermedio del órgano específico en la materia, o sea el Departamento del Trabajo, había mostrado con hechos que el Estado moderno, ante la complejidad creciente de los diversos factores que integran la economía y la producción, con los importantes intereses humanos en ellos implícitos, y los no menos elementos psicológicos y colectivos, deben terciar e intervenir, con el prestigio y la autoridad que le competen, para restablecer la armonía y evitar el peligroso desorden social resultante del arbitrio de las partes libradas a sí mismas.

Reclamaba para el proyecto el mérito de ser hijo directo de la experiencia gubernativa en la materia y no el engendro de abstractas elucubraciones de gabinete o de doctrinas o teorías jurídico-sociales, compiladas en los textos de los especialistas o en boga a través de la imaginación de los sociólogos y agitadores. Esta base empírica del proyecto no implicaba claro está, la ausencia de un principio rector que por el contrario constituía la técnica fundamental de su texto; principio que consiste en el concepto de que los dos factores recíprocos que concurren a la economía y la producción o sea el capital y el trabajo, no deben ser considerados como fuerzas esencialmente



contradictorias y en pugna permanente por fatalidad histórica, según sostienen las teorías disociadoras que apoyan al uno o al otro bando, sino fuerzas esencialmente destinadas a la armonía y al equilibrio, sobre cuya mutua colaboración se asientan el bienestar, la prosperidad y el orden de la sociedad y se desenvuelven el progreso y la civilización.

Se declaraba, así, ser de toda urgencia elevar el nivel de vida del obrero rural y fabril, facilitando su acceso a los bienes y comodidades; organizar la protección del obrero en la reivindicación y defensa de sus derechos individuales económicos (indemnizaciones, despido, vejez, accidentes, etcétera); asegurarse el efectivo cumplimiento de la legislación del trabajo, a fin de que sus preceptos no constituyan letra muerta, a merced de las dilaciones y astucias de los litigantes, aplicándose procedimientos simples y ejecutivos; obtener el fiel cumplimiento de las disposiciones sobre jornada máxima en su verdadera intención y espíritu, regulando la intensidad del esfuerzo y la concentración de la atención del obrero. Para ello consideraba, en el aspecto parcial que al proyecto atañía, que debía organizarse y legislarse la actividad sindical y colectiva de patronos y obreros, imponiéndoles deberes y responsabilidades, y a la vez reconociéndoles la personería y los derechos que corresponden a los fines útiles de la asociación y crear una instancia a cargo del Estado para dirimir, de acuerdo a derecho, los conflictos entre el capital y el trabajo, a fin de que el primero no use a su arbitrio los resortes de influencia y prepotencia que suelen estar a su alcance, y a fin de que el segundo tampoco use a su arbitrio la fuerza del número, la agitación y la propaganda anárquica o comunista.

Este vasto programa se estructuraba en un todo orgánico con el proyecto enviado y los que se referían a la Vivienda Obrera, a Asistencia Social y los diversos decretos y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en las materias afines.

De acuerdo con estas directivas en la nueva Ley se concede al Departamento del Trabajo el carácter de una «Magistratura técnica» y el artículo 151 de la misma autorizaba al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 900.000 pesos en el pago de sueldos, gastos y viáticos que demandara el cumplimiento de la misma.

La ley general de obras públicas acordó, a su vez, 500.000 pesos para construir el local del Departamento del Trabajo.

Para el presupuesto del año 1938 se eleva el anterior de pesos 222.228 a pesos 1.571.300; pasando el personal de 70 a 367 en carácter permanente establecido por la Ley de Gastos para el año en curso.

El Departamento del Trabajo aparece así dotado, jurídica y prácticamente para realizar una labor de conjunto que esté de acuerdo con la importancia creciente que van adquiriendo los problemas complejos que tiende a contemplar la legislación del trabajo.

En el momento de cerrar esta reseña de actividades se inician las gestiones para la construcción del edificio propio sin cuyas comodidades la labor del numeroso personal se desarrolla en forma deficiente, lo que ha impuesto la necesidad de establecer dos turnos en virtud del escaso sitio disponible.

Además del inconveniente apuntado, la afluencia extraordinaria del personal ha traído la congestión previsible en las tareas generales, ya que ha debido adaptarse a las funciones para que se le destina, para lo que debió destinarse el personal ya existente en la preparación del recientemente ingresado.

Por estas circunstancias no han podido aun establecerse algunas secciones nuevas que reclaman las actividades a controlar y los estudios que competen al Departamento, así como tampoco ha sido posible montar en forma técnicamente aceptable las secciones que ya funcionaban.

No obstante, la tarea cumplida en el período que abarca esta Memoria ha sido importante, tanto en el aspecto social como en el burocrático, actividades que se reseñan a continuación en forma metódica y sintética.

## I

### Proyectos de leyes y decretos

Con fecha 13 de agosto de 1937 el Poder Ejecutivo dió el decreto número 79 en el cual se deroga el inciso 7º del artículo 16 del decreto de fecha 14 de febrero de 1936, que reglamenta el descanso dominical; dicho inciso disponía que podían permanecer abiertos hasta las 11 horas de los días domingos los almacenes al por menor, para la venta de artículos propios del ramo con exclusión de sus anexos. Mediante esta importante medida se amplía considerablemente el carácter prohibitivo de la Ley

de Descanso Dominical, implicando como aspecto positivo, la concesión del descanso a los empleados de dichos comercios, así como el descanso de los mismos propietarios evitando las complicaciones de una reglamentación casuística de la que pudieran derivarse competencias desleales.

El estudio de esta importante reforma del reglamento de la Ley del Descanso Dominical se originó en diversas presentaciones hechas al Ministerio de Gobierno por las más importantes sociedades de patrones y empleados de almacenes minoristas de la Provincia, apoyadas por asambleas de empleados y obreros realizadas en diversos distritos así como en innumerables peticiones formuladas individualmente por comerciantes del ramo.

Las solicitudes concretaban una razón fundamental, cual es la necesidad de dar efectividad a normas de equidad y protección propias de la legislación obrera. El anhelo de gozar del día semanal íntegro de descanso que la Ley acuerda es justificado y su realización debe auspiciarse cuando como en el caso especial de que se trata, no ha de perturbar actividades esenciales de la colectividad.

Como medida necesariamente complementaria al estudio de la reforma se auscultó la opinión pública antes de realizarla, pues no se trataba de acordar una franquicia que solamente beneficiara a un número limitado de personas, los patrones, empleados y obreros de los almacenes minoristas, con desmedro de la atención de necesidades primarias de la sociedad. El Departamento del Trabajo realizó una encuesta entre los directamente interesados, adquiriéndose con su unánime consentimiento, la acogida favorable de la prensa a todas las gestiones realizadas y por la absoluta carencia de iniciativas tendientes a su impugnación, la seguridad de que, haciendo efectivo ese anhelo, se lograba una obra de humanidad y de justicia.

Se contemplaba en el decreto la situación de los comercios cercanos a sitios de veraneo o a rutas de turismo, a los que con el cierre dominical se les infligiría perjuicios no compensados con el beneficio que se trataba de acordar y se establecía que las mujeres y los menores de 16 años no podrían trabajar en los establecimientos y días exceptuados por el decreto.

Después del proyecto de la Ley 4548 ha sido la presente reforma la medida inmediatamente posterior tomada por el

Poder Ejecutivo en cumplimiento del propósito hecho público de asegurar, mediante la autoridad del Estado, sin menoscabo de los derechos individuales legítimos, el mínimo de bienestar necesario para el desenvolvimiento físico y moral de la población.

La misma medida ha sido solicitada para ser aplicada a los establecimientos de expendio de carne al por menor, lo que está a estudio del Departamento del Trabajo para dictarse oportunamente el decreto respectivo, de acuerdo a las circunstancias y características que ofrezcan las actividades de esos establecimientos.

#### Sábado inglés

Se ha llenado también en el presente período una de las aspiraciones más sentidas en estos últimos tiempos por los gremios obreros industriales y de empleados de comercio, que también ha venido a beneficiar a la clase patronal.

El proyecto de ley de descanso de fin de semana (sábado inglés) constituye pura y simplemente, un paso adelante en el camino de paz social y de conciliación de clases emprendido con vigoroso impulso por el actual Gobierno, que ha encarado los problemas sociales, con un criterio moderno, desprovisto de prejuicios e inspirado en un profundo y sincero sentimiento de solidaridad humana.

Estuvo fundado este proyecto, como otras iniciativas de carácter social sometidas a la consideración de la Honorable Legislatura, en una profunda convicción, servida con firme y clara conciencia de sus fines, mediante una política que ha sido desarrollada con inalterable espíritu de justicia e imparcialidad, política social que debe estar alimentada en una convicción y en un concepto serio de la realidad y de la historia del país y, si el caso llega, saber afrontar a la corriente popular, no siempre bien orientada, para servir los intereses permanentes del país.

Con este concepto el Gobierno de Buenos Aires hace su política social, no para adular a las masas, sino para darles lo que legítimamente les pertenece.

La ley del sábado inglés, justa aspiración de los trabajadores del comercio y de la industria, es parte del vasto y trascen-

dental programa social que está realizando el Gobierno de Buenos Aires.

Faltaba integrar la legislación obrera de Buenos Aires con esta sanción; pero para hacerlo era necesario encontrar la fórmula justa que satisficiera el propósito del Gobierno de hacer una política de conciliación social y no de resentimiento social. Se trabajó y se estudió, considerando que la acción de Gobierno exige responsabilidades, seriedad, estudio y contracción, y que es absolutamente indispensable tener la certidumbre de haber dado con una solución que sea susceptible de sanción para ahora y para los tiempos que vengan.

La Ley del sábado inglés quedó sancionada el 14 de enero de 1938 y promulgada el 20 del mismo mes.

Para atender a las medidas inmediatas de su aplicación y frente a las innumerables consultas que se formularon, el Departamento del Trabajo lanzó con fecha 26 de dicho mes una reglamentación provisoria, urgida por tales circunstancias en la que se indicaban someramente las condiciones de aplicación establecidas luego de una prolongada entrevista del Director de dicha Repartición con el señor Gobernador y el Ministro de Gobierno interino. Se enunciaban en la misma aquellas actividades exceptuadas de cumplimiento, las que estarían sujetas a modificaciones en la reglamentación definitiva por cuanto su mención no significaba otra cosa que el resultado de una apreciación provisoria.

En la parte documental que va al final de esta exposición, se agrega copia del decreto haciendo extensivo para los almacenes el cierre dominical absoluto, así como la Ley del sábado inglés y de la reglamentación provisoria de la misma, que sólo tuvo el objeto de fijar un criterio general de aplicación.

### **Trabajadores del campo**

El Gobierno de Buenos Aires inició con su decreto del 1° de abril de 1937, en el que se determinaban precios oficiales para los salarios de la recolección del maíz, una nueva época para los trabajadores del agro bonaerense. Cientos de miles de sufridos trabajadores dispersos y desunidos, recibieron un día con sorpresa, el anuncio de que el Gobierno auspiciaba y materializaba en cláusulas concretas, una mejora en sus condiciones de salario y de trabajo. No estaban habituados a tales inter-

venciones; la innovación, de caracteres singulares, originales, respondía y se adaptaba a las condiciones peculiares del trabajo campesino, despreocupándose en la medida en que lo exigía su eficacia, de las panaceas rituales y de conceptos legales vetustos. Recogía, por una parte, todo lo que los caracteres de la industria rural tienen de común y uniformes y susceptibles, por consiguiente, de ser contemplados en una medida general, y por la otra acudía con una adaptación adecuada a remediar una situación cuyas modalidades típicas se han hecho fincar en la dispersión, en la simultaneidad y la fugacidad de las tareas. A pesar de esta postura que se fundaba en un conocimiento cabal de las circunstancias de ambiente, la primera determinación constituía un verdadero ensayo; a esa medida siguió una diligente y escrupulosa intervención de aplicación que se concretó en *más de 500 mediaciones directas* realizadas por el Departamento del Trabajo para aclarar, sugerir y persuadir. Y mediante estos dos trabajos complementarios, la resolución del Superior Gobierno y las adecuadas medidas de aplicación produjo una situación extraordinaria. La cosecha del maíz, la operación económica que más trabajo rinde al obrero, la que salva en realidad de las privaciones a la masa de trabajadores rurales, se realizó sobre la base de precios de mano de obra oficiales que es como decir precios de equidad, influídos por un espíritu de moderado beneficio y limpios de la imposición de una parte privilegiada o del apremio de la miseria. Una obra de verdadera justicia social cuya base ha sido el oportuno aprovechamiento de condiciones económicas que de otra manera habrían permanecido sin jugar un influjo general y de conceptos ambientes que es necesario destacar como un signo de la época. En efecto, es necesario hacer resaltar que uno de esos conceptos ha tenido una preponderancia capital en el éxito de esta nueva política; la gente cree y espera de los organismos técnicos del Estado, superando criterios anacrónicos piensa y opina que es del resorte de éste influir sobre los problemas económicos, y con esa intuición descarta la idea de una acción desorbitada, demagógica o parcial. Es esta, una de las más brillantes consecuencias que debe extraerse de la experiencia realizada. Una inmediata comprobación habría de venir a ratificar el concepto de que la colectividad no considera terreno vedado a la acción del Estado, la regulación prudente

de condiciones económicas otrora libradas a una libertad que a justo título fuera llamada «liberticida», por pensadores modernos. Esa comprobación no habría de venir de parte de masas obreras cuya opinión pudiera tildarse de interesada. Ha sido el elemento patronal, organizado y consciente el que habría de demandar al Gobierno una nueva etapa dentro de la misma técnica extendiendo las medidas *dictadas el 1° de abril a otras faenas rurales de la misma categoría*. Es el desarrollo que se contempla en esta información, promovida con fecha 28 de agosto de 1937, por el Centro de Cerealistas del norte de la Provincia, seria y pujante entidad que polariza los intereses patronales de una gran extensión del territorio provincial. Además, después de ella, han sido numerosas las entidades y personas que han reclamado igual medida, las que ascendían a 40 solicitudes. Lo mismo ha ocurrido en provincias limítrofes.

En lo que respecta a las demandas directas formuladas a los inspectores que a diario toman contacto con la gente del campo, puede afirmarse, sin incurrir en la más leve exageración, que constituyen legiones las entidades y personas que han urgido la medida proyectada para la última cosecha fina, al punto de poder afirmarse que existe verdadera expectativa y que su falta de sanción oportuna, dejaría un vacío comparable a la supresión de cualquiera de las actividades gubernamentales clásicas, tal es la asimilación que se ha hecho de esta iniciativa del Gobierno de la Provincia. Cabe intercalar entre estas dos disposiciones relativas a los trabajadores del campo, la que se dictó con fecha 1° de octubre de 1937 fijando precios oficiales de los salarios para la tarea rural de la esquila. Con ello se completa el cuadro de la acción social desplegada por este Gobierno en lo que respecta a los trabajadores del campo, ya que se han estudiado las situaciones de los braseros ocupados en la recolección y desgrane del maíz, la de los ocupados en la esquila y, finalmente, la de los trabajadores de la cosecha fina. De estas medidas se da también las respectivas documentaciones en la parte pertinente de esta Memoria.

En cuanto al estudio realizado últimamente para fijar salarios y condiciones de trabajo de los obreros ocupados en la cosecha fina 1937 - 1938, es necesario dar una reseña de la preparación técnica de dicho decreto.

El Departamento del Trabajo realizó un prolijo estudio poniendo a contribución personal técnicamente capacitado, incor-

porado a raíz de su reorganización y siguiendo la orientación trazada de dedicar especial atención a un sector de actividades que hasta entonces permanecía totalmente olvidado. Fruto de este estudio escrupuloso es la confección de 400 planillas que contienen la opinión de 64 cerealistas, 212 colonos, 55 entidades obreras, 10 cooperativas, 131 dueños de máquinas trilladoras, 2 centros cerealistas, los que en total constituyen un acervo de 474 opiniones individuales o colectivas extraídas en los distintos ambientes agrarios de la Provincia. Todas esas informaciones, sometidas a un riguroso trabajo técnico de gabinete, debidamente agrupadas, compulsadas y criticadas permitieron la elaboración de una escala de salarios que respeta las modalidades adoptadas en la práctica y que cubren desde los trabajos iniciales de recolección hasta los últimos de almacenamiento, pasando por sobre las múltiples características de los diversos sistemas de explotación utilizados.

Completado dicho trabajo, todavía fué sometido a un riguroso examen de comprobación, a cuyo efecto fueron invitados a concurrir al Departamento del Trabajo, colonos de las diversas zonas cerealistas, contratistas de trilla, centros obreros, los que reunidos en amplio consejo discutieron punto por punto el proyecto elaborado, formulando las observaciones valiosas que les sugería su experiencia en la materia; puede afirmarse que el proyecto bosquejado satisfizo ampliamente a las personas convocadas, a punto tal de que no se formularon observaciones fundamentales.

Con el concurso de todos estos antecedentes se estuvo en condiciones de plantear en forma concreta los términos generales del problema económico y de gobierno que se afrontaba con esta iniciativa. Por una parte una producción agrícola que con relación al mes de noviembre de 1933 ha tenido un incremento de precio que el Ministro de Agricultura de la Nación calculaba en 126 por ciento respecto del trigo, en un 38,7 por ciento para el lino y en un 59 por ciento para el maíz. Estos aumentos tomaban como bases los precios del año próximo pasado. Resulta ocioso afirmar que dichas cifras se habían acrecentado con los precios de la producción en el momento de su estudio.

La tarea de recolección de la cosecha fina puede estimarse de una duración de 25 a 35 días y si tomamos el promedio



general de unidades de cultivo, sobre todo en la zona norte de la Provincia, que puede estimarse entre 100 a 120 hectáreas, nos encontramos con que la duración de la labor para cada una de esas unidades no sobrepasa los 8 días.

La de manipuleo de la cosecha, como en general ocurre con las industrias primarias o extractivas, demanda un bajo coeficiente de mano de obra comparado con el valor comercial del producto. Bajo porcentaje que según es obvio aumenta en las industrias con la complejidad de la manipulación.

En posesión de tales premisas, cabía extraer las siguientes conclusiones: el incremento general del precio de los cereales hacía de estricta justicia un aumento siquiera parecido de los jornales de los trabajadores que una observación atenta enseñaba que no se había producido en forma espontánea. A este respecto es altamente ilustrativo aclarar que según lo consigna el Anuario Agropecuario del Ministerio de Agricultura (año 1935, página 518), en el año 1932 - 1933 se operó un reajuste inverso al presente, que tuvo como consecuencia una disminución de 0.58, 0.47 y 0.32, por fanega de trigo, lino y maíz, respectivamente. En ese movimiento opuesto al que se procuraba y motivado por factores económicos, diametralmente distintos de los que existía en los momentos del estudio, la disminución del valor de la mano de obra en general ascendió a porcentajes muy altos. Como corroboración de lo que se expone puede exhibirse la forma natural en que fué recibido el aumento que el Gobierno propició para los juntadores y desgranadores de maíz. Un consenso general recogido de las diversas fuentes consideró a aquella medida inspirada en la más rigurosa equidad.

La circunstancia antes anotada de la fugacidad de la tarea en cada explotación, nos está diciendo, por otra parte, de la escasa permanencia del proceso de manipulación, de la escasa incidencia de la mano de obra y en todo caso de fraccionamiento casi infinito de cualquier aumento destinado a repartirse entre miles y miles de explotaciones. Para aclararlo más, el aumento de pesos 1 en los salarios de un peón que va a trabajar a una chacra durante ocho días es una cosa sin consideración para el costo de la explotación de esa chacra.

En el estudio general practicado para establecer las condiciones reales de los salarios en las diversas zonas de la Provincia, ha sido dado apreciar diferencias considerables y de

diversa índole. Algunas de dichas diferencias podrían establecerse por región. Así por ejemplo en la zona de Tres Arroyos se pagan salarios superiores a los del Norte y Oeste de la Provincia. Examinados los factores de la producción, rendimiento, distancia, etcétera, no se advierte razón alguna que justifique dicha diferencia. Ello, unido a la falta absoluta de precisión en las regiones para poder establecer distingos, hace destacar la posibilidad de establecer criterios diferentes, cosa que según se ha indicado, carecería de razón fundamental que lo abonase. Se advierten asimismo profundas desigualdades dentro de una misma región y aun en explotaciones linderas, lo que es dable atribuir a la manera absolutamente desordenada en que se desarrollan los ajustes de mano de obra, condiciones que deben reestructurarse por razones de toda índole, incluso por consideración al patrón respetuoso del trabajo ajeno que paga salarios altos y que queda colocado en situación de desigualdad, frente al vecino inescrupuloso. En general puede afirmarse que los aumentos proyectados no sobrepasan los niveles de salarios que se abonan en muchas explotaciones, si bien es cierto, el nivelamiento sobre los salarios medios implica un mejoramiento general que es en lo que estriba la justicia de la medida proyectada. Corroboración esta manifestación la circunstancia de haberse consignado en las condiciones generales una cláusula que impida la aplicación de la escala de los salarios esbozada en los sitios donde se pague más, que son muchos. En general puede estimarse que los aumentos previstos no sobrepasan del 15 por ciento, lo que habla bien claro de la prudencia con que se ha procedido si se atiende a las condiciones económicas buenas porque pasa nuestra agricultura. Se ha proyectado la escala de salarios por jornal y a destajo con el propósito de respetar las modalidades particulares de los diversos sitios. Se ha tenido presente en la elaboración la diferencia fundamental que existe entre la duración de la jornada de sol a sol en la cosecha fina comparada con la cosecha del maíz. En esta última jornada de sol a sol no sobrepasa de 8 a 9 horas, en tanto que en la cosecha fina, por razón de época, las jornadas alcanzan a 13 y más horas en condiciones mucho más penosas por la temperatura en que se desarrollan. A este respecto, puede asegurarse que los salarios de una y otra labor, guardan la más estricta proporción. Se ha previsto todavía una

disminución prudente para las sementeras afectadas por contingencias climatéricas, inspirada en un propósito de verdadera solidaridad con el colono. Hay que valorar esa previsión aceptada sin vacilación alguna por el elemento obrero consultado, a la luz de esta circunstancia: el trabajo del bracero es exactamente igual en una sementera discreta que en otra dañada en su rendimiento por la helada. Cabe, por fin, agregar esta observación de la más alta importancia. Tal como lo han establecido los decretos anteriores, tal como se proyecta en el presente, las condiciones fijadas representan las normas generales de aplicación, las que son susceptibles, por la naturaleza de ser adaptadas a condiciones particulares, respetando el espíritu que ellas contienen, vale decir, llevar una mejora prudente a las condiciones de los salarios del campo en consonancia con las condiciones económicas actuales.

No puede ocultarse toda la dificultad que entraña en dar cima a una tarea como la emprendida. Sin antecedentes recopilados, sin estadísticas serias, con una técnica de lo más variada y denominaciones discordantes, ha sido necesario hacer la estadística, reconstruir la serie técnica, etcétera. Esas dificultades vencidas, constituyen, con el beneficio que se procura en la medida misma, el aporte útil de este estudio que permite ir desglosando y sistematizando una materia absolutamente virgen. Por fin, la preocupación general por el tratamiento de la mano de obra hará que se tenga presente este factor sobre el cual han incidido siempre los avances avasalladores de los otros que constituyen la trilogía de la producción. En una publicación que juzgaba una medida análoga del Gobierno en favor de los esquiladores, se llegó a afirmar que los aumentos eran injustos porque los hacendados pagaban muchos impuestos. Fuera de ser antojadiza la afirmación, revela la falta de consideración que se tiene por el trabajo humano. Significa tanto como afirmar que si los impuestos aumentaran, los salarios, de suyo exiguos, deberían rebajarse. Desgraciadamente la afirmación contiene un amargo fondo de verdad y en otros términos se produce en las explotaciones agrícolas. Los colonos afirman que los arrendamientos son altos y que por consiguiente no se puede abonar mejores salarios.

Para que esta situación no se eternice y para que no sea el salario la única fuente de donde se extraigan las altas remu-

neraciones de otros elementos de la producción, el Gobierno de Buenos Aires dió el decreto de fecha 27 de noviembre último que va en la parte documental de esta Memoria.

Como queda expuesto las medidas tomadas con respecto a los trabajadores del campo, implican un cambio fundamental en la política social gubernativa de esta Provincia. Los trabajadores de Buenos Aires que, no obstante constituir la fuerza propulsora que crea la riqueza nacional, habían estado completamente desamparados de toda medida de fomento, han visto mejoradas sus situaciones mediante estas disposiciones gubernativas, sin que ello implicara una situación de injusticia para los patrones que, como es evidente, reciben en la actualidad los resultados de una economía general saneada y floreciente.

No obstante el carácter parcial de estas disposiciones, puede afirmarse que han determinado una mejora general en la situación del trabajo en el campo.

En cuanto a la efectividad de las mismas, cabe destacar, que salvo raras excepciones, los decretos suscriptos por el Poder Ejecutivo han tenido una vigencia general en la Provincia.

En el momento de cerrar esta Memoria, el Departamento del Trabajo realiza las gestiones pertinentes para la aplicación del decreto de fecha 1° de abril de 1937 a la cosecha y desgrane del maíz del año en curso. Ello demuestra que la acción es persistente y que se realiza con el propósito de remover seriamente los factores de intranquilidad y de malestar económico de los trabajadores del campo. En igual forma se seguirá procediendo a medida que se produzcan las actividades periódicas que se suceden en el campo.

#### **Costo de la vida**

En este período se ha realizado un importante estudio sobre costo de la vida en la ciudad de La Plata durante los nueve años comprendidos entre el 1° de enero de 1929 y el 30 de junio de 1937. Dicho estudio se ha completado con otro relativo a salarios, con el objeto de comparar las oscilaciones anuales que han sufrido ambos renglones en el período mencionado. El estudio sobre costo de la vida comprende la oscilación de los precios de artículos de primera necesidad, vivienda, vestido y calzado, así como los precios mismos de la serie de artículos tomados en cuenta.

A continuación se agregan dos gráficos conteniendo los números índices de los artículos de primera necesidad, salarios, vivienda, vestido y calzado en los que puede seguirse la oscilación que dichos renglones han sufrido a través de los nueve años mencionados. El gráfico especial en que se compara la oscilación del costo de la vida con los salarios es particularmente interesante, dada la notoria discrepancia que se observa entre ambos renglones.

La investigación mencionada sobre el costo de la vida debe entenderse en el sentido circunscripto del costo de los artículos de primera necesidad, vivienda, vestido y calzado, por cuanto las bajas o subas que dichos renglones registren indudablemente abaratan o encarecen el costo de la vida. La oscilación general de los mismos así como los promedios absolutos durante los nueve últimos años se reducían a las cifras que van a continuación:

NUMEROS INDICES ABSOLUTOS	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937
Artículos de primera necesidad .....	91	84	98	89	87	94	96	100	104
Vivienda .....	117	115	113	109	106	102	100	100	101
Vestido .....	114	112	113	107	100	103	102	100	97
Calzado .....	144	133	125	122	115	107	102	100	125
Promedios generales absolutos .....	116	112	112	107	104	101	100	100	108

Para la ilustración técnica de estas cifras corresponde hacer una aclaración previa. Se ha tomado en estos números índices el año 1936 como 100 por haberse realizado en él la investigación retrospectiva de los ocho años anteriores, por lo que sus datos eran más fehacientes, no sólo para referirlos a los años indicados sino como principio de una investigación permanente para lo sucesivo, habiéndose integrado ya con elaboraciones del año 1937 en la parte que se refiere a los artículos de primera necesidad, vivienda, vestido y calzado. no así en los salarios, por lo que no es posible comparar el alza evidente del costo de la vida en el año en curso con los salarios correlativos.

Conviene hacer una breve disquisición respecto a las cifras que quedan indicadas, sin dejar de lado el carácter general de esta Memoria.

En el análisis de cada renglón en particular se obtienen algunas conclusiones interesantes. Los artículos de primera necesi-

dad del año 1931, índice más alto antes del 1936, bajan 9 puntos en 1932, 11 en 1933 para reducirse a 4 en 1934, a 2 en 1935, mientras que en el año en curso sobrepasan en 8 puntos el nivel del año 1931; con la excepción del año 1930, que pareciera romper la curva continuada hasta el punto álgido de 1931, los artículos de primera necesidad aumentan de los años 1929 a 1931, bajan en 1932 y 1933 para elevarse en los cuatros años subsiguientes.

El renglón de vivienda muestra en cambio una curva oscilatoria regular de 1929 a 1936, indicando un descenso paulatino en los alquileres de 117 en el año 1929 a 100 en 1936, para repuntar levemente en el año en curso.

También en el vestido —con la leve excepción del año 1930— y en el calzado se observa una oscilación regular descendente: de 114 y 144, respectivamente, en el año 1929 a 100 en 1936; manifestándose una divergencia en la oscilación recíproca del año 1937, en que el vestido sigue descendiendo hasta 97, mientras el calzado aumenta bruscamente a 125, hasta alcanzar exactamente el nivel del año 1931.

Comparativamente estos cuatro renglones manifiestan las siguientes modalidades: Mientras la vivienda, el vestido y el calzado han sufrido descensos regulares desde el año 1929 a 1936, los artículos de primera necesidad, habiendo descendido los años más difíciles de la crisis (1932 - 1933), suben en los años posteriores; sin embargo las conclusiones generales que obtendremos más adelante, para afrontarlas a los índices de salarios, indican que esa irregularidad en los precios de artículos de primera necesidad con respecto a las curvas de los otros tres renglones, no ha influido en la oscilación general del costo de la vida, que señala una baja paulatina permanente desde el año 1929 a 1936.

El año 1937 merece una comparación aparte, en lo que respecta a estos cuatro renglones, que por falta de elementos estadísticos debe quedar trunca en lo que se refiere a salarios. Los artículos de primera necesidad en el año 1937 sobrepasan en 4 puntos al índice, la vivienda en 1, el calzado en 25; sólo el vestido sigue bajando hasta 3 puntos con respecto al índice. Veremos a continuación lo que significan en general estos aumentos. Los números índices que se agregarán ahora deben también ser rápidamente explicados en su formación.

Los índices absolutos de costo de la vida se han obtenido sumando, año por año, los correspondientes a artículos de primera necesidad, vivienda, vestido y calzado y dividiendo su total por 4, de acuerdo a las designaciones sumadas. Aclararemos que estos índices no pueden interpretarse en forma absoluta, ya que los gastos generales que importan la satisfacción de las necesidades, tienen una preeminencia cuantitativa notoria la alimentación y la vivienda sobre el vestido y el calzado. Pero debe tenerse en cuenta que lo que se sigue en esta elaboración comparada no es el presupuesto familiar sino la curva oscilatoria de precios y salarios.

Los índices absolutos de salarios se han obtenido sobre los salarios reales de los obreros de herrerías de obras (809 obreros), de talleres metalúrgicos (1.314 obreros de fundiciones y talleres mecánicos), de la construcción (1.015 obreros) y carpinteros (248 obreros), todos de La Plata, con un total de 3.386 situaciones individuales estudiadas. En lo que respecta al año 1937 como queda dicho más arriba, no han podido obtenerse aún elementos de estos gremios para continuar el estudio y poder así comparar el número respectivo con el del costo de la vida.

INDICES ABSOLUTOS COTEJADOS	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937
Costo de la vida .....	116	112	112	107	104	101	100	100	108
Salarios .....	102	100	90	86	85	92	100	100	s/d
Porcentajes que significan las diferencias	12	12	20	20	17	9	0	100	s/d

1º *Examen particular.* — En el examen particular de cada renglón se observa que el costo de la vida ha sufrido un descenso regular y permanente durante los ocho años con relación al año 1929; en el año 1936 el costo de la vida era inferior en 16 puntos; pero este descenso se interrumpe y en el año en curso la vida se encarece en ocho puntos sobre el año anterior tomado como 100.

Los salarios también indican regularidad en su descenso y ascenso, marcando los años 1932 y 1933, los puntos más bajos con respecto a 1936 tomado como 100; a partir de 1934 los salarios empiezan a ascender hasta que en 1936 se hallan sólo a dos puntos de 1929 que señala el más alto de los años estudiados.

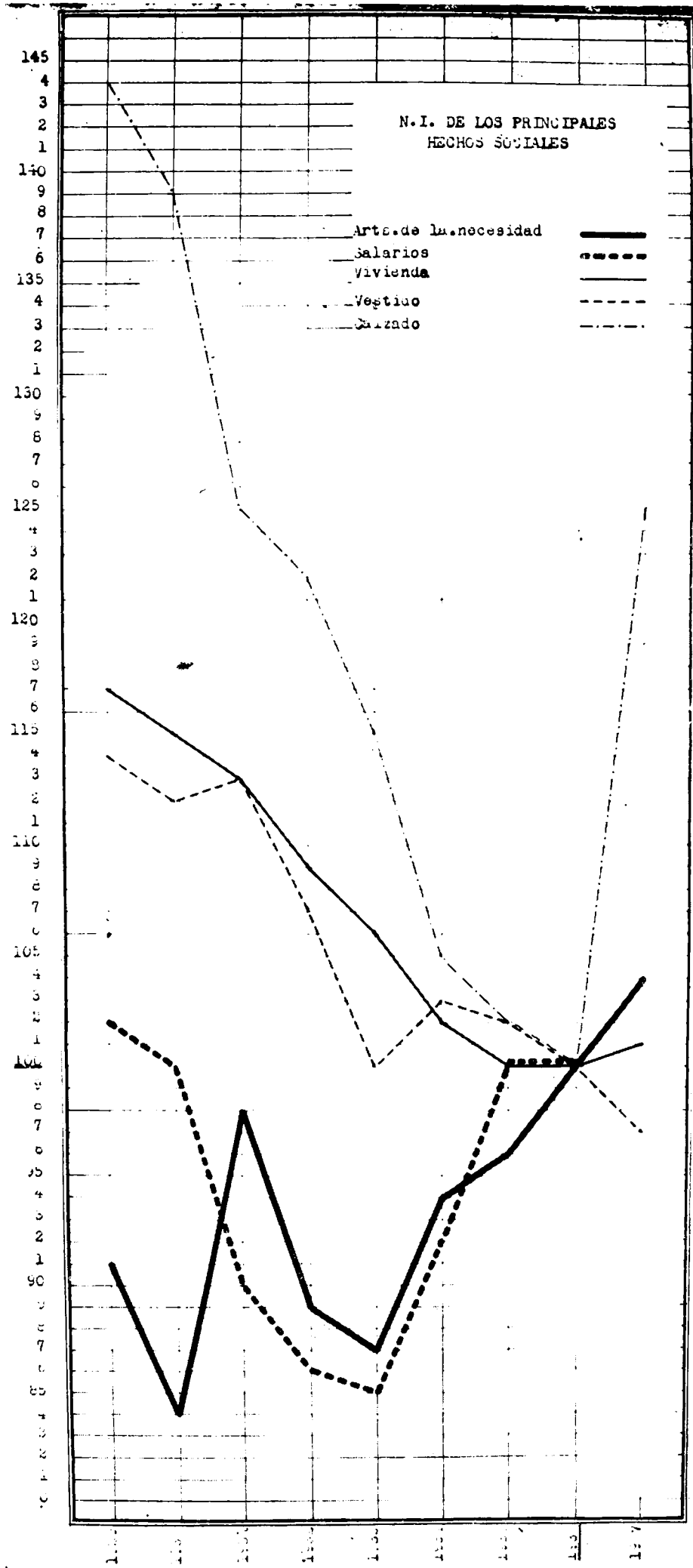


Diagrama de los índices y variantes de principales objetos sociales desde el año 1929 a 1937.



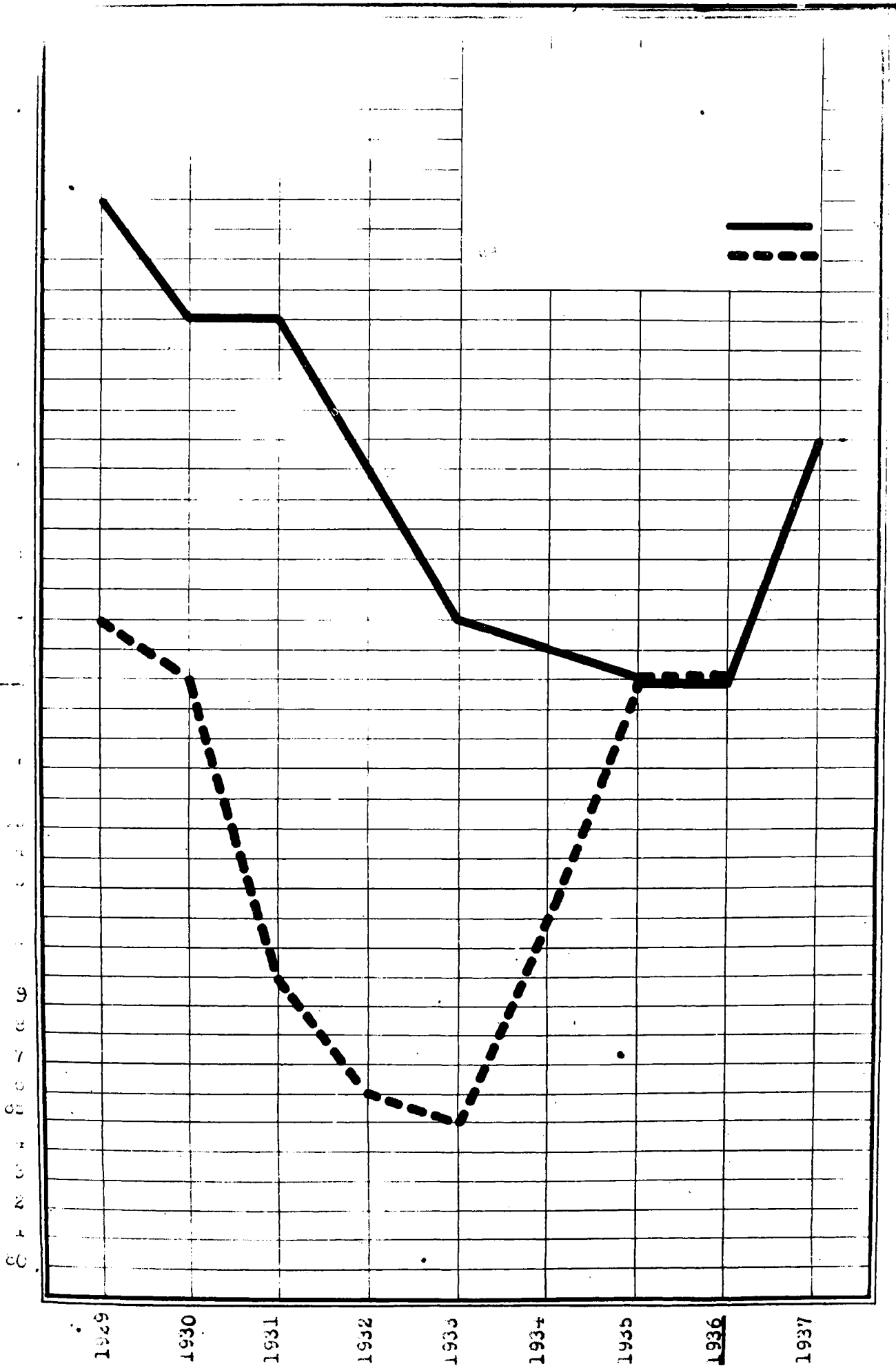


Gráfico demostrativo de los índices de costo de la vida y salarios en los años 1929-1937.

La producción de conflictos en los gremios de herreros de obras y albañiles de La Plata en el año 1937 y su solución con aumentos generales de los salarios, puede tomarse como síntoma de que sigue la curva ascendente de los mismos quizás hasta superar, en este año, esos dos puntos de inferioridad ya referidos, por lo que el año 1937 marcaría el punto más alto en este renglón desde el año 1929. Sin embargo estas sugerencias no pueden tomarse como una prueba.

2º *Examen comparado.* — El cotejo de ambos renglones arroja también interesantes conclusiones. Mientras la curva del costo de la vida señala un descenso ininterrumpido desde el año 1929 a 1936, la de los salarios descienden hasta 1933 y en 1934 se registra ya una reacción de 7 puntos con relación al año anterior, reacción que continúa sin alternativas hasta el año 1936. Hasta este último año la vida se ha ido abaratando desde 1929 y los salarios puede afirmarse que, además de haber subido continuamente en los últimos tres años, tienen tendencia a continuar subiendo. Pero de cualquier modo es difícil que esta suba sea tan brusca de un año a otro como la del costo de la vida (8 puntos), por lo que puede afirmarse que la tijera de diferencias que tendía a cerrarse en 1936 vuelve a abrirse en el año 1937, previsión que en caso de cumplirse indicaría el comienzo de un nuevo período de divorcio entre el costo de la vida y los salarios. En la serie de precios de algunos productos alimenticios de gran consumo (pan, carne, harina de maíz, aceites, quesos, papas), se han encarecido considerablemente con relación al año anterior; también el calzado ha aumentado en un 25 por ciento.

Debe señalarse finalmente los porcentajes de diferencias en que la oscilación de los salarios se ha encontrado sucesivamente con respecto a la del costo de la vida. Debe aclararse que estos porcentajes no se refieren a los contenidos concretos de cada renglón en sí, sino a su oscilación a través de los ocho años referidos a 1936, ya que para hacer tal otro estudio comparativo debía estudiarse el presupuesto de cada tipo de familia obrera y cotejarlo con su salario, labor que no puede realizarse en forma retrospectiva. Sobre este cotejo se han hecho algunas consideraciones más arriba. Lo único que nos ponen de manifiesto, pues, estos porcentajes, son diferencias entre curvas oscilatorias relacionadas con la situación de 1936.

En el año 1929 la curva de los salarios estaba en inferioridad del 12 por ciento en relación con la del costo de la vida, ascendiendo a 20 por ciento en los años 1931 y 1932; en el año 1933 se reduce a 17 la diferencia y sigue descendiendo hasta unificarse los índices en 1935. El estado de resurgimiento de las actividades económicas generales induciría a suponer que si en el año 1935 se habían equilibrado las oscilaciones de ambos renglones, en el año 1936 y en 1937 la curva de los salarios debía superar a la del costo de la vida; pero el ascenso significativo de ésta ofrece quizás las perspectivas de un nuevo divorcio en perjuicio del salario como queda indicado más arriba.

Ha sido necesario destacar el procedimiento seguido en esta investigación sobre costo de la vida y su relación con los salarios en la ciudad de La Plata, para indicar el carácter especial de la misma.

En el mes de diciembre de 1937 se ha iniciado un nuevo estudio sobre el costo de la vida que comprendió a los siguientes partidos: La Plata, Avellaneda, Bahía Blanca, Junín, Mar del Plata, Tres Arroyos, Campana y Trenque Lauquen. En dicho estudio se han adoptado las instrucciones elaboradas por el Departamento Nacional del Trabajo para esta especie de estudios, que son los que se siguen en forma universal. No se ha seguido ya las listas de precios de artículos de primera necesidad, vivienda, vestido y calzado, sino que se tomaron en cuenta una cantidad de un tipo de familia ya establecido para seguir sus gastos durante un mes exacto. Indudablemente el mes tomado para efectuar este estudio no es el más indicado por una serie de irregularidades que refleja con relación a los otros meses del año. Pero el ensayo, más que por sus resultados debe tenerse en cuenta por lo que significa como directiva gubernamental y como experiencia en este nuevo campo de actividades.

Dicha encuesta se concretó a las familias obreras constituidas solamente por el matrimonio y tres hijos menores de 14 años, formando hogar, sin otros ingresos que los provenientes del salario del jefe de familia que no poseyera casa propia. La investigación se efectuó por medio de libretas declaratorias en las que se anotaron los gastos realizados diariamente en los diferentes artículos de alimentación, vivienda (alquiler o cuota de amortización), menaje de uso corriente, menaje de larga duración, útiles escolares, diversiones, locomoción, cigarrillos,

cuotas mensuales de sociedades obreras, socorros mutuos, cooperativas, mobiliario, indumentaria, etcétera. Para la realización de la encuesta se comisionaron inspectores del Departamento con instrucciones especiales para conseguir una labor uniforme y fehaciente.

Las conclusiones parciales obtenidas de algunos de los partidos indicados, no hacen posible considerar dichas cifras como punto de partida para la iniciación de una estadística permanente sobre costo de la vida en la Provincia de Buenos Aires. El Departamento del Trabajo realizará en el mes de agosto de 1938 una nueva encuesta tendiente a establecer puntos de referencia para la prosecución de un estudio permanente sobre la materia. Para ello servirá la experiencia recogida en la precedente y el personal especializado con que cuenta.

En lo que respecta a la vivienda, el Departamento del Trabajo colabora con el Instituto de la Vivienda Obrera para lo que ha dispuesto con fecha 29 de marzo de 1938 comisionar 10 inspectores a la localidad de Berisso para realizar un estudio minucioso que sirva de base para estudiar la posibilidad de construir casas para obreros en dicha localidad.

### Salarios

El Departamento del Trabajo ha continuado en este período el estudio de salarios iniciado con anterioridad. Con motivo del estudio comparativo del costo de la vida y salarios, de que se hace mención en el capítulo anterior, el Departamento del Trabajo realizó una investigación sobre los salarios ganados en la ciudad de La Plata por los obreros industriales durante los años 1929 a 1936. Dicha investigación comprendió a los obreros de la construcción, herreros de obras, talleres metalúrgicos (fundiciones y talleres mecánicos), obreros carpinteros, obreros del gas, obreros tranviarios y de compañías de ómnibus, obreros panaderos, obreros de fábricas de jabón, de aserraderos, de fábricas de fósforos, mosaístas, de compañías de electricidad, etcétera.

Conviene agregar aquí algunas consideraciones previas sobre la forma en que procede el Departamento del Trabajo para el estudio del salario.

Para la consideración técnica del salario existen dos situaciones que deben aclararse y que se han tenido en cuenta en

los estudios realizados últimamente. Por una parte el salario diario que el obrero acuerda con el patrón al contratar sus servicios, al que puede designarse como «salario convenido» y por otra parte el «salario nominal o retribución efectiva», contribución diaria que el salario convenido proporciona al trabajador y su hogar. Esta nomenclatura es la normalmente aceptada y utilizada en los estudios de estadística social de la Oficina Internacional del Trabajo y la que se emplea por el Departamento Nacional del Trabajo de nuestro país.

A continuación se ilustrará con ejemplos la significación de los dos salarios primeramente expuestos para el estudio de la situación obrera y como exponente de la economía sobre que debe girar una investigación dinámica del salario, que lleve miras de remover los factores de perturbación de la tranquilidad pública, de atender en forma adecuada los conflictos que se planteen, de superar situaciones anacrónicas que denotarán niveles bajos, etcétera. Esta investigación del salario requiere una averiguación previa de lo ganado por los obreros durante dos o tres meses, obteniéndose la retribución efectiva de la división de ese total por los sesenta o noventa días durante los cuales el obrero debe satisfacer sus necesidades.

El ejemplo que sigue pertenece a los obreros de Herrerías de Obras de La Plata y de acuerdo a él podrán observarse las conclusiones que ofrecen las demás investigaciones sobre salarios que se realizan por el Departamento del Trabajo.

Los oficiales Herreros de Obras de La Plata, han ganado durante los años 1929 a 1936 año por año, los siguientes (Salarios Convenidos) cuya oscilación puede seguirse a través de los números índices que le corresponde:

	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Salarios convenidos .....	6.15	6.34	6.43	6.52	6.46	6.68	6.45	6.72
Números índices.....	100	103	104	106	105	109	105	109

Puede observarse en los años 1932, 1933 y 1934, en plena crisis que los salarios convenidos representan puntos más altos que los años 1929, 1930 y 1931; de ello puede deducirse que dichos salarios no son el medio apropiado para estudiar la correlación de la crisis con el nivel de vida del trabajador.

No ofrece tales deficiencias el «Salario Efectivo». Este salario además de traducir una reducción muy considerable sobre el salario convenido, representa también en su trayecto de ocho años la curva descendente de los años 1932 y 1933 en que la crisis se ha manifestado no sólo por una reducción del número de los obreros ocupados sino también por una disminución de jornadas en los obreros empleados; la reducción de la jornada implica una disminución de las entradas mensuales y, por ende, de la retribución efectiva con que debe vivir el obrero.

En el año 1929 la retribución efectiva de los oficiales Herreiros de Obras de La Plata era de pesos 4,12; si tomamos este salario como 100 tenemos las siguientes oscilaciones desde el año 1929 a 1936, año por año:

	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Retribución efectiva .....	4.12	4.33	4.66	3.60	3.63	4.28	4.09	4.58
Números índices .....	100	105	113	87	88	104	99	111

Los años 1932 y 1933 aparecen con un salario de 87 y 88, respectivamente, con relación a 1929, representado por 100. Se obtiene así el siguiente esquema comparativo respecto a dicha profesión en La Plata:

SALARIOS	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Salario convenido .....	6.15	6.34	6.43	6.52	6.46	6.68	6.45	6.72
Retribución efectiva .....	4.12	4.33	4.66	3.60	3.63	4.28	4.09	4.58
NUMEROS INDICES								
Salario convenido .....	100	103	104	106	105	109	105	109
Retribución efectiva .....	100	105	113	87	88	104	99	111
COMPARADOS								
Salario convenido .....	100	100	100	100	100	100	100	100
Retribución efectiva .....	67	68	72	55	56	64	63	67

Por esta última comparación puede apreciarse que para los Herreros de Obras de La Plata el año 1931 indica el punto más alto en cuanto a la relación entre el salario efectivo y el salario convenido; aun en el año 1936 en que la crisis estaba

definitivamente superada, no había sido alcanzado aquel nivel. Si obtenemos un promedio de los ocho años mencionados llegamos a establecer que el salario efectivo representa, en forma permanente, el 64 por ciento del salario convenido.

En el caso particular de los Herreros de Obras la oscilación de los promedios de la jornada, durante dos meses (agosto y septiembre), es el siguiente durante los ocho años mencionados:

	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Días trabajados .....	40	38	39	35	34	39	39	39
Números índices .....	100	95	97	87	85	97	97	97

En el año 1929 el promedio de jornadas trabajadas por los obreros de Herrerías de Obras de La Plata durante dos meses era de cuarenta; a través de los números índices que preceden puede seguirse la oscilación durante los ocho años subsiguientes en los que aparecen señaladas la reducción de los años 1932 y 1933, así como la estabilización durante los años 1934 a 1936; puede observarse que la de este último año no alcanzó aún el nivel del año 1929, tomado como punto de referencia.

Otra conclusión igualmente importante puede obtenerse, en forma permanente, de esta investigación, y se relaciona con la ocupación de brazos y su oscilación a través de los ocho años. Las Herrerías de Obras cuyos salarios se han investigado son seis, las más importantes de La Plata; los promedios anuales de ocupados en las mismas son los siguientes:

TOTAL	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Total de obreros ocupados .....	157	119	94	76	70	87	107	99
Números índices .....	100	76	60	48	44	55	68	63

De los dos cuadros precedentes se deduce que en los años 1932 y 1933, las jornadas se redujeron en el 13 y 15 por ciento, y los obreros ocupados en el 52 y 56 por ciento, respectivamente.

La exposición detallada del método seguido en la investigación de salarios que efectúa el Departamento del Trabajo pone, pues, de manifiesto cuatro puntos igualmente importantes para el estudio de la situación obrera, a saber: 1º salario convenido;

2° salario efectivo o retribución efectiva; 3° jornadas; 4° ocupación.

A través de las oscilaciones que surgen de tal investigación pueden hacerse interesantes comparaciones, por ejemplo: del salario convenido con el salario o retribución efectiva; de las jornadas con el salario efectivo; y de la ocupación con las jornadas.

No es este el lugar de hacer una disquisición de carácter técnico, seriamente fundamentada, de los resultados y conclusiones obtenidas por el Departamento del Trabajo en estas investigaciones sobre salarios, pero puede afirmarse que ella tiene por objeto, al par que la misión de estudio, la más significativa e importante de influir en todas aquellas situaciones que denotaran injusticias visibles.

El Departamento del Trabajo ha realizado durante los meses de agosto y septiembre de 1937 una encuesta en la industria de toda la Provincia, tendiente a obtener una visión concreta del estado de los salarios en la misma. El trabajo de elaboración de los datos obtenidos es considerable, ya que se han remitido más de 15.000 planillas, cuyos contenidos deben ser minuciosamente clasificados a fin de obtener un resultado general. No obstante ello, se han obtenido ya algunas conclusiones relativas a los cuatro grandes frigoríficos situados en Avellaneda, habiéndose ampliado el estudio al total de planillas recibidas de la industria de Avellaneda. Actualmente se está generalizando dicho estudio a toda la industria de la Provincia, de la que se ha obtenido, si bien no en forma total, datos al respecto. Debe aclararse que este trabajo no tiene el carácter de una estadística sino de una encuesta seria, que abarca a casi toda la gran industria y buena parte de la pequeña.

El plan para el estudio de dichas situaciones, difiere del seguido para los obreros de La Plata, mencionado más arriba. Se trata de un estudio en que se investiga las características de la ocupación, los tipos de salarios convenidos y proporciones de los mismos, los totales ganados en dos meses de trabajo y proporción, según escala, de los mismos; el total de jornadas trabajadas en dos meses y proporción, según escala, de las mismas. Este estudio comprende a 14.189 obreros y el realizado para la industria de Avellaneda, en general, comprende a 33.427 obreros. Debe insistirse, ante estas cifras, en lo que se ha



manifestado más arriba: no se trata de una estadística sino de una encuesta muy completa. En la parte documental de esta Memoria se agregan dichos estudios, así como copia del informe evacuado a pedido del Departamento Nacional del Trabajo sobre salarios ganados por obreros industriales de la ciudad de La Plata.

A toda esta labor que implica un esfuerzo técnico y material notable, debe agregarse las investigaciones sobre salario de los obreros del campo que ha sido necesario efectuar para servir de base a las escalas de salarios proyectadas a objeto de establecer los que debían regir en las distintas actividades del campo, fijados en sendos decretos del Poder Ejecutivo.

### Conflictos del trabajo

Es este uno de los puntos más importantes que han preocupado al Gobierno de Buenos Aires, que por intermedio del organismo respectivo, el Departamento del Trabajo ha cumplido una acción múltiple en base a los procedimientos fijados por la Ley 4548.

Ha correspondido a este período el cumplimiento del decreto de fecha 1º de abril de 1937, en el que se fijaban salarios y condiciones de trabajo para regir en la cosecha y desgrane del maíz. El Gobierno de la Provincia, empeñado en su acción de mejoramiento de las condiciones de los trabajadores del campo, consideró equitativo que el producido de la hermosa cosecha no beneficiara exclusivamente a los chacareros y a los cerealistas. Entendió que era de equidad que ese beneficio refluyera sobre los productores anónimos que contribuyen a crear esa riqueza. Y previo un estudio minucioso sobre las condiciones de equidad que correspondía fijar, dictó el mencionado decreto de fecha 1º de abril último, por el cual se establecía una escala de salarios para todas las clases de trabajos. Cabe citar en este capítulo el mencionado decreto ya que con motivo del mismo se han producido innumerables gestiones del Departamento del Trabajo para conciliar intereses, y hacer abonar los salarios que en él se fijaban. El resultado ha sido magnífico. En nota de fecha 18 de junio de 1937, dirigida al Departamento del Trabajo, don Esteban Piacenza, Presidente de la Federación Agraria Argentina, manifestaba lo siguiente: «Al recibir esta Federación la nota que usted tuvo a bien mandarnos, en la que

el Poder Ejecutivo fijaba precios básicos para la recolección, la hemos comunicado inmediatamente a nuestros consocios y secciones, los que los aceptaron de inmediato». Los socios y secciones a que aludía la nota, son miles de chacareros distribuidos en el territorio de la Provincia, quienes en su carácter de pequeños patrones aceptaron sin vacilar la acción oficial. Y mediante ella la cosecha de maíz, de la que se ha dicho con razón por su magnitud, que da trabajo a cientos de miles de obreros, se ha recogido en paz y con precios altamente remuneradores para los braceros. Numerosas reclamaciones fueron resueltas sobre los jornales de la cosecha del maíz. Los obreros del campo dispersos y desprotegidos en razón de sus condiciones naturales, no han tenido nunca otro juez para fijar sus jornales que el propio patrón interesado. Por primera vez en la campaña de Buenos Aires ha gravitado un criterio superior, ecuaníme y prescindente, para influir sobre las condiciones de los trabajadores. El Departamento del Trabajo ha intervenido, en poco más de dos meses, en más de 100 pleitos, donde los patrones se empeñaban en pagar los pesos 0,40 que pagaban antes de toda intervención y donde los obreros reclamaban los pesos 0,55 o pesos 0,65 que fijaba el decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. Del estudio documentado realizado por la misma institución puede afirmarse, coincidiendo con la autorizada opinión del señor Presidente de la Federación Agraria, que los precios oficiales han influido en el 90 por ciento de los salarios percibidos por los juntadores de maíz en la última cosecha, para mejorarlos en una medida prudente. Mediante dicha acción, el Gobierno de Buenos Aires ha hecho que la estupenda cosecha del maíz colocada a un precio altamente remunerador, beneficiara, además de los agricultores, cerealistas y propietarios de campos, al conglomerado anónimo de braceros que, con su esfuerzo y su penuria, contribuyen a crear tanta riqueza. Una verdadera obra de justicia social que gravitará sobre el bienestar de los obreros del campo y de sus familias, realizada sin una sola inquietud en todo el territorio de la Provincia.

La cosecha del maíz de 1937 se ha estimado, para la Provincia de Buenos Aires, en 2.970.565 toneladas. Dividido ese total por 65, que es el contenido aproximado de una bolsa maicera, tenemos que ésta alcanzó a un total de 45.701.000 bolsas. Calculando con mucha exactitud en 12 centavos el aumento.

significado por los precios oficiales fijados por el Gobierno de la Provincia, sobre cada bolsa recogida, se llega a la conclusión de que los obreros del último ejercicio agrícola se han beneficiado con una suma muy aproximada a los 5.484.120 pesos. Ese es el saldo efectivo que queda de dicha iniciativa del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Con motivo de la terminación de las tareas relacionadas con la cosecha del maíz y a fin de hacer llegar al Gobierno de la Provincia el beneplácito con que los trabajadores del campo habían recibido la fijación de precios oficiales para el levantamiento de la cosecha de maíz, el 18 de julio de 1937 se realizó en Arrecifes una gran concentración de trabajadores del campo en la que estaban representadas las sociedades, centros y sindicatos de las localidades de Rojas, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, La Violeta, Marcelino Ugarte, Acevedo, San Pedro, San Antonio de Areco, Rancagua, Pergamino, Pérez Millán, General Rojo, Ramallo, Manuel Ocampo, Gobernador Castro, Santa Lucía y Urquiza.

Es conveniente que quede reflejado en esta Memoria la satisfacción con que los trabajadores ocupados en dicha cosecha recibieron la iniciativa del Poder Ejecutivo y los resultados de la misma. Para ello se transcribe a continuación la invitación con que los organizadores del acto, señores Carlos E. Leale, Juan A. Chaves, Carlos Andrade y Blas Lucotti —todos trabajadores de dicha cosecha— se dirigieron a los centros afines: «La Sociedad de Conductores de Camiones, el Centro Unión de Trabajadores de Máquinas y el Centro Estibadores de Arrecifes, el Centro de Camiones y Sociedad de Trabajadores de Máquinas de Capitán Sarmiento han resuelto organizar una gran concentración de obreros de campo en Arrecifes. Llegan ya a su fin las tareas de recolección y desgranado de maíz de la presente cosecha y nos parece oportuno el momento, para recordar y agradecer la importancia asignada a los trabajadores del campo por el señor Gobernador de Buenos Aires y también por las activas y diligentes gestiones puestas en todo momento a nuestro favor por el señor Director del Departamento del Trabajo de la Provincia. Dejar pasar en silencio esta obra sería una injusticia y nosotros creemos que debemos estimular al gobernante y a los funcionarios que se han preocupado por los obreros, para que no haya razón de que luego se nos deje en olvido y pueda creerse que los Poderes Públicos

ya han terminado su obra para con nosotros. Todavía falta algo muy importante que hacer en beneficio de los trabajadores del campo y eso se lo deseamos pedir verbalmente al señor Gobernador a quien hemos solicitado que nos visite en esta ciudad. Queremos que se nos incorpore a los beneficios que otorga la Ley de Accidentes del Trabajo. Por ello, estos centros, interpretando el deseo de todos los trabajadores del campo, organizan una gran concentración obrera en Arrecifes para el día 18 de julio a las 14 y 30, e invitan a todos los trabajadores de los pueblos circundantes para que manden delegaciones a fin de que nos acompañen a testimoniar nuestro reconocimiento a las autoridades de la Provincia e interesarlos en lo que podríamos llamar cruzada de amparo y justicia para los parias del campo. En esa ocasión le informaremos al señor Gobernador, cuán grato y beneficioso ha sido para nuestros hogares el decreto de fecha 1° de abril fijando precios mínimos para la recolección y desgranado del maíz. Precios y condiciones que cada año serán cumplidos en forma más estricta. Por lo tanto esperamos el más amplio concurso de los obreros afiliados a esa entidad puesto que este acto, independiente de toda ideología política, está basado únicamente en el deseo de estimular y agradecer a quienes con medidas de buen gobierno se han preocupado por nosotros. Lo saluda muy atentamente. —Firmado: *Carlos E. Leale, Juan A. Chaves, Carlos Andrada*».

En el discurso pronunciado por el señor Gobernador de la Provincia en dicho acto, que reunió más de diez mil personas, manifestó que era propósito del Gobierno limitar, reducir y suprimir si fuera posible el pauperismo en el territorio de la Provincia, desterrarlo como una lacra perturbadora de la estabilidad social, para que no exista en nuestro suelo campo fértil que aprovechen los agitadores profesionales o aquellos que traen en su inteligencia y en sus actos, directivas de teorías o intenciones que tienen alterada y preocupada la paz del mundo, y para enseñarles, además, que en esta Provincia no pueden germinar las utopías que llevan a la disolución y provocan sangrientas luchas. Agregó el señor Gobernador que cada vez que exista una discrepancia o disconformidad de fondo entre la fuerza capitalista y la del trabajo, allí vendría el Estado de Buenos Aires por intermedio de sus mecanismos legales de la Ley 4548, para tomar todas las medidas de precaución que

fueran indispensables, a fin de que no existiera el predominio del uno sobre el otro; terminó manifestando que el Gobierno de Buenos Aires quiere que en esta Provincia termine por consolidarse el edificio colectivo de la prosperidad y el orden, construídos sobre el solo y único pedestal capaz de soportar la arquitectura de un pueblo civilizado: La justicia social. En la parte documental de esta Memoria se agregan este discurso y el pronunciado por el Director del Departamento del Trabajo en dicha oportunidad.

Idéntica acción que respecto de los braceros del maíz realizó el Departamento del Trabajo con motivo de los decretos de fechas 1º de octubre de 1937 y 27 de noviembre del mismo año, que comprendía las condiciones de trabajo y salarios de los trabajadores del campo ocupados en la esquila y en la cosecha fina, respectivamente. También la presente cosecha y desgrane del maíz es objeto de control por el Departamento del Trabajo y lo serán, en forma permanente, las actividades del campo que se suceden periódicamente. Las tareas de la esquila y de la cosecha fina últimas, provocaron numerosas intervenciones conciliatorias del Departamento del Trabajo habiéndose obtenido un cumplimiento uniforme de dichos decretos.

El Departamento del Trabajo ha intervenido, pues, en la solución de innumerables conflictos producidos en el campo, habiendo logrado en todos los casos avenir los intereses en pugna.

En cuanto a la acción cumplida en la atención de conflictos de trabajadores industriales puede afirmarse que han sido resueltos favorablemente más de 115 conflictos, que aparecen reseñados en la parte documental de esta memoria. Figuran entre ellos algunos de gran importancia como los de los obreros cante-ristas de Tandil que comprendió a 400 obreros, producido en 1937, el de los obreros canteristas de Tandil, Balcarce, Olavarría y Azul, que comprendió a 2.000 obreros; obreros panaderos de General Sarmiento, Avellaneda, Azul, Saladillo, Olavarría, Bolívar, Campana, Carmen de Areco, Chivilcoy, Pilar, San Antonio de Areco, Pergamino, Lobos, Mercedes, Marcelino Ugarte, Chivilcoy (14 de noviembre de 1937), Coronel Suárez, Chivilcoy (8 de febrero de 1938), Baradero, San Fernando, que comprendieron a 2.691 obreros; obreros albañiles de Olavarría, Bolívar, Mercedes, Necochea, Capitán Sarmiento, Marcelino Ugarte, Lomas de Zamora (Llavallol), Azul, Pergamino, Baradero, con

un total de 2.158 obreros; obreros ladrilleros y mosaístas de Marcelino Ugarte, partidos limítrofes a la Capital Federal, Chivilcoy, Rojas, Junín, Azul, Carmen de Areco, Chacabuco, San Miguel (26 de enero y 12 de febrero de 1938), San Pedro, La Plata, Quilmes, San Martín, General Sarmiento, San Isidro, con un total de 6.256 obreros; obreros de la fábrica de neumáticos Michelin de San Miguel (General Sarmiento), Hilanderos de la Fabril Financiera de Bernal, obreros tejedores de lana de toda la Provincia, obreros estibadores de Rojas, obreros fideeros de La Plata, obreros de Hilandería Giardino, de Valentín Alsina (Avellaneda), obreros de aserraderos y de fábricas de cajones para envases de San Fernando, Tigre e Islas, con un total de 32.383 obreros.

De la importancia de la acción desplegada por el Departamento del Trabajo en la solución de los conflictos suscitados durante el período reseñado en esta memoria puede juzgarse, además por la nómina de conflictos y convenios suscriptos que van en la parte respectiva, por el siguiente hecho: 51 sindicatos obreros organizados en la Provincia, se han dirigido al Departamento del Trabajo solicitando la personería jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 4548, habiéndose acordado ya a quince sindicatos, y estando pendientes las demás de los trámites finales para su otorgamiento. Han solicitado, además, antecedentes para la obtención de la personería obrera 48 sindicatos.

El Departamento del Trabajo ha proyectado un estatuto tipo para sindicatos, de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley que también va agregado en la parte respectiva de esta memoria.

Tal es, ligeramente reseñada, la acción cumplida en lo relativo a conflictos del trabajo.

#### Accidentes del trabajo

Como lo dispone la parte respectiva de la Ley 4.548, a partir del mes de junio de 1937 el Departamento del Trabajo ha impreso a las tramitaciones de indemnizaciones por accidentes del trabajo, una tramitación más estrictamente jurídica, modificándose con tal motivo toda la marcha interna de la oficina encargada de dichas gestiones, para ajustarlas a las disposiciones legales.

El escaso personal con que contaba el Departamento antes de la sanción de la Ley 4.548, era motivo suficiente y atendible para que se tramitaran exclusivamente aquellos accidentes que entrañaran consecuencias graves para los obreros víctimas de los mismos. A partir de la sanción de la Ley 4.548, con el refuerzo jurídico y material que la misma aporta para el estudio y solución de las cuestiones relativas al trabajo, el Departamento del Trabajo ha iniciado la organización de una oficina que contemple las exigencias de los hechos que están bajo su control. La sección Accidentes tiene actualmente el personal necesario y la tramitación de las indemnizaciones, ha sido distribuída, para su mayor eficiencia, en Secretaría que están a cargo de un secretario de actuación, estando la sección a cargo de un jefe con atribuciones y funciones generales.

En el año anterior, a partir del mes de junio, se empezaron a tramitar todas las denuncias que habitualmente se reciben, habiéndose llegado así a un total de 27.784 expedientes sobre 5.510 que era el total del año 1936, con lo que se ha quintuplicado con exceso la labor burocrática.

Durante dicho año se han depositado en el Banco de la Provincia pesos 387.408,46 y en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por accidentes ocurridos en jurisdicción de la Provincia pesos 661.067,37 lo que da un total de pesos 1.048.475,83. Si se compara este total con el importe absoluto que significaron la liquidación de indemnizaciones hechas por el Departamento del Trabajo en igual período (\$ 1.568.018,09), se obtiene que lo depositado en dicho año representa el 66,86 % de lo liquidado. Las cifras mencionadas precedentemente corresponden al año 1937. En el período que comprende esta memoria, es decir, desde el 1° de mayo de 1937 hasta el 31 de marzo del año en curso, han sido efectuados en el Banco de la Provincia 439 depósitos por 416.805,69 y en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones 575 depósitos por \$ 641.923,66, lo que da un total de pesos 1.058.729,35, lo que representa el 75.6 % sobre el total liquidado que alcanzó en igual período a pesos 1.400.111.

Se ha estudiado también el procedimiento para realizar en forma permanente la estadística completa sobre accidentes del trabajo.

### Varios

El Departamento del Trabajo ha realizado durante el último período una amplia tarea de inspección general cuyas cifras se darán en la parte respectiva de esta memoria. De acuerdo con esa tarea se ha elaborado la correspondiente planilla demostrativa de las infracciones constatadas así como su discriminación por leyes y por resoluciones recaídas en las mismas. De 1.293 infracciones constatadas, 192 (14.8 %) han correspondido a la Ley 11.544, sobre jornada legal; 194 (15 %) a la Ley 11.317, sobre trabajo de mujeres y menores; 50 (3.86 %) a la Ley 9.688, sobre accidentes del trabajo; 180 (13.9 %) a la Ley 11.278, sobre pago de salarios en moneda nacional; 561 (43.39 %) a la Ley 3.098, sobre descanso dominical; 54 (4.17 %) a la ley de la silla, número 12.205; y a otras leyes (11.338, 4.548 y 3.650) 62 infracciones (4.79 %).

El importe total de las 648 infracciones penadas ascendió a pesos 130.280.

En otro renglón de actividades, el Departamento del Trabajo ha expedido 15.527 libretas de trabajo para menores de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.317. De este total corresponden a varones 12.515, es decir, el 80.6 %. En la parte documental de este capítulo se agrega una exposición numérica de las libretas otorgadas a menores, clasificadas por edad y sexo, por grado de instrucción y sexo, por concurrencia a la escuela, edad y sexo, por nacionalidad y sexo, por supervivencia de los padres y sexo, por industria y sexo, por partidos de la Provincia.

Entre otras actividades generales cumplidas por el Departamento del Trabajo, que van reseñadas en una planilla general en la parte pertinente, debe dejarse constancia del informe evacuado, atendiendo a una disposición del Poder Ejecutivo, relativo a inmigración así como de la resolución dictada con motivo de la aplicación de la Ley 10.505, sobre trabajo a domicilio, de los que se agregan copias en la parte documental de esta memoria.

Tales son las actividades cumplidas por el Departamento del Trabajo desde el 1° de mayo de 1937.



**DOCUMENTACION MENCIONADA  
EN LA EXPOSICION PRECEDENTE**

## **APLICACION DE LA LEY DE SABADO INGLES**

A los efectos de la inmediata aplicación de la Ley de Sábado Inglés en el territorio de la Provincia, el Director del Departamento del Trabajo mantuvo una prolongada entrevista con el señor Gobernador y el señor Ministro de Gobierno interino, en la que quedó fijado el criterio general que por interpretación de la Ley, seguirá el Departamento del Trabajo en el contralor de su aplicación. Se estableció la necesidad de proceder a una minuciosa reglamentación en la que se refundirá la de Descanso Dominical que es una prolongación de la del Sábado Inglés. El estudio de dicha reglamentación está preparado pero se desea conocer con amplitud la opinión de los gremios interesados y respetar los procesos de fabricación y venta con un criterio restrictivo a efecto de dar a la Ley recientemente sancionada, la más amplia aplicación. A continuación se enuncian aquellas actividades exceptuadas del cumplimiento, las que estarán sujetas a modificación en la reglamentación definitiva, por cuanto su mención no significa otra cosa que el resultado de una apreciación provisoria. Todos los demás comercios y actividades no enumerados, estarán sujetos al cierre a partir del próximo sábado 29 inclusive:

Garages, provisión de nafta, aceite y repuestos de urgencia, reparación de vehículos en marcha, servicio de transporte de pasajeros, venta de artículos de primera necesidad al por menor incluido carnes, verduras y pan, empresas de alumbrado, exclusivamente para el mantenimiento del mismo y reparaciones urgentes, servicios telefónicos con las mismas restricciones, automóviles colectivos, bandas de música y orquestas, casas de comida, sanatorios, confiterías, cafés, canchas de bochas, cremerías, diarios, fotografías para sacar negativos, hoteles, lecherías, peluquerías, servicios fúnebres, teatros, procesos industriales que no admitan interrupción con el criterio general de la reglamentación del descanso dominical.

Todos los establecimientos enumerados más arriba deberán dar a sus obreros y empleados el descanso compensatorio que

establece el artículo 5° de la Ley, de tal manera que los beneficios de la misma alcanzaran a todos, incluso el personal de los negocios que por su naturaleza trabajen el día sábado.

## I

### TRABAJADORES DEL CAMPO

La Plata, setiembre 23 de 1937.

A Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, doctor Roberto J. Noble. — S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., elevando a su consideración un proyecto de decreto que fija el precio de la esquila.

Por resolución de fecha 1° de abril ppdo., el Poder Ejecutivo fijó los jornales para la recolección de la cosecha del maíz. El indicado decreto no tenía otro propósito que establecer un criterio de equidad para ser adoptado en las normas oficiales de conciliación, en los pleitos que pudieran sucederse sobre ajustes de salarios. Se trataba de un ensayo de carácter general al que daba fuerza de persuasión la circunstancia de involucrar el punto de vista oficial equidistante de todo interés particular. La situación económica de la agricultura, con rendimientos abundantes y precios firmes, permitirá el mejoramiento de los braceros del campo. La situación precaria de éstos, debidamente documentada en el informe del Departamento del Trabajo que le diera origen, lo exigía imperiosamente como acto de justicia en la distribución de los beneficios. El resto quedaba librado a la comprensión de los patronos y al crédito que prestaron en la sugestión oficial. Cabe destacar que los resultados reales y controlados de la determinación, superaron todos los cálculos, a punto de que puede afirmarse, como lo documentaran las más representativas entidades patronales, que los precios sugeridos oficialmente tuvieron una aplicación tan amplia que la gran cosecha de maíz del año 1937, fué manipulada sobre la base de los precios oficiales. Así lo atestiguan, además, las 2.200 intervenciones realizadas por este Departamento, todas de carácter positivo en el sentido de haber logrado, sin otra fuerza que la persuasión, la aplicación integral de las condiciones fijadas por el ya citado decreto. Tan ello es así, y tal ha sido el resultado de la iniciativa, que el Centro Cerealista del Norte de la Pro-

vincia, entidad que agrupa a la mayor parte de los patrones interesados del Norte de la Provincia ha promovido una gestión ante el Departamento del Trabajo, tendiente a extender el mismo procedimiento a todas las faenas agrícolas, incluidas las del trigo y lino de la campaña próxima. La determinación oficial corta las discusiones, da una base cierta para los ajustes y en ese sentido es un factor de armonía entre las partes contratantes. Los casos de intervención de la autoridad a pesar de haber sido numerosos, positivos y fáciles no representan porcentajes de consideración alguna frente a las situaciones automáticamente solucionadas por el criterio general emergente del citado decreto.

Ahora son otros los trabajadores del campo que reclaman igual beneficio. En los expedientes letra D, número 3.779, año 1937, y letra C, número 5.263, año 1937, lo reclaman los esquiladores de ovejas en el expediente letra C, número 5.918, año 1937, lo solicita una entidad en favor de los reseros. Ambos grupos de trabajadores deben merecer la protección del Gobierno que tan eficaz y acertada resultó para los juntadores y desgranadores de maíz. La experiencia antes realizada, tan eficiente y tan económica, debe alentar al Poder Ejecutivo a tomar igual determinación. El quid de la cuestión, que este Departamento entiende haber resuelto, estriba en la discreción con que se establezcan los precios, de manera de obtener un relativo beneficio para los braceros, sin incurrir en un exceso para los empleadores. Dejando para otra oportunidad la situación de los reseros, este informe contempla exclusivamente la de los esquiladores por hallarse próxima la época de la esquila. El valor de la lana que ha llegado últimamente a precios records autoriza a rever las condiciones de salarios de miles de trabajadores del campo que no han tenido alternativa desde tiempos poco menos que inmemoriales en que los precios de la lana y el ganado eran infinitamente inferiores.

He aquí algunas cifras elocuentes, para no remontarnos demasiado en el tiempo:

**Precios de la lana por 10 kilos**

Año 1933	Año 1934	Año 1936	Año 1937
\$ 4.86	\$ 9.00	\$ 12.88	\$ 14.00

Cabe aclarar, por otra parte, que el aumento de los jornales incidirá sobre productores y principalmente intermediarios, pues la mayor parte de las faenas de esquila se realizan con máquinas alquiladas. Los propietarios de éstas, hacen sin mayores riesgos pingües negocios al tomar el trabajo a tanto por animal. Calculando un promedio de sesenta animales a mano y ciento diez a máquina se obtienen, con los precios proyectados, para la principal categoría de salarios, jornales relativamente altos, ampliamente compensados por la dureza del trabajo y su escasísima persistencia ya que normalmente no excede de 40 días.

De la amplia encuesta realizada por este Departamento, infiérese que las condiciones actuales son las siguientes:

#### Esquiladores a máquina

Esquiladores, por oveja, de .....	\$	0.06 a \$ 0.08
Agarradores, por día, de .....	>	5.00 > > 5.50
Atadores de lana, por día, de .....	>	4.00 > > 4.50
Afilador, por día .....	>	4.00
Alzador de lana .....	>	3.00
Médico, por día .....	>	3.00
Cosedor de lienzos, por día .....	>	4.00
Cocinero, por mes .....	>	90.00

#### Esquiladores a mano

Esquiladores, por oveja, de .....	\$	0.08 a \$ 0.10
Agarradores, por día, de .....	>	4.00 > > 4.50
Atadores de lana, por día .....	>	3.50
Afilador, por día .....	>	3.50
Alzador de lana, por día .....	>	2.50 > > 3.00
Médico, por día .....	>	2.00 > > 2.50
Cosedor de lienzos, por día .....	>	3.50
Cocinero, por mes .....	>	90.00

En su reemplazo estimo deben fijarse las siguientes:

**Esquiladores a máquina**

Esquiladores, por oveja .....	\$	0.10
Agarrador para 6 esquiladores, por día	>	7.00
Atadores de lana para 6 esquilad. p. día	>	6.00
Afilador para 6 esquiladores, por día ..	>	5.50
Alzador para 6 esquiladores, por día ..	>	4.50
Médico, por día .....	>	3.50
Cosedor de lienzos p. 10 esquilad., p. día	>	5.00
Cocinero, por mes .....	>	150.00

**Esquiladores a mano**

Esquiladores, por oveja .....	\$	0.12
Agarrador para 10 esquiladores, por día	>	6.00
Atador para 10 esquiladores, por día ..	>	5.50
Afilador para 10 esquiladores, por día	>	5.00
Alzador de lanas, por día .....	>	4.00
Médico, por día .....	>	3.50
Cosedor para 10 esquiladores, por día ..	>	4.50
Cocinero, por mes .....	>	130.00

**Cómputo de la jornada** (la jornada será de sol a sol). — Se fijarán días, medios y cuartos días; comenzada la labor corresponde liquidar, por lo menos, cuarto día.

**Accidentes.** — El patrón deberá asegurar a sus obreros, mediante una póliza que cubra los mismos riesgos que la Ley 9.688 y que acuerde análogos beneficios, para los casos en que dicha ley no rija.

**Descanso.** — 30 minutos a las 8 horas, para el desayuno; 1 ½ horas al mediodía para el almuerzo; 40 minutos a las 16 horas, para la colación de la tarde.

**Alimentación.** — Desayuno con mate cocido o café y asado; a mediodía, sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido y, por la noche, asado y sopa o guiso. Galleta y yerba a discreción. Agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino, no podrá sobrepasar de medio litro por persona y comida principal.

**Alojamiento.** — Cuando no se haga bajo techado, cada máquina deberá llevar, por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. Indispensablemente, deberá proveerse de catres individuales y además caballetes y tableros para mesas y sus bancos correspondientes.

**Primeros auxilios.** — Cada equipo deberá estar munido de un botiquín completo, en condiciones de prestar los primeros auxilios en caso de accidente; en los mismos casos será obligatorio el traslado urgente por cuenta del patrón para la asistencia médica.

**Conducción de personas.** — Terminada o interrumpida la labor, el personal deberá ser trasladado por cuenta del patrón al lugar donde fué contratado o donde se hubiera convenido.

**Luz.** — El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros un farol por cada diez personas que trabajan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Armando P. Spinelli.*

Director del Departamento del Trabajo.

## DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

### Salarios y Condiciones Generales para la esquila - 1937

La Plata, octubre 1° de 1937.

Visto el precedente informe del señor Director del Departamento del Trabajo, por el que se recaba la determinación de precios oficiales de los salarios para la tarea rural de la esquila, ampliando los propósitos enunciados por el Poder Ejecutivo y siguiendo los precedentes sentados por el mismo, en su resolución de fecha 1° de abril próximo pasado, y

Considerando:

1° Que los resultados obtenidos por la precitada resolución en lo tocante al levantamiento de la cosecha del maíz, son francamente halagüeños en cuanto representaron un positivo beneficio para los obreros del campo y un factor de armonía para el ajuste entre las partes interesadas, al punto de que el

— 231 —

levantamiento de la última cosecha se ha producido sobre la base de los precios oficialmente indicados;

2° Que las cotizaciones de la lana y del ganado y el positivo aumento en el nivel del costo de los artículos de primera necesidad, hacen equitativo un incremento prudente en el salario de los trabajadores;

3° Que ante las solicitudes contenidas en los expedientes letra D, número 3.779, año 1937 y letra G, número 5.263, año 1937, del Departamento del Trabajo, coincidentes en un todo con los propósitos públicamente enunciados por el Poder Ejecutivo, en el sentido de llevar su acción de fomento a las ramas de la industria rural, se actualiza la conveniencia de enunciar un criterio oficial para evitar divergencias en los ajustes, que pueden perjudicar la producción;

Por ello, el Poder Ejecutivo —

**DECRETA:**

1° Apruébanse las conclusiones del precedente informe del señor Director del Departamento del Trabajo.

2° Todos los funcionarios llamados a intervenir por razones de su cargo en las divergencias que se produzcan en el ajuste de los salarios rurales, adoptarán, como normas generales de conciliación, las que se enuncian en el precedente informe, procurando su más amplia aplicación.

3° Autorízase al Departamento del Trabajo a imprimir, por intermedio del Taller de Impresiones Oficiales, dichas condiciones en un facsímil de clara inteligencia, para ser difundido en los lugares adecuados.

4° Remítase copia del precedente Decreto al señor Jefe de Policía, para que sea circulado en la orden del día, conjuntamente con el facsímil preparado por el Departamento del Trabajo.

5° El Departamento del Trabajo arbitrará las medidas complementarias para la más amplia difusión y aplicación de las condiciones determinadas en el precedente informe.

6° Comuníquese, resérvese.

MANUEL A. FRESCO.  
ROBERTO J. NOBLE.

Las condiciones aludidas en el precedente decreto, son las siguientes:



## SALARIOS:

**Esquila a máquina**

Esquiladores, por oveja .....	\$	0.10
Agarrador, para 6 esquiladores, por día ....	>	7.00
Atadores de lana, para 6 esquiladores, por día	>	6.00
Afilador, para 6 esquiladores, por día .....	>	5.50
Alzador, para 6 esquiladores, por día .....	>	4.50
Médico, por día .....	>	3.50
Cosedor de lienzos, para 10 esquiladores, p. día	>	5.00
Cocinero .....	>	150.00

**Esquila a mano**

Esquiladores, por oveja .....	\$	0.12
Agarrador, para 10 esquiladores .....	>	6.00
Atador, para 10 esquiladores, por día .....	>	5.50
Afilador, para 10 esquiladores, por día .....	>	5.00
Alzador de lanas, por día .....	>	4.00
Médico, por día .....	>	3.50
Cosedor, para 10 esquiladores, por día .....	>	4.50
Cocinero, por mes .....	>	130.00

**Cómputo de la jornada.** — La jornada será de sol a sol. Se fijarán días, medios y cuartos días; comenzada la labor, corresponde liquidar, por lo menos, cuarto día.

**Accidentes.** — El patrón deberá asegurar a sus obreros, mediante una póliza que cubra los mismos riesgos que la Ley 9.688 y que acuerde análogos beneficios para los casos en que dicha ley no rija.

**Descansos.** — 30 minutos a las 8 horas, para el desayuno; 1 ½ horas al mediodía, para el almuerzo; 40 minutos a las 16 horas, para la colación de la tarde.

**Alimentación.** — Desayuno con mate cocido o café y asado; a mediodía, sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido y, por la noche, asado y sopa o guiso. Galleta y yerba a discreción. Agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino, no podrá sobrepasar de medio litro por persona y comida principal.

**Alojamiento.** — Cuando no se haga bajo techado, cada equipo deberá llevar, por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. Indispensablemente, deberá proveerse de catres individuales y además caballetes y tablones para mesas y sus bancos correspondientes.

**Primeros Auxilios.** — Cada equipo deberá estar munido de un botiquín completo, en condiciones de prestar los primeros auxilios en caso de accidentes; en los mismos casos será obligatorio el traslado urgente, por cuenta del patrón, para la asistencia médica.

**Conducción del personal.** — Terminada o interrumpida la labor, el personal deberá ser trasladado, por cuenta del patrón, al lugar donde fué contratado o donde se hubiera convenido.

**Luz.** — El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros, un farol por cada diez personas que trabajen.

El Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires atenderá cualquier reclamación, personal, telegráficamente o por carta. Pasaje Dardo Rocha, La Plata.

#### **Los precios fijados por el Gobierno de la Provincia para los esquiladores**

Con motivo del decreto de fecha 1° de octubre, por el cual el Gobierno de la Provincia fijaba los salarios y demás condiciones de trabajo de los esquiladores, los hacendados y sociedades rurales, hicieron llegar algunas observaciones y solicitudes aclaratorias. Sin distinción alguna se mostraron solidarios con el propósito que guiaba dicha medida de gobierno, su oportunidad y el criterio singularmente equilibrado con que fueron planteados los aumentos que venían a modificar salarios establecidos desde muchos años atrás.

Para cambiar ideas sobre todas estas cuestiones y aclarar los puntos de dudosa interpretación, el señor Gobernador aprovechó la circunstancia de una audiencia concedida y reunió en su despacho a los representantes de la Confederación de Sociedades Rurales, señores Girado, Olariaga, Azumendi, Leal de Ibarra y Ortiz, y de la que participó el

doctor Leloir, de la Sociedad Rural Argentina. Estaban presentes, además, el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Director del Departamento del Trabajo, habiendo excusado su inasistencia el señor Ministro de Gobierno, retenido por tareas oficiales urgentes. La conferencia tuvo una duración de cuatro horas y en el curso de la misma se conversó con toda amplitud de los distintos problemas vinculados a los trabajadores del campo, llegándose a un acuerdo completo sobre la interpretación y alcance del referido decreto cuyo cumplimiento se hará efectivo para la zafra lanera del presente año. El señor Gobernador expresó a los señores delegados el alcance singular que atribuía a estas medidas directas que incidían también en forma directa sobre el nudo del problema social y destacó la amplia previsión y la armonía de las grandes líneas de la acción oficial a cuyo influjo pasan a segundo término las relaciones violentas para la obtención de mejoras, pues se demuestra con ello que el gobierno ausculta y recoge los anhelos y las necesidades, así sea de los esquiladores, cuyas condiciones no varían desde tiempos poco menos que inmemoriales. Agregó que contemplaba la situación en forma panorámica como puede hacerse por un gobernante atento a las cuestiones sociales, cabe advertir en la extensión del campo bonaerense el despertar de inquietudes motivadas por cuestiones naturales y principalmente por el mayor contacto que las nuevas rutas y los medios de transporte modernos establecen con los trabajadores del agro. En cada pueblo de la Provincia, por pequeño que sea, existe un centro de camioneros y personal, cuyas condiciones están tocadas por el standard de la ciudad, esas nuevas condiciones penetran hasta el corazón mismo del campo argentino y son un factor de saludable emulación en tanto se encaucen dentro de derroteros de orden que es lo que procura la acción del Gobierno.

Como resultado final de la conferencia se acordó adicionar las condiciones establecidas en los siguientes puntos: la creación de un tipo de salario a destajo para los agarradores y envellonadores que se fijaría en \$ 1,20 por 100 ovejas; se aclara que la categoría de afilador rige para los equipos donde exista un obrero específicamente destinado a ese trabajo, sin implicar modificación para el personal permanente de los

establecimientos a quienes se les utiliza circunstancialmente en dichas tareas; se consideró razonable el salario de \$ 5,50 para el afilador de seis tijeras, adicionándose hasta 12 tijeras a razón de \$ 8.00 y más de 12 tijeras, \$ 10; se amplió la denominación de alzador, que se denominará alzador o playero y latero, fijándose su jornal hasta 12 tijeras, en \$ 5,00 moneda nacional; respecto de los cocineros se mantiene el sueldo mensual de \$ 150. o \$ 5 por día, según la costumbre.

## LA COSECHA FINA

### Consideraciones generales

El Gobierno de Buenos Aires inició con su decreto del 1º de abril del corriente año, en el que se determinaban precios oficiales para los salarios de la recolección del maíz, una nueva época para los trabajadores del agro bonaerense. Cientos de miles de sufridos trabajadores dispersos y desunidos, recibieron un día con sorpresa el anuncio de que el Gobierno auspiciaba y materializaba en cláusulas concretas, una mejora en sus condiciones de salario y de trabajo. No estaban habituados a tales intervenciones, la innovación de caracteres singulares, originales, respondía y se adaptaba a las condiciones peculiares del trabajo campesino, despreocupándose en la medida en que lo exigía su eficacia, de las panaceas rituales y de conceptos legales vetustos. Recogía, por una parte, todo lo que los caracteres de la industria rural tienen de común y uniformes y susceptibles, por consiguiente, de ser contemplados en una medida general y, por la otra, acudía con una adaptación adecuada a remediar una situación cuyas modalidades típicas se han hecho fincar en la dispersión, en la simultaneidad y la fugacidad de las tareas. A pesar de esta postura que se fundaba en un conocimiento cabal de las circunstancias de ambiente, la primera determinación constituía un verdadero ensayo; a esa medida siguió una diligente y escrupulosa intervención de aplicación, que se concretó en más de quinientas mediaciones directas realizadas por este Departamento para aclarar, sugerir y persuadir. Y mediante estos dos trabajos complementarios, la resolución del Superior Gobierno y las adecuadas medidas de aplicación, produjo algo que el suscripto no titubeaba en calificar de extra-

ordinario. La cosecha del maíz, la operación económica que más trabajo rinde al obrero, la que salva en realidad de las privaciones a la masa de trabajadores rurales, se realizó sobre la base de precios de mano de obra oficiales que es como decir precios de equidad, influídos por un espíritu de moderado beneficio y limpios de la imposición de una parte privilegiada o del apremio de la miseria. Una obra de verdadera justicia social cuya base ha sido el oportuno aprovechamiento de condiciones económicas que de otra manera habrían permanecido sin jugar un influjo general y de conceptos ambientes que es necesario destacar como un signo de la época. En efecto; es necesario hacer resaltar que uno de esos conceptos ha tenido una preponderancia capital en el éxito de esta nueva política; la gente cree y espera de los organismos técnicos del Estado: superando criterios anacrónicos piensa y opina que es del resorte de éste influir sobre los problemas económicos, y con esa intuición descarta la idea de una acción desorbitada, demagógica o parcial. Es ésta, una de las más brillantes consecuencias que debe extraerse de la experiencia realizada. Una inmediata comprobación habría de venir a ratificar el concepto de que la colectividad no considera terreno vedado a la acción del Estado, la regulación prudente de condiciones económicas otrora libradas a una libertad que a justo título fuera llamada «liberticida», por pensadores modernos. Esa comprobación no habría de venir de parte de masas obreras cuya opinión pudiera tildarse de interesada. Ha sido el elemento patronal, organizado y consciente, el que habría de demandar al Gobierno una nueva etapa dentro de la misma técnica extendiendo las medidas dictadas el primero de abril, a otras faenas rurales de la misma categoría. Es el desarrollo que se contempla en el presente informe, promovido con fecha 28 de agosto pasado, por el Centro de Cerealistas del norte de la Provincia, seria y pujante entidad que polariza los intereses patronales de una gran extensión del territorio provincial. Además, después de ella, han sido numerosas las entidades y personas que han reclamado igual medida, las que ascienden a cuarenta solicitudes. Lo mismo ha ocurrido en provincias limítrofes.

En lo que respecta a las demandas directas formuladas a los inspectores que a diario toman contacto con la gente del

campo, puede afirmarse sin incurrir en la más leve exageración, que constituyen legiones las entidades y personas que han urgido la medida que ahora se proyecta, al punto de poder afirmarse que existe verdadera expectativa y que su falta de sanción oportuna, dejaría un vacío comparable a la supresión de cualquiera de las actividades gubernamentales clásicas, tal es la asimilación que se ha hecho de esta iniciativa del Gobierno de la Provincia.

#### Preparación técnica

El Departamento ha realizado un prolijo estudio poniendo a contribución personal técnicamente capacitado, incorporado a raíz de su reorganización y siguiendo la orientación trazada de dedicar especial atención a un sector de actividades que hasta entonces permanecía totalmente olvidado. Dichos inspectores que son los señores Antonio Buirá, Santiago M. Fraccione, Esteban Franco y Francisco Berengeno, están especialmente instruidos para un estudio de esta índole por tratarse de personas con una larga experiencia en los problemas rurales, en los que han intervenido como agricultores, maquinistas, cerealistas, etc. Bajo las órdenes inmediatas del señor Subjefe de Inspección, don Dante A. Schenini, de acuerdo con el plan trazado por esta Dirección y aprovechando la experiencia del estudio realizado el año ppdo., practicaron una amplísima encuesta en sesenta partidos de la Provincia, en los que recogieron las referencias más autorizadas y directas. Fruto de este estudio escrupuloso ha sido la confección de 400 planillas que contienen la opinión de 64 cerealistas, 212 colonos, 55 entidades obreras, 10 cooperativas, 131 dueños de máquinas trilladoras y cosechadoras, 2 centros cerealistas, los que en total constituyen un acervo de 474 opiniones individuales o colectivas extraídas en los distintos ambientes agrarios de la Provincia. Todas esas informaciones sometidas a un riguroso trabajo técnico de gabinete debidamente agrupadas, compulsadas y criticadas, permitieron la elaboración de una escala de salarios que respeta las modalidades adoptadas en la práctica y que cubren desde los trabajos iniciales de recolección hasta los últimos de almacenamiento pasando por sobre las múltiples características de los diversos sistemas de explotación utilizados.

Completado dicho trabajo, todavía fué sometido a un riguroso examen de comprobación, a cuyo efecto fueron invitados a concurrir a este Departamento, colonos de las diversas zonas, cerealistas, contratistas de trilla, centros obreros, los que reunidos en amplio consejo discutieron punto por punto el proyecto elaborado, formulando las observaciones valiosas que les sugería su experiencia en la materia. Dicha reunión se celebró el día 16 de noviembre del año 1937 y debe agregarse, para satisfacción de los funcionarios que con tanto celo se entregaron a esta delicada tarea, que el proyecto bosquejado satisfizo ampliamente a las personas convocadas, a punto tal de que no se formularon observaciones fundamentales.

### **El problema**

Con el concurso de todos estos antecedentes se está en condiciones de plantear en forma concreta los términos generales del problema económico y de gobierno que se afronta con esta iniciativa. Por una parte una producción agrícola que con relación al mes de noviembre de 1933 ha tenido un incremento de precio que el Ministro de Agricultura de la Nación calcula en 126 % respecto del trigo, en un 38.7 % para el lino y en un 59 % para el maíz. Estos aumentos tomaban como bases los precios del año 1936. Resulta ocioso afirmar que dichas cifras se han acrecentado con los precios corrientes en el aumento presente.

La tarea de recolección de la cosecha fina puede estimarse de una duración de 25 a 35 días y si tomamos el promedio general de unidades de cultivo sobre todo en la zona norte de la Provincia que puede estimarse entre 100 a 120 hectáreas, nos encontramos con que la duración de la labor para cada una de esas unidades no sobrepasa los 8 días.

La de manipuleo de la cosecha, como en general ocurre con las industrias primarias o extractivas, demanda un bajo coeficiente de mano de obra comparado con el valor comercial del producto. Bajo porcentaje que, según es obvio, aumenta en las industrias con la complejidad de la manipulación. Estimo que el siguiente cuadro es altamente ilustrativo al respecto:

Costo de la mano de obra de corta trilla con cosechadora por fanega: \$ 0.175	0.175 representa sobre \$ 11, precio sobre vagón:  1.6 %	Cada 10 % de aumento en los salarios equivale a 0.16 por ciento del valor del producto.
Costo por mano de obra de una fanega de trigo, comprendiendo corte, engavillada, emparvada y trilla:  \$ 0.79 ½	0.79 ½ representa sobre \$ 11, precio sobre vagón:  7.22 %	Cada 10 % de aumento en los salarios, equivale a:  0.722 del valor del producto.

Se aclara que en el cuadro antecedente no se quiere dar un miraje completo del costo de producción, sino en aquellos aspectos de la aplicación de mano de obra sobre la cual ha de influir la medida proyectada. Así, por ejemplo, no se tiene en cuenta para nada el costo de los arrendamientos, ni de manutención del colono, etc., ya que no es ese su objeto.

En posesión de tales premisas cabe extraer las siguientes conclusiones: el incremento general del precio de los cereales hace de estricta justicia un aumento siquiera parecido de los jornales de los trabajadores que una observación atenta enseña que no se ha producido en forma espontánea, según ya se demuestra en los anteriores informes de este Departamento. A este respecto es altamente ilustrativo aclarar que según lo consigna el Anuario Agropecuario del Ministerio de Agricultura (año 1935, página 518), en el año 1932-1933 se operó en reajuste inverso al presente, que tuvo como consecuencia una disminución de 0.58, 0.47 y 0.32, por fanega de trigo, lino y maíz, respectivamente. En ese movimiento, opuesto al que se procura y motivado por factores económicos diametralmente distintos de los que existen en estos momentos, la disminución en el valor de la mano de obra en general ascendió a porcentajes muy altos. Como corroboración de lo que se expone, puede exhibirse la forma natural en que fué recibido el aumento que el Gobierno propició para los juntadores y desgranadores de maíz. Un consenso general recogido de las di-



versas fuentes consideró a aquella medida inspirada en la más rigurosa equidad.

La circunstancia antes anotada de la fugacidad de la tarea en cada explotación nos está diciendo, por otra parte, de la escasa permanencia del progreso de manipulación, de la escasa incidencia de la mano de obra y en todo caso del fraccionamiento casi infinito de cualquier aumento destinado a repartirse entre miles y miles de explotaciones. Para aclararlo más, el aumento de \$ 1 en los salarios de un peón que va a trabajar a una chacra durante ocho días es una cosa sin consideración para el costo de la explotación de esa chacra.

En el cuadro que ha quedado consignado más arriba se ha establecido la proporción porcentual que existe entre el valor de la mano de obra aplicada para cosechar una fanega de trigo y el valor comercial puesto sobre vagón del mismo producto. Esa proporción está representada por 1.6 % lo que significa que el costo de la mano de obra en las tareas sobre las cuales incide esta medida, no alcanza al 2 %. Un aumento del 10 % sobre dicho costo refluye sobre el valor del producto a manera de un 0.16 %. Con ello queda demostrada la escasa incidencia, la absoluta falta de significación de los aumentos de salarios con relación al valor de los productos agrícolas.

#### **Criterio general de la apreciación de los aumentos**

En el estudio general practicado para establecer las condiciones reales de los salarios en las diversas zonas de la Provincia, ha sido dado apreciar diferencias considerables y de diversa índole. Algunas de dichas diferencias podrían establecerse por región. Así, por ejemplo, en la zona de Tres Arroyos se pagan salarios superiores a los del norte y oeste de la Provincia. Examinados los factores de la producción, rendimiento, distancia, etc., no se advierte razón alguna que justifique dicha diferencia. Ello, unido a la falta absoluta de precisión en las regiones para poder establecer distingos, hace destacar la posibilidad de establecer criterios diferenciales, cosa que según se ha indicado, carecería de razón fundamental que lo abonase. Se advierten asimismo profundas desigualdades dentro de una misma región y aun en explotaciones linderas lo que es dable atribuir a la manera absolutamente desordenada en que se desarrollan los ajustes de mano de obra,

condiciones que deben reestructurarse por razones de toda índole, incluso por consideración al patrón respetuoso del trabajo ajeno que paga salarios altos y que queda colocado en situación de desigualdad, frente al vecino inescrupuloso. En general puede afirmarse que los aumentos proyectados no sobrepasan los niveles de salarios que se abonan en muchas explotaciones, si bien es cierto, el nivelamiento sobre los salarios medios implica un mejoramiento general que es en lo que estriba la justicia de la medida proyectada. Corrobora esta manifestación la circunstancia de haberse consignado en las condiciones generales una cláusula que impida la aplicación de la escala de los salarios esbozada en los sitios donde se pague más, que son muchos. En general puede estimarse que los aumentos previstos no sobrepasan del 15 % lo que habla bien claro de la prudencia con que se ha procedido, si se atiende a las condiciones económicas buenas porque pasa nuestra agricultura. Se ha proyectado la escala de salarios por jornal y a destajo con el propósito de respetar las modalidades particulares de los diversos sitios. Se ha tenido presente en la elaboración la diferencia fundamental que existe entre la duración de la jornada de sol a sol en la cosecha fina comparada con la cosecha del maíz. En esta última, la jornada de sol a sol no sobrepasa de 8 a 9 horas, en tanto que en la cosecha fina, por razón de la época, las jornadas alcanzan a 13 y más horas en condiciones mucho más penosas por la temperatura en que se desarrollan. A ese respecto puede asegurarse que los salarios de una y otra labor, guardan la más estricta proporción. Se ha previsto todavía una disminución prudente para las sementeras afectadas por contingencias climatéricas, inspirada en un propósito de verdadera solidaridad con el colono. Hay que valorar esa previsión aceptada sin vacilación alguna por el elemento obrero consultado a la luz de esta circunstancia: el trabajo del bracero es exactamente igual en una sementera discreta que en otra dañada en su rendimiento por la helada. Cabe, por fin, agregar esta observación de la más alta importancia. Tal como lo han establecido los decretos anteriores, tal como se proyecta en el presente, las condiciones fijadas representan las normas generales de aplicación, las que son susceptibles, por la naturaleza de ser adaptadas a condiciones particulares respetando el espíritu que ellas contie-

nen, vale decir, llevar una mejora prudente a las condiciones de los salarios del campo en consonancia con las condiciones económicas actuales.

\*

No puede ocultarse toda la dificultad que entraña el dar cima a una tarea como la emprendida. Sin antecedentes recopilados, sin estadísticas serias, con una técnica de lo más variada y denominaciones discordantes ha sido necesario hacer la estadística, reconstruir la serie técnica, etc. Como todo, estimamos que esas dificultades vencidas constituyen, con el beneficio inmediato que se procura en la medida misma, el aporte útil de este estudio que permite ir desbrozando y sistematizando una materia absolutamente virgen. Por fin, la preocupación general por el tratamiento de la mano de obra hará que se tenga presente este factor sobre el cual han incidido siempre los avances avasalladores de los otros que constituyen la trilogía de la producción. En una publicación que juzgaba una medida análoga del Gobierno en favor de los esquiladores, se llegó a afirmar que los aumentos eran injustos porque los hacendados pagaban muchos impuestos. Fuera de ser antojadiza la afirmación, revela la falta de consideración que se tiene por el trabajo humano. Significa tanto como afirmar que si los impuestos aumentan, los salarios, de suyo exigüos, deberían rebajarse. Desgraciadamente, la afirmación contiene un amargo fondo de verdad y en otros términos se produce en las explotaciones agrícolas. Los colonos afirman que los arrendamientos son altos y que por consiguiente no se puede abonar mejores salarios. Para que no se pueda seguir afirmando eso y para que no sea el salario la única fuente de donde se extraigan las altas remuneraciones de otros elementos de la producción, el Departamento del Trabajo considera de su deber auspiciar la escala de remuneración que ha estudiado con toda escrupulosidad y que es la siguiente:

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
Y SALARIOS BASICOS PARA EL EJERCICIO AGRICOLA  
1937 - 1938**

**a) MAQUINAS ATADORAS**

**Jornales por día y mensuales**

Maquinistas, por día .....	\$ 8.50
Engavilladores, por día .....	» 6.50
Carreros o rastros, por día .....	» 6.50
Emparvadores, por día .....	» 9.00
Ayudantes emparvadores, por día .....	» 7.00
Peones no especificados por día .....	» 6.50
Caballerizos de chacra, por mes .....	» 100.00
Caballerizos de chacra (menores), por mes ..	» 60.00
Cocineros de chacra, por mes .....	» 120.00

**b) MAQUINAS ESPIGADORAS**

**Jornales por día**

Maquinistas .....	\$ 8.50
Emparvadores .....	» 9.00
Carreros .....	» 7.50
Pisador o «pistín» .....	» 7.50
Ayudantes emparvadores .....	» 7.50
Peones no especificados .....	» 6.50

**c) MAQUINAS TRILLADORAS**

**Jornales por día y mensuales**

Maquinistas, por fanega .....	\$ 0.08
Maquinistas, por mes .....	» 100.00
Foguistas, por mes .....	» 170.00
Ayudantes foguistas por mes .....	» 140.00
Engrasadores o aceiteros, por mes .....	» 150.00
Serenos, por mes .....	» 140.00
Cocineros, por mes .....	» 140.00
Caballerizos, por mes .....	» 120.00
Caballerizos (menores), por mes .....	» 70.00

Aguateros conductores de barril en máquina a vapor, por mes.....	\$ 140.00
Aguateros (con caballo y personal para conducir barril, atracar paja al motor, cocina, etc.) por día.....	» 14.00
Cosedores máquina grande, por día .....	» 8.00
Cosedores máquina chica, por día .....	» 7.50
Engrasadores para máquina grande, por día ..	» 7.50
Engrasadores para máquina chica, por día ..	» 7.00
Estibadores, por día .....	» 7.00
Horquilleros o cargadores, por día .....	» 6.50
Carreros o rastros, por día .....	» 6.50
Cortadores de hilo, por día .....	» 6.50
Horquilleros para trigo suelto, por día .....	» 7.50
Embocadores para trigo suelto, por día .....	» 7.50
Embocadores para trigo atado, por día .....	» 7.00
Basureros, por día .....	» 6.50
Peones no especificados, por día .....	» 6.50
Peones no especificados para máquina trigo suelto .....	» 7.50

#### d) MAQUINAS TRILLADORAS

##### Jornales a destajo y por día

##### Cuadrillas.

Lino y otras semillas los 100 kilos, a destajo	\$ 0.43
Trigo, los 100 kilos, a destajo .....	» 0.35
Foguistas, por día .....	» 6.80
Ayudantes foguistas, por día .....	» 5.50
Aguatero sin útiles, por día .....	» 5.50
Serenos, por día .....	» 5.50
Aceiteros, por día .....	» 5.50
Cocineros, por día .....	» 5.50

#### e) MAQUINAS COSECHADORAS

##### Jornales a destajo y por día

Maquinista cosedor, por bolsa .....	\$ 0.07
Conductor (tiro a sangre), por bolsa .....	» 0.04
Conductor (tractorista), por bolsa .....	» 0.05
Cosedor (máquina chica), por bolsa .....	» 0.06

— 245 —

Ayudante cosedor (máquina grande), por bolsa	\$	0.04
Movimiento de bolsas, estibar en galpón de chacra, por día .....	»	7.50
Peones no especificados, por día .....	»	6.50

**Bonificación para las sementeras dañadas por las heladas.**

En las sementeras dañadas por las heladas en un porcentaje superior al 30 % de su rendimiento los salarios sufrirán una disminución del 6 %.

**Criterio general de aplicación.**

Las tasas de salarios constituyen criterios generales y mínimos que no perjudican las zonas donde habitualmente se paguen salarios superiores; el ajuste se hará a jornal o a destajo respetándose las modalidades habituales y en la inteligencia de que son equivalentes dentro de una producción normal. Producido el caso de desequilibrio de dicha equivalencia por particulares circunstancias de los rendimientos o tipos de maquinarias empleadas, deberá arbitrarse un criterio particular que respete el tipo de jornal mínimo.

**Composición de las cuadrillas.**

Adoptándose el trabajo de trilla a destajo, la composición de las cuadrillas será la de costumbre y que respondan a las necesidades técnicas de las máquinas.

**Comprobación de los pagos.**

Para evitar reclamos de mala fe se deberá recabar al abonar los salarios, recibos con especificación de la cantidad de quintales trabajados o número de días ocupados.

**Cómputo de la jornada.**

La jornada será de sol a sol. Se fijarán días, medios y cuartos días; comenzada la labor corresponde liquidar por lo menos, cuarto de día.

**Accidentes.**

El patrón deberá asegurar a sus obreros, mediante una póliza que cubra los mismos riesgos que la Ley 9.688 y que acuerde análogos beneficios para los casos en que dicha ley no rija.

**Descansos.**

Cuarenta minutos a las 8 horas para el desayuno; 1 ½ horas al mediodía para el almuerzo; treinta minutos a las 16 horas, para la colación de la tarde.

**Alimentación.**

Desayuno con mate cocido o café y asado; a medio día, sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido, y por la noche, asado y sopa o guiso. Galleta y yerba a discreción. Agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino, no podrá sobrepasar de medio litro por persona y comida principal.

**Alojamiento.**

Cuando no se haga bajo techado, cada equipo deberá llevar, por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. Indispensablemente, deberá proveerse de catres individuales y además caballetes y tablonés para mesas y sus bancos correspondientes.

**Primeros auxilios.**

Cada equipo deberá estar munido de un botiquín completo en condiciones de prestar los primeros auxilios en casos de accidentes. En los mismos casos será obligatorio el traslado urgente, por cuenta del patrón para la asistencia médica.

**Conducción del personal.**

Terminada o interrumpida la labor, el personal deberá ser trasladado, por cuenta del patrón, al lugar donde fué contratado o donde se hubiera convenido.

**Luz.**

El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros un farol por cada diez personas que trabajan.

— 247 —

**Salarios y condiciones generales de trabajo  
para la cosecha fina de 1937 - 1938**

La Plata, noviembre 27 de 1937.

Habiendo el Director del Departamento del Trabajo elevado al señor Ministro de Gobierno las conclusiones de la investigación que oportunamente le fuera encomendada a ese organismo sobre las condiciones de trabajo y los salarios que perciben los obreros del campo durante la recolección de la cosecha fina en las diversas zonas rurales de la Provincia, y —

Considerando:

Que de esta nueva encuesta, practicada, en líneas generales, de acuerdo con las reiteradas instrucciones impartidas por el titular de la cartera al citado funcionario, surge la conveniencia de adoptar medidas similares a las que motivaron el decreto de fecha 1º de abril del corriente año, sobre fijación de condiciones de trabajo y precios uniformes para la recolección del maíz, decreto cuyos resultados han contribuído a prestigiar en los medios rurales las actividades fiscalizadoras de los funcionarios de la referida repartición;

Que la investigación, para cuyo cumplimiento han sido aprovechadas las enseñanzas proporcionadas por los anteriores estudios, ha abarcado a 60 Partidos de la Provincia, recogíendose las informaciones más directas y autorizadas y confeccionándose 400 planillas que contienen la opinión de 64 cerealistas, 212 colonos, 55 entidades obreras, 10 cooperativas, 131 dueños de máquinas cosechadoras y trilladoras y 2 instituciones cerealistas, lo que en total representa un acervo de 474 informaciones colectivas e individuales pertenecientes a gentes radicadas y actuantes en los distintos ambientes agrarios de la Provincia;

Que todas esas informaciones, con sus correspondientes antecedentes, han sido sometidas a un riguroso análisis, debidamente agrupadas, compulsadas y discriminadas, hasta formar una escala de salarios que respeta las modalidades adoptadas en la práctica y que comprenden desde los trabajos iniciales de recolección hasta los últimos de almacenamiento, pasando por sobre las múltiples características de los diversos sistemas de explotación utilizados;



Que la escala así elaborada ha merecido la unánime y significativa conformidad de todas las entidades y personas afectadas e interesadas que fueron consultadas oportunamente y que concurrieron a una reunión especial celebrada al efecto en el Departamento del Trabajo;

Que al afrontar este problema, el Gobierno, además de esos antecedentes, tiene en cuenta que la producción agrícola ha experimentado, con relación al mes de noviembre de 1933, un incremento de precio que se calcula en 126 por ciento respecto del trigo, en un 38,7 por ciento para el lino y en un 59,7 por ciento para el maíz, aumentos que se calculan en base a los precios del año próximo pasado, resultando obvio decir que esos porcentajes se han acrecentado con los precios corrientes en el momento presente; de donde se deduce que un aumento moderado y equitativo de los salarios no puede recargar apreciablemente el costo de producción;

Que tanto esta como las anteriores investigaciones realizadas por el Departamento del Trabajo por orden de este Gobierno, demuestran que sólo en casos aislados ha seguido espontáneamente, al incremento de los precios de los cereales un correlativo, lógico y justo aumento de los salarios, no obstante haberse producido disminución de éstos durante los períodos de depresión económica y caída de los precios de nuestra producción cerealista;

Que también subsisten en las diversas zonas salarios diferentes para el pago de faenas similares, lo que no se justifica a la luz de ninguna razón valedera, pues que tales desigualdades, muchas veces profundas, se advierten asimismo dentro de una misma región y aun en explotaciones linderas, lo que es dable atribuir a la manera desordenada en que se desarrollan los ajustes de mano de obra y al hecho de que mientras algunos patrones remuneran justa y honradamente el esfuerzo de sus obreros, otros no proceden así, creando una situación de competencia desleal inadmisibles;

Que, en general, los aumentos proyectados no ultrapasan los niveles de salario que se abonan en muchas explotaciones, aunque no hay duda de que el nivelamiento, sobre la base de los salarios medios, implica un mejoramiento general, que es lo

que fundamenta y torna de estricta justicia la escala que motiva el presente decreto;

Que los aumentos previstos no sobrepasan, efectivamente, del 15 por ciento, lo que demuestra la prudencia con que se ha procedido al respecto, no obstante las buenas condiciones económicas por que atraviesa nuestra agricultura, aparte de que, en las condiciones generales, se incluye una cláusula que impide la aplicación de la escala de salarios en los sitios en que se pague más, que son muchos, y de que se ha convenido en que la escala de salarios sea por jornal y a destajo, con el fin de respetar las modalidades particulares de los diversos sitios;

Que, por otra parte, se tiene presente la diferencia fundamental que existe entre la duración de la jornada de sol a sol en la cosecha fina comparada con la cosecha de maíz, la que no pasa de ocho a nueve horas, en tanto que la primera suele alcanzar a trece y más horas en condiciones más penosas, por la temperatura reinante;

Que corresponde destacar que en la determinación de condiciones de salarios el Gobierno contempla debidamente la situación de los colonos perjudicados por las últimas heladas, siendo digno de advertir que la bonificación prevista responde a un gesto de amplia solidaridad social digno de ser imitado, inspirado en sugerencias de los propios trabajadores consultados;

Que de acuerdo con lo ya advertido al respecto en decretos análogos anteriores, las condiciones de trabajo y la escala de salarios aquí fijadas representan las normas generales de aplicación, susceptibles, por su naturaleza, de ser adaptadas a condiciones particulares, bien que respetando su base y su espíritu, cuyo objetivo inequívoco es el de llevar una mejora prudente y justa al patrón de vida de los trabajadores del campo, haciéndolos así partícipes de la prosperidad económica general;

Que el procedimiento escogitado ha sido aconsejado por la experiencia como un medio práctico de influir benéficamente sobre tareas dispersas en el vasto territorio provincial y que no admiten, por su desenvolvimiento simultáneo y fugaz, determinaciones convencionales, representando, además, un factor de armonía para el ajuste entre las partes interesadas, al punto de que el levantamiento de la última cosecha se ha rea-

— 250 —

lizado, sin discrepancias apreciables, sobre la base de los precios oficialmente indicados, los que incluso han servido de orientación en varias zonas agrarias de otras provincias.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

**DECRETA :**

**Art. 1°** Todos los funcionarios, llamados a intervenir por razones de su cargo en las divergencias que se produzcan en el ajuste de los salarios rurales, adoptarán, como normas generales de conciliación, las condiciones generales de trabajo y salarios básicos para el Ejercicio Agrícola 1937-38, que a continuación se detallan:

**a) MAQUINAS ATADORAS**

**Jornales por día y mensuales**

Maquinistas .....	\$	8,50	por día
Engavilladores .....	»	6,50	» »
Carreros o rastros .....	»	6,50	» »
Emparvador .....	»	9,00	» »
Ayudante emparvador .....	»	7,00	» »
Peones no especificados .....	»	6,50	» »
Caballerizos de chacra .....	»	100,00	» mes
Caballerizos de chacra (menores) ..	»	60,00	» »
Cocineros de chacra .....	»	120,00	» »

**b) MAQUINAS ESPIGADORAS**

**Jornales por día**

Maquinistas .....	\$	8,50
Emparvadores .....	»	9,00
Carreros .....	»	7,50
Pisador o «pistín» .....	»	7,50
Ayudante emparvador .....	»	7,50
Peones no especificados .....	»	6,50

**c) MAQUINAS TRILLADORAS**

**Jornales por día y mensuales**

Maquinistas .....	\$	0,08	por fanega	
	y	\$	100,00	por mes
Foguistas .....	»	170,00	»	»
Ayudantes foguistas .....	»	140,00	»	»
Engrasadores o aceiteros .....	»	150,00	»	»
Serenos .....	»	140,00	»	»
Cocineros .....	»	140,00	»	»
Caballerizos .....	»	120,00	»	»
Caballerizos (menores) .....	»	70,00	»	»
Aguateros conductores de barril en máquina a vapor .....	»	140,00	»	»
Aguateros (con caballos y personal para conducir barril, atracar paja motor, cocina, etcétera) ..	»	14,00	por día	
Cosedores máquina grande .....	»	8,00	»	»
Cosedores máquina chica .....	»	7,50	»	»
Enganchadores p. máquina grande	»	7,50	»	»
Enganchadores p. máquina chica .	»	7,00	»	»
Estibadores .....	»	7,00	»	»
Horquilleros o cargadores .....	»	6,50	»	»
Carreros o rastros .....	»	6,50	»	»
Cortadores de hilo .....	»	6,50	»	»
Horquilleros para trigo suelto ...	«	7,50	»	»
Embocadores para trigo suelto ..	»	7,50	»	»
Embocadores para trigo atado ..	»	7,00	»	»
Basureros .....	»	6,50	»	»
Peones no especificados .....	»	6,50	»	»
Peones no especific. para trigo suelto	»	7,50	»	»

**d) MAQUINAS TRILLADORAS**

**Jornales a destajo y por día**

**Cuadrillas**

Lino y otras semillas, los 100 kgs. ....	\$	0,43
Trigo, los 100 kilogramos .....	»	0,35
Foguistas .....	»	6,80 por día

<b>Ayudantes foguistas</b> .....	\$	5,50	por día
<b>Aguateros sin útiles</b> .....	»	5,50	» »
<b>Serenos</b> .....	»	5,50	» »
<b>Aceiteros</b> .....	»	5,50	» »
<b>Cocinero</b> .....	»	5,50	» »

**e) MAQUINAS COSECHADORAS**

**Jornales a destajo y por día**

<b>Maquinista cosedor, por bolsa</b> .....	\$	0,07
<b>Conductor (tiro a sangre), por media bolsa</b> ....	»	0,04
<b>Conductor (tractorista), por bolsa</b> .....	»	0,05
<b>Cosedor (máquina chica), por bolsa</b> .....	»	0,06
<b>Ayudante cosedor (máquina grande, por bolsa)</b> .	»	0,04
<b>Movimiento de bolsas, estibar en galpón de cha-</b> <b>cra, por día</b> .....	»	7,50
<b>Peones no especificados, por día</b> .....	»	6,50

**Bonificación para las sementeras.** — En las sementeras dañadas por las heladas, en un porcentaje superior al 30 por ciento de su rendimiento, los salarios sufrirán una disminución del 6 por ciento.

**Criterio general de aplicación.** — Las tasas de salarios constituyen criterios generales y mínimos que no perjudican las zonas donde habitualmente se paguen salarios superiores; el ajuste se hará a jornal o a destajo, respetándose las modalidades habituales y en la inteligencia de que son equivalentes dentro de una producción normal. Producido el caso de desequilibrio de dicha equivalencia por particulares circunstancias de los rendimientos o tipo de maquinaria empleada, deberá arbitrarse un criterio particular que respete el tipo de jornal mínimo.

**Composición de las cuadrillas.** — Adoptándose el trabajo de trilla a destajo la composición de las cuadrillas será la de costumbre y que respondan a las necesidades técnicas de las máquinas.

**Comprobación de los pagos.** — Para evitar reclamos de mala fe se deberá recabar al abonar los salarios, recibos con

especificación de la cantidad de quintales trabajados o número de días ocupados.

**Cómputo de la jornada.** — La jornada será de sol a sol. Se fijarán días, medios y cuartos días; comenzada la labor corresponde liquidar, por lo menos, cuarto día.

**Accidentes.** — El patrón deberá asegurar a sus obreros, mediante una póliza que cubra los mismos riesgos que la Ley 9688 y que acuerde análogos beneficios para los casos en que dicha ley no rija.

**Descansos.** — Cuarenta minutos a las 8 horas, para el desayuno; una y media horas al mediodía para el almuerzo; 30 minutos a las 16 horas; para la colación de la tarde.

**Alimentación.** — Desayuno con mate cocido o café y asado; a mediodía sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde mate cocido, y por la noche, asado y sopa o guiso. Galleta y yerba a discreción. Agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino, no podrá sobrepasar de medio litro por persona y comida principal.

**Alojamiento.** — Cuando no se haga bajo techado, cada equipo deberá llevar por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. Indispensablemente, deberá proveerse de catres individuales y además caballetes y tablones para mesas y sus bancos correspondientes.

**Primeros auxilios.** — Cada equipo deberá estar munido de un botiquín completo, en condiciones de prestar los primeros auxilios en casos de accidentes. En los mismos casos será obligatorio el traslado urgente, por cuenta del patrón, para la asistencia médica.

**Conducción del personal.** — Terminada o interrumpida la labor el personal deberá ser trasladado, por cuenta del patrón, al lugar donde fué contratado o donde se hubiere convenido.

**Luz.** — El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros un farol por cada diez personas que trabajan.

Art. 2º Autorízase al Departamento del Trabajo a imprimir, por intermedio del Taller de Impresiones Oficiales, dichas condiciones en un facsímil de clara inteligencia, para ser difundido en lugares adecuados.

Art. 3º Remítase copia del presente decreto al señor Jefe de Policía, para que sea circulado en la Orden del Día, conjuntamente con el facsímil preparado por el Departamento del Trabajo.

Art. 4º El Departamento del Trabajo arbitrará las medidas complementarias para la más amplia difusión y aplicación de las condiciones determinadas en el presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, resérvese.

MANUEL A. FRESCO.  
ROBERTO J. NORIE.

## II

### SALARIOS

La presente investigación relativa a los trabajadores de la industria de la carne abarca a todos los ocupados en los cuatro grandes frigoríficos ubicados en Avellaneda, a saber: frigoríficos «Anglo», «La Negra», «La Blanca» y Wilson. Es parte de la investigación general de los salarios hecha por esta sección para la industria de toda la Provincia, y comprende el término agosto-setiembre del año próximo pasado; en las planillas remitidas a dichos frigoríficos se pedían de cada uno de los ocupados los siguientes datos: apellido y nombre, oficio o trabajo que realiza el obrero, sexo, salario por día o sueldo mensual, total ganado desde el 1º de agosto al 30 de setiembre de 1937, total de días trabajados en igual período de tiempo. De acuerdo con los datos contenidos en las planillas devueltas se ha iniciado una investigación, prescindiendo de la especialidad manual de los obreros ocupados, ya que ello tiene una significación general abstracta que no dice nada respecto a la situación real de dichos trabajadores. El estudio realizado es de carácter económico-social y tiende a demostrar cómo viven más de catorce mil obreros; el primer capítulo se titula «Característica de la ocupación»

y demuestra la ocupación por edad y sexo, por funciones, por modalidad de pago y la ocupación del personal retribuido a jornal; el segundo capítulo indica los tipos de salarios convenidos y su proporción en los varones mayores de 18 años, en los menores de esa edad y en las mujeres; el tercero —sin duda alguna el más importante— distribuye, de acuerdo a una escala, los totales ganados por los varones mayores, menores y mujeres en los dos meses tomados en cuenta; y el cuarto capítulo persigue idénticos fines con respecto a las jornadas trabajadas en el mismo período de tiempo.

Como puede verse, se trata de un estudio en el que no entra más que el aspecto económico general en que se desenvuelven las actividades de más de 14.000 obreros ocupados en los cuatro grandes frigoríficos mencionados; no obstante se lo completa con una planilla en la que constan los salarios ganados por cada tipo de obreros especializados en las tareas típicas de la industria durante el año 1936, en que se dispuso una inspección general en dichos frigoríficos para proveer una información a la Cámara de Diputados de la Nación.

La siguiente exposición pone de relieve la significación de cada capítulo por separado, así como los motivos que informan ciertas partes aparentemente sin importancia.

## I

### Características de la ocupación

En la primera parte de este capítulo se analizan las proporciones de la ocupación de acuerdo a la edad y sexo.

La ocupación total registrada en las cuatro fábricas durante los meses de agosto y setiembre de 1937 era de 14.189, en cuya cifra está comprendido el personal de oficina, inspección y vigilancia y obreros. Sobre dicho total corresponden 10.641 (75 %) a varones mayores de 18 años, 372 (2.62 %) a varones menores de esa edad y 3.176 (22.38 %) a mujeres. Como puede verse, 3.548 obreros (25 % del personal) corresponde a menores y mujeres que se hallan comprendidos en las disposiciones de la ley nacional 11.317; sin embargo la proporción de menores ocupados en la industria de la carne



no revela cifras de importancia, no ocurriendo lo mismo en lo que respecta a las mujeres cuyo porcentaje sobre el total de ocupados alcanza al 22.38 por ciento.

En el segundo punto de este capítulo se establecen las proporciones de las distintas funciones en general, sobre el total ocupado, correspondiendo el 3.25 por ciento a personal de inspección y vigilancia, el 1.75 por ciento a personal de oficina y el 95 por ciento a obreros; quiere decir que solamente el 5 por ciento del total ocupado se dedica a tareas administrativas, mientras que el 95 por ciento corresponde a trabajadores manuales.

La ocupación por modalidad de pago que expone el tercer número comprende solamente el personal de dos de las cuatro fábricas, ya que las dos restantes no han hecho constar los salarios por hora, sino que han dividido el total ganado en los dos meses por el total de días trabajados, obteniendo así un jornal diario que no es el que rige en esa clase de industria; por esta circunstancia, y considerando esta sección como anormal dicho jornal diario, ya que resultaba de una operación aritmética y no de una situación real, se excluyó el personal mencionado, quedando, así, reducido, en este punto y en los del capítulo siguiente, el número total de obreros que sirve de base para obtener los porcentos.

No obstante ello las conclusiones obtenidas son valederas en sentido general ya que significan datos de 9.655 ocupados; de éstos corresponden 8.510 (88.15 %) a los que trabajan a retribución por hora y sólo 615 (6.35 %) a retribución por día. El punto cuarto discrimina —de acuerdo a las funciones— la proporción de estos últimos que corresponde a personal de inspección y vigilancia (122-19.85 %), a empleados (190-30.90 %) y a obreros (303-49.25 %).

De estos dos últimos puntos puede deducirse la insignificancia del porcentaje de los que trabajan a retribución diaria, así como que el 50 por ciento de ellos corresponde a personal administrativo. De 9.655 ocupados, sólo 303 obreros (3 %) trabajan a retribución por día.

## II

**Tipos de salarios convenidos y proporción de los mismos**

En este capítulo se excluye todo personal que no sea obrero, ya que las otras funciones representan situaciones regulares que no tienen semejanzas con las de los trabajadores manuales, sus oscilaciones, etc.; también aquí debe tenerse en cuenta que se excluyen los obreros de dos frigoríficos por las razones apuntadas más arriba.

En los meses de agosto y setiembre de 1937, de 6.160 varones mayores de 18 años ocupados en la industria de la carne, 2.762 (45.33 %) ganaban un salario-hora de pesos 0.55; 1.176 (19.09 %) pesos 0.60; 867 (14.08 %) pesos 0.65; los demás tipos de salarios-hora representan proporciones reducidas, lo que significa que el 78.5 por ciento de los obreros mayores de 18 años gana salarios convenidos que oscilan entre pesos 0.55 y pesos 0.65 por hora, que de acuerdo a la jornada legal, representan un jornal término medio de pesos 4.80.

En los cuatro puntos de ese capítulo se analizan en igual forma que la que queda expuesta, los jornales convenidos en los varones mayores, salarios-hora de menores de 18 años y salarios-hora de mujeres. En ellos resaltan las proporciones de las diversas jerarquías de salarios observándose en todos los casos mayor proporción de obreros ocupados con los más bajos salarios convenidos.

## III

**Totales ganados en dos meses de trabajo y proporción según escala de los mismos**

Este es el capítulo más importante de la investigación; de acuerdo a una escala confeccionada por esta sección se analiza la proporción, por edad y sexo, separado, de lo que han ganado en dos meses de trabajo.

De 10.641 varones mayores ocupados en el período ya indicado, 2.681 (25.19 %) han ganado en dos meses de pesos 191 a pesos 240; este punto en la escala representa el máximo de ocupación, lo que quiere decir que el 25 por ciento de los obreros de dichas fábricas han devengado un promedio de pesos 215

en dos meses de labor, o sea (dividido por los 60 días) un promedio diario para afrontar las necesidades de la vida de pesos 3.58. Debe tenerse en cuenta que este es el renglón que agrupa a los varones mayores de 18 años y que por tal circunstancia se hallan comprendidos en ella, seguramente, no poca proporción de jefes de familia, con hogares que deben vivir de una retribución diaria tan baja.

Las categorías que, dentro de la escala, representan mayor número de ocupados son las siguientes:

Obreros		Promedio diario \$ %
623	ganan en dos meses de \$ 101 a \$ 140 . . . .	2,—
1332	» » » » » » 141 » » 190 . . . .	2,75
2681	» » » » » » 191 » » 240 . . . .	3,58
1904	» » » » » » 241 » » 290 . . . .	4,41
1018	» » » » » » 291 » » 340 . . . .	5,25
745	» » » » » » 341 » » 390 . . . .	6,08

Esto significa que el 5.85 por ciento de los obreros mayores de 18 años ocupados deben vivir con un promedio diario de pesos 2; el 12.52 por ciento con pesos 2.75; el 25,19 por ciento con pesos 3.58; el 17.89 por ciento con pesos 4.41; el 9.57 por ciento con pesos 5.25 y el 7 por ciento con pesos 6.08; obtenida una síntesis general de estas cifras, guardando las proporciones correspondientes, se tiene que el 78 por ciento de los obreros mayores de 18 años ocupados viven con una entrada diaria de pesos 3.95.

Puede pasarse por alto el renglón, idéntico al precedente, que se refiere a menores de 18 años, ya que la ocupación de éstos (372 sobre 14.189) es reducida. No ocurre lo mismo respecto a las mujeres ocupadas ya que sobre el total de 14.189 alcanzan a 3.176 (22.38 %).

Obreras		Promedio diario \$ m <sub>n</sub>
326	han ganado hasta \$ 50 en dos meses . . . . .	0,83
501	» » » » 71 a \$ 100 en dos meses	1,42
1386	» » » » 101 » » 140 » » »	2,00
740	» » » » 141 » » 190 » » »	2,75

El renglón que más obreras representa es el de las que han ganado de pesos 101 a pesos 140; son 1.386 (43.64 % del total de ocupados) obreras con una retribución efectiva de pesos 2.

Debe dejarse constancia de que esta retribución diaria es el resultado de la división por los 60 días del total ganado en dos meses, de modo que representa la entrada efectiva diaria que el salario convenido aporta para cada obrero.

Si se comparan las categorías de varones mayores de 18 años con las de las mujeres —ambas correlativamente representantes de mayor ocupación— se tiene el siguiente cuadro:

#### Total ganado en dos meses

Varones mayores Nº	Mujeres Nº	Total ganado en dos meses		Promedio diario	
		\$	%	\$	%
623	1386	101	a 140	2.00	
1332	740	141	» 190	2.75	
2681	—	191	» 240	3.58	
1904	—	241	» 290	4.41	
1018	—	291	» 340	5.25	
745	—	341	» 390	6.08	

Existen además dos renglones de máxima ocupación en las mujeres que no coinciden con los de máxima en los hombres; esos dos renglones representan el mínimo de pesos ganados en dos meses:

#### Total ganado en dos meses por mujeres

Nº	Ganancia	Promedio diario
326	hasta \$ 50	\$ 0.83
501	\$ 71 a \$ 100	» 1.42

Se han puesto por separado estas últimas cifras para destacar su importancia comparada con las masculinas. Las cifras de obreros mayores que registran mayor ocupación comienzan a partir del promedio bimensual de pesos 101 a pesos 140, mientras que las de mujeres empiezan del mínimo tomado en cuenta, es decir de las que han ganado realmente en dos meses has-

ta pesos 50. El porciento de aquéllos sobre el total de ocupación masculina, que han ganado hasta pesos 50 es de 7.74, el femenino de 10.26; el de varones que han ganado pesos 101 a pesos 140 es de 5.85, el de mujeres 43.64 por ciento. Llevando el análisis a los detalles se confirman dos conclusiones generalmente admitidas, a saber: la proporción de los salarios mínimos femeninos convenidos es mayor dentro de su sexo que la de los masculinos; la proporción de los totales mínimos efectivamente ganados por mujeres es superior a la de los varones mayores. De donde el desplazamiento, en ciertas tareas de la industria, del brazo masculino por el femenino demuestra en cifras una gravedad progresiva innegable que tiene su influencia directa sobre las características sociales del trabajo, sobre el nivel de vida obrera, sobre el vigor y salud de los hogares obreros, sobre el porvenir de las masas obreras desde este último punto de vista, etc. Estas son conclusiones que podrán aquilatarse con mayor amplitud en breve, cuando esta sección terminase la investigación generalizada en el partido de Avellaneda, típico para estudiar la situación industrial de la zona limítrofe a la Capital Federal y cuando se obtengan las conclusiones generales para toda la Provincia, las que no tendrán el carácter de un censo sino el de una encuesta muy bien documentada.

Las observaciones hechas precedentemente tienen singular importancia si se para en el hecho ya señalado de que sobre el total ocupado de 14.189, son mujeres 3176, es decir el 22.38 por ciento. Indudablemente el índice de ocupación femenina en la industria de la carne no puede hacerse extensivo a la industria en general, pero también puede afirmarse que hay ciertas actividades que ocupan en mayor proporción el brazo femenino que el masculino, con las consecuencias previsibles para el nivel de los salarios y el de la vida de los trabajadores.

En la industria de la carne, salvo en determinadas tareas, no existe una especialización tal que no haga posible el cambio de brazos masculinos por femeninos; donde y cuando el obrero ha llegado a ser un diente más en el engranaje de la mecánica de la producción es posible dicha sustitución que lleva aparejada una disminución de los salarios y del nivel de vida como queda dicho.

Por esta circunstancia resulta de muy poco interés comparar por ejemplo, los jornales convenidos de los garreadores con la retribución diaria que los mismos representan para el sustento de sus hogares. Muy distinta es por ejemplo, la situación de los obreros con profesión manifiesta que han necesitado un largo aprendizaje para llegar a la capacidad técnica normal de su oficio. Resulta interesante, en esta hipótesis, obtener conclusiones comparadas respecto a lo que el salario convenido representa como retribución efectiva para un carpintero, un albañil, un mecánico, etc., ya que, en general su oficio ha hecho subir el salario en forma especial. Sabemos por ejemplo que un frentista tiene asignado en la ciudad de La Plata un salario de pesos 9.00 pero que por las contingencias del tiempo, falta de materiales, de construcciones, etc., ese salario nominal representa una entrada diaria de cuatro o cinco pesos diarios. En los trabajadores de la gran industria moderna, el coeficiente personal es tan insignificante que no existe, en realidad, oficio que hagan interesante, ni siquiera valederas en el sentido técnico, las conclusiones; cada trabajador puede ser sustituido por otro que efectúe cualquier tarea con una breve toma de contacto con el mecanismo que debe atender.

#### IV

##### **Total de jornadas trabajadas en dos meses y proporción, según escala de las mismas**

También tiene importancia este capítulo ya que de él pueden obtenerse conclusiones sobre la continuidad o intermitencias del trabajo y de su comparación con los totales ganados en dos meses.

Como en el anterior, se ha separado en este capítulo los varones mayores de 18 años, los varones menores de esa edad y las mujeres.

En los varones mayores se observa que las categorías con mayor número de jornadas son, salvo una excepción de poca importancia, las que ocupan mayor cantidad de obreros. Puede verse que hay 1110 obreros que han trabajado en dos meses de 41 a 45 días; 2260 de 46 a 50 y 4236 de 51 a 55 días. Como lo expresan los números casi el 40 por ciento del total de va-

rones mayores ha trabajado más de 51 día en los dos meses, es decir de 51 a 55 días; sumando los parciales arriba indicados se tiene que el 71 por ciento de los ocupados ha trabajado en dos meses de 41 a 55 días, predominando, como se ha visto, los que se acercan a esta última cifra. Las conclusiones comparadas que se obtienen de estos resultados y de los expuestos en el número correspondiente del capítulo precedente, son interesantes. Quedó demostrado allí que la escala decrece en ocupación de obreros a medida que aumentan los totales ganados en dos meses, mientras que en lo que se refiere a la jornada queda probado el extremo opuesto, es decir que la escala aumenta en ocupación correlativamente con la cantidad de jornadas trabajadas. Esto se relaciona estrechamente con lo expuesto en el segundo capítulo; y ello se explica por el hecho de que los salarios-hora convenidos más bajos son los que ocupan mayor cantidad de obreros; de ahí que trabajando más jornadas los que tienen un salario-hora convenido inferior, también sean los más bajos totales ganados en dos meses los que significan mayor ocupación de obreros.

El mismo hecho se produce en la ocupación de varones menores de 18 años y en la de mujeres, donde la ocupación aumenta a medida que es más elevada la proporción de jornadas trabajadas en dos meses. Si en los varones mayores alcanzaba al 71 por ciento la ocupación de los que habían trabajado de 41 a 55 días en dos meses, en los varones menores llega al 68 por ciento y en las mujeres al 67 por ciento. Este hecho es muy significativo, ya que en sí mismo indica que la industria frigorífica está pasando por un buen período, puesto que la regularidad de jornadas indica una estabilización correlativa en la marcha de la industria.

Deben destacarse algunos detalles que guardan congruencia en los tres puntos de este capítulo. De los 10.641 varones mayores de 18 años, han trabajado hasta 20 días en dos meses 1275 (11.98 %); de 372 varones menores, 52 (13.98 %); de 3176 mujeres, 342 (10.77 %). En general, sobre el total de ocupados (14.189), los que han trabajado hasta 20 días son 1989, lo que representa el 14 por ciento. Es una proporción importante y su significación idéntica en las edades y sexo debe tener una explicación en la mecánica de la producción que

no puede ser analizada en esta exposición por falta de elementos.

En el renglón de varones mayores de 18 años se puede obtener una conclusión curiosa. Mientras sobre el total de 10.641 ocupados, 1275 (11.98) han trabajado hasta 20 días, 342 (3.21 %) lo han hecho por más de 55 días. Además de la irregularidad distributiva que esto pueda representar, la última cifra revela que 342 obreros sobre el total mencionado se hallarían en infracción permanente a la ley de descanso dominical. La investigación se ha hecho durante los meses de agosto y setiembre de 1937, que tienen, sumados, nueve domingos, que deducidos de los 61 días de ambos meses dan un total de 52 días hábiles; luego los 342 obreros que han trabajado más de 55 días en ambos meses y parte de los 4236 que han trabajado de 51 a 55 días se hallan en infracción a la ley mencionada. Debe dejarse constancia de que la documentación de que se han obtenido estas deducciones es de fuente patronal.

Este detalle se reproduce en los varones menores y en las mujeres si bien no existe más que un solo caso entre estas últimas que hayan trabajado más de 55 días; en cambio 108 menores de 18 años y 687 mujeres han trabajado de 51 a 55 días, lo que significa que buena parte de ellos han trabajado en infracción a la ley ya indicada. La presente investigación tiene un valor parcial en cuanto a la industria de la carne ubicada en la Provincia, que pronto podrá ser completada con la documentación —aun no recibida— de los frigoríficos Armour de La Plata y Smithfield de General Uriburu; en cuanto al frigorífico Swift debe señalarse que el mismo se ha negado a suministrar datos alegando estar en jurisdicción nacional.



**INVESTIGACIONES DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS  
DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CAR-  
NE EN AVELLANEDA.**

AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1937

I

**Características de la ocupación**

1º *Ocupación por edad y sexo:*

		%
Ocupación total .....	14.189	
a) Varones mayores de 18 años .....	10.641	75
b) Menores de 18 años .....	572	2.62
c) Mujeres .....	3.176	22.38

2º *Ocupación por funciones:*

Ocupación total .....	14.189	
a) Inspección y vigilancia (mayordomo, capata- ces, etc.) .....	459	3.25
b) Empleados .....	249	1.75
c) Obreros .....	13.481	95

3º *Ocupación por modalidad de pago:*

Ocupación total (1) .....	9.655	
a) Trabajan a retribución por día (2) .....	615	6.35
b) Trabajan a retribución por hora (2) .....	8.510	88.15

4º *Ocupación del personal a retribución por jornal:*

Total de personal a retribución por día .....	615	
Inspección y vigilancia (mayordomos, capata- ces, etc.) .....	122	19.85
Empleados .....	190	30.00
Obreros .....	303	49.25

---

(1) No ha podido seguirse esta investigación de las proporciones entre obreros que están a retribución diaria o por hora, más que con dos de las cuatro fábricas tomadas en cuenta en este estudio, ya que dos de ellas han reducido toda la retribución a jornal.

(2) La diferencia entre la suma de estos dos parciales y el total de obreros comprendidos en este capítulo, se debe a los obreros que trabajan a pago quincenal o a destajo.

II

**Tipos de salarios convenidos y proporciones de los mismos**

1° Total de obreros mayores de 18 años ocupados	7.462	
Total que trabajan a retribución por hora	6.160	
		%
Ganan \$ 0.50 por hora	177	2.87
» » 0.55 » »	2.792	45.33
» » 0.60 » »	1.176	19.09
» » 0.65 » »	867	14.08
» » 0.70 » »	178	2.89
» » 0.75 » »	140	2.27
» » 0.80 » »	264	4.29
» » 0.85 » »	252	4.09
» » 0.90 » »	207	3.36
» » 0.95 » »	23	0.37
» » 1.00 » »	47	0.76
» » 1.10 » »	15	0.24
» » 1.20 » »	21	0.34
» » 1.30 » »	1	0.02
2° Total de obreros mayores de 18 años ocupados	7.462	
Total que trabaja a retribución por día	582	
Ganan hasta \$ 4	61	10.48
» de \$ 4 a \$ 5	98	16.84
» » 5 » 6	73	12.54
» » 6 » 8	215	36.94
» » 8 » 10	104	16.87
Ganan más de \$ 10	31	5.33
3° Total de obreros menores de 18 años ocupados	293	
Total que trabajan a retribución por hora	268	
Ganan \$ 0.20 por hora	50	18.66
» » 0.25 » »	59	22.01
» » 0.30 » »	24	8.96
» » 0.35 » »	91	33.96
» » 0.40 » »	27	10.07
» » 0.45 » »	14	5.22
» » 0.50 » »	3	1.12
4° Total de obreras mujeres empleadas	1.928	
Total que trabajan a retribución por hora	1.919	
Ganan \$ 0.35 por hora	1.080	56.28
» » 0.40 » »	724	39.29
» » 0.45 » »	79	4.12
» » 0.50 » »	6	0.31

III

**Totales ganados en dos meses de trabajo y proporción según escala de los mismos**

1° Total de varones mayores ocupados	10.641	
Han ganado en dos meses hasta \$ 50	824	7.74
» » » » de \$ 51 a \$ 70	239	2.25
» » » » » 71 » 100	344	3.28

		%
Han ganado en dos meses de \$ 101 a \$ 140 ...	623	5.85
» » » » 141 » 190 ...	1.332	12.52
» » » » 191 » 240 ...	2.681	25.19
» » » » 241 » 290 ...	1.904	17.89
» » » » 291 » 340 ...	1.018	9.57
» » » » 341 » 390 ...	745	7.00
» » » » 391 » 440 ...	322	3.03
» » » » 441 » 490 ...	215	2.02
» » » » 491 » 540 ...	140	1.32
» » » » 541 » 600 ...	139	1.31
» » » » más de \$ 600 .....	115	1.08
<b>2º Total de menores ocupados .....</b>	<b>372</b>	
Han ganado en dos meses hasta \$ 50 .....	99	26.61
» » » » de \$ 51 a \$ 70 ...	60	16.13
» » » » 71 » 100 ...	100	26.88
» » » » 101 » 140 ...	74	19.89
» » » » 141 » 190 ...	34	9.14
» » » » 191 » 240 ...	5	1.35
<b>3º Total de mujeres ocupadas .....</b>	<b>3.176</b>	
Han ganado en dos meses hasta \$ 50 .....	326	10.26
» » » » de \$ 51 a \$ 70 ...	174	5.48
» » » » 71 » 100 ...	501	15.78
» » » » 101 » 140 ...	1.386	43.64
» » » » 141 » 190 ...	740	23.30
» » » » 191 » 240 ...	42	1.32
» » » » más de \$ 240 .....	7	0.22

IV

**Total de jornadas trabajadas en dos meses y proporción según escala de los mismos**

		%
<b>1º Total de varones mayores ocupados .....</b>	<b>10.641</b>	
Han trabajado en dos meses hasta 20 días ...	1.275	11.98
» » » » de 21 a 30 días .	568	5.34
» » » » 31 » 35 » .	320	3.01
» » » » 36 » 40 » .	530	4.98
» » » » 41 » 45 » .	1.110	10.43
» » » » 46 » 50 » .	2.260	21.24
» » » » 51 » 55 » .	4.236	39.81
» » » » más de 55 días ..	342	3.21
<b>2º Total de menores ocupados .....</b>	<b>372</b>	
Han trabajado en dos meses hasta 20 días ...	52	13.98
» » » » de 21 a 30 días .	31	8.33
» » » » 31 » 35 » .	13	3.50
» » » » 36 » 40 » .	24	6.45
» » » » 41 » 45 » .	52	13.98
» » » » 46 » 50 » .	92	24.73
» » » » 51 » 55 » .	108	29.03

3° Total de mujeres ocupadas .....	3.176	%
Han trabajado en dos meses hasta 20 días ...	342	10.77
» » » » de 21 a 30 días .	232	7.50
» » » » » 31 » 35 » .	180	5.67
» » » » » 36 » 40 » .	293	9.23
» » » » » 41 » 45 » .	551	17.35
» » » » » 46 » 50 » .	890	28.02
» » » » » 51 » 55 » .	687	21.63
» » » » » más de 55 días ..	1	0.03

INVESTIGACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS  
DE LOS TRABAJADORES INDUSTRIALES DE AVELLANEDA

AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1937

I

Características de la ocupación

1° *Ocupación por edad y sexo:*

Ocupación total .....	33.427	%
a) Varones mayores de 18 años .....	24.436	73.10
b) Menores de 18 años .....	2.249	6.73
c) Mujeres mayores de 18 años .....	6.742	20.17

2° *Ocupación por modalidad de pago:*

Ocupación total (1) .....	28.921	
a) Trabajan a retribución por día (2) .....	19.820	68.53
b) Trabajan a retribución por hora (2) ....	8.347	28.86

II

Tipos de salarios convenidos y proporción,  
Según escala de los mismos

1° *Escala de obreros a retribución por día:*

a) Total de obreros mayores de 18 años ocupad.	21.257	%
Total que trabajan a retribución por día ..	14.377	67.63

(1) De esta escala se excluyen 4506 obreros correspondientes a los Frigoríficos «Wilson» y «La Blanca». La exclusión obedece a que en las planillas de ambos frigoríficos se ha reducido a jornal diario el total ganado en dos meses, obteniéndose así un jornal, como forma de pago, que no es el que rige habitualmente tales actividades.

(2) La diferencia entre la suma de los parciales de obreros ocupados y el total general se debe a 754 obreros que trabajan a pago quincenal o a destajo, situación que se ha observado exclusivamente en la industria de la carne.

30:15/3 90:14/5  
60:14/4 120:13/2

Lun

		%
Ganan hasta \$ 4 por día .....	2.275	20,—
» de \$ 4 a \$ 5 por día .....	3.342	23.25
» » 5 » 6 » » .....	3.224	22.42
» » 6 » 8 » » .....	3.493	24.29
» » 8 » 10 » » .....	1.081	7.52
» más de \$ 10 .....	362	2.52
<b>b) Total de obreros menores de 18 años ocupad.</b>	<b>2.170</b>	
<b>Total que trabaja a retribución por día .....</b>	<b>1.877</b>	<b>86.49</b>
Ganan hasta \$ 1.50 por día .....	571	30.12
» de \$ 1.50 a \$ 2 por día .....	715	38.09
» » 2 » 3 » » .....	490	26.11
» » 3 » 4 » » .....	92	4.90
» » 4 » 6 » » .....	8	0.34
» más de \$ 6 por día .....	1	0.05
<b>c) Total de mujeres mayores de 18 años ocupad.</b>	<b>5494</b>	
<b>Total que trabaja a retribución por día .....</b>	<b>3566</b>	<b>64.90</b>
Ganan hasta \$ 1.50 por día .....	206	5.78
» de \$ 1.50 a \$ 2 por día .....	765	21.45
» » 2 » 3 » » .....	1.578	44.25
» » 3 » 4 » » .....	753	21.12
» » 4 » 6 » » .....	235	6.59
» más de \$ 6 por día .....	29	0.81
<b>2º Escala de obreros a retribución por hora:</b>		
<b>a) Total de obreros mayores de 18 años ocupad.</b>	<b>21.257</b>	
<b>Total que trabaja a retribución por hora .....</b>	<b>6.160</b>	<b>28.98</b>
» » 0.55 » » .....	2.792	45.33
» » 0.60 » » .....	1.176	19.09
» » 0.65 » » .....	867	14.08
» » 0.70 » » .....	178	2.89
» » 0.75 » » .....	140	2.27
» » 0.80 » » .....	264	4.29
» » 0.85 » » .....	252	4.09
» » 0.90 » » .....	207	3.36
<b>Ganan \$ 0.50 por hora .....</b>	<b>177</b>	<b>2.87</b>
» » 0.95 » » .....	23	0.37
» » 1.00 » » .....	47	0.76
» » 1.10 » » .....	15	0.24
» » 1.20 » » .....	21	0.34
» » 1.30 » » .....	1	0.02
<b>b) Total de obreros menores de 18 años ocupados</b>	<b>2.170</b>	
<b>Total que trabaja a retribución por hora .....</b>	<b>268</b>	<b>12.35</b>
<b>Ganan \$ 0.20 por hora .....</b>	<b>50</b>	<b>18.66</b>
» » 0.25 » » .....	59	22.01
» » 0.30 » » .....	24	8.96
» » 0.35 » » .....	91	33.96
» » 0.40 » » .....	27	10.07
» » 0.45 » » .....	14	5.22
» » 0.50 » » .....	3	1.12
<b>c) Total de mujeres mayores de 18 años ocupadas</b>	<b>5.494</b>	
<b>Total que trabaja a retribución por hora .....</b>	<b>1.919</b>	<b>34.92</b>
<b>Ganan \$ 0.35 por hora .....</b>	<b>1.080</b>	<b>56.28</b>
» » 0.40 » » .....	754	39.29
» » 0.45 » » .....	79	4.12
» » 0.50 » » .....	6	0.31

III

**Totales ganados en dos meses de trabajo y proporción,  
según escala de los mismos**

		%
1° Total de varones mayores de 18 años ocupados ....	24.436	
Han ganado en dos meses hasta \$ 50 .....	1.560	6.38
» » » » de \$ 51 a \$ 70 ..	542	2.22
» » » » » 71 » 100 ..	1.026	4.20
» » » » » 101 » 140 ..	1.581	6.47
» » » » » 141 » 190 ..	2.927	11.98
» » » » » 191 » 240 ..	5.385	22.04
» » » » » 241 » 290 ..	4.113	16.83
» » » » » 291 » 340 ..	2.873	11.76
» » » » » 341 » 390 ..	1.977	8.09
» » » » » 391 » 440 ..	1.018	4.16
» » » » » 441 » 490 ..	560	2.29
» » » » » 491 » 540 ..	376	1.54
» » » » » 541 » 600 ..	281	1.15
» » » más de \$ 600 .....	217	0.89
2° Total de menores de 18 años ocupados ....	2.249	
Han ganado en dos meses hasta \$ 50 .....	587	26.10
» » » » de \$ 51 a \$ 70 ..	458	20.36
» » » » » 71 » 100 ..	674	29.97
» » » » » 101 » 140 ..	410	18.23
» » » » » 141 » 190 ..	107	4.76
» » » » » 191 » 240 ..	13	0.58
3° Total de mujeres may. de 18 años ocupadas	6.742	
Han ganado en dos meses hasta \$ 50 .....	760	11.27
» » » » de \$ 51 a \$ 70 ..	552	8.19
» » » » » 71 » 100 ..	1.428	21.18
» » » » » 101 » 140 ..	2.557	37.93
» » » » » 141 » 190 ..	1.185	17.58
» » » » » 191 » 240 ..	177	2.62
» » » más de \$ 240.....	83	1.23

IV

**Total de jornadas trabajadas en dos meses y proporción,  
según escala de los mismos**

1° Total de varones mayores de 18 años ocupados	24.436	
Han trabajado en dos meses hasta 20 días ..	2.535	10.37
» » » » de 21 a 30 días ..	1.511	6.18
» » » » » 31 » 35 » .	912	3.73
» » » » » 36 » 40 » .	1.425	5.82
» » » » » 41 » 45 » .	2.782	11.38
» » » » » 46 » 50 » .	5.872	24.07
» » » » » 51 » 55 » .	8.725	35.70
» » » » más de 55 días .	674	2.75

30:15/3 90:14/5  
60:14/4 120:12/2



		%
2° Total de menores ocupados .....	2.249	
Han trabajado en dos meses hasta 20 días ..	272	12.10
» » » » de 21 a 30 días.	246	10.94
» » » » » 31 » 35 » .	139	6.18
» » » » » 36 » 40 » .	193	8.58
» » » » » 41 » 45 » .	386	17.15
» » » » » 46 » 50 » .	615	27.35
» » » » » 51 » 55 » .	388	17.25
» » » » más de 55 días .	10	0.45
3° Total de mujeres may. de 18 años ocupadas.	6.742	
Han trabajado en dos meses hasta 20 días ..	688	10.21
» » » » de 21 a 30 días.	569	8.44
» » » » » 31 » 35 » .	495	7.34
» » » » » 36 » 40 » .	832	12.34
» » » » » 41 » 45 » .	1.219	18.08
» » » » » 46 » 50 » .	1.770	26.25
» » » » » 51 » 55 » .	1.166	17.30
» » » » más de 55 días .	3	0.04

**ESTADISTICA DE SALARIOS Y JORNADAS**

Salarios y días de trabajo de los obreros (hombres adultos) en agosto y setiembre de 1937, en la ciudad de La Plata.

Información oficial suministrada por el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

**Construcciones mecánicas**

No de orden	Industrias y profesiones	Tipo de salario por día normal	Días normales de trabajo cada dos meses
1.	Ajustadores (oficiales) .....	7.—	45
2.	Torneros » .....	7.30	48
3.	Moldeadores » .....	5.06	47
4.	Modeladores » .....	5.05	47
5.	Modelistas » .....	2.60 (mes)	—
6.	Peones prácticos .....	4.40	48
7.	Peones en general .....	4.—	47

**Edificación**

8.	Albañiles y coloc. ladrillos (ofic.) .....	7.—	—
9.	Oficiales de estructuras de hierro .....	7.50	—
10.	Oficiales hormigoneros .....	7.50	—
11.	Carpinteros y ensambladores (ofic.) ..	7.50	—
12.	Pintores (oficiales) .....	7.50	45
13.	Plomeros (oficiales) .....	7.37	41

14. Electricistas (instaladores) .....	6.80	43
15. Herreros de obras (oficiales) .....	6.17	43
16. Peones .....	5.—	—

**Mobiliario**

17. Ebanistas (oficiales) .....	6.50	—
18. Tapiceros (oficiales) .....	7.—	—
19. Lustradores (oficiales) .....	6.29	46

**Imprenta y encuadernación**

20. Tipógrafos .....	6.65	46
21. Linotipistas .....	9.50	45
22. Conductores máquinas planas (ofic.) ..	6.40	47
23. Encuadernadores (oficiales) .....	7.15	45
24. Peones .....	5.60	51

**Alimentación**

25. Panaderos amasadores .....	150 (mes)	52
26. Panaderos maestros de pala ....	160 »	52

**Transportes**

27. Tranvías-Conductores ..	0.60 (hora)	370 (horas)
28. Tranvías-Cobr. - Guard.	0.56 »	365 »
29. Omnibus-Conductores ..	4.—	42
30. Omnibus-Cobr.-Guard. ..	1.50	42
31. Acarreo-Chauf. de cam. .	6.40	38

**Distribución de electricidad**

32. Electricistas (oficiales de redes) .....	7.20	52
33. Peones de redes .....	4.78	41

**Servicios municipales**

34. Peones .....	110 (mes)	52
------------------	-----------	----

**Textiles**

35. Hilanderos de lana (ofic.) .....	6.—	—
36. Hilanderos de algodón (ofic.) .....	5.50	51
37. Tejedores de lana (ofic.) .....	6.25	—
38. Tejedores de algodón (ofic.) .....	5.75	49
39. Urdidoras de lana (ofic.) .....	4.80	—



40. Urdidoras de algodón (ofic.) .....	3.77	42
41. Peones en general lana .....	4.50	—
42. Peones en general algodón .....	4.12	46

#### Del vestido en talleres a medida

43. Oficial sastre "Pompier" .....	6.50	—
------------------------------------	------	---

### III

#### CONFLICTOS DEL TRABAJO

#### DISCURSO PRONUNCIADO EN ARRECIFES POR EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DOCTOR MANUEL A. FRESCO, EL 18 DE JULIO DE 1937.

Trabajadores del campo:

Debo confesar que este acto, totalmente ajeno a las actividades electorales, me produce una íntima y profunda emoción. Son las verdaderas fuerzas morales del pueblo, impulsadas por nuevos sentimientos, las que han congregado aquí esta multitud para expresar al Gobierno que represento su testimonio de gratitud por la obra que realiza en beneficio de las clases productoras y trabajadoras del campo. Debo agradecer especialmente las palabras y conceptos de mi amigo Chaves, verdadero exponente del trabajo, obrero capacitado e inteligente, cuyo tipo quisiera ver surgir en todos los ámbitos de la Provincia, así como se levantan durante la siembra las hermosas espigas del trigo que fecundan los campos del trabajo argentino.

Se me ha invitado para agradecerme esa labor que no es mía, sino la de mis colaboradores, que conocen mi manera de pensar y han dado forma legal a las ideas que traje al Gobierno y expuse en todos los lugares de la Provincia como candidato. Hoy tengo el honor de verlas traducidas en realidades hermosas y fecundas.

#### La demagogia en acecho

Cuando realizaba mis jiras de candidato y exponía mi manera de ver, la demagogia que siempre acecha las actitudes de los gobernantes inspirados en propósitos nobles y patrióticos, procuraba exhibirme como a un reaccionario o como a un dema-

gogo, a pesar de que mi actuación pública había acreditado hechos que demostraban la falacia de semejantes afirmaciones. Siendo Diputado al Congreso argentino, presenté un proyecto de ley de jubilación de periodistas, pero los manejos turbios de la demagogia pudieron más que los esfuerzos realizados por aquel modesto Diputado de la provincia de Buenos Aires, en la Cámara a que pertenecía y en el Senado de la Nación, para llegar a obtener la ley que no llegó a concretarse en realidad, porque intereses subalternos pudieron más que las necesidades de un gran sector de la actividad intelectual argentina.

Alguna vez también usé de la palabra en asambleas formadas por empleados de comercio de la Capital Federal bregando por una ley de descanso: la del sábado inglés. Pero a pesar de todo eso siguió la prédica perseverantemente tenebrosa de los enemigos de la sociedad para presentarme —repito— como el exponente más acabado de la demagogia y representante genuino del capitalismo y enemigo también genuino de los legítimos intereses del pueblo. No digo estas cosas para acreditar títulos, porque los hombres son juzgados por la opinión y a veces por la posteridad. Yo en esa oportunidad no hacía más que cumplir con un deber de mi conciencia de argentino. (*Aplausos*).

### El ejemplo de Buenos Aires

Los propósitos del Gobierno en materia social no pueden discutirse porque los hechos, que son más elocuentes que las palabras, han venido a darle la razón al Gobierno que tengo el honor de dirigir.

Elevar el nivel moral y material del pueblo, el «standard» de vida de las clases pobres y trabajadoras, y cuidar del destino de las familias de los hombres que con su trabajo renuevan la República, ha sido tarea inveterada y perseverante de este Gobierno que no la ha terminado todavía. Hemos de llevar esa obra y esos propósitos hasta el fin, para crear en las clases trabajadoras de la ciudad y del campo una fuerza moral que dé brillo y orgullo a la Provincia, haciendo de ésta no sólo el primer Estado argentino —que por su potencia económica lo es— sino que llegue a formar un espíritu nuevo que anime a los ciudadanos de Buenos Aires, para hacerla cada vez más grande, más potente y para que sirva de ejemplo a todos los Estados argentinos. (*Aplausos*).

### **La resolución de las huelgas**

Hemos comenzado las tareas por las clases manufactureras que se dedican al trabajo fabril en las sociedades. Nosotros hemos resuelto con la cooperación del Ministerio de Gobierno y del Departamento del Trabajo, una huelga textil importante que tenía en jaque la paz social no solamente de la Provincia sino de la Capital de la República, y eso lo hemos logrado con perseverancia y convicción, haciéndoles entender a los patrones que era necesario el mejoramiento del salario obrero. En esa forma quedó solucionada una huelga que afectaba a más de cincuenta mil obreros de la provincia de Buenos Aires.

Es propósito del Gobierno limitar, reducir y suprimir si es posible el pauperismo en territorio de la Provincia, desterrarlo como una lacra perturbadora de la estabilidad social, para que no exista en nuestro suelo campo fértil que aprovechen los agitadores profesionales o aquellos que traen en su inteligencia y sus actos, directivas de teorías o intenciones que tienen alterada y preocupada la paz del mundo, y para enseñarles, además, que en esta Provincia no pueden germinar las utopías marxistas que llevan a la disolución y provocan sangrientas luchas como las que ahora se producen en distintos pueblos de la tierra.

### **Golpeando las puertas**

El bienestar y confort y deseo de vivir con decencia no pueden ser patrimonio exclusivo de una reducida clase privilegiada. Hemos de golpear las puertas de las poderosas organizaciones capitalistas para decirles que deben despojarse de una parte de sus ganancias y remediar con ellas las necesidades de los desposeídos. Tiene que saber la provincia de Buenos Aires que estamos dispuestos a reprimir en toda forma la avaricia, la codicia, la injusticia social y que hemos de reprimir con mano férrea la estéril agitación obrerista. Hemos iniciado esa tarea dictando el primer decreto prohibitivo de la difusión de las ideas comunistas, como un remedio perentorio y urgente, para que no se arraiguen y prosperen en el espíritu de los desprevénidos, ideas que tienen como único objetivo la destrucción de la sociedad argentina.

### **La conciliación de las clases**

Nosotros predicamos y exigimos la conciliación de las clases, la conciliación de las dos fuerzas que vienen agitando desde sus orígenes a la actual organización social; queremos evitar la lucha entre el capital y el trabajo. En esta Provincia no puede existir lucha entre el capital y el trabajo, sino conciliación, compenetración de las necesidades recíprocas de los unos y de los otros para que todos contribuyan a la estabilidad, al orden público y social; para que no sean carne humana sometida al vilipendio y exigencia de un capitalismo voraz, sino para colocar el fiel de la balanza en el término medio. El Estado, mediante sus organismos y leyes, hará sentir las justas compensaciones que exige la sociedad moderna, y, en ese sentido el Estado será siempre intervencionista.

### **El Estado intervencionista**

Cada vez que exista una discrepancia o disconformidad de fondo entre la fuerza capitalista y la del trabajo, allí vendrá el Estado de Buenos Aires, por intermedio de sus mecanismos legales de la Ley 4548 —que veo aplaudir en uno de los carteles que me han recibido— para tomar todas las medidas de precaución que sean indispensables, a fin de que no exista el predominio del uno sobre el otro.

¿Qué sería, señores, de una sociedad donde los litigios se intentaran resolver sin un juez, donde los pleitos entre las partes debieran solucionarse sin intervención? Y bien, señores; en materia de lucha entre el capital y el trabajo, siempre el juez será el Estado; será el Gobierno, cuando no exista la comprensión suficiente para resolver los problemas en contradicción. Vendrá la autoridad superior y definitiva para imponer la razón a quien la entienda y cuando sea necesario la razón se apoyará en la fuerza. (*Aplausos*).

### **Razón, bondad y autoridad**

Procuramos buscar dentro de la legalidad y de la paz los procedimientos indispensables para evitar las huelgas. Huelgas que hoy son un arma al servicio de las utopías de izquierda; huelgas que en el 99 por ciento de los casos pueden evitarse

aunque esto no signifique que en instancia suprema no se deba conceder como un legítimo e irreparable recurso, el derecho de la huelga. En nuestra Provincia, desde que tengo el honor de dirigir los intereses gubernamentales, puedo expresar con orgullo de argentino, que se han resuelto los 140 conflictos presentados hasta este momento a la consideración del Gobierno, sin que haya existido un solo caso de huelga. Todos se han resuelto tranquila y serenamente, con la razón unas veces, con bondad otras, y también con autoridad. (*Aplausos*).

### La más bárbara dictadura

¿Cómo vamos a admitir, señores, la lucha de clases cuando tenemos ejemplos vivientes, no del pasado, sino del presente aleccionador? ¿Qué ha ocurrido en algunas democracias en descomposición, caídas en las sangrientas y bárbaras dictaduras, con la teoría puesta en práctica de la lucha de clases? Ahí tenemos el pueblo ruso escarnecido y ensangrentado, vilipendiado por la más bárbara de las dictaduras que reconoce la historia del mundo; la dictadura del proletariado. ¿Cómo se resuelven sus problemas? ¿Acaso el señor Stalín, el dictador rojo, llama a la conciliación a las clases? Allí se resuelven con la bala homicida para fusilar, desde arriba —y esto el mundo no lo conoce porque los diarios no lo hacen público— para imponer la pasión del mando llevada a los extremos sangrientos, para evitarse la necesidad de mediar. Porque allá se ha de hacer lo que se le ocurre a la soberana voluntad del que manda. Porque allá hay un pueblo sometido, pobre y hambriento, cuyo tirano no tiene más preocupación que arrancar vida a las fuerzas vitales del pueblo, para mantener un ejército rojo con el que se pretende conquistar al mundo! De igual modo la pobre Madre Patria nos está enseñando el panorama de una tragedia abominable, donde las tristes criaturas sin padres son regaladas a países extranjeros, para seguir quién sabe qué destinos, lejos de los regazos maternales!

¿Acaso no vemos a la sociedad española dividida en dos clases profundamente odiadas entre sí en un proceso bélico que solamente va a terminar por la conclusión de una de ellas, por el vejamen y sometimiento de una de ellas?

### Soluciones justas

Nuestra política no es de lucha de clases, sino de concordancia de clases; no es de vejamen de los fuertes por los más débiles, sino de soluciones por el razonamiento justo, honrado, moral y patriótico en beneficio de toda la colectividad argentina.

Alguna vez tuve la duda de si las organizaciones sindicales tenían o no razón de llevar sus inquietudes a la acción directa. Se realizaba en la ciudad de La Plata una huelga de metalúrgicos que tenía caracteres inquietantes. Frente a una poderosa industria metalúrgica, se había desplegado fuerza de la policía para mantener el orden que parecía inevitablemente alterado. Me fuí en persona a la fundición que era origen de ese tremendo conflicto, ordené retirar la policía, conversé con los dueños de la industria y me dijeron: «Pedimos a usted que nos restituya la policía porque peligra la vida de nuestras familias, de nuestras mujeres y de nuestros hijos, porque allí, a pocos centenares de metros, hay un foco tremendo de insurrección; está el sindicato de obreros varios, de tinte rojo y de propósitos aviesos».

Invité al señor Director del Departamento del Trabajo —aquí presente— a que me acompañara a ese sindicato; una casa sombría, grande; en la puerta estaban algunos trabajadores de aspecto macilento; tenían en su rostro pintado el retrato de la más injusta necesidad, el hambre parecía golpear a las puertas de sus hogares... Me resolví entonces a entrar, y los reuní; apenas alcanzaban a un centenar. Conversé con ellos, me expusieron sus ideas; encontré allí trabajadores de la capacidad intelectual de Chaves, a quien han escuchado en este momento, y a quien yo admiro como gobernante, y llegué a la conclusión de que esa pobre gente tenía razón en el cuarenta por ciento de sus reclamaciones.

### La política social

Eso me afirmó en esta política social que desarrolla el Gobierno de Buenos Aires; eso me indujo a estimular a los funcionarios que forman parte del Gobierno, y a pedirle al señor Ministro de Gobierno, del ramo, doctor Noble, que intensificara su preocupación para ver qué ocurría, por ejemplo, en las faenas rurales del campo. Después de realizado el estudio, dictamos el

decreto, porque no teníamos todavía la ley, fijando los precios que considerábamos razonables, y así puedo decirle yo a la provincia de Buenos Aires, que hoy los trabajadores rurales gozan de un jornal mínimo; lo que ha sido declarado en la provincia de Mendoza inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero que aquí hemos evitado por la comprensión de las partes —patrones y trabajadores—, por el entendimiento y la necesidad de resolver un grave problema como sería la agitación del agro argentino, el levantamiento de los trabajadores del campo. Y tienen el salario, el jornal, que ha motivado este testimonio de gratitud que hoy ofrecen al Gobierno de Buenos Aires, testimonio que a mí me llena de orgullo. (*Aplausos*).

Nosotros no creemos en el dogma liberal Marxista, fundado en aquellas palabras que los franceses han difundido por el mundo entero: «Laisser faire, laisser passer», es decir: «dejar hacer, dejar pasar...». Señores: nosotros nos metemos en todo, dicho sea con pintoresca expresión argentina y frente al dogma liberal de «no te metás, dejá hacer, dejá pasar», hemos puesto el dogma nacionalista de intervenir en todo, de darle al Estado intervencionista facultades para resolver todas aquellas cuestiones que lo exijan.

#### **Leyes previsoras**

Tenemos hoy las leyes que permiten la intervención legal y jurídica del Estado en todas estas cuestiones que agitan a la sociedad, a los intereses del capital y el trabajo, como la Ley de Colonización y la de Vivienda Obrera, que vamos a poner en práctica; la de Asistencia Social que está en la Legislatura para ser tratada a la brevedad. Hemos proyectado asimismo, la ley creando pabellones para dar alojamiento a los pobres tuberculosos de Buenos Aires, que desde sus casas extienden la enfermedad, contagian a los familiares y van ampliando los peligros de la peste blanca, debilitadora de las razas y flagelo de los pueblos. Mientras tanto, el Gobernador de Buenos Aires, cumpliendo con el deber de recorrer campos y ciudades y asistiendo a todos los actos públicos donde su presencia ha sido considerada necesaria, brega ardientemente por las organizaciones de las clases trabajadoras y fuerzas sindicales, pero no del sindicalismo anárquico y revolucionario, no del sindicalismo

que encabeza sus columnas con la bandera sangrienta de la estepa y de la barbarie exótica, sino del sindicalismo nacionalista organizado con propósitos argentinos y que lleva al frente —como ustedes— la bandera azul y blanca de nuestra patria. (*Aplausos*).

### Los buenos ricos

No somos reacios en manera alguna a la protección que nos piden los patronos cuando sus exigencias son legítimas. No somos reacios a la expansión del capital, porque lo creemos fuerza creadora del trabajo; no somos enemigos de los ricos terratenientes como algunos de los que ustedes conocen muy bien en este pueblo, como José María Bustillo, que podría presentarse como un ejemplo de la clase rica argentina; José María Bustillo, jamás ha entregado al abandono y desamparo a sus peones, para recogerlos cuando la miseria ha ido a golpear sus puertas. Pero somos enemigos de los ricos miserables que les pagan salarios indignos, olvidando que sus obreros son los que contribuyen al enriquecimiento de su acervo y patrimonio. Y así, ciudadanos, procuramos inspirar la confianza del pueblo, y la vamos ganando, jalón tras jalón, con la verdad, con el esfuerzo honrado, con la legislación sana que armoniza y concuerda los intereses superiores de todos en nombre del bienestar común, para hacer de esta Provincia un emporio de riqueza y de producción y para que la tierra laborada por mano fecunda, en el trabajo y en la acción, pueda producir la riqueza necesaria para hacer el bienestar de todos. (*Aplausos*).

### El aplauso del pueblo

Hoy los sindicatos no son hostiles al Gobierno y tenemos testimonios tan elocuentes como éste, donde la buena organización sindical argentina, radicada en Buenos Aires, invita a un Gobernador a la sede de sus actividades para decirle: «Señor, nos satisface su acción de gobierno, persevere en ella». Esto es lo que el Gobierno necesita, lo que el pueblo necesita; esta es la verdadera democracia y la verdadera libertad, palabras que han sufrido un desgaste tal que la incredulidad pública los anatematiza con razón, porque la libertad es licencia y la democracia demagogia.



A mi despacho ha llegado la Confederación General del Trabajo para expresarme su agradecimiento por las medidas de legislación de trabajo y los sindicatos aquí reunidos y concentrados para decirme: «Señor, queremos que usted, que representa el Gobierno de Buenos Aires y la tarea anónima de sus colaboradores, usted que representa junto con el Poder Legislativo al pueblo de la Provincia, continúe en su acción» —repito.

### **Obra legislativa**

La Legislatura formada por mayoría del Partido Demócrata Nacional, que tiene juntamente conmigo la responsabilidad de lo que en esta Provincia suceda, ha dictado las leyes que hoy aplauden ustedes, porque son la expresión de la verdad, del trabajo y de la realidad argentina. El Gobierno tiene el deber de analizar los problemas; no se llega al Gobierno para usufructuar de una pitanza, ni para hacer negocios. No se llega al Gobierno para llenarse los bolsillos, no se llega al Gobierno para olvidarse de los que permitieron el acceso hasta él. En mis observaciones he podido anotar algo que transmitiré a ustedes con lealtad y con sinceridad: los hombres del campo, los trabajadores del agro, los obreros rurales y campesinos, tienen un carácter que podríamos designar como típicos y que consiste en la incomprensión de lo que es el sindicalismo y la ausencia casi total de organizaciones serias para defender los intereses del grupo social que representan.

### **Necesidad de sindicalización agraria**

En esta zona hay sindicatos que merecen la consideración del Gobierno, no así en otros puntos de la Provincia; yo desearía que todos los grupos sociales dueños de un interés que cuidar, que es su propio interés, se organicen en sindicatos, porque la reclamación de un hombre solo en la Provincia de Buenos Aires, no tiene el mismo valor, la misma penetración que la reclamación de un grupo social numeroso. Vuelvo a repetirles a los que me escuchan presentes y a través de los aparatos microfónicos, porque pienso que muchos deben ser en la provincia de Buenos Aires, los que tienen curiosidad por saber cómo piensa y se desenvuelve el Gobierno, y les digo: Es necesario que las fuerzas productoras, llámense patronos u obreros, se

organicen en sindicatos que el Gobierno vigilará para que allí adentro no se aniden propósitos aviesos, malsanos y utópicos, para que sepan que hay un poder político que está al servicio de los intereses sanos y legítimos de la colectividad, para que tengan la firme convicción de que todo sindicato, sea patronal u obrero, que se forme en la provincia de Buenos Aires, se forme con fines útiles: para mantener la paz y el orden social y para resolver los problemas dentro de la única forma posible, que es la moral y bajo los dictados de la justicia. (*Aplausos*).

### Trabajo rural

En la acción pública, señores trabajadores, el Gobierno ha entendido proceder bajo los dictados de la seriedad, de la nobleza, del cumplimiento del deber, y de la expansión del trabajo honesto.

El señor Ministro de Gobierno pidió al Director del Departamento del Trabajo que hiciera un examen del estado del trabajo rural para saber si las condiciones en que él se desenvolvía, si los precios de los productos habían alcanzado niveles que imponían las mejoras de los jornales y del salario y para que se contemplara alguna vez en este país las necesidades de las clases pobres. Los inviernos son duros, las criaturas necesitan abrigo y alimento, si es que deseamos formar una categoría de ciudadanos fuertes para que cuando la Patria los llame a servir en los cuarteles no sean rechazados por débiles y enfermos. Del estudio a que aludo resultaron los jornales fijados luego por el Gobierno y aceptados unánimemente por trabajadores y productores, por patrones y obreros. En ningún momento hemos descuidado las obligaciones que tenemos para con el pueblo, como estamos dispuestos a preocuparnos intensamente por las necesidades no solamente de los obreros, sino de los niños, de las mujeres, dándoles en las medidas de la fuerza y de la expansión del Gobierno y de la potencialidad económica de la Provincia, en cada momento y circunstancia, los elementos necesarios para que la situación del hogar sea fortificada y mejorada haciéndoles comprender a los que manejan los capitales, que los capitales y capitalistas no son los únicos dueños del destino y de la suerte de los demás.

### **El derecho del trabajo**

Pretendemos estructurar paulatinamente el derecho del trabajo; así como hay un derecho internacional, un derecho administrativo, un derecho político. Yo deseo que la provincia de Buenos Aires, con la ley que ha dado la Legislatura y que vamos a reglamentar, se estructure el derecho del trabajo, con lo cual hemos adelantado ya nuestra legislación en más de cincuenta años y nos hemos puesto a la vanguardia de todos los Estados argentinos y de la Nación misma, para orgullo nuestro y de ustedes.

### **Los grupos demagógicos**

Cosa extraordinaria, señores trabajadores del campo; la Ley 4548 no ha sido impugnada por ninguna agrupación gremial obrera en la provincia de Buenos Aires. Al contrario, han sido estimulados los poderes que la concibieron y que la realizan y desenvuelven. En cambio, señores, han sido impugnadas y se ha procurado por todos los medios que esa Ley 4548 y otras concordantes se detuvieran en la Legislatura de Buenos Aires, no por la acción de grupos de trabajadores, ni campesinos de Buenos Aires, sino por los grupos políticos que enarbolan y agitan continuamente las dos banderas de la libertad y de la democracia; han sido impugnadas, obstaculizadas y hasta saboteadas por la ausencia en masa de grupos políticos que no pertenecen al partido que me ha exaltado a la más alta posición, sino por los que reclaman el sufragio libre, o el ejercicio amplio de la libertad, de las entidades democráticas de los pueblos; Pero ya lo sabemos; la experiencia de un pasado reciente nos ha demostrado que no es con palabras sino con hechos como se acredita ante la opinión pública, el respeto y la veneración ciudadana hacia los gobiernos, para ellos preocupación fundamental y permanente.

### **El espíritu nacionalista**

Hemos creado en Buenos Aires, me jacto en decirlo, un nuevo espíritu, el espíritu nacionalista. Yo, hijo de esta Provincia, que recorro en todos sus sentidos, jamás he visto germinar como un campo de cañaverales de bambú, la cantidad de más-

tiles que se han levantado en las escuelas y en las comisarias, ostentando al tope la bandera de la patria, y nunca he visto otros actos patrióticos conmemorando las grandes efemérides, con el fervor, con el respeto, con la noble pasión del bien público y de amor a la patria, que los habitantes de Buenos Aires ponen en las conmemoraciones y con el respeto y la veneración que se tiene por los símbolos de la patria.

### **Para los hombres del campo**

Concordantemente con eso estamos estructurando una doctrina de gobierno en materia social. Con la Ley de Colonización, por ejemplo, cuyo cartel alusivo me ha llenado de satisfacción. ¡Cuánto tiempo hace que se dice que hay que darle la tierra a los trabajadores del campo! ¡Cuántos demagogos y partidos políticos con mayoría en la Cámara, con gobierno en la Provincia y en la Nación no han sido capaces de realizarlo! Nosotros vamos a poder entregar antes de 15 o 30 días las primeras colonias a los trabajadores auténticos de la tierra; vamos a poder comenzar a traducir en hechos el viejo postulado de «la tierra para los que la trabajan». El Instituto Autárquico de Colonización ha invertido 20.000.000 de pesos para adquirir los mejores campos de Buenos Aires y tiene 30.000.000 más para adquirir otras tierras bonaerenses y entregárselas a los auténticos trabajadores argentinos y extranjeros que han venido a radicarse entre nosotros, propendiendo al progreso y engrandecimiento de la provincia de Buenos Aires.

### **La vivienda y el juego**

Hemos estructurado en la Legislatura de Buenos Aires la Ley de Vivienda Obrera para dar casa a los pobres, para que el viejo, ancestral e histórico anhelo de que el pueblo sea protegido y tenga una casa propia para vivir, sea una realidad en la provincia de Buenos Aires; por eso, concordantemente con tales propósitos, se ha dictado la Ley 4551 y la de Asistencia Social que tiene a resolución la Legislatura de Buenos Aires, cuyo objeto es el siguiente: el juego, vicio inveterado de la humanidad, factor de corrupción que no admite poder humano ni divino capaz de destruirlo, el juego, repito, nacido en sentimientos de la raza humana, no lo entregaremos a la explo-

tación clandestina, vamos a organizarlo por el conducto del Estado, para que sus recursos se transformen en legítimos, y su producto sirva para atender las necesidades públicas de los desvalidos y miserables de la hora que nos toca vivir.

### **El orden y la paz**

Y como resultado, ciudadanos, de toda esta política social, tengo el orgullo de decir que las huelgas van desapareciendo del territorio de la Provincia; los conflictos se reducen en su intensidad y en su extensión y se resuelven dentro del orden, de la justicia y de la paz, y los agitadores, los agitadores... van a tomar las de Villadiego. De lo contrario, comprenderán que aquí hay un Gobierno que está dispuesto a limpiarlos de cuajo. (*Aplausos*).

### **Unidad de pensamiento y acción**

Señores: Las orientaciones del legislador, la promesa del candidato a Gobernador y los actos del gobernante que presenta la labor intensa de sus colaboradores, tienen unidad de pensamiento y unidad en la acción. Ustedes son testigos de todo lo que expreso, y podemos hoy decirle al pueblo de Buenos Aires, que, así como se va modificando desde el año 1930 hasta la fecha, el sentimiento espiritual de este pueblo, el progreso material avanza en sus ciudades, en sus caminos y sus campos; los jornales se mejoran y las condiciones de vida y de trabajo se perfeccionan al ritmo de un progreso real y de un sentimiento nacionalista.

### **El despertar de una conciencia**

Yo saludo, trabajadores y campesinos, este nuevo despertar de una conciencia cívica en formación y la solidaridad puesta por todos al servicio del engrandecimiento de la patria. Yo no quiero parias en mi Provincia. Quiero —si la Divina Providencia me ayuda, que es factor decisivo en la vida de los pueblos y en el destino de los hombres— que no existan parias en esta tierra. Yo quiero que los trabajadores del campo eleven y mejoren su standard de vida.

Ya hemos de ir a averiguar muy pronto cómo trabajan los peones de estancia y de tambo, sector agrario del que todavía

no nos hemos ocupado, es decir, al que no hemos dado aún soluciones de carácter gubernamental y legislativo, porque las estamos elaborando mediante conclusiones que hemos de someter a la conciencia pública dentro de breve tiempo.

### **Justicia social**

Ciudadanos de Buenos Aires: mi Gobierno quiere que en esta Provincia termine por consolidarse el edificio colectivo de la prosperidad y el orden, construídos sobre el solo y único pedestal capaz de soportar la arquitectura de un pueblo civilizado: la justicia social.

### **DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO EN EL MISMO ACTO**

Sean mis primeras palabras de salutación para vosotros vecinos de Arrecifes, Capitán Sarmiento, Rojas, Carmen de Arco, Marcelino Ugarte, San Pedro y demás pueblos de esta región nortea, que os habéis reunido en esta magna asamblea con un impulso espontáneo e inteligente; sean mis primeras palabras como una clarinada de aliento para vuestros esforzados y dignos organizadores, Leale, Andrada, Chaves, Lucoti y tantos otros a quienes tengo presente en mi espíritu como figuras altruístas que sacrifican sus horas de reposo e invierten sus horas de trabajo persiguiendo el mejoramiento colectivo de sus camaradas. Permitidme expresar mi asombro y mi más profunda emoción por este magnífico homenaje al primer mandatario de la Provincia que me alcanza y me enaltece como a uno de sus modestos colaboradores. Permitidme asimismo, una impresión que se opone en estos instantes a mi espíritu: era una tarde como ésta, acariciada por un sol poniente cuando se hundía como él, en forma simbólica, la última figura del último gaucho que inmortalizó Güiraldes, don Segundo Sombra. Pero se me ocurre que como el sol, no era como para desaparecer del horizonte de la patria, sino para volver con nuevas galas ya que lo veo encarnado bajo vuestras diez mil blusas campesinas, con todas sus virtudes, con toda su nobleza y toda su mansedumbre de trabajador infatigable.

30:15/3 90:14/5  
60-14/4

Lun

— 286 —

Mientras de todos los ámbitos del país llega a coro la queja de los trabajadores rurales; mientras de las más distantes regiones atruena al espacio el clamor del problema insatisfecho sin solución y sin planteamiento; mientras llegan las voces lúgubres de un Senador que visitó los obrajes de Santiago y de una Comisión de la Cámara que auscultó la situación de los obreros de la SAFRA; mientras se habla de terrible desnutrición y de condiciones degenerativas para la raza, esta magna asamblea de obreros de la zona norte de Buenos Aires, se moviliza a su costo, se reúne para decirle al Gobernador de Buenos Aires que están satisfechos con las determinaciones tomadas para garantir, dignificar y remunerar su trabajo.

Y mientras el Gobierno de Buenos Aires, sanciona medidas rápidas, provee remedios que demoraron breves días de estudio y cuanto se tarda en subscribir un decreto en el resto del país se responde a aquel clamor más lúgubre que el doblar de las campanas con publicación de informe, sendos y floridos debates y la clásica designación de comisiones a cuyo influjo perecerán de hambre los niños y los hombres, seguirá enseñoreándose la injusticia y se dilatará la solución de los problemas que entraña el frío y el hambre de la masa de trabajadores.

Mientras en el seno de las comisiones del Congreso duermen sendos proyectos de códigos que esperan desde años su sanción, la Legislatura de Buenos Aires, en el escaso término de un mes, sancionó una ley del trabajo que como lo ha dicho el Excelentísimo señor Gobernador de Buenos Aires, dentro de cincuenta años todavía seguirá siendo un monumento legislativo.

Esa es la obra constructiva decidida y enérgica del actual Gobierno de Buenos Aires. Bien hacéis, pues, en testimoniar en forma solemne vuestro íntimo pensar, porque en el orden de las experiencias sociales que tienen por laboratorio el recinto inconmensurable de la Pampa, no le es dado apreciar al experimentador las reacciones y su efecto sino a través de los beneficiarios que sois vosotros.

Por ello esta expresión de sentimientos y anhelos que acabáis de reflejar mostrando al descubierto un estado de alma colectiva, le servirá al Gobierno de Buenos Aires como un estímulo y como una comprobación de acierto para llevar adelante su obra constructiva. Esta asamblea que contemplamos henchida

de júbilo vale más que todos los estudios y que todas las investigaciones que pudieran realizarse para percibir y saber cuál ha sido el efecto de una medida de Gobierno.

Hemos afrontado en forma concreta el problema de los salarios en la recolección de la cosecha. Hemos afrontado con toda decisión un problema urgente y perentorio. Entendimos que era justo que los trabajadores auténticos se beneficiaran proporcionalmente con una cosecha que pintaba bien. Hemos entendido por fin, que si las condiciones naturales permitirían al chacarero hacer un buen año y al comerciante llenarse de plata, no había que olvidarse de vosotros que sois los que contribuís con vuestras energías a crear tanta riqueza. Acabáis de expresarnos que hemos hecho una buena obra y nosotros, profundamente conmovidos, os respondemos que no nos sorprende vuestra conformidad porque nuestros actos están presididos por la meditación, por la responsabilidad y que no influyen en ellos ni el azar ni un bajo espíritu demagógico.

Hemos afrontado de lleno un problema urgente y perentorio. Lo hemos hecho con medidas de emergencia acuciados por el deseo de dar satisfacción a una honda necesidad pública. Pero la medida de emergencia, como la arada profunda y participada, prepara el terreno para nuevos desarrollos. Y a ese respecto recibida la afirmación y la certeza que lo ha hecho no es sino el primer paso de una acción destinada a perdurar en el tiempo. Es el Gobierno de Buenos Aires, señores, el que ha echado las bases del tratamiento integral de los problemas del campo. Paralelamente a esta acción de emergencia con su brillante acción colonizadora, que ya es una realidad, ha afrontado el problema de la división en los latifundios y de la radicación de la planta hombre. Un problema inseparable del otro. Con una visión sociológica profunda sabe que el campo es el elemento estabilizador por excelencia de los vaivenes de los trastornos sociales. En Rusia fué el elemento Koulak el que frenó los desmanes del comunismo de guerra; en Francia, el campesino rural el que contuvo los desbordes del frente popular. El Gobierno de Buenos Aires sabe que la bella figura del poeta coincide con la estricta opinión del economista cuando se habla del oro de los campos. A pesar de la exageración de las escuelas fisiocráticas todavía es verdad que la fuente esencial creadora, es la agricultura.



30:15/3 90:14/5  
60-14/4

— 288 —

Y por lo que sabe y por lo que siente y porque piensa como Brinko, el sagaz comisario de agricultura, que el campo con su secular atraso, puede ser una formidable palabra de destrucción, ha encarado su problema con responsabilidad y con ideas. Conoce la hermosa epopeya del despertar de la gleba.

Señor Gobernador: Permitidme que en vuestro nombre y por la identificación que tengo con vuestros ideales, sea el portavoz de un mensaje; permitidme que en retribución de tan justiciero homenaje como el que acabáis de recibir, transmita a esta hermosa asamblea para ser llevada al seno del hogar este mensaje concreto y escueto: trabajadores del campo, llevad a vuestra esposa y a vuestros hijos la seguridad de que el Gobernador de Buenos Aires sigue paso a paso sus problemas; id a decir en vuestros hogares que el núcleo de hombres que tiene la responsabilidad del Gobierno, se consume en una fiebre creadora de nuevas soluciones y en un afán de justicia y de bienestar públicos; id a decir que nada os arrebatará lo que habéis obtenido y con el mismo recto criterio, en el nuevo año, si las circunstancias así lo aconsejan, en vez de nueve centavos el quintal, se os pagarán diez; en cambio de sesenta y cinco centavos la bolsa, se os pagarán setenta y que eso ocurrirá en la cosecha fina y que se amoldarán para que puedan regiros las disposiciones de las leyes que protegen y enaltecen el trabajo; y que ya no comeréis en cuclillas como los indios, sino sobre la clásica y limpia tabla de la mesa y que a plazo fijo no dormiréis en covachas inmundas sobre el lecho de chalas y que la distribución del trabajo se hará con equidad, para evitar la acaparación de los poderosos. Decidles por fin a vuestros hijos, si así os lo dictan vuestras conciencias, que confiáis en la promesa del Gobernador de Buenos Aires.

#### NOMINA DE CONFLICTOS DESDE EL 1º DE MAYO DE 1937

Gremio: Canteristas «Los Nogales». Localidad: Tandil. Fecha de iniciación: 1º de marzo de 1937. Motivo: Pedido mejoras de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 400. Solución: Se firmó convenio, accediendo pedido obrero. Fecha de solución: 4 de marzo de 1937.

**Gremio: Obreros Neumáticos Michelin. Localidad: San Miguel (General Sarmiento). Fecha de iniciación: marzo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 298. Solución: Se firmó convenio con mejoras para los obreros. Fecha de solución: Marzo de 1937.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: General Sarmiento. Fecha de iniciación: 1° de marzo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 125. Solución: Se firmó convenio con mejoras. Fecha de solución: 31 de marzo de 1937.**

**Gremio: Mecánicos. Localidad: Bolívar. Fecha de iniciación: 15 de marzo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 37. Solución: Se firmó convenio, con mejoras. Fecha de solución: 21 de marzo de 1937.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Avellaneda. Fecha de iniciación: Marzo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 1.200. Solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 30 de abril.**

**Gremio: Máquinas agrícolas. Localidad: Gobernador Castro y Santa Lucía. Fecha de iniciación: 28 de abril de 1937. Motivo: Mejora condiciones de trabajo. Número de obreros: 60. Solución: Favorable al pedido obrero. Fecha de solución: 4 de junio de 1938.**

**Gremio: Hilanderos Fabril Financiera. Localidad: Bernal (Quilmes). Fecha de iniciación: Abril de 1937. Motivo: Pedidos de mejoras. Número de obreros: 1.200. Solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 28 de mayo de 1938.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Azul. Fecha de iniciación: 10 de abril de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 120. Solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 20 de abril de 1937.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Saladillo. Fecha de iniciación: 13 de abril de 1937. Motivo: Pedido de mejoras (48 obreros). Solución: Se firmó convenio favorable obreros. Fecha de solución: 28 de abril.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: Chivilcoy. Fecha de iniciación: junio de 1937. Motivo: Mejoras de salarios. Número de obreros: 58. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 28 de junio de 1937.**

**Gremio: Carreros. Localidad: Chivilcoy. Fecha de iniciación: Junio de 1937. Motivo: Pedido de intervención. Número de obreros: 125. Solución: En estudio.**

**Gremio: Albañiles de Olavarría. Localidad: Olavarría. Fecha de iniciación: 15 de junio. Motivo: Incumplimiento de convenio. Número de obreros: 218. Solución: Solucionado. Fecha de solución: 27 de junio.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Olavarría. Fecha de solución: 30 de junio de 1937. Motivo: Mejoras de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 78. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 28 de agosto.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Bolívar. Fecha de iniciación: 4 de abril de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 62. Solución: Se firmó convenio de acuerdo pedido obrero. Fecha de solución: 14 de abril de 1937.**

**Gremio: Albañiles: Localidad: Bolívar. Fecha de iniciación: 5 de abril de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 152. Solución: Se firmó convenio accediendo al pedido de los obreros. Fecha de solución: 14 de abril de 1937.**

**Gremio: Plomeros y zingueros. Localidad: Pergamino. Fecha de iniciación: 18 de mayo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 80. Solución: Se concedió mejoras pedidas. Fecha de solución: 30 de mayo de 1937.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Campana. Fecha de iniciación: 29 de mayo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 65. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 7 de junio.**

**Gremio: Tejedores de lana. Localidad: Provincia. Fecha de iniciación: Mayo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 27.000. Solución: Se firmó convenio con mejoras. Fecha de solución: 3 de junio de 1937.**

**Gremio: Camioneros. Localidad: General Sarmiento. Fecha de iniciación: Mayo de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 83. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 8 de mayo.**

**Gremio: Transporte. Localidad: Carmen de Areco. Fecha de iniciación: 2 de junio de 1937. Motivo: Conflicto. Número de obreros: 74. Solución: Se firmó convenio fijando salarios y mejoras. Fecha de solución: 29 de agosto.**

**Gremio: Albañiles y anexos. Localidad: Mercedes. Fecha de iniciación: Junio de 1937. Motivo: Incumplimiento del convenio. Solución: Se ratificó convenio con modificaciones. Fecha de solución: 24 de junio. Número de obreros: 220.**

**Gremio: Albañiles. Localidad: Necochea. Fecha de iniciación: 3 de junio de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 300. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 11 de junio de 1937.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: Rojas. Fecha de iniciación: 22 de junio. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 3.000. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 15 de junio de 1937.**

**Gremio: Cervecedores. Localidad: La Plata. Fecha de iniciación: 8 de junio de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 29. Solución: Satisfactoria mediante firma convenio. Fecha de solución: 18 de junio de 1937.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Carmen de Areco. Fecha de iniciación: 24 de junio. Motivo: Mejoras condiciones de trabajo. Número de obreros: 32. Solución: Satisfactoria para obreros mediante convenio. Fecha de solución: 30 de julio de 1937.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: Rojas. Fecha de iniciación: Julio de 1937. Motivo: Solicitud de mejoras. Número de obreros: 322. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 4 de agosto de 1937.**

**Gremio: Camioneros. Localidad: Marcelino Ugarte. Fecha de iniciación: julio de 1937. Motivo: Solicitud de mejoras. Número de obreros: 64. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 5 de agosto de 1937.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: Marcelino Ugarte. Fecha de iniciación: Julio de 1937. Motivo: Solicitud de mejoras. Número de obreros: 325. Solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 31 de julio de 1937.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: San Andrés de Giles. Fecha de iniciación: 10 de octubre de 1937. Motivo: Mejoras de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 81. Solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 14 de octubre de 1937.**

**Gremio: Ladrilleros. Localidad: Marcelino Ugarte. Fecha de iniciación: 15 de octubre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 42. Solución: Se firmó convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 21 de octubre de 1937.**

**Gremio: Pintores y albañiles. Localidad: Capitán Sarmiento. Fecha de iniciación: 1º de octubre. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 163. Solución: Se firmó convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 6 de octubre de 1937.**

**Gremio:** Ladrilleros. **Localidad:** Partidos limítrofes a la Capital Federal. **Fecha de iniciación:** 15 de octubre. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 5.000. **Solución:** Firmóse convenio concediéndose mejoras pedidas. **Fecha de solución:** 9 de noviembre de 1937.

**Gremio:** Panaderos. **Localidad:** Chivilcoy. **Fecha de iniciación:** 10 de julio de 1937. **Motivo:** Incumplimiento del convenio. **Número de obreros:** 82. **Solución:** Solucionado satisfactoriamente. **Fecha de solución:** 14 de julio de 1937.

**Gremio:** Trabajadores del campo. **Localidad:** Vedia. **Fecha de iniciación:** 12 de julio de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 125. **Solución:** Pagado conforme Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º de abril de 1937. **Fecha de solución:** 20 de julio de 1937.

**Gremio:** Panaderos. **Localidad:** Pilar. **Fecha de iniciación:** 14 de julio. **Motivo:** Mejoras. **Número de obreros:** 28. **Solución:** Solucionado satisfactoriamente. **Fecha de solución:** 19 de julio.

**Gremio:** Panaderos. **Localidad:** San Antonio de Areco. **Fecha de iniciación:** 1º de julio de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 48. **Solución:** Solución en trámite.

**Gremio:** Estibadores. **Localidad:** San Antonio de Areco. **Fecha de iniciación:** 1º de julio de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 121. **Solución:** Se firmó convenio concediendo mejoras. **Fecha de solución:** 7 de julio de 1937.

**Gremio:** Máquinas desgranadoras. **Localidad:** San Antonio de Areco. **Fecha de iniciación:** 5 de agosto de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras y condiciones de trabajo. **Número de obreros:** 215. **Solución:** Se firmó convenio concediendo mejoras. **Fecha de solución:** 12 de agosto de 1937.

**Gremio:** Camioneros. **Localidad:** Rojas. **Fecha de iniciación:** Agosto de 1937. **Motivo:** Incumplimiento del convenio. **Número de obreros:** 352. **Solución:** Solucionado satisfactoriamente. **Fecha de solución:** 22 de agosto.

**Gremio:** Carreros. **Localidad:** Carabelas. **Fecha de iniciación:** 20 de agosto de 1937. **Motivo:** Mejoras de condiciones de trabajo y salarios. **Número de obreros:** 22. **Solución:** Se firmó convenio concediendo mejoras. **Fecha de solución:** 22 de agosto de 1937.

**Gremio:** Estibadores. **Localidad:** Alfonso. **Fecha de iniciación:** Agosto de 1937. **Motivo:** Mejorar condiciones de trabajo.

Número de obreros: 60. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 17 de agosto.

Gremio: Trabajadores de Máquinas. Localidad: Marcelino Ugarte. Fecha de iniciación: Agosto de 1937: Motivo: Incumplimiento Decreto cosecha de maíz. Número de obreros: 255. Solución: Firmóse convenio haciendo respetar Decreto. Fecha de solución: 15 de agosto.

Gremio: Estibadores. Localidad: Chacabuco. Fecha de iniciación: Agosto de 1937. Motivo: Mejoras de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 95. Solución: Solución en trámite.

Gremio: Ladrilleros y mosaístas. Localidad: Chivilcoy. Fecha de iniciación: 16 de agosto. Motivo: Mejoras de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 90. Solución: Firmóse convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 3 de noviembre de 1937.

Gremio: Albañiles. Localidad: Marcelino Ugarte. Fecha de iniciación: 20 de agosto. Número de obreros: 122. Motivo: Considerar pliego de condiciones. Solución: Firmóse convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 18 octubre de 1937.

Gremio: Estibadores. Localidad: Chivilcoy. Fecha de iniciación: 24 de agosto de 1937. Motivo: Incumplimiento del convenio. Número de obreros: 82. Solución: Ratificado convenio con pequeñas modificaciones. Fecha de solución: 29 de agosto.

Gremio: Obreros desgranadores y estibadores. Localidad: Chacabuco. Fecha de iniciación: 10 de septiembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras de salarios. Número de obreros: 215. Solución: Se firmó convenio en base Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º de abril de 1937. Fecha de solución: 22 de septiembre de 1937.

Gremio: Panaderos. Localidad: Pergamino. Fecha de iniciación: 15 de septiembre de 1937. Motivo: Aumento de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 153. Solución: Se firmó convenio con aumento de salarios. Fecha de solución: 23 de septiembre de 1937.

Gremio: Panaderos. Localidad: Lobos. Fecha de iniciación: 10 de septiembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 63. Solución: Se firmó convenio con aumentos de salarios. Fecha de solución: 18 de septiembre de 1937.

Gremio: Fideeros. Localidad: La Plata. Fecha de iniciación: 9 de septiembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número

de obreros: 185. Solución: Se firmó convenio con aumento de salarios. Fecha de solución: 10 de noviembre de 1937.

Gremio: Mecánicos. Localidad: Avellaneda. Fecha de iniciación: Septiembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 72. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras pedidas. Fecha de solución: 22 de septiembre de 1937.

Gremio: Panaderos. Localidad: Mercedes. Fecha de iniciación: 22 de octubre. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 81. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 27 de octubre de 1937.

Gremio: Mosaísta. Localidad: La Plata. Fecha de iniciación: Octubre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 183. Solución: Firmóse contrato. Fecha de solución: Noviembre de 1937.

Gremio: Ladrilleros. Localidad: Rojas. Fecha de iniciación: 10 de noviembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 72. Solución: Se firmó convenio accediendo mejoras pedidas. Fecha de solución: 19 de noviembre.

Gremio: Mozos y anexos. Localidad: Rojas. Fecha de iniciación: 10 de noviembre. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 28. Solución: Se firmó convenio accediendo mejoras pedidas. Fecha de solución: 15 de noviembre.

Gremio: Carpinteros. Localidad: Olavarría. Fecha de iniciación: 16 de junio de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 152. Solución: Solucionado satisfactoriamente. Fecha de solución: 18 de junio de 1937.

Gremio: Albañiles. Localidad: Lomás de Zamora (Llavallol). Fecha de iniciación: 5 de junio de 1937. Motivo: Aumento de salarios. Número de obreros: 153. Solución: Aceptadas peticiones obreros. Fecha de solución: 8 de junio de 1937.

Gremio: Ladrilleros. Localidad: Junín. Fecha de iniciación: 5 de agosto de 1937. Motivo: Aumento de salarios y condiciones de trabajo. Número de obreros: 182. Solución: Mediante laudo arbitral señor Director, aumentando salarios y reglamentando horario de trabajo. Fecha de solución: 28 de agosto.

Gremio: Albañiles. Localidad: Azul. Fecha de iniciación: 2 de agosto de 1937. Motivo: Aumento de salarios. Número de obreros: 350. Solución: Solucionado satisfactoriamente. Fecha de solución: 5 de agosto de 1937.

Gremio: Canteras de piedra. Localidad: Cerro Sotuyo (Olavarría). Fecha de iniciación: 14 de septiembre de 1937. Motivo:

**Pedidos de mejoras. Número de obreros: 185. Solución: Solucionado de acuerdo al pedido, con aumento. Fecha de solución: 21 de septiembre.**

**Gremio: Pintores. Localidad: Azul. Fecha de iniciación: 30 de octubre de 1937. Motivo: Aumento de salarios. Número de obreros: 123. Solución: Firmóse convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 4 de noviembre de 1937.**

**Gremio: Ladrilleros. Localidad: Azul. Fecha de iniciación: 3 de octubre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 63. Solución: Solucionado favorablemente. Fecha de solución: 6 de octubre de 1937.**

**Gremio: Hilandería Giardino. Localidad: Valentín Alsina (Avellaneda). Fecha de iniciación: 2 de octubre de 1937. Motivo: Incumplimiento convenio y reincorporación de obreros despedidos. Número de obreros: 1.200. Solución: Favorablemente. Fecha de solución: 16 de octubre de 1937.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: Azcuénaga (Giles). Fecha de iniciación: 20 de noviembre. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 120. Solución: De acuerdo pedido de obreros. Fecha de solución: 22 de noviembre de 1937.**

**Gremio: Obreros de la bebida. Localidad: General Sarmiento. Fecha de iniciación: 28 de noviembre. Motivo: Mejoras de salarios. Número de obreros: 110. Solución: Favorable al pedido de los obreros. Fecha de solución: 10 de diciembre de 1937.**

**Gremio: Estibadores. Localidad: O'Higgins (Chacabuco). Fecha de iniciación: 22 de noviembre. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 69. Solución: Favorable al pedido de los obreros. Fecha de solución: 25 de noviembre.**

**Gremio: Ladrilleros. Localidad: Carmen de Areco. Fecha de iniciación: 3 de noviembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 48. Solución: Firmóse convenio favorable a los obreros. Fecha de solución: 6 de noviembre de 1937.**

**Gremio: Panaderos. Localidad: Marcelino Ugarte. Fecha de iniciación: 5 de noviembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 62. Solución: Se firmó convenio concediéndose mejoras pedidas. Fecha de solución: 16 de noviembre 1937.**

**Gremio: Albañiles. Localidad: Pergamino. Fecha de iniciación: 3 de noviembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 400. Solución: Solucionado satisfactoriamente. Fecha de solución: 10 de noviembre de 1937.**



**Gremio:** Trabajadores del campo. **Localidad:** Marcelino Ugarte. **Fecha de iniciación:** 20 de diciembre de 1937. **Motivo:** Aplicación Decreto del Superior Gobierno. **Número de obreros:** 352. **Solución:** Favorable al pedido de los obreros. **Fecha de solución:** 21 de diciembre de 1937.

**Gremio:** Obreros máquinas trilladoras. **Localidad:** San Pedro. **Fecha de iniciación:** 12 de diciembre de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 412. **Solución:** Se firmó convenio (aumento salarios 35 por ciento). **Fecha de solución:** 27 de noviembre.

**Gremio:** Ladrilleros. **Localidad:** Chacabuco. **Fecha de iniciación:** 3 de diciembre de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras (huelga). **Número de obreros:** 64. **Solución:** Firmóse convenio concediendo mejoras. **Fecha de solución:** 8 de diciembre de 1937.

**Gremio:** Camioneros. **Localidad:** Chacabuco. **Fecha de iniciación:** 5 de diciembre. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 72. **Solución:** Firmóse convenio concediéndose mejoras. **Fecha de solución:** 10 de diciembre de 1937.

**Gremio:** Juntadores de frutas. **Localidad:** San Pedro. **Fecha de iniciación:** 27 de noviembre de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 500. **Solución:** Se firmó convenio con mejoras pedidas. **Fecha de solución:** 24 de noviembre de 1937.

**Gremio:** Panaderos. **Localidad:** Chivilcoy. **Fecha de iniciación:** 14 de noviembre de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 83. **Solución:** Se firmó convenio concediéndose mejoras. **Fecha de solución:** 24 de noviembre de 1937.

**Gremio:** Camioneros. **Localidad:** Lá Violeta (Pergamino). **Fecha de iniciación:** 20 de diciembre de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Solución:** Solucionado satisfactoriamente. **Número de obreros:** 38. **Fecha de solución:** 22 de diciembre.

**Gremio:** Trabajadores del campo. **Localidad:** Capitán Sarmiento (Arrecifes). **Fecha de iniciación:** 17 de diciembre de 1937. **Motivo:** Incumplimiento Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 1937. **Número de obreros:** 280. **Solución:** Satisfactoria. **Fecha de solución:** 18 de diciembre.

**Gremio:** Carniceros. **Localidad:** La Plata. **Fecha de iniciación:** 10 de diciembre de 1937. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 18. **Solución:** Concediéronse mejoras. **Fecha de solución:** 23 de diciembre de 1937.

**Gremio:** Obreros de Máquinas. **Localidad:** Lima (J. F. Uriburu). **Fecha de iniciación:** 11 de diciembre de 1937. **Motivo:**

Pedido de mejoras y respetar Decreto del Poder Ejecutivo. Número de obreros: 300. Solución: Se firmó convenio concediendo mejoras. Fecha de solución: 16 de diciembre de 1937.

Gremio: Obreros del campo. Localidad: San Pedro. Fecha de iniciación: Diciembre. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 411. Solución: Firmóse convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 23 de diciembre de 1937.

Gremio: Obreros Máquinas Trilladoras. Localidad: Baradero. Fecha de iniciación: 8 de diciembre de 1937. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 253. Solución: Se firmó convenio satisfactoriamente. Fecha de solución: 20 de diciembre de 1937.

Gremio: Canteristas. Localidades: Tandil, Balcarce, Olavarría y Azul. Fecha de iniciación: 17 de enero de 1938. Motivo: Aumento salarios. Número de obreros: 2.000. Solución: Firmóse convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 20 de enero de 1938.

Gremio: Peones camioneros. Localidad: Olavarría. Fecha de iniciación: 20 de enero de 1938. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 62. Solución: Aceptado. Fecha de solución: 22 de enero de 1938.

Gremio: Estibadores. Localidad: Olavarría. Fecha de iniciación: 20 de enero de 1938. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 180. Solución: Aceptado. Fecha de solución: 21 de enero de 1938.

Gremio: Obreros Molinos Harineros. Localidad: Olavarría. Fecha de iniciación: 19 de enero de 1938. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 82. Solución: Aceptado firmando convenio. Fecha de solución: 20 de enero de 1938.

Gremio: Aserradores y fabricantes de cajones de envases. Localidades: San Fernando, Tigre e Islas. Fecha de iniciación: 10 de enero de 1938. Motivo: Pedido de mejoras (huelga). Número de obreros: 2.500. Solución: Firmóse convenio. Fecha de solución: 22 de enero de 1938.

Gremio: Gráficos. Localidad: Pergamino. Fecha de iniciación: 3 de enero de 1938. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 150. Solución: Se firmó convenio concediéndose mejoras. Fecha de solución: 8 de enero de 1938.

Localidad: Luján. Gremio: Obreros rurales. Motivo: Incumplimiento Decreto de 27 de noviembre de 1937. Número de obre-

ros: 40. Forma de solución: Se obtuvo mejora de salarios. Fecha de solución: 30 de enero de 1938.

Localidad: Coronel Mon. Gremio: Estibadores. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 50. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 29 de enero de 1938.

Localidad: Arrecifes. Gremio: Alpargateros. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 35. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 12 de enero de 1938.

Localidad: San Miguel. Gremio: Ladrilleros. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 80. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 26 de enero de 1938.

Localidad: Seis de Septiembre. Gremio: Obreros Fábrica Michelín. Motivo: Nueva tarifa de salarios. Número de obreros: 350. Forma de solución: Se dejó en suspenso. Fecha de solución: 16 de febrero de 1938.

Localidad: San Miguel. Gremio: Ladrilleros. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 20. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 12 de febrero de 1938.

Localidad: Coronel Suárez. Gremio: Trabajadores rurales. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 300. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 10 de febrero de 1938.

Localidad: Coronel Suárez. Gremio: Panaderos. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 56. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 15 de febrero de 1938.

Localidad: San Pedro. Gremio: Ladrilleros. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 45. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 26 de febrero de 1938.

Localidad: Chivilcoy. Gremio: Panaderos. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 70. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 8 de febrero de 1938.

Localidad: Baradero. Gremio: Panaderos. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 35. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 15 de marzo de 1938.

Localidad: Baradero. Gremio: Albañiles. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 80. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 20 de marzo de 1938.

Localidad: La Plata. Gremio: Ladrilleros. Motivo: Pedido de mejoras. Número de obreros: 250. Forma de solución: Se firmó convenio. Fecha de solución: 25 de marzo de 1938.

**Localidades:** La Plata, Quilmes, San Martín, General Sarmiento, San Isidro. **Gremio:** Ladrilleros a máquina. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 300. **Forma de solución:** Se firmó convenio. **Fecha de solución:** 26 de marzo de 1938.

**Localidades:** San Fernando, Tigre e Islas. **Gremio:** Panaderos. **Motivo:** Pedido de mejoras. **Número de obreros:** 200. **Forma de solución:** Se firmó convenio. **Fecha de solución:** 23 de marzo de 1938.

## **COPIAS DE ALGUNOS CONVENIOS SUSCRITOS CON INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO**

### **CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS FIRMADO ENTRE PATRONES Y OBREROS LADRILLEROS DE SAN MARTIN, VICENTE LOPEZ, MATANZA Y SEIS DE SEPTIEMBRE**

En la ciudad de La Plata a los nueve días del mes de noviembre de 1937 reunidos en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires los señores Pablo B. Pietra, Tomás Ciampoli, Angel Perasso e Ireneo Genetti en representación de los propietarios de hornos de ladrillos de San Martín, Vicente López, Matanza y Seis de Setiembre y los señores Benjamín Romero, Antonio Monzoni, Juan Cerruti y Avellino Lima en representación de los obreros ladrilleros de los partidos antes citados, bajo la presidencia del señor Director del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires doctor Armando P. Spinelli y con la asistencia del Inspector General don Basilio Vidal y del Inspector Jefe don Dante A. Schenini, previo un amplio cambio de ideas se resuelve establecer el siguiente convenio, destinado a regir las condiciones generales de salarios y de trabajo para los obreros ladrilleros dependientes de la industria de la fabricación de ladrillos.

Art. 1º Los señores fabricantes de ladrillos, constituidos en Sociedad Gremial bajo la denominación de «Fabricantes de Ladrillos Unidos» por una parte, y los obreros ladrilleros constituidos en su Sindicato de oficio bajo la designación de «Sindicato de Obreros Ladrilleros de San Martín y Vicente López, Matanza y Seis de Setiembre» por la otra, se comprometen a

30:15/3 90:14/5

— 300 —

notificarlo por nota al Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de su inscripción y registro.

Art. 2° El trabajo de los obreros ladrilleros en la totalidad de los hornos de ladrillos establecidos en los partidos antes mencionados se efectuará bajo las condiciones siguientes: Los propietarios de hornos de ladrillos abonarán a sus obreros los siguientes salarios, entendiéndose que se denominan a éstos de acuerdo a lo que es común hacerlo: cortadores, \$ 5 (cinco pesos) el mil y contratistas \$ 6.00 (seis pesos) el mil de ladrillos. Los obreros que realizan trabajos de cortadores o contratistas por día cobrarán \$ 7.00 (siete pesos) por día o \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales. Los peones conocidos con el nombre de peones de bosta o sea carga y descarga de materiales para la fabricación, ganarán \$ 5.00 (cinco pesos) por día o \$ 110.00 (ciento diez pesos) mensuales. El salario a destajo o a jornal será a opción de las partes.

Art. 3° La comida será libre y el industrial no podrá obligar a ningún obrero a que viva en el local del horno de ladrillos.

Art. 4° El patrón dará todas las herramientas necesarias en buenas condiciones, pondrá las tapas en todas las canchas y, no habiendo tapas para tapar doble, el cortador no tendrá obligación de darlas vuelta. Se estipula un plazo de seis meses para que todos los patrones se provean de tapas para tapar doble. En el caso que las hubiere y los obreros, por negligencia no las usaren en oportunidad, se harán pasibles de despido. Se permitirá el trabajo de horas extraordinarias únicamente en casos de fuerza mayor determinados por razones de mal tiempo.

Art. 5° Todo obrero que abandone voluntariamente el trabajo cobrará sus salarios con un descuento de \$ 0.50 (cincuenta centavos) por cada mil ladrillos en concepto de tapada por trabajo no realizado.

Art. 6° Las marcas para la fabricación de los ladrillos serán, en tierra negra, de 6 centímetros de alto, 14 de ancho y 28 de largo y en tierra de cava de 6 centímetros y dos líneas de alto, 14 y  $\frac{1}{2}$  de ancho y 29 de largo o sus equivalentes.

Art. 7° Los propietarios de hornos de ladrillos encuadrarán su responsabilidad gremial para con los trabajadores que emplean, comprometiéndose al estricto cumplimiento de la Ley en lo que concierne al trabajo en sus establecimientos, ratificando su completa conformidad respecto de la legislación vi-

gente sobre accidentes del trabajo, medidas de seguridad, pago de salarios, jornada de trabajo, descanso dominical y trabajo de menores.

Art. 8° El Sindicato de Obreros Ladrilleros confeccionará por triplicado un registro de socios de los obreros con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentren desocupados en la localidad, detallando nombre, edad, nacionalidad y lugar donde trabaja. Los patrones se comprometen a ocupar en las fábricas de ladrillos preferentemente a obreros asociados. Para llenar las suplencias en favor de los desocupados, los obreros con trabajo efectivo podrán ser reemplazados en jornadas aisladas, por otros de la misma categoría, propuesto por los obreros y aceptados por el patrón.

Art. 9° La Sociedad Patronal y el Sindicato Obrero constituirán una comisión especial permanente compuesta de cuatro miembros de cada parte encargada de controlar el cumplimiento de lo establecido y de solucionar las diferencias que surgen entre patrones y obreros, comprometiéndose las partes a documentar por triplicado y en el libro de actas respectivo, las transgresiones a este convenio, comunicándolas al Departamento del Trabajo, a la Sociedad Patronal y al Sindicato Obrero.

Art. 10. Se conviene en que este convenio se establece por el término de dos años a partir desde el día 16 de noviembre de 1937.

Después de los seis meses de vigencia que impone la Ley n° 4548, puede ser denunciado por cualquiera de las partes sometiendo su revisión al dictamen del señor Director General del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 11. Se deja expresa constancia que las partes se comprometen formalmente a no recurrir a la huelga o al despido, transgrediendo las disposiciones de la Ley n° 4548 en sus artículos pertinentes.

Art. 12. El presente convenio entrará a regir el día dieciséis de noviembre de 1937, anula todos los anteriores y está sujeto a la ratificación de las respectivas asambleas de patrones y obreros.

En garantía de su fiel cumplimiento se firman en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y

el tercero para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Firmado: *Armando P. Spinelli, Basilio Vidal y Dante A. Schenini. — Pablo B. Pietra, Tomás Ciampali, Angel Perasso e Ireneo Genetti. — Benjamín Romero, Antonio Monzoni, Juan Cerrutti y Avelino Lima.*

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE OBREROS JUNTADORES  
DE FRUTA Y EMPRESARIOS, EN SAN PEDRO**

En la ciudad de San Pedro a los dos días del mes de diciembre del año 1937, reunidos en el local de la Comisaría local los señores José Dolgopol por la Corporación Frutícola Argentina y los señores Fausto Farías, Antonio Sierra, Juan Garay, Juan A. Giménez, Antonio Miranda, Lorenzo C. Azcoitia, Rafael E. Velo, Pedro F. García y Luis Marelli en representación del Centro Cosmopolita de Trabajadores, el señor comisario don Julio Sanguinetti y el señor inspector del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires don Antonio Buirá; previo un amplio cambio de ideas se resuelve establecer el siguiente convenio destinado a regir las condiciones de salario y de trabajo para los obreros ocupados en la recolección y envase de la fruta de la cosecha 1937 - 1938.

Art. 1º El trabajo de los obreros ocupados en la recolección y envase de la fruta se efectuará bajo las condiciones siguientes: los propietarios de montes frutales abonarán a sus obreros los siguientes salarios, entendiendq que se denominan a éstos de acuerdo a lo que es común hacerlo: juntadores, alcanzadores y descartadores a razón de cuatro pesos por día con comida y cinco pesos por día sin comida; cuando el trabajo se estipule por mes, regirán para los dos primeros el de ochenta y cinco pesos mensuales con comida y para el último o sean los descartadores regirá el de noventa pesos por mes con comida. Los cocineros ganarán noventa pesos por mes con comida.

Art. 2º La jornada será de sol a sol, y los jornales serán de medios días y días enteros.

Art. 3º Cuando la comida sea por cuenta del patrón, ésta será sana y abundante, el descanso será de 30 minutos al café de la mañana, dos horas al almuerzo y treinta minutos al ma-

te de la tarde; el mismo período de descanso regirá para los obreros sin comida.

Art. 4° En las horas de descanso si hubiera que trabajar se pagará extra. Se entiende que se pagará doble en proporción al sueldo o jornal.

Art. 5° Es obligación de los patrones conducir a los obreros que soliciten al centro desde éste al lugar de trabajo y siempre desde la filial más cercana.

Art. 6° El treinta por ciento de los juntadores deberá ser solicitado al Centro Cosmopolita de Trabajadores entendiéndose los mensuales; en cuanto al personal de carpa, los patrones quedan en completa libertad de contratar. Los acopiadores tomarán previamente el personal de su conocimiento y que haya trabajado en la zona y radicados en la localidad respetándose los compromisos que hayan contraído a la fecha.

Art. 7° La idoneidad en el trabajo será apreciada por el acopiador o encargado de éste en el lugar del trabajo pudiendo rechazar el personal que le fuera enviado a su pedido y que a su juicio sea incompetente para el trabajo.

Art. 8° El personal deberá venir munido de su correspondiente certificado de sanidad y comprobante de identidad.

Art. 9° Al cumplimiento de este convenio se comprometen los miembros de la Corporación Frutícola Argentina y el Centro Cosmopolita de Trabajadores de San Pedro.

Para su fiel cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad y fecha precedentemente indicadas, uno para cada una de las partes y uno para el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Firmado: *José Dolgopol, por la Corporación Frutícola Argentina; Fausto Farías, Antonio Sierra, Juan Garay, Juan A. Giménez, Antonio Miranda, Lorenzo C. Azcoitia, Rafael E. Velo, Pedro F. García y Luis Marelli, en representación del Centro Cosmopolita de Trabajadores y Antonio Buirra, Inspector del Departamento del Trabajo.*



**CONVENIO CELEBRADO CON LOS REPRESENTANTES DEL  
CENTRO DE CEREALISTAS Y EL CENTRO COSMOPOLITA DE  
TRABAJADORES DE SAN PEDRO**

En la ciudad de San Pedro, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores Plácido Martínez; José Marchi; Abelardo Choyllada; Gregorio N. Gutiérrez y Juan F. Quiroga en representación del Centro de Cerealistas de San Pedro, y los señores Fausto Farías; Lorenzo Azcoitia; Juan Garay; Gabriel Arrieta; Antonio Miranda y Germán Oliveri en representación del Centro Cosmopolita de Trabajadores de San Pedro y con la presencia del señor Antonio Buirra, Inspector del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y previo un cambio de ideas, se acordó celebrar para la próxima campaña de trillas, el siguiente:

**Convenio**

Art. 1º Toda máquina de 5 y 5 ½ pies con aparato giratorio o a carrito, llevará siete horquilleros que ganarán \$ 6.50 por día. Los horquilleros no podrán establecer turno en la parva, es decir que constantemente deberán estar todos los horquilleros trabajando. En caso de que faltara un obrero cortador se designará uno de la parva que lo reemplace.

Art. 2º Toda máquina de 4 y 4 ½ pies con aparato giratorio o a carrito, llevará seis horquilleros que ganarán \$ 6.50 por día. Los horquilleros no podrán establecer turno en la parva, es decir que constantemente deberán estar todos los horquilleros trabajando. En caso de que faltara un obrero cortador se designará uno de la parva que lo reemplace.

Art. 3º Las máquinas llevarán además tres cortadores que ganarán \$ 6.50 por día. Dos cilindreros que ganarán \$ 7.50. Un cosedor que ganará en máquinas de 5 y 5 ½ pies \$ 8 y en máquinas de menor capacidad \$ 7.50. Un enganchador que ganará en máquinas de 5 y 5 ½ pies \$ 7.50 y en máquinas de menor capacidad ganará \$ 7. Un estibador que ganará \$ 7. En las máquinas de doble cilindro sólo será obligatorio llevar un cilindrero.

Art. 4º Un colero en máquina con aparato ganará \$ 8.50 por día y sin aparato ganará \$ 9 y si es trigo llevará un horquillero y será obligación de bajarse uno por cuarto.

Art. 5° En las máquinas a tubo que tengan tractor llevará un mensual que ganará \$ 70 mensuales.

Art. 6° Un basurero que ganará \$ 6.50 por día.

Art. 7° Las máquinas a guinche llevarán tres gancheros que ganarán \$ 6.50 por día y un guincho que ganará \$ 6.50 y cuatro cortadores que ganarán \$ 6.50 diarios.

Art. 8° Un aguatero con útiles quien pondrá por su cuenta un aguatero chico y ganará \$ 260 mensuales. Un aguatero con útiles con caballos y personal para conducir barril, atracar paja al motor, cocina, etc., quien ganará \$ 14 por día. Queda a opción del dueño de la máquina cuál de los dos tipos de aguatero llevará.

Art. 9° Un cocinero que ganará \$ 150 mensuales.

Art. 10. Un foguista que ganará \$ 170 por mes y un ayudante que ganará \$ 140 mensuales.

Art. 11. Un sereno que ganará \$ 140 y un engrasador que ganará \$ 150 mensuales.

Art. 12. Un boyero que ganará \$ 140 y un boyero chico que ganará \$ 70 por mes.

Art. 13. Todo el personal deberá ser solicitado al Centro Cosmopolita de Trabajadores de San Pedro con cuarenta y ocho horas de anticipación en la primer salida y una vez en campaña con veinticuatro horas. Quedan exceptuados de esta disposición los obreros mensuales. El Centro Cosmopolita se compromete a poner a disposición personal competente.

Art. 14. Las jornadas serán de sol a sol. Se fijarán días, medios y cuartos días. Comenzada la labor corresponde liquidar por lo menos cuarto día. El patrón deberá asegurar a sus obreros mediante una póliza que cubra los mismos riesgos que la ley 9688 y que acuerde análogos beneficios para los casos en que dicha Ley no rija. Cuando la máquina al tener que retirarse de una chacra, tuviese que trabajar no más de media hora para terminar la parva, no se pagará el cuarto, computándose el tiempo empleado en el descanso del medio día.

Art. 15. En caso de lluvias o suspensión del personal, éste deberá ser conducido por el patrón o dueño de máquina, hasta el Centro y llevarlos cuando vuelva a salir.

Art. 16. El capataz no podrá despedir ningún obrero sin causa justificada. Estando bajo el cuarto todo el personal, me-

nos el colero, tienen obligación de cargar paja y estando la máquina en marcha seguir al pie de la misma.

Art. 17. Todo obrero que se ocupe deberá estar radicado en el partido de San Pedro, a excepción de los mensuales.

Art. 18. Todo obrero que se ocupe deberá ser socio del Centro Cosmopolita de San Pedro.

Art. 19. En cada máquina habrá un delegado de este Centro para observancia y fiel cumplimiento de ambas partes, el cual deberá trabajar en la cuadrilla.

Art. 20. El personal deberá tener el siguiente descanso: A las ocho horas, 40 minutos para el desayuno; 1 ½ horas para el almuerzo y 30 minutos para el mate cocido a la tarde. Las comidas serán: A las ocho horas café o mate cocido y asado o bifés. A las doce, sopa, puchero de legumbres o guiso. A la tarde mate cocido y por la noche asado y sopa o guiso. Galleta, yerba y azúcar a discreción. Agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino no podrá sobrepasar de medio litro por persona y por cada comida principal.

Art. 21. Cuando no se haga bajo techado, cada equipo llevará por lo menos una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. Indispensablemente deberá proveerse de catres individuales y además caballetes y tablonés para mesa y sus bancos correspondientes. Cada máquina deberá estar munida de un botiquín completo en condiciones de prestar los primeros auxilios en caso de accidentes y llegado el caso el accidentado deberá ser trasladado urgentemente por cuenta del patrón para su asistencia médica.

Art. 22. El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros un farol por cada diez personas que trabajen.

Art. 23. Los obreros mensuales en caso de parar las máquinas y ser despedidos, se les dará aviso y se les pagará dos días.

Art. 24. Un tirador de casilla con útiles que ganará \$ 300 mensuales y dará los útiles al sacador de paja que ganará pesos 6.50 por día.

Art. 25. En caso de que el sacador de paja debiera tirar el aparato, ganará \$ 200 mensuales con útiles y sin útiles ganará \$ 6.50 por día.

Art. 26. Este convenio será válido para toda la jurisdicción del partido de San Pedro y deberá ser firmado por los patrones, antes de retirar el personal.

Art. 27. El relevo del personal queda a criterio del Centro Cosmopolita, pero no podrá relevarse la cuadrilla antes de ocho días y el relevo de la misma se hará por partes. Las máquinas no se pondrán en movimiento en las horas de comida o descanso y una vez entrado el sol no podrán marchar más.

Art. 28. La falta de algunos obreros no será causa suficiente para parar la máquina. En caso de que el obrero que falte sea de la balanza o estibador se reemplazará por otro, de acuerdo entre el capataz y el delegado, y se pagará el jornal que corresponda.

Art. 29. Las máquinas de 3  $\frac{1}{2}$  pies llevarán además de los mensuales, un cilindrero que ganará \$ 7.50 diarios. Tres cortadores que ganarán \$ 6.50 y cuatro horquilleros que ganarán \$ 6.50 por día. Constatando que una máquina de 3  $\frac{1}{2}$  pies hace el trabajo de una de 4  $\frac{1}{2}$  pies llevará el personal correspondiente a esta última.

Art. 30. Cuando las máquinas de otros Partidos entren a trabajar al partido de San Pedro, estarán sujetas a lo convenido entre los dueños de máquinas y el Centro Cosmopolita de Trabajadores de San Pedro.

Conformes las partes con todo lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Pedro, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Firmado: *Plácido Martínez, José Marchi, Abelardo Choyllada, Gregorio N. Gutiérrez y Juan F. Quiroga en representación del Centro de Cerealistas de San Pedro; Fausto Farías, Lorenzo Azcoitia, Juan Garay, Gabriel Arrieta, Antonio Miranda y Germán Oliveri en representación del Centro Cosmopolita de Trabajadores de San Pedro y Antonio Buira, Inspector del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.*

En el partido de Ramallo se firmó un convenio similar a este, que interesa a 1.800 obreros.

**CONVENIO CELEBRADO CON LA TOTALIDAD DE LOS INDUSTRIALES PANADEROS DE SAN FERNANDO, TIGRE E ISLAS Y LA SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE DICHAS LOCALIDADES**

En la ciudad de San Fernando, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho, en el local del Centro Comercial e Industrial del Norte, calle Constitución n° 825, reunidos bajo la presidencia del señor Inspector General del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal y con la asistencia de los inspectores señores Leopoldo Carbone, Jorge R. Resta y Hugo Marchelli, los señores Serafín Girola, Luis Sessa, Gerardo Alonso, Mariano Llaurado, Domingo García, Manuel Allegue y José M. Vázquez en representación de la totalidad de los industriales panaderos de San Fernando, Tigre e Islas, por una parte, y los señores Eduardo Joffres, Martín Nervi, Justo Giotto, Arturo Bouchet, José Ortega, José Ochoa y Valentín Rendell en representación de la Sociedad de Obreros Panaderos de San Fernando, Tigre e Islas, por la otra, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, encuadrado en la Ley número 4548.

**Antecedentes**

Solicitada la intervención del Departamento Provincial del Trabajo por patronos y obreros panaderos a fin de extender a los partidos de San Fernando, Las Conchas e Islas los beneficios de un Contrato Colectivo que contribuya a regularizar, uniformándolas, las condiciones de trabajo y de salario en la totalidad de los establecimientos y comercios que elaboran pan, a igual manera de lo acaecido en muchas localidades de importancia de la Provincia, fueron destacados a ese efecto los Inspectores del Departamento, antes mencionados. Reunidos los antecedentes y elementos de juicio necesarios referentes a las condiciones en que se realiza la fabricación y comercio del pan en la zona, que comprende a 35 panaderías, las que dan empleo a 230 obreros incluyendo los que accidentalmente se encuentran sin trabajo efectivo, la Inspección General del Departamento del Trabajo convocó a los representantes de patronos y obre-

ros en sucesivas reuniones para establecer las bases del Convenio a que se ha arribado después de laboriosas deliberaciones.

Los señores industriales dejan expresa constancia que, resueltas las diferencias de apreciación antagónica para la fijación de salarios y condiciones de trabajo idénticas y generales para la totalidad de las panaderías, queda en pie una situación de crisis económica para la industria y el comercio del pan, que compromete la intervención de las autoridades en el sentido de reparar las consecuencias de este estado de cosas, mediante las concesiones y franquicias que han sido otorgadas por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, en favor del consumidor, los obreros y la industria. Estas consisten:

1° Medidas oportunas respecto a la introducción de la mercadería concurrente de la Capital Federal y pueblos limítrofes que les llevan una competencia desleal por hallarse fabricada en inferiores condiciones de calidad o de elaboración realizada por mano de obra peor paga.

2° Necesidad de inmediata clausura de hornos que pudieran estar funcionando clandestinamente y en condiciones antirreglamentarias de higiene.

3° Limitación, por el término de cinco años, para la apertura de nuevas fábricas para la elaboración de pan en los partidos afectados a este Convenio.

4° Supresión de la reventa de pan por medio de los intermediarios que lo desmejoran y encarecen para el consumidor.

### **El Convenio**

Art. 1° Este Convenio rige para la totalidad de las panaderías de los partidos de San Fernando, Las Conchas e Islas comprendidas en la jurisdicción de los mismos.

Art. 2° A los fines de registrar en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires este Contrato colectivo, sobre las condiciones de trabajo y salarios de la totalidad del personal obrero que forma parte de los 35 establecimientos de panadería radicados en la jurisdicción mencionada en el artículo 1°, se reconoce en calidad de parte patronal la representada en este acto por los señores Se-

rafin Girola, Luis Sessa, Gerardo Alonso, Mariano Llauradó, Domingo García, Manuel Allegue y José M. Vázquez. Asimismo se reconoce en la representación que invocan los señores Eduardo Joffrés, Martín Nervi, Justo Giotto, Arturo Bouchet, José Ortega, José Ochoa y Valentín Rendell a la Sociedad de Obreros Panaderos.

**Art. 3°** El trabajo de los obreros panaderos se realizará en la totalidad de los establecimientos del ramo, en las condiciones siguientes:

- a) Los señores industriales colocarán sus establecimientos de panificación, cuadras y lugares de trabajo dentro de las exigencias reglamentarias de la legislación social y obrera vigente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, encuadrando su responsabilidad patronal para con los trabajadores que empleen en el cumplimiento de la Ley y su aplicación sobre: accidentes del trabajo; medidas de seguridad, higiene y salubridad; trabajo nocturno; pago de salarios; jornada de trabajo; sábado inglés; descanso dominical y trabajo de mujeres y menores;
- b) La tasa de harina será de ochenta y cinco kilos por hombre.
- c) El trabajo se realizará en un solo amasijo y en una sola tarea.
- d) En toda cuadrilla de tres hombres deberá haber un maestro y un amasador, siempre que se haga levadura. De lo contrario, habrá un maestro amasador.
- e) La elaboración de pan negro y alemán está comprendida dentro de la tasa de harina. La factura podrá elaborarse a razón de dos latas por cada cuatro hombres.
- f) Las plazas de los obreros efectivos no podrán ser fraccionadas. En caso de aumento de trabajo, los señores patronos se comprometen a ocupar por el término mínimo de treinta días a todo obrero que soliciten como efectivo, de la sociedad obrera. En caso contrario, deberán abonarles los días que trabajen al precio establecido para las suplencias.

**Art. 4°** Queda establecido el salario para las plazas altas en \$ 195 (ciento noventa y cinco pesos m[legal]) mensuales. Para las plazas bajas en \$ 165 (ciento sesenta y cinco pe-

sos m|legal) mensuales. Las suplencias se pagarán a razón de \$ 8.30 (ocho pesos con treinta centavos m|legal) para las plazas altas y \$ 7.30 (siete pesos con treinta centavos m|legal) para las plazas bajas. Las medias suplencias se pagarán a razón de \$ 4.30 (cuatro pesos con treinta centavos moneda legal). De mutua conformidad queda suprimido el kilo de pan diario que se acostumbraba involucrar como parte integrante del salario de los obreros.

Art. 5° Todos los obreros que trabajen en los establecimientos de panaderías afectados al presente Convenio deberán ser miembros de la Sociedad de Obreros Panaderos de San Fernando, Tigre e Islas. Para llenar las suplencias en favor de los desocupados, los obreros con trabajo efectivo podrán ser reemplazados en jornadas aisladas por otros de la misma categoría, propuestos por los obreros y aceptados por el patrón. Se conviene que no podrá trabajar más de un patrón por cuadra.

Art. 6° En conformidad con el capítulo VI de la Ley 4548, que trata de las asociaciones profesionales, las respectivas de industriales panaderos y de obreros panaderos deberán encuadrarse dentro de las cláusulas del artículo 19 de la misma.

Art. 7° La Sociedad de Obreros Panaderos de San Fernando, Tigre e Islas confeccionará un registro por triplicado de los obreros con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentran desocupados en la zona referida. Este registro detallará el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, plaza y lugar donde trabajan, no comprenderá obreros extraños a la localidad y al gremio y deberá ser inscripto en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, comunicándosele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a la sociedad gremial patronal respectiva, que deberá disponer de un duplicado del mencionado registro.

Art. 8° La Sociedad patronal y la Sociedad Obrera procederán a designar cuatro miembros titulares y dos suplentes de cada parte, que constituirán una Comisión Especial Permanente. Son funciones de esta Comisión: a) Clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesionales para la aplicación de la escala de salarios estipulada en el artículo 4°; b) Ejercer funciones de



control sobre las diferencias que puedan surgir en el trabajo de cada panadería; *c)* Interpretar el alcance, los términos y limitaciones de este Convenio; *d)* Intervenir en forma conciliadora en las discrepancias de detalle que puedan entorpecer las buenas relaciones mutuas; *e)* Arbitrar la intervención del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la solución de las cuestiones imprevistas que puedan surgir.

Art. 9° Queda convenido que este Contrato Colectivo de Trabajo se establece por el término de dos años a partir del día primero de abril de mil novecientos treinta y ocho. Los salarios establecidos en el artículo 4°, aceptados por los patrones y la tasa de harina fijada en el artículo 3°, aceptada por los obreros, se conviene en que regirán en forma condicional y provisoria por el término de seis meses. Treinta días antes de la expiración de este plazo, los señores industriales ratificarán por escrito ante el Departamento del Trabajo, su conformidad en aumentar los salarios a doscientos pesos m|legal para las plazas altas y a ciento setenta pesos m|legal para las plazas bajas. En la misma oportunidad los obreros confirmarán por escrito, también ante el Departamento del Trabajo, su voluntad de mantener la tasa de harina de 85 kilos por hombre.

Art. 10. Este Convenio anula todos los anteriores, excluye toda medida de represalias para y contra cada una de las partes, no afecta los salarios superiores a la tarifa convenida en el mismo y está sujeto á la ratificación de las asambleas respectivas de patrones y obreros.

En garantía de su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Firmado: Por el Departamento del Trabajo, *Basilio Vidal*, Inspector General, *Leopoldo Carbone*, *Jorge R. Resta* y *Hugo Marchelli*, inspectores. Por la Representación Patronal, *Serafín Girola*, *Luis Sessa*, *Gerardo Alonso*, *Mariano Llauro*, *Domingo García*, *Manuel Allegue* y *José M. Vázquez* y por la Representación Obrera, *Eduardo Joffres*, *Martín Nervi*, *Justo Giotto*, *Arturo Bouchet*, *José Ortega*, *José Ochoa* y *Valentín Rendell*.

**CONVENIO FIJANDO LAS CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE PATRONES Y OBREROS ALBAÑILES DE CHIVILCOY**

En la ciudad de Chivilcoy, a nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores Rafael Chinelli, Camilo Bruno, Francisco Callaci y Francisco Mammarelli, en representación de los empresarios de la construcción de obras de albañilería, y los señores Cándido Monaco, Emilio Locarnini, Antonio Mastrángelo y Vicente Caricati, en representación del Sindicato de Obreros Albañiles, y el Inspector del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, señor Raúl Pérez García, han convenido lo siguiente:

**Art. 1°** Los señores empresarios de la construcción de obras de albañilería se comprometen a constituir la sociedad gremial de los patrones, comunicándolo, como es de práctica, al Departamento Provincial del Trabajo para su inscripción correspondiente.

**Art. 2°** El Sindicato Obrero de Albañiles de Chivilcoy, confeccionará un registro por triplicado de los obreros con trabajo efectivo y de los que actualmente se encuentren desocupados. Este registro no comprenderá obreros extraños al gremio ni forasteros a la localidad, y deberá ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, debiendo comunicársele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a la sociedad patronal. Un ejemplar de este registro le será entregado a los patrones. En las obras rurales donde accidentalmente puedan necesitarse obreros podrán ser ocupados aún los no federados. Su continuidad en el trabajo obligará a la agremiación o a la suplantación.

**Art. 3°** La Sociedad patronal y el Sindicato Obrero procederán a designar cuatro miembros titulares y tres suplentes, de cada parte, los que constituirán una Comisión Especial Permanente. Las funciones de esta Comisión consistirán en:

- a) Clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesional para la aplicación de la escala de salarios mínimos que se estipula en el artículo 4°;
- b) Ejercer funciones de control sobre las diferencias que puedan surgir en las obras;
- c) Fiscalizar si los empresarios tienen seguros de los obreros de acuerdo a la ley de accidentes,

obligándolos a constituirlo; *d*) Intervenir en la fiscalización del cumplimiento de las leyes obreras y sociales vigentes; *e*) Estudiar la conveniencia de admitir menores como aprendices en el trabajo de albañilería estableciendo las condiciones de salario de acuerdo a las horas que fija la ley; *f*) Determinar la distribución del trabajo por oficio de las obras; *g*) Intervenir en la dilucidación de cualquier discrepancia de detalle que pueda entorpecer las buenas relaciones mutuas. A pedido de cualquiera de las partes intervendrá un miembro de la Sociedad Patronal y uno del Sindicato Obrero para arbitrar la solución de toda cuestión imprevista que así lo requiera.

Art. 4° Desde la fecha regirá la escala de salarios mínimos siguiente: Oficial frentista \$ 7.00; oficial albañil de primera —llámase así al que se encargue de la colocación de mosaicos y azulejos— \$ 6.50; oficial albañil —que no realice el trabajo antes citado— \$ 5.50; medio oficial \$ 4.50; peón canchero pesos 4.00; peones en general \$ 3.50; peones ocupados en cemento armado y hormigón, siempre que el trabajo se realice a pala, \$ 4.50; aprendices menores de 17 años \$ 2.50.

Art. 5° En los trabajos de la campaña, fuera del radio de la ciudad, y de una distancia de 1500 metros de la línea de circunvalación, regirá igual escala de salarios mínimos expresada en el artículo 4°, pero aumentada en \$ 0.80 moneda nacional, y correrá por cuenta del patrón el traslado del personal al comienzo y término de la obra.

Art. 6° Los adherentes del Sindicato Obrero, efectivos y desocupados, podrán ocasionalmente tomar trabajos por cuenta propia, siempre que sean realizados individualmente, sin tener derecho a emplearse en estos trabajos con patronos aislados que no formen parte de la Sociedad Gremial Patronal y que no se hallen inscriptos con patente de la Municipalidad del partido.

Art. 7° Los Empresarios encuadrarán su responsabilidad al cumplimiento estricto de la ley, en lo que concierne en el trabajo a los accidentes y medidas de previsión y seguridad obligatorias. En cuanto al lugar del pago de salarios, jornada de trabajo, trabajo de menores y descanso dominical, las partes se comprometen a hacer efectivo el cumplimiento estricto de la ley.

Art. 8° No se tomarán represalias por parte ni en contra de los Empresarios y Obreros.

Art. 9° Las partes se comprometen a no recurrir a la huelga, al lock-out o despido, sin intentar antes una instancia previa de conciliación ante el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y a someter a la misma autoridad cualquier desinteligencia que surja de la interpretación y aplicación del presente convenio y que no tuviere una razonable solución directa.

Art. 10. El presente convenio entrará a regir desde la fecha y queda sujeto a su ratificación por las respectivas asambleas gremiales de patronos y obreros.

En garantía de su fiel cumplimiento se firma este convenio en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, otro que quedará en poder de los patronos constructores y el tercero en poder del Sindicato Obrero.

Firmado: Por el Departamento del Trabajo: *Raúl Pérez García*. Por los Empresarios y Obreros de la construcción: *Cándido C. Mónaco, Antonio Mastrángelo, Francisco Callaci, Emilio Locarnini, Rafael Chinelli, Camilo Bruno, F. Mammarelli y Vicente Caricati*.

#### CONVENIO FIRMADO ENTRE PATRONOS Y OBREROS PANADEROS DE SALADILLO

En Saladillo, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete, reunidos en el despacho del señor Intendente Municipal, don Juan C. Sabaté, los señores propietarios de panaderías Francisco Ovín, Joaquín Ferré, Antonio Olivieri, Roque Di Batista, Segundo Onis, Jaime Segura, Cayo Varona, Alberto Cabral, Juan Brizuela, Teodoro H. Martigani, José M. Torre y José Tomás, y los señores Antonio Scelzi, Atilio Martigani, José Dellatorre, León Uriarte, José Ferré y Rafael De Castro, en representación del «Centro Unión Obreros Panaderos», y el señor inspector A. Martorano, en representación del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un acuerdo fijando las condiciones de trabajo y salarios que contiene las siguientes cláusulas:

1° Se incorporan a este convenio las condiciones acordadas en el acta firmada ante el señor Intendente Municipal el día veinte de abril del corriente año, a saber: «Reglamentación del Trabajo». En las panaderías que se elabore galleta solamente, el trabajo deberá ser de dos amasijos de cuatro bolsas cada uno, como máximo, con un personal de tres hombres: 1 maestro, 1 amasador, 1 maquinero. Se podrá elaborar, además, dos latas de factura por hombre.

Panaderías que elaboran pan: Un amasijo de galleta de cuatro bolsas, un amasijo de pan de cinco latas de agua, una cola de una bolsa de harina; el personal constará de cuatro hombres: maestro, amasador, maquinero y ayudante. Podrá elaborarse dos latas de factura por hombre.

2° En las cuadrillas de galleta los sueldos se dividirán en dos plazas: altas y bajas. Plazas altas, \$ 160.00 (ciento sesenta pesos) y un kilo de pan diario; plazas bajas, \$ 140.00 (ciento cuarenta pesos) y un kilo de pan diario. Panaderías que elaboren pan: plazas altas, \$ 170.00 (ciento setenta pesos) y un kilo de pan diario; plazas bajas, \$ 140.00 (ciento cuarenta pesos) y un kilo de pan diario. Changas: plazas altas, \$ 7.00 (siete pesos); bajas, \$ 5.00 (cinco pesos).

3° Para llenar las suplencias en favor de los desocupados, los obreros con trabajo efectivo podrán ser reemplazados por otros de la misma categoría, pertenecientes a la sociedad gremial y clasificados por la Comisión Especial Permanente.

4° El «Centro Unión Obreros Panaderos» confeccionará por triplicado un registro de socios con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentren desocupados especificando nombre, edad, nacionalidad, domicilio, plaza y lugar de trabajo. Este registro no comprenderá obreros forasteros ni extraños al oficio, debiendo ser inscripto en el término de quince días en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, comunicándosele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a la sociedad patronal, que se constituirá, y dispondrá de un duplicado.

5° Los propietarios de panaderías firmantes del presente convenio se comprometen a constituir la sociedad gremial de los patrones comunicándolo al Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en el término de 15 días;

igual comunicación deberá pasarse al Centro Unión Obreros Panaderos.

6° Los propietarios de panaderías y el Centro Unión Obreros Panaderos, procederán a designar tres miembros de cada parte que constituirán una Comisión Especial Permanente. Son funciones de esta Comisión: clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesional para la aplicación de la escala de salarios mínimos estipulada en el artículo 2° del presente convenio; prestar su consentimiento para la admisión o rechazo de aprendices en los talleres; intervenir en la dilucidación de cualquier cuestión de detalle que pueda entorpecer las buenas relaciones mutuas. A pedido de cualquiera de las partes integrará esta Comisión un miembro de cada sociedad gremial, para arbitrar la solución de cualquier cuestión imprevista.

7° Los patronos podrán desempeñar una plaza dentro del taller.

8° En este mismo acto queda constituida la Comisión Especial Permanente, de acuerdo al artículo 6°. La representación patronal estará formada por los señores don Francisco Ovín, Segundo Onis y José M. Torre; la representación obrera estará formada por los señores José G. Dellatorre, Atilio Martigani y Antonio Scelzi.

9° El presente convenio entrará en vigor el 1° de mayo del corriente año, y un ejemplar del mismo se fijará en sitio visible en el lugar de trabajo y se halla sujeto a la ratificación por parte de la asamblea del Centro Unión Obreros Panaderos.

En garantía de su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y otro que se registrará en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Firmado: *Juan Carlos Sabaté*, Intendente; *Antonio Martorano*, Inspector; *Francisco Ovín (hijo)*, *Joaquín Ferré*, *Olivieri y Cabral Hnos.*, *Segundo Onis*, *Roque Di Battista*, *Jaime Segura*, *Pérez y Varona*, *Teodoro H. Martigani*, *Bianco y Brizuela*, *José Tomás*, por *Torre Hnos.* *José M. Torre*, por la representación patronal; por el Centro Unión Obreros Panaderos: *Antonio Scelzi*, *Atilio Martigani*, *León Uriarte*, *José María Ferré*, *Rafael De Castro*, *José G. Dellattore*.

**CONVENIO EFECTUADO ENTRE LA SOCIEDAD EMPRESARIOS  
CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS Y EL SINDICATO  
DE OBREROS ALBAÑILES Y ANEXOS, DE LA PLATA, CON  
INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Art. 1º Reconocimiento recíproco de ambas sociedades.

Art. 2º Reconocimiento y respeto al horario de ocho horas diarias.

Art. 3º Se establecen como salarios básicos y mínimos en pago a jornales de ocho horas diarias, para mayores, y seis horas para menores, según categoría de obreros, como sigue:

a) Oficial albañil .....	\$ $\frac{m}{n}$	7.—
b) Medio oficial albañil .....	» »	6.—
c) Oficial frentista .....	» »	8.—
d) Medio oficial frentista .....	» »	6.50
e) Oficial cloaquista .....	» »	7.—
f) Peones en general .....	» »	5.—
g) Cancheros (de tres a más) .....	» »	5.50
h) Peón menor de 18 años .....	» »	4.—
i) El constructor se compromete tomar cada tres oficiales un medio oficial cuando lo necesite		
j) Oficial cementista armador en hierro .....	» »	7.50
k) Medio oficial cementista armador en hierro .....	» »	6.50
l) Oficial cementista armador carpintero .....	» »	7.50
m) Medio oficial cementista armador carpintero .....	» »	6.50
n) Peones changuistas para cemento armado..	» »	5.50

Art. 4º Las tarifas de jornales, regirán desde el día 1º de mayo del corriente año, quedando convenido, que el aumento de \$ 0,50 para oficiales y medios oficiales y peones changuistas para cemento armado, empezará a regir desde el 1º de enero de 1938, y el pago deberá efectuarse quincenalmente en la misma obra durante las horas de trabajo, bajo sobre y firma en el registro de Sueldos y Jornales. Al firmarse el presente pliego, las partes firmantes, no tomarán represalias recíprocamente.

Art. 5º El constructor será responsable de los jornales del personal que trabaje bajo la dirección de subcontratistas.

**Art. 6°** Supresión total del trabajo a destajo de albañilería fraccionado, con excepción del hormigón armado, yeseros, frentistas y cloaquistas.

**Art. 7°** Prohibición total del trabajo nocturno.

**Art. 8°** Supresión de horas extras y sólo en caso de fuerza mayor, se abonará doble.

**Art. 9°** Todo constructor deberá tomar el 80 % del personal de la localidad.

**Art. 10.** El obrero que acepte trabajo fuera de La Plata, lo hará bajo las mismas condiciones del presente pliego y reconociendo que todo trabajo que implique abandono temporal del hogar, es pasible de un recargo en los jornales como viático, esto será convencional, entre obreros y patrones; considérase radio de La Plata, las localidades de Berisso, Ensenada, Tolosa y Los Hornos.

**Art. 11.** Todo constructor se hará responsable de los accidentes del trabajo, aunque el obrero trabaje bajo la dirección de subcontratistas, debiendo abonarse según graduación del accidente, conforme a la ley vigente.

**Art. 12.** El presente pliego anula a los anteriores, en lo que a lo mismo se refiere.

**Art. 13.** El personal será libre de federarse al Sindicato sin presión de ninguna naturaleza de parte del constructor o del obrero, es sobreentendido que fuera de las horas de trabajo hay plena libertad del obrero en conversar sobre temas de su especial interés.

**Art. 14.** No se reconocerán fracciones menores de una hora; una vez comenzado el trabajo se abonará una hora, y pasando una, dos y así sucesivamente.

**Art. 15.** Los sábados se trabajará medio día y se pagará como tal.

**Art. 16.** Todo obrero que sea suspendido por falta de material, por trabajo preparado al concurrir al mismo, se le abonará una hora.

**Art. 17.** Créase, a los efectos de hacer cumplir el Pliego de Condiciones y todo aquello que tenga relación con el mismo, un Tribunal, compuesto de un miembro Representante del Departamento del Trabajo, tres miembros designados por los obreros y tres miembros designados por la Sociedad Empresarios de Obras y Anexos, elegidos en asamblea.



- a) El Tribunal constituirá su domicilio provisorio en la sede de la Sociedad Empresarios, donde se les proveerá de todo lo necesario, para la buena marcha del mismo y dispondrá de todas sus instalaciones y empleados;**
- b) El Tribunal se reunirá dos veces por mes y extraordinariamente cuando lo soliciten una de las partes, y atenderá todas las reclamaciones de constructores y obreros de faltas de cumplimiento de este Pliego;**
- c) El Tribunal, cuando reciba una denuncia de que un constructor no paga los jornales establecidos en el Pliego, hará las investigaciones que crea necesario y presentarse el día de pago en la obra, y exigir al constructor la entrega de los sobres, a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia. Los miembros del Tribunal podrán individualmente hacer investigaciones en las obras en caso de denuncia;**
- d) Los miembros de este Tribunal serán los encargados de la aplicación de penalidades conforme a la gravedad de las denuncias, penas que serán inapelables;**
- e) A los efectos de la aplicación de penas, se fijará la escala siguiente: 1º: Amonestación; 2º: Multa de cien a trescientos pesos; 3º: Pedir la expulsión del socio de la Sociedad;**
- f) Todas las resoluciones tomadas serán publicadas en la Revista de la Sociedad de Constructores y diarios locales, sin omitir nombres;**
- g) Los constructores podrán solicitar obreros de tal o cual especialidad, cuando lo necesiten, a estos organismos;**
- h) El Tribunal aceptará de las partes sugerencias que favorezcan el mejor desempeño de su cometido;**
- i) Los miembros del Tribunal serán renovados anualmente en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos;**
- j) Este Tribunal será presidido por un Representante del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, y en ausencia de éste, el miembro que se designe en cada caso. En las votaciones en los casos de empate, el Presidente con su voto, desempatará.**

**CLAUSULA ADICIONAL****Horario a regir**

Noviembre	}	de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
Diciembre		
Enero		
Febrero		
<b>Marzo</b>	}	de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.
<b>Abril</b>		
Septiembre		
Octubre		
Mayo	}	de 7 a 11 y de 12,30 a 16,30 horas.
Junio		
Julio		
Agosto		

La Plata, abril 23 de 1937.

**CONVENIO FIJANDO CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE PATRONES Y OBREROS PANADEROS DE AVELLANEDA Y LANUS**

En la ciudad de Avellaneda, a treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores: José Solares, Enrique Estrada, Mateo Robado y Santos Gallego en representación de los propietarios de panaderías de la ciudad de Avellaneda; y los señores: Juan Casal, José Palacio y Manuel Díaz, en representación de los propietarios de panaderías de Lanús; y los señores: Jerónimo Francisco Rivera, Gilberto Pedemonte, Serapio S. Castillo y Marcos Freyre, en representación de los obreros panaderos de Avellaneda; y los señores: Eduardo Pena, Manuel García, Luis Cellentano y Juan Guardamagna, en representación de los obreros panaderos de Lanús, bajo la presidencia del señor Intendente Municipal de la ciudad, Diputado Nacional, don Alberto Barceló, y con la presencia del señor Inspector Jefe de la Sección Conflictos Obreros del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal, previo un amplio cambio de ideas se resuelve establecer el siguiente convenio destinado a regir las condiciones generales de salarios y de trabajo para los obreros panaderos dependientes

de la industria de la fabricación y el comercio del pan en la ciudad de Avellaneda y de la localidad de Lanús.

Se deja expresa constancia de la intervención que ha tenido el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires a requerimiento y especial pedido de las autoridades municipales locales, a fin de comprobar la situación real por la cual atraviesa la industria y el comercio del pan; la forma, extensión y condiciones particulares en que se desenvuelven, la relación de interdependencia con la industria afín de la Capital Federal y la influencia desquiciante de ésta para la normal fijación de prácticas comerciales locales estables. De la inspección a fondo, comprobaciones pertinentes y estudio, la autoridad municipal y el Superior Gobierno de la Provincia anticipan la promesa de su preferencia inmediata en el sentido de buscar las soluciones emergentes de los importantes problemas que están sometidos a su consideración.

1º Los señores propietarios de panaderías de la ciudad de Avellaneda constituídos en Sociedad Gremial, como asimismo los de la localidad de Lanús, constituídos en la suya; por su parte, los obreros panaderos de la ciudad de Avellaneda, constituídos en sindicato, y los de la localidad de Lanús también constituídos en el suyo respectivo, todos se comprometen a notificarlo al Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de su inscripción como es de práctica.

2º El trabajo de los obreros panaderos, en la totalidad de las panaderías de la ciudad de Avellaneda y de la localidad de Lanús, se efectuará bajo las condiciones siguientes:

a) Tasa de harina de 80 kilos y con una tolerancia en más de 5 kilos tres veces por semana y por hombre; b) los amasijos no podrán exceder de ocho (8) bolsas por cuadrilla; c) la primera cuadrilla la integrarán: un (1) maestro, un (1) amasador y un (1) estibador. La segunda cuadrilla la integrarán: un (1) maestro amasador y un (1) ayudante y un (1) estibador; d) las cuadrillas podrán elaborar hasta dos (2) latas de factura por hombre, excluída totalmente la factura dulce; e) se conviene que podrá trabajar un patrón o un habilitado por cuadra. Respecto a la localidad de Lanús y como excepción, se respetará la situación que con relación a esta cláusula tenían algunas panaderías en el curso de los últimos seis (6) meses.

3° Se fija la siguiente escala de sueldos mínimos: *a)* Plaza alta, sueldo \$ 190 (ciento noventa pesos) mensuales y un (1) kilo de pan diario; *b)* Plaza baja, sueldo \$ 160 (ciento sesenta pesos) mensuales y un (1) kilo de pan diario; *c)* repartidores, sueldo \$ 160 (ciento sesenta pesos) mensuales; medialuneros, sueldo \$ 200 (doscientos pesos) mensuales por 1.500 (mil quinientas) piezas; *e)* confiteros, sueldo \$ 200 (doscientos pesos) mensuales y ocho (8) horas de trabajo; *f)* changas, altas, \$ 8,50 (ocho pesos con cincuenta centavos) y un (1) kilo de pan; changas, bajas, \$ 7,20 (siete pesos con veinte centavos) y un (1) kilo de pan.

4° Los propietarios de panaderías encuadrarán su responsabilidad gremial para con los trabajadores que empleen, comprometiéndose al estricto cumplimiento de la ley en lo que concierne en el trabajo de sus establecimientos, ratificando su completa conformidad respecto de la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, medidas de seguridad, higiene industrial, pago de salarios, jornada de trabajo, descanso dominical y trabajo de menores.

5° Los Sindicatos de obreros panaderos de Avellaneda y de Lanús, confeccionarán por triplicado un Registro de socios de los obreros con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentren desocupados en la localidad. Este Registro detallará el nombre, domicilio, nacionalidad, edad, plaza y lugar en que trabaja. No comprenderá obreros panaderos extraños ni forasteros a la localidad y al gremio y deberá ser inscripto en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, comunicándosele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a las sociedades gremiales y patronales de Avellaneda y de Lanús, que dispondrán de un duplicado del mismo Registro.

6° Los patrones se comprometen a ocupar en las panaderías preferentemente, a obreros asociados. Para llenar las suplencias en favor de los desocupados, los obreros con trabajo efectivo, podrán ser reemplazados en jornadas aisladas, por otros, de la misma categoría, propuestos por los obreros y aceptados por el patrón.

7° Las sociedades patronales de Avellaneda y de Lanús y los sindicatos obreros de las mismas, procederán a designar tres miembros de cada parte que constituirán en cada localidad, una Comisión Especial Permanente. Son funciones de esta Comisión:

*a)* clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesional para la aplicación de la escala de salarios mínimos estipulado en el artículo 3°; *b)* ejercer funciones de control sobre las diferencias que puedan surgir en el trabajo de cada panadería; *c)* admitir menores, como aprendices, en el trabajo, estableciendo las condiciones de salarios, de acuerdo al horario que fija la ley; *d)* intervenir en las discrepancias de detalle que puedan entorpecer las buenas relaciones mutuas. A pedido de cualquiera de las partes, intervendrá un miembro de cada una para arbitrar la solución de cuestiones imprevistas, debiendo pertenecer al gremio y a la localidad.

8° Se conviene en el reintegro del personal declarado cesante por los propietarios de panaderías de Avellaneda y de Lanús, desde que el Departamento del Trabajo se abocó al estudio de la situación real de la industria del pan en la localidad, o sea, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año. Se establece el término de 30 (treinta) días correspondiente al mes de mayo, para la reincorporación total del personal; y se confía especialmente la función de practicarlo a las respectivas Comisiones Especiales Permanentes, de acuerdo con el artículo 7°, las que tendrán preferentemente en cuenta la situación de las panaderías que se han visto obligadas a despedir personal por disminución efectiva de la producción. Se conviene de la manera más expresa, con apelación a la autoridad municipal local y al Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, que no se tomarán represalias en contra ni de los patronos ni de los obreros en el cumplimiento de estas cláusulas.

9° Las partes se comprometen formalmente a no recurrir a la huelga o al despido sin intentar una instancia previa de conciliación con intervención del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires y a someter a la misma autoridad cualquier desinteligencia que se produzca con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, que no tuviere una razonable solución directa.

10. El presente convenio entrará a regir desde el 1° de mayo del corriente año, anula todos los anteriores y está sujeto a la ratificación de las respectivas asambleas de patronos y obreros.

En garantía a su fiel cumplimiento, se firma este convenio en cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las

partes, y otro que se registrará en el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

Firmado: Intendente Municipal de Avellaneda, Diputado Nacional *Alberto Barceló*; por el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Inspector Jefe don *Basilio Vidal*; por los propietarios de panaderías de la Ciudad de Avellaneda, los señores: *José Solares, Mateo Robado y Santos Gallego*; por los propietarios de panaderías de la localidad de Lanús, los señores: *Juan Casal, José Palacio y Manuel Díaz*; por los obreros panaderos de la ciudad de Avellaneda, los señores: *Gerónimo Rivera, Gilberto Pedemonte, Serapio Castillo y Marcos Freyre*; por los obreros panaderos de la localidad de Lanús, los señores: *Eduardo Pena, Manuel García, Luis Cellentano y Juan Guardamagna*.

\*

La Plata, junio 18 de 1937.

Vista la presentación formulada por los señores Manuel Oliva y Adolfo Arce en sus condiciones de Presidente y Secretario provisionales de la Asociación de Industriales Panaderos de Lanús; que en dicha presentación se hacen observaciones de forma y de fondo al convenio suscripto en la localidad de Avellaneda con fecha 30 de abril del corriente año, destinado a regir las condiciones generales de trabajo de las panaderías de Avellaneda y Lanús; que dicho convenio ha sido originado por la reclamación formulada por los obreros de la localidad y urgido por autoridades locales en el concepto de que estaba destinado a crear condiciones de equidad y a evitar el estallido de dificultades mayores debido a las condiciones de hecho existentes; que este Departamento, dentro de las modalidades especiales en que se desenvuelven estos pleitos del trabajo, entiende haber agotado todos los medios de información y haber recogido la opinión autorizada de las entidades representativas de los intereses patronales y obreros; no pretende haber logrado la unanimidad de las voluntades, cosa imposible de lograr, en presencia de intereses tan encontrados y de conceptos tan distintos, como los que se desenvuelven en torno de cuestiones de esta índole; pero entiende que sobre los conceptos individuales, deben primar los de índole colectiva ampliamente expresados y recogidos en el con-

— 326 —

venio que se observa; y por sobre todas las cosas, tal como surge de los hechos, ha logrado encauzar una reclamación colectiva de los obreros hacia normas de orden que son altamente auspiciosas, en cuanto la aplicación de las mismas, con cordura y comprensión recíprocas serían el remedio de cualquier imperfección de que pudiera adolecer el convenio suscripto. Por ello, y después de haber compulsado escrupulosamente la índole de las observaciones formuladas y todos los antecedentes escritos y no escritos, que existen en torno de este asunto, el Director del Departamento del Trabajo —

**RESUELVE:**

1º Procurar por todos los medios legales el estricto cumplimiento del convenio.

2º Hacer saber a los peticionantes, que en la estructura del mismo convenio existen los resortes necesarios para obviar las dificultades que dimanen de su aplicación.

3º Llamar la atención de los señores patrones que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a las disposiciones convenidas sobre la responsabilidad en que pueden incurrir al provocar reacciones, que la autoridad procura con toda equidad prevenir.

ARMANDO P. SPINELLI.

**CON LA MEDIACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA EFICAZ PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, FUE CONSIDERADO EL CONFLICTO DE LOS PANADEROS DE AVELLANEDA Y LANUS**

La intervención del Departamento Provincial del Trabajo ha llevado a buen término las gestiones de conciliación, asegurando el orden y mejorando las condiciones de vida de numerosos obreros.

**Nombramiento de comisiones**

Ha quedado casi virtualmente solucionado, en el día de ayer, el grave conflicto planteado entre los obreros y los patrones panaderos de las localidades de Avellaneda y Lanús, después de una serie de alternativas que hicieron peligrar el cumplimiento del convenio celebrado el 30 de abril del corriente año.

El entredicho existente que, como se recordará, procede de algunos meses, se encaminó hacia una solución pacífica y razonable cuando el Gobierno de la Provincia, a requerimiento de las autoridades locales de Avellaneda y respondiendo a sus nuevas orientaciones en materia social, encomendó su estudio al Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en virtud de las funciones que le son propias.

Fué así como esta repartición se abocó al estudio del conflicto, destacando al efecto a su Inspector General, quien entabló contacto con las partes y recopiló cuantiosos antecedentes, con los que se elaboró, de común acuerdo con comisiones permanentes, de obreros y patronos, un convenio fijando las condiciones de trabajo y tarifa de salarios de los trabajadores del pan, que se firmó el 30 de abril en la Municipalidad de Avellaneda, Convenio cuyo cumplimiento quedaba garantizado para las partes por la firma del señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, y en representación del Departamento Provincial del Trabajo, por don Basilio Vidal.

Puesto en ejecución el convenio, se reveló entonces que algunos establecimientos no cumplían lo pactado, si bien en una proporción que no alcanzaba al 5 % del total, que alcanza aproximadamente a 200 casas de comercio. No obstante, la competencia desleal que estos comerciantes hacían al resto, unida al desconcierto que esta circunstancia produjo, indujo a otros a abandonar el cumplimiento del convenio y así es cómo no se abonaron los salarios estipulados y dejaron de cumplirse otras disposiciones referentes al trabajo de personal sindicado, salarios, etc.

Los obreros recurrieron en queja al Departamento del Trabajo, siguiendo así el curso establecido por la Ley 4548, y éste intervino nuevamente, esta vez en contacto con el señor Intendente Municipal de Avellaneda, don Alberto Barceló, quien se interesó en la rápida solución de un entredicho que compromete fuertes capitales y del cual depende también la suerte de numerosas familias de humilde condición.

Es a ese pedido de los obreros y al deseo de solucionar las divergencias que afectan el normal desarrollo de las actividades industriales, que el Departamento Provincial del Trabajo delegó nuevamente en el señor Vidal las tareas de conciliación. Fruto de las mismas son las asambleas convocadas por el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, y en las que los patronos



y obreros expusieron respectivamente sus puntos de vista, como también, los términos para la solución, rápida e inteligente, del conflicto.

### La asamblea de los industriales panaderos

La primera medida fué la de convocar una numerosa delegación de patronos de panadería para que formularan las objeciones que motivaron su resistencia al convenio, y para ello, el señor Barceló ofreció su mediación amistosa y habilitó al efecto, el local de la Municipalidad de Avellaneda.

La asamblea patronal, realizada el sábado 7 de agosto de 1937, contó con la presencia de un numeroso grupo de industriales, que presidió el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló. Intervino el Inspector General del Departamento Provincial del Trabajo, señor Basilio Vidal, con la presencia del señor Asesor Letrado del Departamento, doctor Ricardo Parodi, el Delegado de Avellaneda, señor Gabriel Roma, el Secretario de la Municipalidad, señor Manuel J. Estévez y varios inspectores adscriptos a la Delegación.

El señor Intendente Municipal declaró iniciada la asamblea, poco después de las 17.30, expresando que la misma tenía por objeto buscar una solución conciliatoria y que de ella dependía el bienestar de todos por igual, invitando a los presentes a exponer sus respectivos puntos de vista.

El doctor Oscar Rabolini, en representación de los patronos panaderos de Avellaneda y Lanús, tomó a continuación la palabra, comenzando por aplaudir el propósito de bien público que anima a las autoridades. Manifestó que sus patrocinados, consecuentes con las finalidades de la Ley 4548, estaban tramitando el reconocimiento de su sociedad gremial y que de este hecho dependía el hallar una solución que contemplara el interés de todos, abandonando el período en que los conflictos se dirimían por la violencia de las partes. Agregó que, adoptaban la idea del convenio con los obreros, pero que el firmado el 30 de abril, adolecía de graves fallas, que concretó en los altos salarios que se estipulaban y que no condecían con la situación general de la industria; en las restricciones que establece el convenio a la «libertad de trabajo», amparada por disposiciones constitucionales, debiéndose asimismo contemplar la situación de aquellos

obreros que en Avellaneda no quieren someterse a las exigencias de un gremio que calificó de «revolucionario» e «intransigente». Terminó su exposición asegurando que los industriales de Avellaneda deben soportar una ruinoso competencia por parte de los establecimientos de la Capital Federal, y que esta circunstancia les obligaba a pedir una solución equitativa, que ellos siempre acatarían, de tratarse del resultado de un minucioso estudio del estado general de la industria de fabricación del pan.

El señor industrial Oliva, manifestó que no estaba en sus posibilidades el abonar tan altos salarios como los fijados por el convenio, expresando que tenía la seguridad de que se podría llegar a un razonable ajuste si el sindicato depusiera su carácter intransigente.

Por su parte, el señor industrial Sordelli, ratificó este argumento, agregando que no podrían aceptar un convenio que impidiera el trabajo de familiares, por cuanto ello significaría la ruina de muchos comercios, y que lamentaba que esta circunstancia hubiese motivado antaño sangrientos episodios.

A continuación tomó la palabra el señor Vidal, quien comenzó relatando la larga tramitación del convenio, al que se llegara después de más de cuatro meses de arduas tramitaciones, en las que lo acompañaran en ocasiones quince inspectores del Departamento Provincial del Trabajo, demostrando que la reunión de la fecha no era el resultado de gestiones amistosas, sino el resultado del funcionamiento de la Ley 4548, puesta ya en ejecución. Respecto de los obreros, aseguró haber encontrado siempre en ellos la máxima corrección y cordura, y expresó que el descontento de ellos por el incumplimiento del convenio no originó ninguna situación de fuerza sino el más absoluto acatamiento de la ley, en cuyas disposiciones se encuadraban. Probó asimismo el señor Vidal, que nadie puede negar a los obreros el derecho de sindicarse, y manifestó que el Departamento Provincial del Trabajo, por medio de la Policía, que es también repartición del Gobierno, tenía perfecto conocimiento de la calidad, situación y conducta de los obreros con los que trataba en este conflicto, razón por la cual rechazaba la imputación que les atribuye un espíritu intransigente y levantisco. A continuación, el señor Vidal demostró cómo el convenio firmado el 30 de abril no era una improvisación, sino el resultado del más minucioso estudio en el que se

recopilaron copiosos antecedentes suministrados por los patrones, los obreros y los funcionarios del Departamento que levantaron una encuesta en las 200 panaderías que en número aproximado existen en Avellaneda y Lanús, de modo que puede afirmarse, que el convenio ajusta las relaciones entre capital y trabajo a la situación real por que atraviesa la industria. De este hecho, afirmó el señor Vidal, no puede sacarse en conclusión el abandono del convenio, sino cuando más su revisión, a objeto de contemplar el caso especial de algunos establecimientos, pues no es otra la misión del Departamento Provincial del Trabajo, que la conciliación y la colaboración, tutelando los derechos que ampara la ley y permitiendo su libre juego dentro del estado de orden y tranquilidad públicas, condición ésta que el Gobierno estaba dispuesto a hacer respetar por todos los medios a su alcance consciente de que sin ella, no puede edificarse nada duradero y provechoso.

También manifestó que, previo a la reconsideración del convenio, se imponía el reintegro del personal injustamente despedido, de igual manera que se les exige a los obreros la vuelta al trabajo antes de entrar a considerar las peticiones que formulan, como lo prueba la huelga de los trabajadores de la sociedad Fabril Financiera, de Bernal, que sólo duró pocas horas. El señor Vidal terminó su larga exposición, expresando que estaba en las finalidades del Departamento el contemplar la situación de todos los industriales, y que no dudaba se llegaría a una razonable solución del conflicto.

El señor industrial Sordelli, alegó que los firmantes del convenio fueron presionados moralmente el 30 de abril, y forzados materialmente el día de la ratificación, motivando su afirmación una rotunda demostración en contrario del señor Vidal. El industrial Sordelli terminó afirmando, que el convenio no debe aplicarse tal como está redactado y que para proceder a la redacción del texto definitivo, debe procederse previamente a la creación de la sociedad gremial de patrones.

El señor industrial Sánchez, tomó luego la palabra, explicando que intervino entusiastamente en la redacción del convenio, pero que en éste, como en toda creación humana, existen defectos que la realización pone en descubierto y se subsanan. Manifestó que debió abandonar el cumplimiento del mismo después

de 45 días en los que perdió de \$ 18 a \$ 20 diarios, pero que no abandona la idea de estructurar un convenio que sea justo. Agregó también, que la constitución de la sociedad gremial era el paso previo necesario a toda solución del conflicto.

El señor Solares se refirió, a continuación, a la tramitación, firma y ratificación del convenio, manifestando que está de acuerdo con él, pero que deben modificarse algunas disposiciones de detalle, entre las que citó las que se refieren al trabajo de familiares y al salario de los obreros medialuneros y facturosos, con el objeto de subsanar la ruinosa competencia que efectúan los establecimientos de la Capital Federal.

En idéntico sentido favorable se expresó el señor Luis Tossi, a quien sucedió en la palabra el señor Oliva, que alegó que los industriales de Lanús nunca aceptaron el convenio y que los que firmaron el mismo lo hicieron ante la presión de las autoridades, expresiones éstas que motivaron una enérgica réplica del señor Casal, ex presidente de la sociedad gremial de patronos de Lanús, quien manifestó que jamás habían sido presionados para obtener de ellos su firma, y agregando que él ha cumplido por su parte con el convenio en todo momento.

El doctor Rabolini insistió entonces en la necesidad de fijar un acuerdo definitivo, pero que antes es necesario agrupar a la totalidad de los industriales, de modo que la decisión final contemple los intereses de todos. Expresó, finalmente, su seguridad en la solución del conflicto, siempre que se contemplen las objeciones que sus representados han formulado, especialmente en lo que se refiere a la «libertad de trabajo».

A ello contestó el señor Vidal, interpretando el propósito del señor Presidente, don Alberto Barceló, expresando que es necesario efectuar el estudio de la situación general de la industria para evitar así el caso de industriales que abandonan el convenio, pero que entretanto es necesario reintegrar el personal despedido sin causa justificada, y proceder, por otra parte, a nombrar una comisión patronal que en contacto con las autoridades adopte las medidas inmediatas que impidan la reagravación del conflicto.

De acuerdo con ello, la asamblea decidió: 1° Constituir la Sociedad Patronal con personería jurídica y responsable de la decisión final de los patronos, para lo cual se retrotraen los efec-

tos del convenio al día 1º de junio; 2º Designar, hasta tanto se obtenga la personería jurídica, una comisión patronal que adopte las medidas inmediatas que impidan la reagravación del conflicto. Dicha comisión quedó integrada en la siguiente forma: por Avellaneda: Juan Sordelli, Manuel Sánchez, Santos Gallego, José Blanco y Luis Tossi; por Lanús: Manuel Oliva, Adolfo Arce y Evaristo Alvariños.

Después de adoptar estas medidas, la asamblea dió por terminada sus tareas, siendo aproximadamente las 21,30 horas.

#### La asamblea de los obreros

Al día siguiente tuvo lugar, en el mismo local, la asamblea de los obreros convocada por el señor Intendente Municipal don Alberto Barceló, a la que concurrieron numerosos trabajadores de Avellaneda y Lanús. Estaban presentes, también, las mismas autoridades que presidieron la asamblea anterior.

Previas unas palabras del señor Barceló sobre el objeto de la reunión, el señor Vidal manifestó su satisfacción por poder entablar una relación directa con los obreros que habían resultado íntimamente perjudicados en las relaciones emergentes de su trabajo, y que este hecho era un resultante del propósito del Gobierno que sancionara la Ley 4548, en el sentido de que los obreros pudiesen tratar en un pie de igualdad que asegurase una solución equitativa, con los patronos, respecto de los cuales se encontraran anteriormente en una deprimente situación de inferioridad. Agregó, que a esa conquista de la Ley 4548, deben agregarse otras que la misma introduce y entre las cuales se destaca especialmente, el reconocimiento y fomento del derecho de sindicación.

Dijo a continuación, que el cumplimiento del convenio firmado el 30 de abril, había sido obstaculizado por algunos establecimientos industriales y que, ante el procedimiento pacífico y estrictamente legal seguido por los obreros, les incitaba a presentar todas sus reclamaciones, asegurándoles que la decisión final de las autoridades, contemplaría equitativamente su situación.

Tomó la palabra el obrero Rivera, quien comenzó su exposición, diciendo que su gremio había abandonado desde hace tiempo la actitud intransigente y revolucionaria ante las nuevas

orientaciones del Gobierno, seguro de que obtendría su reparación por las vías legales y dentro del orden y tranquilidad que exige el normal desarrollo de la actividad humana. Con gran acopio de datos estadísticos, demostró el funcionamiento del sindicato, el cual no tiene otra finalidad que una noble cooperación y ayuda de los asociados. Terminó diciendo, que ante la actitud asumida de cuatro meses a esta parte por los señores industriales, consistente en el despido injustificado de obreros y el pago de salarios que no están de acuerdo con las necesidades de los mismos, debieron recurrir al Departamento Provincial del Trabajo, en busca de la solución pacífica de sus dificultades, que para ellos representaba el convenio firmado el 30 de abril y cuyo cumplimiento estricto solicitaban fuera controlado por las autoridades.

El obrero Pena expresó, por su parte, la simpatía con que la masa obrera sigue la acción del Gobierno de la Provincia en materia social y que llevara a los obreros a encauzar su acción dentro de las vías legales, a tal punto, que la única huelga registrada en la industria del pan en los últimos meses, solamente tuvo un término de duración de cuatro a cinco horas. Agregó, que los patrones, so pretexto del no cumplimiento del convenio por parte de los obreros, quieren abandonarlo, pero que esta circunstancia solamente podría en todo caso conducir al establecimiento de un control para su cumplimiento. Con respecto a la función del sindicato y a la que los industriales atribuyen un carácter extorsivo, demostró que la misma sólo atiende a los aspectos económicos de la vida de los trabajadores y que representa un valioso factor humanitario, del que es ejemplo el asilo que sostiene en beneficio de impedidos, ancianos y enfermos, y la ayuda que se presta a los desocupados temporariamente. Demostró asimismo, que es inexacta la afirmación de los patrones que atribuye a los obreros el propósito de impedir el trabajo de los familiares de los dueños de establecimientos industriales en éstos, citando como ejemplo los nombres de numerosos locales en los que tal cosa ocurre. Terminó expresando el deseo de que se llegue a una solución, en la que esté asegurado el más estricto cumplimiento del convenio que las partes suscribieron voluntaria y espontáneamente.

Tomó nuevamente la palabra el obrero Rivera, quien leyó un balance correspondiente a un establecimiento con un capital de

**\$ 14.000**, balance que estudió detenidamente, para demostrar por último, la obtención de una ganancia mensual líquida superior a 400 pesos, que se aumenta hasta 900 pesos si los familiares del propietario intervienen en la elaboración del pan. Inmediatamente se refirió a la retribución que obtienen los obreros por un trabajo que alcanza de 10 a 13 horas en verano y de 16 a 17 en invierno, y que en la mayoría de los casos se paga a razón de 50 pesos por mes. Se ocupó de las necesidades propias de los obreros, que aumentan cuando deben atender a la subsistencia de sus familiares, para demostrar finalmente que los salarios fijados por el convenio se ajustan estrictamente a las necesidades mínimas que debe satisfacer honestamente el trabajador.

El obrero Bello manifestó sus deseos de que se cumpla el convenio, poniendo fin así a las situaciones irritantes de otros tiempos, en que hubo casos de obreros que trabajaban de 3 de la tarde a 10 de la mañana, es decir, 19 horas, cobrando solamente 35 pesos mensuales, sin gozar del descanso dominical. Esta circunstancia fué la que motivó la formación, en el año 1916, de un sindicato netamente revolucionario, que hoy se encuadra en el marco de la legalidad por la gestión de un Gobierno que escucha y resuelve con justicia las reclamaciones que se le formulan. Es por eso que reclamaba, al igual que sus compañeros, el cumplimiento de la escala de salarios que fija el convenio, y que es la siguiente: *a)* Plaza alta \$ 190 mensuales y un kilo diario de pan; *b)* Plaza baja \$ 160 y un kilo diario de pan; *c)* Repartidores \$ 160; *d)* Medialuneros \$ 200 por 1.500 piezas; *e)* Confiteros \$ 200 por 8 horas de trabajo; *f)* Chángas altas \$ 8,50 y un kilo diario de pan; *g)* Changas bajas \$ 7,20 y un kilo diario de pan.

El obrero Enrique Onia, cuyo padre poseyera anteriormente un importante establecimiento del ramo, atestiguó las afirmaciones de sus compañeros y se comprometió a demostrar, en cualquier momento y bajo la fiscalización directa de las autoridades, que la ganancia que produce la elaboración del pan, permite a los industriales abonar los sueldos que pretenden los obreros.

Después que terminaron su exposición los obreros, el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, les repitió sus firmes propósitos de encontrar una solución satisfactoria dentro de un breve plazo, para lo cual les solicitó un compás de espera y la colaboración para llevar a término ese propósito, señalándoles

la conveniencia de destacar una comisión para que junto con la designada por los patronos, estudiaran con él los pliegos de condiciones y demás asuntos que se deriven de tal situación.

Los obreros aceptaron complacidos tal intervención, así como las indicaciones que les señalaba el jefe de la Comuna, designando una comisión mixta de obreros de Avellaneda y Lanús, para que participaran en esas reuniones, integrada por los señores Jerónimo Rivera, Marcos Freire, Serapio Castillo, Calixto Vázquez, Eduardo Pena, Juan Guardamagna, Luis Cellentano y Manuel García.

Momentos después el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, agradeció la concurrencia de los assembleístas a la invitación, e invitó a la comisión a una reunión a realizarse mañana, martes 10 a las 18 horas, levantando enseguida la asamblea.

También mañana martes se reunirá, a las 15 horas, la comisión designada por los patronos panaderos.

\*

En la ciudad de Avellaneda, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete, y siendo las dieciocho y treinta horas, se reúnen en el despacho del señor Intendente Municipal, Diputado Nacional D. Alberto Barceló, las comisiones de obreros y patronos panaderos de la localidad, previamente designadas y convocadas por el señor Intendente Municipal que preside el acto, y con la asistencia del señor Inspector General del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal y del señor Asesor Letrado del Departamento, doctor Ricardo Parodi y la presencia del señor Delegado de Avellaneda, don Gabriel Roma.

El señor Presidente declara abierto el acto manifestando que el propósito que los reúne es llegar a la solución definitiva del conflicto panadero de Avellaneda, como resultado de anteriores reuniones en que las partes expusieron sus exigencias, animadas ambas de las mejores intenciones.

El señor industrial don Manuel Sánchez, toma la palabra para decir, que en todo momento los patronos panaderos han tenido la mejor voluntad para llegar a una justa y definitiva solución del conflicto, pero que la premura del tiempo y la enfermedad de algunos miembros de la comisión patronal no les ha permitido



estudiar a fondo el convenio firmado el treinta de abril, a objeto de presentar la contrapropuesta que exige la situación real por que atraviesa la industria y que les impide, en estos momentos, cumplir las cláusulas del mismo. Agrega que entiende que, previo a todo ello debe constituirse la sociedad gremial de los patrones con personería jurídica, de modo que la solución a que se arribe represente la voluntad de la mayoría del gremio.

El señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, contesta a esas palabras, manifestando que la situación del momento obliga a tomar una solución inmediata para evitar la reaggravación del conflicto y que, el hecho de que por enfermedad algunos miembros de la comisión patronal no hayan podido intervenir en estas gestiones de conciliación, no autoriza a dilatarlas sino a designar otros representantes que eviten mayor pérdida de tiempo.

El doctor Oscar Rabolini, letrado de los señores industriales, en representación de los mismos, toma la palabra para manifestar, que las comisiones patronales de Avellaneda y Lanús, han trabajado en todo momento a objeto de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de su gremio y que no buscan ganar tiempo. Agregó, que los industriales de Lanús ya se habían dirigido al doctor Armando P. Spinelli, Director General del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, presentando sus puntos de vista y que, llegada la oportunidad de resolver en definitiva el conflicto, creía oportuno preguntar: 1º Si mientras los patrones buscaban el reconocimiento de su sociedad gremial, los obreros hacen lo mismo; 2º Si los obreros allí presentes, como los que concurrieron a las demás reuniones de las gestiones de conciliación, representaban la totalidad del gremio.

El señor Presidente manifiesta que la cuestión del reconocimiento jurídico de las entidades gremiales no era una condición previa obligatoria, sino una expresión de deseos por él formulada y que, evidentemente, redundaría en beneficio de la estabilidad del convenio a que se arribara.

El obrero señor Jerónimo Rivera, manifiesta que su gremio representa en todo momento la casi totalidad de los trabajadores del pan, desde hace más de veinte años, agregando, que en épocas anteriores el noventa y cinco o noventa y ocho por ciento de los

obreros estaban sindicados, pero que era necesario resolver rápidamente la situación, por cuanto los patrones estaban despidiendo injustificadamente personal sindicado, para tomar obreros libres, maniobra que les permitiría asegurar más adelante, que los trabajadores, en su mayoría, no estaban sindicados y termina manifestando, que a los pocos días de las últimas reuniones cinco panaderías más habían despedido personal sin causa justificada.

El obrero señor Eduardo Pena, expresa que la solución del conflicto es el resultado de una larga y penosa discusión, y que por lo tanto, deben evitarse las derivaciones en detalles, que, en todo caso, es al Asesor Letrado del Departamento del Trabajo a quien corresponde interpretar y dilucidar. Termina diciendo que, pese a la obstrucción patronal, el sindicato continúa extendiendo su organización, para incluir en su representación a la totalidad de los obreros.

El letrado patronal, doctor Rabolini, contesta que él sólo traduce el pensamiento de sus representados y que está lejos del ánimo de ellos el desplazar la cuestión a puntos accesorios y que sólo busca saber si las partes tienen responsabilidad para solucionar el conflicto, a lo que el señor Presidente contesta manifestando, que las comisiones designadas en anteriores reuniones, tanto obreras como patronales, están nombradas y ratificadas por el acuerdo de la mayoría de las partes y que debe tratarse exclusivamente el convenio, por lo cual invita a los presentes a exponer sus puntos de vista para llegar a una solución que contemple los intereses del capital, como el justo jornal que, a su juicio, debe concederse a los obreros.

El señor Asesor Letrado del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, doctor Ricardo Parodi, manifiesta que el convenio firmado el treinta de abril, ratificado por la casi totalidad de los patrones y obreros, es la materia que merece especial consideración en este caso, por cuanto la cuestión del reconocimiento de la personería jurídica como condición previa, debe resolverse por otras vías, dado que ni la Constitución Nacional ni el régimen establecido por el Código Civil, pueden imponer la obligación de agremiarse a patrones u obreros. Termina manifestando, que el convenio es un instrumento público que debe respetarse y que toda argumentación en contrario, está

viciada de falacia, a lo que el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, adhiere, manifestando que él auspicia la agremiación a simple título de una expresión de deseos y seguro de que en esa forma se contemplarán con mayor justeza los intereses de todos.

El señor industrial, don Luis Tossi, manifiesta, que no se opone a la idea de un convenio, pero que el firmado el treinta de abril, no puede cumplirse en las condiciones actuales de la industria, a lo cual el señor Presidente contesta, que esta reunión ha sido precisamente convocada para allanar las dificultades existentes.

El obrero señor J. Ramírez, expresa que el convenio fija salarios que eran los que regían en el año mil novecientos veinte y uno y siguientes, por cuya razón solicita que el mismo se cumpla. Agrega, que los obreros han cumplido, desde el primer momento, en ejecutar las obligaciones que a ellos les impone el convenio, cosa que no ha ocurrido de parte de los patronos, quienes pretenden de tal modo llevarlos a un estado de ánimo que precipite la violencia y que los represente como subversivos con los cuales no pueda pactarse. Termina diciendo, que la asociación, tanto de obreros como de patronos, será beneficiosa para la solución del conflicto, pero que es una cuestión accesoria y voluntaria a cuyo cumplimiento la ley no puede obligarles; por cuya razón, solicita el cumplimiento inmediato del convenio, asegurando que las diferencias de detalle que surjan de la aplicación del mismo, serán resueltas amistosamente, pudiendo adelantar la mejor buena voluntad de parte de los obreros.

El señor industrial, don Manuel Sánchez, manifiesta que no pretenden los patronos dilatar la solución del conflicto y que en su oportunidad presentaron seis puntos a discutirse al Departamento del Trabajo, que no fueron atendidos; que entiende que el convenio sólo contempla y beneficia a la masa obrera, sin considerar los intereses patronales, y que debía llegarse a una solución definitiva y no confiar en la resolución de los problemas que plantee posteriormente la ejecución del convenio, por cuanto las comisiones paritarias se caracterizan, a su juicio, por resolverlos mal y tarde. Termina manifestando, que los patronos firmaron el Convenio como prueba de su voluntad por la solución definitiva del conflicto, pero a sabiendas de que el mismo no

contempla la situación real de la industria local, que atraviesa por una verdadera crisis, dado el alto precio de la harina y la competencia desleal que representa la introducción de pan elaborado en la Capital Federal.

El obrero, Sr. Jerónimo Rivera, manifiesta que el «standard» de vida se ha elevado, por cuya razón es a todas luces injusto que en mil novecientos treinta y siete no ganen lo que en mil novecientos veinte y uno, vale decir, salarios de 6,33 y 5,33 pesos por plazas altas o bajas, respectivamente, y que eran el mínimo necesario para satisfacer las necesidades más apremiantes, a lo que el industrial don Manuel Oliva contesta, manifestando, que los sueldos de mil novecientos veintiuno fueron el resultado de una imposición asegurada por la violencia y que no responden al producido real de la industria.

El obrero, señor Eduardo Pena, interviene, expresando que los obreros discutirán con los industriales cualquier punto de los que motivan el conflicto, menos el que se refiere a los salarios, dado que los mismos, como ya se ha expresado, representan la base imprescindible exigida por las necesidades de la existencia y que se justifican por las excesivas horas de trabajo que deben realizar, a cuyo efecto cita el ejemplo de los obreros José Estévez y Patricio Granado, quienes trabajan trece y catorce horas por día, respectivamente, sin que ello constituya una excepción en el gremio. Termina su exposición, manifestando que los obreros discutirán razonablemente todos los demás puntos que presenten los patrones, que sean ajenos a los salarios estipulados por el Convenio, cuya disminución nunca aceptarán, palabras a las que el señor industrial don Luis Tossi, contesta, manifestando que los patrones desean pagar jornales equitativos, pero siempre que se facilite a la industria la ganancia a que tiene derecho el capital honestamente trabajado.

El señor industrial, don Santos Gallego, expresa su deseo de pagar buenos jornales, pero siempre que se contemple la situación de crisis de la industria y se arbitren las medidas tendientes a mejorarla, las que, a su juicio, deben referirse al aumento lógico de cinco centavos por kilo de pan y a la traba que debiera imponerse a la introducción de pan de la Capital Federal.

A pedido del doctor Oscar Rabolini, concedido por el señor Presidente, se resuelve pasar a un breve cuarto intermedio con

el objeto de facilitar el estudio de los puntos en cuya dilucidación reside la solución del conflicto.

Reanudada la sesión un cuarto de hora más tarde, el señor industrial, don Manuel Sánchez, presenta a consideración del señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, un petitorio, en el que se concretan las exigencias de los patronos; a saber: 1º El establecimiento de un control del pan proveniente de la Capital Federal, a cuyo efecto podría habilitarse una oficina fiscalizadora, estableciendo un horario para su funcionamiento; 2º Clausurar los hornos que funcionan en forma clandestina y en condiciones antirreglamentarias de higiene; 3º Conceder un aumento de cinco centavos por kilo en el precio del pan; 4º Prohibir, por el término de cinco años, la apertura de nuevas fábricas de elaboración del pan; 5º Prohibir la reventa de pan en almacenes, puestos de reventa y demás locales que no sean los del ramo.

El señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, contesta que acepta por su parte el petitorio, con exclusión del punto 3º y reajustando los demás a lo establecido por el sistema legal vigente, en lo que se refiere a la libertad de trabajo. Agrega, que la prohibición de revender el pan en puestos de reventa o almacenes y que significa el cincuenta por ciento de la producción de la industria local, permitirá a los patronos percibir una apreciable diferencia que hasta hoy beneficiaba a los revendedores. Termina su exposición, manifestando que el aumento de la producción del pan que significará el control del producto elaborado en la Capital Federal y la prohibición de su introducción cuando esté en malas condiciones de higiene, aumentará también el ingreso diario de los industriales, todo lo cual los beneficiará en tal forma que podrán pagar los salarios fijados por el Convenio sin necesidad de recurrir al aumento en el precio de venta. El señor industrial, don Santos Gallego, manifiesta que entiende por su parte, que les es necesario el aumento en el precio de venta del pan si se pretende que los obreros perciban los salarios estipulados por el Convenio, y que, por otra parte, debe modificarse a éste en cuanto impide el trabajo de familiares de los dueños de establecimientos del ramo, palabras que contestaron el señor Presidente, en el sentido de que las ventajas que representaban los puntos aprobados del petitorio, significaban ya una apreciable ganancia para los industriales; y el obrero Jerónimo Rivera,

en el sentido de que su gremio nunca se había negado a admitir el trabajo de los verdaderos familiares de los propietarios, pero que era una maniobra conocida de éstos el ubicar en sus establecimientos obreros no sindicados, presentándolos como allegados a la familia.

Previo un amplio cambio de ideas en el que, entre otras cosas, quedó aclarado que los obreros no harán ni pueden hacer reparos con respecto a las plazas que sean llenadas por familiares de los industriales, como también en lo que se refiere a los repartidores de pan, que por la naturaleza de sus funciones están fuera de las obligaciones de los obreros e industriales, se resolvió lo siguiente:

El señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, aceptaba la sugestión del señor industrial, don Santos Gallego, de postergar hasta el día quince de septiembre próximo como fecha indicada para el establecimiento en el partido de Avellaneda, de un aumento de cinco centavos (\$ 0,05) en el precio del kilo de pan si, en el transcurso del mes, los hechos probaban, después de serio y razonado estudio, que ello fuera necesario. Para eso suponía el señor Intendente Municipal que bastarían para modificar la situación de crisis por que atraviesa la industria del pan y de que tan ampliamente se ha hablado durante la larga discusión del Convenio, con las importantes franquicias que les había acordado a los señores industriales panaderos, consistentes en:

1º Establecimiento de un control del plan proveniente de la Capital Federal en la forma que lo dispongan las autoridades municipales de Avellaneda.

2º Clausura de los hornos que funcionan clandestinamente y en condiciones antirreglamentarias de higiene.

3º Prohibición, por el término de cinco años, de la apertura de nuevas fábricas de elaboración de pan.

4º Prohibición de revender el pan en almacenes y puestos de reventa, y autorizándolo solamente en los locales del ramo.

Se convino que las comisiones patronales, que convocarían a una asamblea general del gremio a la que debería asistir la totalidad de sus componentes, llevara al señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, la ratificación confirmada como expresión de la voluntad libremente manifestada de la misma en el sentido de la aceptación del Convenio suscripto el treinta de

30:15/3. on. 14/r

— 342 —

abril del corriente año, en lo que hace a sus relaciones con los obreros panaderos.

Quedó establecido, que el día jueves 19 del corriente, a las diez y ocho horas, asistirán al acto para tal efecto desde ya convocados por el señor Intendente Municipal, a fin de firmar el acta correspondiente. Na habiendo para más, dióse por terminada la reunión.

#### **FELIZ TERMINO DEL CONFLICTO ENTRE PATRONES Y OBREROS PANADEROS DE AVELLANEDA**

##### **Se firmó un Convenio**

Ha quedado felizmente resuelto el prolongado conflicto del gremio de Panaderos de Avellaneda y Lanús, que desde hace más de cuatro meses ocupaba la atención del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires. Una vez más la decidida e inteligente intervención del Gobierno de Buenos Aires en las cuestiones obreras ha dado resultados favorables. La política de conciliación aplicada a los conflictos del trabajo ha sido siempre una constante preocupación del señor Gobernador de Buenos Aires, doctor Manuel A. Fresco y del señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto J. Noble, quienes han impreso a esas actividades un ritmo más en consonancia con las necesidades de la hora. El Departamento del Trabajo, en todos los conflictos en que ha intervenido ha aplicado esta política de conciliación, y así puede hoy señalarse la feliz solución del conflicto que comentamos. El señor Intendente Municipal de Avellaneda, don Alberto Barceló, prestigioso dirigente político que fuera solicitado por las partes interesadas para actuar de árbitro, con el beneplácito y buenos resultados evidentes, y el Inspector General del Departamento del Trabajo, don Basilio Vidal, con su eficaz intervención en este conflicto, han puesto en evidencia, la altitud de miras con que el Gobierno de Buenos Aires considera los problemas que atañen al trabajo, salvaguardando los intereses del capital y la industria y defendiendo los legítimos derechos de los obreros.

**Transcribimos el texto del Convenio:**

«En la ciudad de Avellaneda, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete, siendo las veinte horas, se reúnen en el despacho del señor Intendente Municipal, Diputado Nacional don Alberto Barceló, las delegaciones de patrones y obreros panaderos de esta ciudad y de la localidad de Lanús que firman esta acta, previamente convocados por el señor Intendente Municipal y con la asistencia del señor Inspector General del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal, del señor Asesor Letrado del Departamento, doctor Ricardo Parodi, y la presencia del delegado del Departamento de Avellaneda, don Gabriel F. Roma.

El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo resuelto en la reunión que tuvo lugar el día 16 de agosto corriente, y de cuya acta acaba de darse lectura, fija el objeto y los términos de esta reunión.

Habiéndose convenido que las comisiones patronales convocarían a una asamblea general del gremio a la que debería asistir la totalidad de sus componentes y presentar al señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, la ratificación confirmada, como expresión de la voluntad libremente expresada de la misma, en el sentido de la aceptación del Convenio suscripto el 30 de abril del corriente año, en lo que hace a sus relaciones con los obreros panaderos y ampliándolos en el sentido de incorporar al mismo la franquicia que los señores industriales han formulado como indispensable para dotar a la industria del pan de las condiciones de posibilidad necesaria para poder afrontar la tarifa de salarios y la forma de trabajo que rigen en la ciudad de Avellaneda y en la localidad de Lanús, desde hace mucho tiempo y de acuerdo al mencionado convenio, los señores industriales panaderos manifiestan que traen el mandato ilimitado de la asamblea para confirmarlo en todas sus partes.

A continuación el señor Presidente hace dar lectura de las mismas para incorporarlas como ampliación del Convenio de fecha treinta de abril de mil novecientos treinta y siete y dejando constancia en esta acta.

Las franquicias solicitadas por los señores industriales panaderos que el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, acepta, son las siguientes:



1° Establecimiento de un control del pan proveniente de la Capital Federal y de los pueblos limítrofes al Partido en la forma que lo dispongan las autoridades municipales de Avellaneda.

2° Clausura inmediata de los hornos que pudieran estar funcionando clandestinamente y en condiciones antirreglamentarias de higiene.

3° Limitación por el término de cinco años, de la apertura de nuevas fábricas de elaboración de pan, dentro del Partido.

4° Prohibición de revender el pan en almacenes y puestos de reventa y autorizándolo solamente en los locales del ramo.

El señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, también acepta la sugestión formulada por los señores industriales panaderos en la reunión del 16 de agosto, en el sentido de postergar hasta el 15 de septiembre próximo, como fecha indicada para el establecimiento en el partido de Avellaneda de un aumento de cinco centavos (\$ 0,05) en el precio del kilo de pan si, en el transcurso del mes, los hechos probaran después de serio y razonable estudio, que ello fuera absolutamente necesario. Para eso supone el señor Intendente Municipal, que bastará para modificar la situación de crisis porque atraviesa la industria del pan y que tan ampliamente se ha hablado durante la larga discusión del Convenio, con las importantes franquicias que les ha acordado a los señores industriales panaderos.

A continuación y después de un extenso cambio de ideas entre patrones y obreros, quienes aceptan la dirima en forma arbitral, el señor Presidente, éste propone que los obreros accedan a modificar la tasa de harina fijada por el artículo 2°, inciso a) del Convenio del 30 de abril en el sentido de establecerla en ochenta y cinco kilos (85 kilos), en vez de ochenta kilos (80 kilos) y con una tolerancia de cinco kilos (5 kilos), tres veces por semana y por hombre.

Los industriales representados en este acto y la delegación obrera manifiestan en forma expresa y categórica su completa conformidad con las disposiciones precedentes del señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló, las que de hecho quedan incorporadas al Convenio.

En garantía de su fiel cumplimiento se firman de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor, uno para la Intendencia Municipal de Avellaneda, uno para el Departamento del Trabajo de

la provincia de Buenos Aires, y los cuatro restantes para las partes contratantes.

Firmado: por la Municipalidad de Avellaneda, *Alberto Barceló* (Intendente Municipal); por el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, *Basilio Vidal* (Inspector General) y doctor *Ricardo Parodi* (Asesor Letrado); por la Delegación Patronal, *Luis Tossi, Pablo Agustín Grillo, Everisto Albariños, José L. Blanco, Manuel Ferreiro, Adolfo Arce, Roberto Sordelli, Juan Sordelli, Manuel Oliva, Luciano Millar, Gumersindo Rodríguez, José Canaves, Santos Gallegos, José M. Iglesias y Manuel Sánchez*; por la Delegación Obrera, *Eduardo Pena, Eliseo Bello, Manuel García, Luis Celentano, Marcos Freyre, Macario del Amo, Jerónimo Rivera, Juan Guardamagna*.

#### CONVENIO CELEBRADO ENTRE PATRONES Y OBREROS PANADEROS DE CHIVILCOY

Chivilcoy, abril 27 de 1937.

En la ciudad de Chivilcoy, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores **Juan Mastriarco, Domingo Prevido y Olegario Santa María**, en representación del «Centro Patronos de Panadería» y los señores **Guillermo Galván, Enrique López y Juan Burgos**, en representación de la «Sociedad Ayuda Mutua de Obreros Panaderos», ante el Inspector del Departamento del Trabajo, señor **Dante Schenini**, convienen en celebrar un acuerdo fijando las condiciones de salario que a continuación se detalla:

1° Reconocimiento mutuo de ambas sociedades.

2° La «Sociedad Ayuda Mutua de Obreros Panaderos» confeccionará por triplicado un Registro de Socios con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentran desocupados, especificando nombre, edad, nacionalidad, domicilio, plaza y lugar de trabajo. Este Registro no comprenderá ni obreros forasteros ni extraños al oficio, debiendo ser inscripto en el término de 15 días en el Departamento del Trabajo, comunicándose las altas y bajas que se fueran produciendo, lo mismo que a la Sociedad Patronal que dispondrá de un duplicado.

3° La Sociedad Patronal y Sindicato Obrero procederán a designar tres miembros de cada parte que constituirá en una co-

misión especial permanente. Serán funciones de esta Comisión:  
*a)* Clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesional para la aplicación de la escala del salario mínimo estipulado en otro pliego; *b)* ejercer funciones de control sobre las diferencias que puedan surgir en el trabajo de cada panadería; *c)* admitir menores como aprendices en el trabajo, estableciendo las condiciones de acuerdo al horario que fija la ley; *d)* intervenir en las discrepancias de detalles que puedan entorpecer las relaciones mutuas. A pedido de cualquiera de las partes intervendrá un miembro de cada parte para arbitrar la solución de cualquier cuestión imprevista, debiendo pertenecer al gremio de la localidad.

4° Los repartidores no trabajarán con plaza efectiva en la cuadra y salvo los casos de urgencia podrán ayudar en la misma.

5° Los patronos y miembros de su familia podrán ocupar plazas permanentes en la cuadra y se podrán tomar los aprendices que desean, siempre que respeten las plazas que deben existir.

6° Los obreros mantendrán las máquinas y cuadra en perfectas condiciones de higiene.

7° Una cuadrilla compuesta por tres hombres para trabajo de pan y galleta, elaborará cinco bolsas de harina con trescientos cincuenta kilos, o treinta y media bolsas semanales. Harán cuatro latas de bizcochos y tortas. Si la cuadrilla es de cuatro hombres se agregará a los anteriores un maquinero y tendrán la obligación de trabajar siete bolsas de harina diarias o cuarenta y dos y media semanales. Pasando estas cantidades se pondrán un ayudante o changador.

8° Para un trabajo de tres a tres y media bolsas, se ocuparán los siguientes obreros: maestro de pala, amasador y un aprendiz; no llegando a las tres bolsas, dos obreros.

9° Para trabajos de galletas solamente, se requiere una cuadrilla de tres obreros con los mismos jornales de los panaderos y tendrán la obligación de trabajar seis horas diarias.

10. El amasijo de changa comprenderá de tres y media a cuatro bolsas de harina, lo harán dos obreros, pagándose a cada uno cinco pesos diarios y un kilo de galleta.

11. Se aceptan los changadores, pero con la condición de que la cuadrilla se responsabilizará del trabajo que éstos hagan, cuando éste salga defectuoso; la mercadería se le entregará a la

cuadrilla y ésta cargará con el valor de la misma, siempre que el defecto no sea por culpa de la materia prima.

12. Los patrones se notifican en este acto de que deben dar estricto cumplimiento a todas las leyes de protección al obrero, en vigor.

13. Regirán los siguientes sueldos como mínimo:

Maestro de pala .....	\$	130
Amasador .....	»	110
Ayudante .....	»	110

Y se dará un kilo de pan diario a cada obrero.

Las panaderías que en la actualidad pagan más altos salarios que los fijados en el presente pliego, seguirán pagando los mismos jornales anteriores y los obreros seguirán ejecutando su trabajo en las mismas condiciones que en la fecha.

14. Las partes se comprometen formalmente a no recurrir a la huelga o al despido sin antes haber dado la intervención correspondiente al Departamento del Trabajo.

15. Este pliego de condiciones de salarios entrará a regir desde el momento en que los obreros se reincorporen al trabajo.

16. No habiendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor para la Sociedad Patronal, otro para la Sociedad Obrera y un tercero para ser archivado en el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

17. El trabajo no podrá comenzar antes de las cuatro de la mañana, para hacer el «reciente» y deberá terminar indefectiblemente a las 12 de la noche, con una hora de tolerancia.

(Firmado): Por la Sociedad Patrones Panaderos: *Juan Mastriarco, Domingo Previde, Olegario Santa María.* — Por la Sociedad Ayuda Mutua Obreros Panaderos: *Enrique López, Juan Burgos, Guillermo Galván.* — Ante mí: *Dante Schenini*, Inspector del Departamento del Trabajo.

**CONVENIO FIRMADO ENTRE EL CENTRO UNION TRANSPORTE,  
DE CAPITAN SARMIENTO, Y LOS COMERCIANTES J. A. OLIVA  
& Cía. Y SOLANO MELINO & Hnos.**

En la ciudad de La Plata, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, reunidos en el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires los representantes del Cen-

tro Unión Transporte Local de Capitán Sarmiento, señores: Ramón Canal, Blas Lucotti, Luis De Marco y José Muruzábal, y los comerciantes de la misma localidad, señores: J. y A. Oliva y Cía. y Solano Melino y Hermanos, con el fin de regularizar las condiciones de transporte de cereales en la zona y crear un fondo social y de utilidad pública, luego de un amplio cambio de ideas, se conviene:

1° Ratificar la tarifa general de transporte fijada por convenio de fecha abril dos del corriente año, que es la siguiente: hasta una legua: \$ 0,20; hasta una legua y media, \$ 0,25; hasta dos leguas, \$ 0,30; hasta tres leguas, \$ 0,34; hasta cuatro leguas, \$ 0,38; hasta cinco leguas, \$ 0,42, y por toda legua subsiguiente, \$ 0,03 más por cada legua. Las tarifas son cada cien kilos de maíz. Las tarifas de la cosecha fina serán de \$ 0,04 superiores a las de maíz por cada cien kilos. Embarque adentro, \$ 0,03 la bolsa; embarque afuera, \$ 0,06 la bolsa. La pesada, \$ 0,02 la bolsa; la cargada, \$ 0,02 la bolsa.

2° Fijar en 80 (ochenta) el número de camiones que se aplicarán a los transportes de cereales; a saber: 48 (cuarenta y ocho) del Centro; 28 (veintiocho) de la firma J. y A. Oliva y Cía., y 4 (cuatro) de la firma Solano Melino y Hermanos. Se aclara que dentro de ese número no están incluidos los vehículos conocidos por de «La Luisa» y del Centro de Arrecifes, que accidentalmente y a pedido del Centro de Capitán Sarmiento, podrían ser llamados a trabajar en Capitán Sarmiento para poder servir las necesidades del transporte en esa localidad.

3° Los señores J. y A. Oliva y Cía., se comprometen a entregar al Centro el 50 % del transporte del cereal que adquieran dentro de una zona de cuatro leguas a la redonda de la estación ferroviaria de Capitán Sarmiento. Para el transporte de dicho cereal regirá la tarifa a que se refiere el artículo 1° del presente convenio.

4° Fuera del radio de las cuatro leguas, el cerealista mencionado hará su propio transporte sin sujeción a tarifa alguna. Si para el transporte de este cereal necesitare el concurso de los camiones del Centro, se aplicará la tarifa oficial de éste, con las siguientes modificaciones: a partir de las cinco leguas el aumento será de un centavo y medio de adicional por cada legua hasta las diez leguas. Sobrepassando esta distancia, la tarifa será enteramente convencional.

5° La firma J. y A. Oliva y Cía., se compromete espontáneamente a contribuir para el fondo social del Centro con el dos por ciento del producido bruto de todo el flete que se realice dentro de la zona de cuatro leguas, ya sea directamente o por intermedio del Centro.

6° El cincuenta por ciento del transporte que se comprometen entregar los señores Oliva y Cía., se sobreentiende corrido, vale decir, a medida que se vaya produciendo la carga.

7° Los cerealistas señores Solano Melino y Hermanos, se comprometen a entregar al Centro el setenta y cinco por ciento del transporte de todo el cereal que adquieran y a contribuir con el dos por ciento del importe bruto de todos los fletes que se produzcan, ya sea por el transporte directo o por los camiones del Centro.

8° La adjudicación de la cuota del transporte de los señores Solano Melino y Hermanos, se hará en las mismas condiciones convenidas con los señores J. y A. Oliva y Cía.

9° Las partes declaran que este convenio no perjudica a terceros y que bajo ningún concepto persiguen como finalidad disminuir la competencia más allá de la defensa estricta de los gastos de transporte y desvalorización natural de los vehículos.

10. El presente convenio regirá hasta el 31 de marzo de 1938, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes. En el caso de que se proyectaran modificaciones para la prórroga, éstas serán discutidas por una comisión integrada por un representante de cada una de las partes y presidida, en caso de absoluta necesidad por falta de acuerdo, por un representante del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

11. Se conviene, asimismo, en someter cualquier divergencia que se produjera en la aplicación o interpretación del presente acuerdo, a la mediación conciliatoria del Departamento del Trabajo, con el compromiso formal de facilitar cualquier investigación necesaria para aclarar las dudas o divergencias.

(Firmado) : Por el Departamento del Trabajo: *Dr. Armando P. Spinelli, director; Sr. Basilio Vidal, Inspector Jefe.* — Por el Centro Unión Transporte: *Señores Blas Lucotti, Presidente, y Ramón Canal, secretario.* — Por las firmas comerciales: señores *Juan Oliva y S. Melino Hermanos.*

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PERSONAL Y LA DIRECCION DE LA HILANDERIA «FABRIL FINANCIERA», DE BERNAL****Acta de la Audiencia celebrada el 28 de mayo de 1937**

En La Plata, a los 28 días del mes de mayo de 1937, reunidos en el Departamento del Trabajo los señores: Ernesto Orona, Ramón Lareo, Felipe Gatti, Pascual Sette, José Abrego, Juan Giusti (Secretario de la Unión Obrera Local de Quilmes) y las obreras, señoritas Cándida Luis, Juana Olivera y Rosa Sánchez, en representación de la totalidad del personal obrero de la Hilandería, propiedad de la Compañía Fabril Financiera, Bernal, y los señores ingeniero don Francisco Pratti, Director Gerente de la Compañía, y el señor ingeniero don Gino Forti, Director de la Fábrica, con la intervención del señor Jefe de la Sección Conflictos Obreros del Departamento del Trabajo, don Basilio Vidal, que preside el acto, se celebra esta reunión de conciliación de las partes por las diferencias surgidas entre el personal del Establecimiento y la Dirección, por el procedimiento y dentro de los términos que fija la Ley número 4.548. Promulgada ésta el 12 de mayo de 1937, en la mañana del día 17 el personal resolvió, en masa, el abandono del trabajo, retirándose en su totalidad de la Fábrica. En la tarde de ese mismo día, una comisión del personal se destacó pidiendo la intervención del Departamento del Trabajo. El señor Director, doctor Armando P. Spinelli, instó a esta comisión convocara de inmediato a una Asamblea General del personal huelguista para el día siguiente por la tarde a la que concurriría, en representación del Departamento del Trabajo, el señor Jefe de la Sección Conflictos Obreros, para explicar el concepto y los términos en que deben encuadrarse los conflictos obreros en el territorio de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones legales sobre Conciliación y Arbitraje (Capítulo VII, artículo 24 y siguientes de la Ley 4.548), procediendo de inmediato a la vuelta al trabajo, para solucionar el entredicho por el procedimiento regular.

Celebrada la Asamblea en Bernal, en el local de la Sociedad de Obreros Hilanderos, en la tarde del día 18 de mayo, y después de haber sido ampliamente considerada la exposición que formulara ante la misma el señor Vidal, se procedió a someter a votación la proposición de vuelta al trabajo. Esta moción fué

aprobada por aclamación, por el voto de la casi unanimidad de los 1.200 obreros en huelga, allí presentes.

La Asamblea designó a continuación una comisión de cinco obreros para apersonarse a la Dirección de la Fábrica, y, en presencia del Delegado del Departamento, manifestarle al señor Director lo que acababa de producirse para que no opusiera dificultad de su parte al reintegro del personal a sus tareas, sin exclusiones ni represalias de ningún género, a objeto de encarar la consideración de las diferencias surgidas, mediante la intervención del Departamento del Trabajo, en los términos de la Ley. El Director del Establecimiento, ingeniero señor don Gino Forti ratificó, en presencia del señor Vidal, su plena conformidad expresando que, a su entender, daba como por no producido el incidente, invitando a los obreros a reanudar con buenas disposiciones la tarea ordinaria, en la seguridad de que, mediante la intervención oficial, habría de llegarse pronto a soluciones razonables.

El día 20 de mayo, se constituyó en el Departamento del Trabajo, la Comisión Obrera designada por la Asamblea para formalizar los ocho puntos en divergencia con la Dirección del Establecimiento, que eran motivo de entredicho. Al día siguiente, el 21, asistieron en representación de la Compañía General Fabril Financiera, los señores ingeniero don Francisco Prati, ingeniero don Gino Forti y doctor Juan Carlos Solá, quienes fueron impuestos de la reclamación formulada por los obreros del establecimiento, quienes a su vez expresaron sus observaciones, reparos y descargo, conviniéndose en realizar una reunión conjuntamente con los mismos, en la fecha que indicara el señor Director del Departamento, quien dispuso que ésta se celebrara en el día de hoy.

Establecido el orden de discusión, se inicia el acto concediendo la palabra a la Delegación Obrera. Esta, por intermedio del señor Ramón Lareo, obrero de la fábrica, y del señor Juan Giusti (Secretario de la Unión Obrera Local de Quilmes) —previa autorización acordada por parte de la representación patronal— expone el punto de vista de los trabajadores respecto a los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º del petitorio que involucran cuestiones relacionadas sobre distribución de salarios, por secciones, al personal femenino; remuneración de los peones, cambios de trabajo por razones de salud, escalafón para los distintos traba-



jos, comisión paritaria, licencias, etc. Sobre estos puntos, y con la intervención oportuna de la Delegación Patronal, se ha producido el acuerdo en la forma que se menciona más adelante.

En todo momento la Delegación Obrera ha dejado manifiesta evidencia de su firme propósito de encuadrar la actitud en sus reclamaciones concernientes a las condiciones de trabajo, respetando el orden, la disciplina interna establecida y pidiendo a la alta Dirección de la Empresa una vigilante preocupación por el personal obrero para que pueda desempeñarse con eficiencia, si es respetado en sus legítimas aspiraciones de mejoramiento y bienestar.

En representación de la Delegación Patronal, el señor ingeniero don Francisco Prati, manifiesta que se hace un honor en dejar constancia en nombre propio y en el del Directorio de la Compañía que representa, de la gran satisfacción que ha experimentado al comprobar la eficacia de la política social y obrera que ha iniciado el Gobierno de la provincia de Buenos Aires con su importante intervención en el conflicto de los obreros textiles de la lana, coronado, en la oportunidad, con la promulgación de la Ley Orgánica del Trabajo número 4.548, que le toca, por un azar de las circunstancias, inaugurarlas en su aplicación, a la Compañía General Fabril Financiera. Cábele a la Empresa que representa, el haber sido la primera Hilandería de algodón establecida en el país, y haber fomentado el cultivo y la explotación del algodón en la República. Aprovecha la oportunidad para expresar en presencia de los obreros de su fábrica, quienes pueden ofrecer el testimonio fehaciente de la verdad de su afirmación, que la Fabril Financiera de Bernal es la hilandería que paga más altos salarios en el país; que ofrece las condiciones de comodidad y trabajo industrial más completa y del que goza su personal en la extensión y amplitud que se le permiten su situación frente a los otros establecimientos concurrentes, con que se integra la industria nacional del ramo. La Delegación Obrera ratifica plenamente las palabras del señor ingeniero Prati. Este manifiesta a continuación que, animado de un amplio espíritu de colaboración y de reconocimiento hacia los altos fines que persigue el Superior Gobierno de la Provincia, está dispuesto a acordar la mayoría de las peticiones formuladas por sus obreros que son, en general, de orden secundario, y relacionadas con el mecanismo interno de la Fábrica,

y deja expresa constancia que tendría verdadera satisfacción si, a requerimiento del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, se iniciara en la industria textil del algodón, un amplio cambio de ideas, en el sentido de un reajuste general y de uniformidad de salarios y condiciones generales de trabajo, que permita mejorar sensiblemente la situación actual de los obreros hilanderos. Asimismo, deja expresa constancia que, por ese motivo, no le es posible acceder en más, debido a la situación de inferioridad en que colocaría a su firma, para con sus colegas.

Invitados a articular en resoluciones concretas los puntos discutidos, se convino en establecer la conformidad, en los siete artículos que a continuación se expresan:

Art. 1° Se conviene que el Departamento del Trabajo establecerá el monto de salarios del personal femenino de la Fábrica que trabaja por pieza, durante las seis últimas quincenas, y establecerá su cotejo con el monto que arroje con seis quincenas anteriores establecidas con un intervalo de un año por sección y cantidad de obreras. Del resultado que esta comprobación arroje, la Dirección del Establecimiento propondrá los términos de salarios base que permitan mejorarlo.

Art. 2° Se conviene en establecer como salario básico para el trabajo de los peones de todas las secciones, el de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 4,50  $\frac{m}{n}$ ). Los que se encuentren trabajando en condiciones de jornal inferiores a este mínimo pasarán de hecho a percibirlo automáticamente. A partir del salario básico, se reconocerá un aumento de veinte centavos moneda nacional (\$ 0,20  $\frac{m}{n}$ ) progresivo en la escala establecida hasta el salario máximo de cada sección para aquellos trabajadores que no han recibido aumento durante los últimos tres meses, cualquiera sea el salario que perciban actualmente. La Compañía anticipa su propósito de equiparar los salarios de los peones al del salario máximo por sección sin fijación de plazo, y siempre que un acuerdo general de la industria no se lo impida.

Art. 3° Se tendrán en cuenta los pedidos de cambio de trabajo cuando éstos obedezcan a razones de salud.

Art. 4° Será reconocido el escalafón dentro de los distintos trabajos del Establecimiento, teniendo en cuenta la capacidad de cada operario, para cada caso.

**Art. 5°** Se concederá que los obreros que deban viajar, puedan retirarse de sus tareas, cinco (5) minutos antes de la hora de salida.

**Art. 6°** Se conviene en aceptar una comisión formada por una obrera y dos obreros del Establecimiento designados por la Asamblea del personal convocado para el objeto y designados en forma reglamentaria con facultades para apersonarse a la Dirección y llevar a su conocimiento las cuestiones correspondientes al trabajo en la Fábrica a objeto de encontrarle solución. De común acuerdo se establecerán las fechas de las audiencias.

**Art. 7°** Se conviene en la reincorporación a sus tareas de las dos (2) obreras indicadas por la Sociedad que oportunamente quedaron cesantes.

Con respecto al punto 4 del petitorio obrero, que se refiere a la reincorporación de los trece obreros cesantes en los turnos nocturnos, la Delegación Patronal manifiesta la imposibilidad absoluta en que se encuentra de poder acceder a este pedido de los obreros. Dice que han pasado diez meses desde que fueron declarados cesantes 33 obreros del turno nocturno, por haberse suprimido éste en la fábrica. Posteriormente, y a petición del personal, se autorizó la vuelta al trabajo de 20 de ellos, porque pudo disponerse su ubicación. Desde entonces la fábrica no ha incorporado ningún nuevo obrero. Tiene conocimiento que de los trece cuyo reintegro todavía se reclama, una buena parte trabaja en otras casas y no ve perspectivas de incorporar por el momento nuevo personal, y, bien por él contrario, tendrá que vencer serias dificultades en la distribución del trabajo interno, con la introducción de nuevas máquinas que el Establecimiento para ponerse a ritmo con la competencia, debe instalar en breve y que, como fatalmente ocurre, reducirán el personal para su manejo. Con lo que terminó el acto, firmando las partes de conformidad tres ejemplares de la presente acta, uno de los cuales se agregará al Expediente y los dos restantes para ser entregados a cada una de las mismas partes.

*Cláusula adicional.* — Este convenio empezará a regir desde el día 1° de junio de 1937.

Firmado: *Doctor Armando P. Spinelli*, Director del Departamento del Trabajo. *Basilio Vidal*, Jefe de la Sección Conflictos Obreros. Por la Delegación Patronal: *Ingeniero don Francisco*

*Prati, ingeniero don Gino Forti. Por la Delegación Obrera: Cándida Luis, Juana Olivera, Rosa Sánchez, Ernesto Orona, Ramón Lareo, Felipe Gatti, Pascual Sette, José Abrego, Juan Giusti.*

**TARIFA DE SALARIOS PARA LOS OBREROS  
TEJEDORES DE LA LANA**

**Audiencia celebrada entre las delegaciones de Obreros  
y de Patrones de la industria textil de la lana**

En la ciudad de La Plata a tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores Miguel Campomar, J. Salvador Córdova, Juan Campomar y Simón Polak, en representación de la Confederación Argentina de Industrias Textiles, y los señores Basilio Dimópulo, Enrique Fernández, Héctor Prina, Pedro Cella y Demetrio Dimópulo, en representación de la Unión Obrera Textil, y el señor Mariano S. Cianciardo, como Delegado de la Confederación General del Trabajo, bajo la presidencia del señor Jefe de la Sección Conflictos Obreros del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal, se inicia la reunión especialmente convocada con la conformidad de las partes, para dictaminar sobre el estudio de la tarifa de salarios correspondiente a los obreros tejedores, de acuerdo al artículo 3º del convenio suscripto el diecisiete de febrero del corriente año.

**Capacidad productiva**

Iniciado el acto, el señor Basilio Dimópulo, en nombre de la Delegación Obrera, manifiesta su complacencia en poder afirmar, de una manera general, la buena acogida que ha tenido en los establecimientos industriales de la lana, la aplicación de la tarifa de salarios establecida por el convenio del 17 de febrero. Recalca que esta manifestación comprende de una manera general a la mayoría de las fábricas de la industria sin que desgraciadamente haya podido excluirse la excepción de unos pocos fabricantes, que malgrado el ejemplo, el estímulo y la propia incitación de sus colegas, se mantienen cerrados en la resistencia de incorporar de una manera concreta y efectiva, la nueva tarifa. De ahí la necesidad de resolver en buen acuerdo



30.15.0



— 356 —

la implantación de tarifas básicas para regular el trabajo de los obreros tejedores lo que permitiría, uniformando las condiciones del oficio, mejorar considerablemente la capacidad productiva del trabajador.

En nombre de la Delegación Patronal, el señor J. Salvador Córdova, expresa que los industriales que tienen la responsabilidad de la dirección de establecimientos de importancia en el país, han valorado siempre la superioridad de la coordinación del esfuerzo colectivo en la división, buena clasificación, y aun en la calificación del trabajo productivo que, en una industria como la textil, tiene lógicamente que destacarse. En esta rama de la industria, hay que entrar en concurrencia con rivales de muy relevante consideración por la superioridad de los procedimientos técnico-mecánicos, que, si son siempre fáciles de incorporar, no rinden su máximo de eficiencia si no se hallan servidos por trabajadores activos, inteligentes y capaces, en condiciones de igualar a los de países con larga tradición textil. De ahí que resulta muy interesante comprobar que sea motivo de preocupación de los trabajadores, luchar por salarios básicos que permitan destacar el premio al mayor rendimiento por la mayor aptitud. El señor Mariano S. Cianciardo, en representación de la Confederación General del Trabajo, desea dejar constancia que los conceptos vertidos por el señor Córdova, los hace suyos también. Reitera su aspiración a la perfección del obrero argentino, en procura de que el país mismo sea un productor tan perfeccionado, que por su capacidad industrial se despreocupe de la competencia extranjera. Para eso es necesario, primero, la cooperación de los patrones, porque les interesa; segundo, porque también conviene a los obreros, quienes quieren la compensación del sacrificio que les representa poderse perfeccionar. Todo cuanto los patrones hagan en contribuir a la implantación de escuelas técnicas, como existen en Europa, contribuirá a dilucidar la realización de un propósito común.

La Presidencia en nombre del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, expresa el agrado con que recoge las manifestaciones vertidas por las delegaciones Patronal y Obrera, presentes. Es digno de señalar a la consideración pública la evidencia de esta feliz coincidencia de opiniones ordinariamente divergentes y en franca pugna en las relaciones entre patrones y obreros. Hay que mejorar la capacidad produc-

tiva del trabajador. Y hay que elevar las condiciones de vida y de trabajo, en forma que puedan destacarse los mejores por su aptitud, y por el espíritu de equidad con que sean remunerados. Industriales y obreros textiles prestan un gran servicio a la clase trabajadora en general, ejemplarizando con lo que para sí desean, la divulgación de un principio que debe cundir en las filas obreras de todos los oficios como base y motivo para una organización sindical seria y responsable.

### Tarifa de los Tejedores

Entrando a considerar más directamente el motivo de la convocatoria (discusión de la tarifa de los tejedores), el señor don Basilio Dimópulo, en nombre de la Delegación Obrera, manifiesta que: «De acuerdo a lo resuelto en la última entrevista en la cual la Delegación Obrera, frente a las dificultades que se habían presentado para llegar a una solución en este asunto, solicitó que se aplazara la reunión, a los efectos de poder realizar un nuevo estudio sobre la situación de las planillas de precios para los tejedores y hacer una nueva proposición a fin de llegar a un entendimiento; la Unión Obrera Textil ha hecho efectivamente ese nuevo estudio de las planillas de los tejedores y con fecha 1° de abril ha elevado a la Dirección del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, las conclusiones a que había llegado; hemos hecho una cantidad de modificaciones en la tarifa presentada, ajustadas al nuevo estudio realizado y que representan lo que la Delegación Obrera y la Unión Obrera Textil consideran lo más aproximado a los principios establecidos en todas nuestras discusiones. Quiere decir que nosotros, en nuestra última presentación de tarifas hemos querido llegar a un acercamiento con las tarifas presentadas por los señores industriales encuadrándola siempre dentro del mismo espíritu, que es el de llegar a una nivelación y reajuste de los salarios de los tejedores. Esperamos llegar a una solución final, puesto que nos hemos acercado casi en un todo a la propuesta que habían hecho los señores patrones, salvo algunas modificaciones que consideramos fundamentales y vamos a explicar en el momento en que se discutan esos puntos. Desearíamos que la Delegación Patronal manifestara si considera aceptable nuestra última propuesta sobre la tarifa de los tejedores».

Por la Delegación Patronal, contesta el señor J. Salvador Córdoba: «Hemos recibido la contrapropuesta, porque en realidad es así. Después de un prolongado estudio por parte de la Delegación Patronal hemos llegado a la conclusión, no obstante las manifestaciones del señor Dimópulo, de que se aproxima identificándose a la nuestra, que contiene diferencias fundamentales, y observamos que esta nueva contrapropuesta ya no es ni la anterior presentada por la Unión Obrera Textil, ni la ante anterior. Es decir, que cada una de ellas viene con modificaciones ulteriores, que originan una desorientación para su estudio. Hay cosas que están en contradicción. Esto se debe, sin duda, a la buena voluntad de acercarse a una solución, pero no hemos interpretado cuáles son las razones para cambiar su forma en distintas partes. Considero conveniente que la Delegación Obrera explique sus razones porque, conocidas éstas, podríamos discutir las, rebatirlas o aceptarlas. Entiendo que a la Delegación Obrera Textil, le corresponde hacer las observaciones que crea convenientes sobre nuestra tarifa, fundamentándolas. La situación ha sido modificada en parte en las fábricas y esto nos debe dejar en un estado de tranquilidad definitivo. El señor Dimópulo, en nombre de la Delegación Obrera nos debe dar las razones por las cuales se insiste en la modificación a nuestra propuesta, y entonces trataríamos de ver si es posible aceptarlas o convencerlos de lo contrario».

#### **La industria textil — Trabas para su desarrollo**

El señor J. Salvador Córdoba, en representación de la Delegación Patronal, aprovecha la oportunidad que esta reunión le brinda, para volver sobre un punto que ha sido, para los industriales textiles, el a b c de la razón en que puede fundamentarse la vida y las posibilidades del desarrollo de la industria: refiérese al pedido de anulación del 10 % de adicional que ha solicitado un Diputado Nacional en la Cámara. En la oportunidad esta proposición se agrava con la adhesión del Poder Ejecutivo de la Nación, que apoya la iniciativa de suprimirlo, con motivo de la discusión del presupuesto para 1938.

Excuso significar la enorme importancia que tienen para nuestra industria, el considerar en forma inalterable una situación de hecho. Esta amenaza no puede dejar de ser considerada —

dijo— y los industriales estiman que de llegar a realizarse la rebaja en cuestión, de ninguna manera podrán responsabilizarse de mantener los salarios que ahora se convienen. La importación extranjera, que hoy compite con la producción nacional debido a deficiencias de nuestra anacrónica tarifa de avalúos, tomará un incremento aun mayor, y anulará prácticamente muchos renglones de la industria nacional.

El señor Dimópulo, en representación de la Delegación Obrera manifiesta que, en la oportunidad, «refirma las manifestaciones expresadas en el sentido de que está en el interés de los propios trabajadores textiles el que la industria nacional se mantenga en las condiciones prósperas necesarias para que signifiquen un mejoramiento de las condiciones de los mismos trabajadores».

Por su parte, don Mariano S. Cianciardo, en representación de la Confederación General del Trabajo, deja expresa constancia de su opinión, manifestando: «que los obreros velarán en todo momento para que la industria nacional textil, no sea trabada en su normal desarrollo, por cuanto ello resultaría en perjuicio de los mismos».

El señor Presidente don Basilio Vidal en nombre y representación del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires manifiesta que la línea de conducta del Gobierno no ha variado. Hace referencia a las manifestaciones que el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia hizo públicas a la comisión de los señores industriales y obreros textiles en su despacho, en ocasión de su visita al acabarse de firmar la primera parte del convenio que regula los salarios de la industria textil de la lana, el 17 de febrero próximo pasado. La promesa del señor Gobernador, consistía en ofrecer su más decidido apoyo y colaboración en la demanda de los señores industriales textiles, en el sentido de reclamar para la industria, las bases de asegurar su estabilidad, progreso y normal desarrollo. Contribuyendo a remover la legislación aduanera inadecuada a las condiciones económicas actuales del país, para permitir que la industria textil argentina llegue a ocupar el lugar a que tiene derecho, por la importancia de los cuantiosos capitales invertidos, y la muchedumbre de decenas de miles de trabajadores que prestan el concurso de sus esfuerzos en el trabajo. En esta actitud, el señor Gobernador se ofreció también espontánea-



mente a acompañar a la Delegación que los interesados designaran ante Su Excelencia el señor Presidente de la República, para pedirle su adhesión y apoyo, como asimismo a recomendar a la representación legislativa de Buenos Aires la colaboración concurrente necesaria.

### **Tarifa básica para los Tejedores**

A continuación, tomando por base para la discusión, la propuesta Patronal, en el sentido de clasificar el orden de los asuntos y en una laboriosa sesión de doce horas, con un breve intervalo, se han debatido en forma amplia y detallada, todos los puntos sometidos a consideración. Las partes aportaron lo mejor de sus conocimientos técnicos sobre la materia. Siguen a continuación, las conclusiones alcanzadas y la tarifa convenida:

#### **Oficiales Tejedores**

Se entenderá por oficial tejedor al obrero que sepa trabajar con cinco lanzaderas y con cualquier pasamenta y que produzca el 75 % (setenta y cinco por ciento) de trabajo efectivo sobre el que, teóricamente, puede producir el telar (treinta mil pasadas en telar de ochenta y cinco golpes en ocho horas).

Tejedor que no gane \$ 5,60 (cinco pesos con sesenta centavos moneda legal) por jornada legal de trabajo con la presente tarifa, como promedio de las jornadas trabajadas durante el año o fracción o durante el tiempo que esté a prueba, podrá ser despedido por incompetente.

#### **Base mínima para Tejedores de cardado**

Trabajos lisos, hasta dos mil doscientos hilos de cadena y mil pasadas como mínimo, hasta doce lamas inclusive, con tres lanzaderas de un mismo color o tipo de hilado: las mil pasadas veinte centavos moneda nacional (\$ 0,20  $\frac{m}{n}$ ).

**NOTA.** — Esta tarifa base es para telares normales de más de ciento ochenta centímetros de ancho de peine y de ochenta y una a cien pasadas por minuto.

**Aumentos o disminuciones de la base**

Trabajos con menos de mil pasadas, por cada trescientas menos, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0,01  $\frac{m}{n}$ ).

Por cada lanzadera, pasando de tres, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por tres lanzaderas con dos o más colores o tipos de hilado, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por los trabajos pasamenta salteado, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por color obscuro o negro, o en dos o más colores o tipos de hilado, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Doble faz (dos telas distintas con ligamento) o dibujo tela, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por fracción de mil hilos, pasando los dos mil doscientos, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por cada fracción de cuatro lamas, pasando las doce, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ). (Se considerarán a los efectos del aumento las lamas de orilla o falsa orilla, pasando las ocho de fondo).

En los telares que dan menos de ochenta pasadas por minuto, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

En los telares que dan de cien a ciento cinco pasadas por minuto, disminución de la base: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

En los telares que dan de ciento seis a ciento quince pasadas por minuto, disminución de la base: dos centavos moneda nacional (\$ 0.02  $\frac{m}{n}$ ).

En los telares que dan más de ciento quince pasadas por minuto, disminución de la base: tres centavos moneda nacional (\$ 0.03  $\frac{m}{n}$ ).

Cadena de algodón, disminución de la base: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Pasar peine: un peso moneda nacional (\$ 1.00  $\frac{m}{n}$ ).

En los tejidos de cadena y trama combinados, cardado con peinado, se aplicará una tarifa media de diez y nueve centavos moneda nacional (\$ 0.19  $\frac{m}{n}$ ) y los recargos correspondientes a la clase de hilado del cual hubiera mayor cantidad.

Telares chicos, hasta ciento veinticinco centímetros de ancho de peine, hasta ciento cincuenta pasadas por minuto y hasta doce lamas, con una sola lanzadera; las mil pasadas: cinco centavos moneda nacional (\$ 0.05  $\frac{m}{n}$ ).

Muestras, hasta cien metros (salario por jornada legal de ocho horas): siete pesos moneda nacional (\$ 7  $\frac{m}{n}$ ).

#### Base mínima para Tejedores de peinado

Trabajos lisos, de un solo color, aunque sea obscuro o negro, hasta cinco mil hilos de cadena, pasando las dos mil pasadas, hasta doce lamas con tres lanzaderas del mismo color o calidad de trama, las mil pasadas: diez y ocho centavos moneda nacional (\$ 0.18  $\frac{m}{n}$ ).

NOTA. — Esta tarifa base, es para telares normales de más de ciento ochenta centímetros de ancho de peine y de ochenta y una a cien pasadas por minuto.

#### Aumentos o disminuciones de la base

Por trabajos con menos de dos mil pasadas, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por cada lanzadera, pasando de tres, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por tres lanzaderas con dos o más colores o tipos de hilado, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por trabajo pasamenta salteado, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Pasando de un color de cadena o tipo de hilado, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Doble faz (dos telas distintas con ligamento) o dibujo tela, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por cada mil hilos o fracción mayor de quinientos, pasando los cinco mil, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por cada fracción de cuatro lamas pasando las doce, aumento: un centavo moneda legal (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ). (Se considerarán a los efectos del aumento, las lamas de orilla o falsa orilla, pasando las ocho de fondo).

Por rollos suplementarios, hasta quinientos hilos, aumento: dos centavos moneda nacional (\$ 0.02  $\frac{m}{n}$ ).

Por rollos suplementarios, pasando los quinientos hilos, aumento: tres centavos moneda nacional (\$ 0.03  $\frac{m}{n}$ ).

Por cordón o filete, urdido en la tela, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

Por trabajos tipo gabardina o perramus, liso o con fantasía o filetes, hasta seis mil hilos y diez y seis lamas, base especial, las mil pasadas: veintidós centavos moneda nacional (\$ 0.22  $\frac{m}{n}$ ), y por cada mil hilos o fracción mayor de quinientos, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

En los telares que dan menos de ochenta pasadas por minuto, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ).

En los telares que dan de cien a ciento cinco pasadas por minuto, disminución de la base: (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ) un centavo moneda nacional.

En los telares que dan de ciento seis a ciento quince pasadas por minuto, disminución de la base: dos centavos moneda nacional (\$ 0.02  $\frac{m}{n}$ ).

En los telares que dan más de ciento quince pasadas por minuto, disminución de la base: tres centavos moneda nacional (\$ 0.03  $\frac{m}{n}$ ).

Anudar o pasar lizas, los mil hilos: un peso moneda nacional (\$ 1  $\frac{m}{n}$ ).

Pasar peine: un peso moneda nacional (\$ 1.00  $\frac{m}{n}$ ).

En los tejidos de cadena y trama combinados, cardado con peinado, se aplicará una tarifa media de diez y nueve centavos moneda nacional (\$ 0.19  $\frac{m}{n}$ ) y los recargos correspondientes a la clase de hilado del cual hubiera mayor cantidad.

Telares chicos hasta ciento veinticinco centímetros de ancho de peine, hasta ciento cincuenta pasadas por minuto y hasta doce lamas, con una sola lanzadera: las mil pasadas, cinco centavos moneda nacional (\$ 0.05  $\frac{m}{n}$ ).

Muestras, hasta sesenta metros (salario por jornada legal de ocho horas): siete pesos moneda nacional (\$ 7.00  $\frac{m}{n}$ ).

#### Condiciones comunes

Cuando se trabaje en tres turnos, se aumentará la tarifa en un diez por ciento (10 %) para los obreros del tercer turno.

El trabajo producido por el tejedor se pagará de acuerdo al control de reloj cuentapasadas o del aparato marcador de pa-

sadas. Debiendo instalar estos aparatos las fábricas que no los tuvieran actualmente, dentro del plazo de seis meses.

Los aprendices tejedores percibirán diez por ciento (10 %) menos de la tarifa durante un año, y si dentro de este plazo han rendido las pruebas de suficiencia, de acuerdo a las condiciones exigidas al oficial tejedor, pasarán a esta categoría; en caso contrario, podrán ser separados de su puesto. Se podrá exigir a los oficiales tejedores, el certificado de idoneidad.

En los trabajos deficientes debidamente comprobados por la Dirección de la Fábrica, que no sean imputables al tejedor, se retribuirá a éste con un jornal, durante el tiempo que dure la dificultad, igual al promedio diario obtenido por el mismo durante las últimas seis quincenas.

Las fallas o defectos de trabajo debidos a negligencia del tejedor y no imputables a otras causas ajenas al mismo, serán reparados por su cuenta. Queda entendido que el tejedor se hará pasible de la deducción correspondiente, cuando teniendo todos los elementos en condiciones, es decir, materia prima e implementos adecuados para producir normalmente, resultara el trabajo deficiente. Será obligación del obrero poner inmediatamente en conocimiento de su superior las fallas que notara en la máquina o material de trabajo a fin de que sean reparados, y si no fuera atendido, de hecho quedará exento de toda responsabilidad.

Esta tarifa entrará en vigencia a partir del primero de julio de mil novecientos treinta y siete.

### Asuntos pendientes

Quedan pendientes de posterior solución, los siguientes puntos:

La rebaja del diez por ciento (10 %) para el trabajo de las mujeres.

La tarifa para frazadas, ponchos y rebozos.

La tarifa para los telares medianos, hasta ciento setenta centímetros de ancho de peine, de ciento diez golpes, doce lamas y una sola lanzadera.

Los pasalizas y anudadores.

ACLARACIÓN. — En el lugar donde dice «trabajos con menos de mil pasadas, por cada trescientos menos, aumento \$ 0.01  $\frac{m}{a}$ »,

se entiende por lo siguiente: Por trabajos con menos de mil pasadas hasta setecientas, aumento: un centavo moneda nacional (\$ 0.01  $\frac{m}{n}$ ); por trabajos con menos de setecientas pasadas, aumento: dos centavos moneda nacional (\$ 0.02  $\frac{m}{n}$ ).

No siendo para más, firman los comparecientes de conformidad con el señor Jefe de la Sección Conflictos Obreros del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal, en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. El original para ser agregado al expediente y una copia para cada una de las partes.

Firmado: Por el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, *Basilio Vidal*, Jefe de la Sección Conflictos Obreros. Por la Delegación Patronal: *Miguel Campomar, J. Salvador Córdova, Juan Campomar, Simón Polack*. Por la Delegación Obrera: *Basilio Dimópulo, Enrique Fernández, Héctor Prina, Pedro Cella, Demetrio Dimópulo*. Por la Confederación General del Trabajo: *Mariano S. Cianciardo*.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE INDUSTRIALES,  
ASERRADORES Y FABRICANTES DE CAJONES PARA ENVASE  
Y SUS OBREROS**

En la ciudad de San Fernando, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho, en el local del Centro Comercial e Industrial del Norte, calle Constitución número 825 (U. T. 612 San Fernando), reunidos bajo la presidencia del señor Inspector General don Basilio Vidal, y con la asistencia de los señores Leopoldo Carbone, Jorge R. Resta y Hugo Marchelli, Inspectores del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, los señores don Mario Piotti en representación de la firma Piotti & Aspiazú, don Honorio Cassiet, en representación de la firma Salgado & Cassiet, don Humberto Di Menna, en representación de «La Plantadora Isleña», don Eugenio Molinero, en representación de la firma E. Molinero & Compañía, don José M. Zubeldía y don Victorio Zuccarí, ambos en su propia representación, invocando su carácter de delegados del gremio de Industriales en los ramos de Aserraderos y Fábricas de Cajones para Envases de los partidos de San Fernando, Las Conchas e Islas, por una parte, y los señores don Luis Segonds, don José Casinelli, don Gregorio Arbelaz,

don Alfredo García, don Eduardo Torres, don José Pérez y don Luis Zabatero, en representación de la Sociedad General de Obreros Aserradores y Anexos, de San Fernando, Tigre e Islas (Junín 1256, San Fernando) por otra parte, se ha venido a convenir en el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, que se considera encuadrado en la Ley 4548.

### **Antecedentes**

Se deja constancia de las condiciones en que se han producido los hechos determinantes de esta decisión de las partes. El Sindicato Obrero, movido por un legítimo impulso de mejorar las condiciones de vida y de trabajo del gremio había planteado un pedido de mejoras de las mismas en forma de la presentación de un pliego, con un plazo de aceptación de siete días, corrientes desde el primero de enero de 1938. Por su parte, los señores industriales se abstuvieron de opinar en forma común y colectiva, dejando librado a la discreción personal de los componentes del gremio su aceptación o rechazo y en los casos de negativa absoluta de la personería obrera invocada contestando con el cierre a la reivindicación obrera.

Con fecha 8 de enero de 1938, los industriales en los ramos de Aserraderos y Fábricas de Cajones para Envases, reunidos en Asamblea, resuelven por unanimidad establecer una tarifa de precios de jornales que han de regir para los respectivos establecimientos, como respuesta y contestación al pliego pasado por los obreros. A esta actitud patronal correspondió la huelga general del gremio de obreros aserradores, cajoneros y anexos, para San Fernando, Tigre e Islas, que comprendía 91 establecimientos industriales y a más de 2.000 obreros madereros. Después de estos hechos se sucedieron los arreglos parciales. Treinta y cuatro pequeños aserraderos de Tigre y San Fernando, que dan trabajo a dos centenares de personas, habían aceptado de conformidad el petitorio obrero suscribiendo el pliego de condiciones impuestas. En estas circunstancias, el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, informado de oficio por el señor Comisario de Policía local respectivo y el pedido expreso de los señores patrones de la jurisdicción de los dos partidos y sus islas, interviene de acuerdo a los términos y cláusulas expresados en la Ley Orgánica del Departamento

del Trabajo número 4548. De acuerdo a la misma, el señor Inspector General impuso como condición obligatoria la vuelta inmediata al trabajo de la totalidad del personal en huelga para que los trabajadores se colocaran en situación de serlo y con los recursos que la misma ley provee, crear la instancia obligatoria de conciliación necesaria para el avenimiento de las partes.

Conviene dejar expresamente sentado que la multitud obrera, especialmente convocada en Asamblea General, al efecto, acató esta imposición legal votando unánimemente la vuelta al trabajo, permitiendo así entrar a deliberar a las delegaciones respectivas de las partes, en la forma que a continuación se expresa, llegando a las conclusiones siguientes:

### Convenio

Art. 1º Este Convenio rige para la totalidad de los aserraderos y fábricas de cajones para envases radicados en los partidos de San Fernando, Las Conchas y las Islas comprendidas en la jurisdicción de los mismos. Para los establecimientos que, siendo extraños a la jurisdicción territorial de la provincia de Buenos Aires, no obstante forman parte del Delta del Paraná y hállanse dentro del radio de la provincia de Entre Ríos, el Departamento Provincial del Trabajo intervendrá ante las autoridades respectivas a fin de obtener la ratificación correspondiente.

Art. 2º A los fines de registrar en el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires este Contrato Colectivo sobre las condiciones de trabajo y salarios de la totalidad del personal obrero que forma parte de los noventa y un establecimientos radicados en la jurisdicción mencionada en el artículo 1º, se reconoce en calidad de parte patronal a la Sociedad Gremial de Industriales Aserradores y Fabricantes de Cajones para Envases, representada en este acto por los señores Mario Pionti, Honorio Cassiet, Humberto Di Menna, Eulogio Molinero, José M. Zubeldía y Victorio Zaccaría. Asimismo se reconoce en la representación que invocan los señores Luis Segonds, José Casinelli, Gregorio Arbelais, Alfredo García, Eduardo Torres, José Pérez y Luis Zabataro al Sindicato Obrero de Aserradores y Anexos.



**Tarifa de salarios**

**Art. 3°** El trabajo de los obreros mencionados en el artículo anterior se realizará en los establecimientos del ramo, en las condiciones siguientes:

- a) Los señores empresarios, industriales en los ramos de aserradero y fábrica de cajones para envases colocarán sus establecimientos, talleres y lugares de trabajo dentro de las exigencias reglamentarias de la legislación social y obrera vigente en el territorio de la provincia de Buenos Aires, encuadrando su responsabilidad patronal para con los trabajadores que empleen en el cumplimiento de la ley y su aplicación sobre accidentes de trabajo, medidas de seguridad, higiene y salubridad, pago de salarios, jornada de trabajo, sábado inglés, descanso dominical y trabajo de mujeres y menores;
- b) Se conviene aceptar como escala mínima de salarios, denominación, clasificación por especialidad del oficio y asignación de precio básico de jornales, los siguientes: Oficiales de circular grande, \$ 7,70; Tiradores de circular grande, \$ 5,30; Oficiales de circular mediana, \$ 6,30; Tiradores de circular mediana, \$ 4,30; Oficiales de circular chica, \$ 5,80; Tiradores de circular chica, \$ 3,80; Oficiales de circular canteadora, \$ 5,40; Tiradores de circular canteadora, \$ 3,50; Oficiales de cinta grande, \$ 7; Tiradores de cinta grande, \$ 4,70; Oficiales de cinta mediana, \$ 6,30; Tiradores de cinta mediana, \$ 4,10; Oficiales de cinta chica, \$ 5,80; Tiradores de cinta chica, \$ 3,60; Oficiales de cinta cajonera de primera, \$ 7,20; Oficiales de cinta cajonera de segunda, \$ 6,30; Oficiales de cinta cajonera de tercera (listonera), \$ 5,00; Oficiales de marcadora, \$ 4,70; Oficiales de cepilladora, máchimbradora, embutidora y enfichadora, \$ 4,50; Oficiales de sierra-carro y tiradores de sierra-carro, gozarán de un aumento, sobre sus salarios actuales de \$ 0,30; apartadores, \$ 4,00; ayudantes \$ 3,30 y \$ 3,60; peones en general, categoría A, \$ 5,00 y categoría B, \$ 4,70; serenos y foguistas, gozarán de un aumento del 5 % sobre los salarios que percibieron hasta el 15 de enero de 1938; afiladores, los que ganen menos de \$ 180 mensuales gozarán de un aumento del 5 %.

**ACLARACIONES.** — Para la clasificación de los oficiales de sierras cajoneras, en los establecimientos donde se trabaje «en serie», los oficiales que combinan serán considerados de 1º, y los que corten, de 2º. En los establecimientos donde no rija esa forma de trabajo «en serie», las clasificaciones serán las mismas que estaban estipuladas hasta el 15 de enero de 1938.

Los peones se considerarán, a los fines de la clasificación de las tareas en el establecimiento, taller o lugar de trabajo, en peones de la categoría A, con \$ 5,00 y peones de la categoría B, con \$ 4,70 de jornal. Los apiladores ganarán como mínimo, \$ 5,00 diarios; en los establecimientos donde este trabajo se efectúe a destajo, el salario será convencional. Los atadores trabajarán a destajo y ganarán \$ 0,02 por atado.

Los salarios de los obreros que figuran bajo la denominación de Ayudantes quedan establecidos en la forma siguiente: *a)* Los obreros que hayan ganado con anterioridad al 16 de enero de 1938 un salario hasta de \$ 3,00, pasarán a percibir automáticamente el salario mínimo básico de \$ 3,30; *b)* Los demás ayudantes, que con anterioridad al 16 de enero de 1938 percibieron más de \$ 3,00, ganarán en lo sucesivo como salario mínimo básico \$ 3,60; *c)* El salario de los obreros ayudantes, de \$ 3,30, deberá mantenerse en vigencia por espacio de 6 meses, a partir del 15 de enero de 1938, pasando a figurar, después de ese plazo, en la categoría inmediata superior, o sea, \$ 3,60; *d)* En los establecimientos cuyo personal de ayudantes, hasta el 16 de enero de 1938 no hayan percibido más de \$ 3,00, un 50 % de este personal deberá ascender a la categoría de \$ 3,60.

La clasificación, selección y designación del personal de Ayudantes y Peones, será efectuada por los señores industriales, como directores de la técnica y economía de sus establecimientos, pudiendo, si así lo desean, apoyar sus decisiones en el dictamen de la comisión paritaria o en el asesoramiento del personal obrero responsable del mismo establecimiento.

### **Disposiciones generales**

**Art. 4º** En conformidad con el capítulo VI de la Ley número 4548 que trata de las Asociaciones Profesionales, las respectivas de Industriales, Aserraderos y Fabricantes de Cajones para Envases, y la de los obreros de Aserraderos y Ane-

xos deberán encuadrarse dentro de las cláusulas del artículo 19 de la misma.

Art. 5° El Sindicato Obrero de Aserradores y Anexos de San Fernando, Tigre e Islas, confeccionará un registro por triplicado de los obreros con trabajo efectivo y los que accidentalmente se encuentren desocupados en la zona referida. Este registro detallará el nombre, domicilio, nacionalidad, edad, plaza y lugar en que trabaja. No comprenderá obreros madereros extraños a la localidad y al gremio y deberá ser inscripto en el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires comunicándosele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a la Sociedad Gremial Patronal respectiva, que deberá disponer de un duplicado del mencionado registro.

Art. 6° Los patrones se comprometen a ocupar en sus establecimientos, preferentemente, a los obreros asociados en el sindicato gremial. Para llenar las suplencias en favor de los desocupados, los obreros con trabajo efectivo podrán ser reemplazados en jornadas aisladas por otros de la misma categoría propuestos por los obreros y aceptados por el patrón.

Art. 7° La Sociedad Patronal y el Sindicato Obrero procederán a designar cuatro miembros titulares y dos suplentes de cada parte que constituirán una Comisión Especial Permanente. Son funciones de esta Comisión: *a)* Clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesional para la aplicación de la escala de salarios mínimos estipulada en el artículo 3°; *b)* Ejercer funciones de control sobre las diferencias que puedan surgir en el trabajo de cada aserradero; *c)* Interpretar el alcance, los términos y limitaciones de este Convenio; *d)* Intervenir en forma conciliadora en las discrepancias de detalle que puedan entorpecer las buenas relaciones mutuas; *e)* Arbitrar la intervención del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires para la solución de las cuestiones imprevistas que puedan surgir.

Art. 8° Se conviene que para la totalidad de los aserraderos y fábricas de cajones para envases afectados al presente convenio, regirá un horario uniforme de trabajo que será de siete horas a once horas y de trece horas a diez y siete horas.

Art. 9° Queda convenido que este Contrato Colectivo de Trabajo se establece por el término de dos años a partir del

— 371 —

día 16 de enero de 1938, anula todos los anteriores, excluye toda medida de represalia para y contra cada una de las partes, no afecta a los salarios superiores a la tarifa convenida en el mismo y está sujeto a la ratificación de las asambleas respectivas de patrones y obreros.

En garantía de su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

**CON LA INTERVENCION EFICAZ DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO, FUE SOLUCIONADO EL CONFLICTO OBRERO DE LOS MADEREROS DEL DELTA**

El Inspector General de esa Repartición, señor Basilio Vidal, después de lograr como medida previa la vuelta de los huelguistas al trabajo, llevó a las partes a un avenimiento de mutuos beneficios.

**Satisfacción entre industriales y obreros**

La intervención del Departamento Provincial del Trabajo, realizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4548, ha permitido llevar a feliz término el conflicto suscitado entre los obreros e industriales de los aserraderos y fábricas de cajones para envases de San Fernando, Tigre e Islas del Delta. La actividad desplegada por el Inspector General de esa Repartición, señor Basilio Vidal, y por el personal a sus órdenes, como asimismo la buena disposición de las partes en pugna, permitió llegar a un avenimiento de mutuos beneficios para industriales y obreros. Después de laboriosas gestiones, en efecto, el sábado anterior—22 de enero de 1938— se firmó un convenio en que se establecen nuevas condiciones de salarios, trabajo, higiene industrial, etcétera, satisfaciéndose, en general, las aspiraciones obreras.

**Antecedentes**

Recientemente, los obreros de los aserraderos y fábricas de cajones de San Fernando, Tigre e Islas del Delta, en número superior a 2.000 se declararon en huelga solicitando mejoras

de salarios. Inmediatamente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, intervino en representación del Departamento Provincial del Trabajo el Inspector General del mismo señor Basilio Vidal, quien, como medida previa para poder seguir adelante en sus gestiones, requirió de los obreros la vuelta al trabajo, cosa que aquéllos aceptaron. Luego de múltiples gestiones entre los delegados patronales y obreros, presididos por el señor Vidal, se llegó a un acuerdo que contempla beneficios para ambas partes, estableciéndose un reajuste general de salarios y condiciones de trabajo. La gestión empeñosa del representante del Departamento del Trabajo, señor Vidal, se vió apoyada por la colaboración de las partes en conflicto.

#### Se firma el convenio

Como culminación de las gestiones efectuadas, el sábado 22 de enero del año en curso, se realizó en el local del Centro Comercial e Industrial del Norte, en San Fernando, una reunión conjunta de patronos y obreros, bajo la presidencia del señor Basilio Vidal, en la cual, luego de una breve discusión, se firmó un contrato colectivo y se dispone la creación de una Comisión Especial Permanente, integrada por representantes de ambas partes, encargada de vigilar y practicar los términos del acuerdo suscripto.

Participaron en esa reunión los señores Eugenio Molinero, Humberto Di Menna, Mario Piotti, José Aníbal Trussi, Honorio Cassiet, Victorio Zaccaría y J. M. Zubeldía, en representación de los industriales, y José Cassinelli, Luis Segonds, Gregorio Arbeláiz, Alfredo García, Eduardo Torres, José Pérez y Luis Zabataro, en la de la Sociedad General de Obreros Aserradores y Anexos de San Fernando, Tigre e Islas del Delta, con la presidencia del Inspector General del Departamento Provincial del Trabajo, señor Basilio Vidal, y con la presencia de varios funcionarios de esa Repartición.

Constituída la asamblea de delegados, el señor Vidal dió lectura al convenio que luego sería suscripto. Este, en su relación de antecedentes, dice lo siguiente:

«Se deja constancia de las condiciones en que se han producido los hechos determinantes de esta decisión de las partes. El Sindicato Obrero, movido por un legítimo impulso de me-

jorar las condiciones de vida y de trabajo del gremio había planteado un pedido de mejoras de las mismas en forma de la presentación de un pliego, con plazo de aceptación de siete días, corrientes desde el primero de enero de 1938. Por su parte, los señores industriales se abstuvieron de opinar en forma común y colectiva, dejando librado a la discreción personal de los componentes del gremio su aceptación o rechazo y en los casos de negativa absoluta de la personería obrera invocada contestando con el cierre a la reivindicación obrera.

«Con fecha 8 de enero de 1938, los industriales en los ramos de Aserraderos y Fábricas de Cajones para Envases, reunidos en Asamblea, resuelven por unanimidad establecer una tarifa de precios de jornales que han de regir para los respectivos establecimientos, como respuesta y contestación al pliego pasado por los obreros. A esa actitud patronal correspondió la huelga general del gremio de obreros aserradores, cajoneros y anexos, para San Fernando, Tigre e Islas del Delta, que comprendía 91 establecimientos industriales y a más de 2.000 obreros madereros. Después de estos hechos se sucedieron los arreglos parciales. Treinta y cuatro pequeños aserraderos de Tigre y San Fernando, que dan trabajo a dos centenares de personas habían aceptado de conformidad el petitorio obrero suscribiendo el pliego de condiciones impuesto. En estas circunstancias, el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, informado de oficio por el señor Comisario de Policía local respectivo y el pedido expreso de los señores patronos de la jurisdicción de los dos partidos y sus islas, interviene de acuerdo a los términos y cláusulas expresados en la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo número 4548. De acuerdo a la misma, el señor Inspector General impuso como condición obligatoria la vuelta inmediata al trabajo de la totalidad del personal en huelga para que los trabajadores se colocaran en situación de serlo y con los recursos que la misma Ley provee, crear la instancia obligatoria de conciliación necesaria para el avenimiento de las partes.

«Conviene dejar expresamente sentado que la multitud obrera especialmente convocada en Asamblea General, al efecto, acató esta imposición legal votando unánimemente la vuelta al trabajo, permitiendo así entrar a deliberar a las delegaciones respectivas de las partes».

El convenio fija una nueva tabla de salarios, la aplicación de la Ley sobre Accidentes del Trabajo, medidas de salubridad, higiene y seguridad, pago de salarios, jornada de trabajo, sábado inglés, descanso dominical y trabajo de menores. Los jornales fijados oscilan entre 7,70 y 3,60, de acuerdo con la clasificación de los trabajadores y la índole de la tarea de cada uno, y las horas de labor serán de 7 a 11 y de 13 a 17. Por el mismo convenio —que durará dos años en su vigencia— se crea, además, una Comisión paritaria cuyas funciones se establecen allí.

Luego de una breve discusión aclaratoria en la que intervinieron los delegados patronales Di Menna, Trussi y Cassiet y los miembros de la representación obrera señores Segonds y Cassinelli, fué firmado el convenio, poniéndose término, en forma definitiva, al conflicto.

#### Satisface la solución

Una vez firmado el convenio, el señor Basilio Vidal, en una breve improvisación, agradeció a los representantes patronales y obreros la amplia colaboración brindada al Poder Público, mediador en el conflicto, para llegar a la solución satisfactoria del mismo mediante la firma de un acuerdo que contempla igualmente, con ecuánime espíritu de justicia, los derechos obreros a una mejor situación de salarios y trabajo y los intereses inalienables de los industriales. Destacó el señor Vidal los propósitos en la materia del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de que es intérprete su organismo técnico —el Departamento Provincial del Trabajo— orientado en un sentido práctico de respeto a todos los derechos y aspiraciones dentro del orden y de la Ley; exhortó a las partes, finalmente, a seguir poniendo idéntica comprensión y buena voluntad en el allanamiento de todas las dificultades que pudieran surgir en el futuro, colaborando así en el progreso general.

El señor Humberto Di Menna, que habló seguidamente en nombre de la representación patronal, agradeció la intervención del Departamento Provincial del Trabajo, la que había permitido llegar a una solución normal y satisfactoria del conflicto; señaló, principalmente, «la labor incansable y meritoria del Inspector General, señor Basilio Vidal, que fué factor esencial» en esa solución. Terminó agradeciendo la buena voluntad

de los obreros, promisoría de una colaboración que resultaría fecunda en resultados de beneficio mutuo para patronos y obreros.

Enseguida usó de la palabra el delegado obrero, señor Cassinelli, quien dijo que la intervención del Departamento del Trabajo había satisfecho plenamente la confianza de los trabajadores madereros, los cuales habían solicitado su intervención y acatado sus indicaciones con el convencimiento de que la gestión oficial sería de resultados efectivamente favorables para la solución satisfactoria del conflicto.

Después de darse, por iniciativa de uno de los delegados, un voto de aplauso al Inspector General señor Vidal, en reconocimiento de su gestión eficaz, se puso término a la asamblea, que fué iniciada con la presencia del Comisario local, señor Antonio Nigoul, quien justificó su presencia refiriéndose a la corrección con que se habían comportado los obreros durante el conflicto, y poniéndose a disposición de las partes para colaborar en la aclaración ulterior de cualquier malentendido que pudiera surgir en la aplicación del convenio.

**CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS  
FIRMADO ENTRE PATRONES Y OBREROS DE SAN MIGUEL  
(PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO)**

En San Miguel, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en el salón municipal los señores José Cossiodoro, Donis Civello, Viuda de Loliscio e hijos, Juan Rosso, Miguel Molinari, Podestá y Larreyna, Pascual Speroni, Luis Caraccio, Martín Zanetton, Carlos Gasparretto, Faustino Salagastúa, Herrero y Palavecino, Antonio Alvarez y Roque Molinari, todos ellos propietarios de hornos de ladrillos, y en representación de los obreros ladrilleros del partido, los señores José Remigio López, Aldo Riatti, Cándido Messa y Raymundo Chele, bajo la presidencia del señor Inspector del Departamento del Trabajo, Gualberto J. Freiría, previo un amplio cambio de ideas, se resuelve establecer el mismo convenio que rige en los partidos de San Martín, Vicente López, Matanza y Seis de Septiembre, firmado el día 9 de enero de 1937.

**Art. 1°** El trabajo de los obreros ladrilleros en la totalidad de los hornos de ladrillos establecidos en el partido mencionado.



se efectuará bajo las condiciones siguientes: Los propietarios de hornos de ladrillos abonarán a sus obreros los siguientes salarios, entendiéndose que se denominan a éstos de acuerdo a lo que es común hacerlo: cortadores, pesos 5 el mil y contratistas a pesos 6 el mil de ladrillos. Los obreros que realizan trabajo de cortadores o contratistas por día, cobrarán pesos 7 por día o pesos 150 mensuales. Los peones conocidos por el nombre de peones de bosta o sea carga y descarga de material para la fabricación, ganarán pesos 5 por día o pesos 110 mensuales. El salario a destajo o a jornal será a opción de las partes.

Art. 2º La comida será libre y el industrial no podrá obligar a ningún obrero a que viva en el local del horno de ladrillos.

Art. 3º El patrón dará toda la herramienta necesaria en buenas condiciones, pondrá las tapas en todas las canchas y, no habiendo tapas para tapar doble, el cortador no tendrá obligación de darlas vuelta.

Se estipula un plazo de tres meses para que todos los patrones se provean de tapas para tapar doble. En el caso que las hubiere y los obreros, por negligencia no las usaran en oportunidad, se harán pasibles de despido. Se permitirá el trabajo de horas extraordinarias únicamente en caso de fuerza mayor determinada por razones de mal tiempo.

Art. 4º Todo obrero que abandone voluntariamente el trabajo, cobrará sus salarios con un descuento de pesos 0,50 por cada mil ladrillos en concepto de tapada por trabajo no realizado.

Art. 5º Las marcas para la fabricación de los ladrillos serán en tierra negra, de 6 centímetros de alto, 14 centímetros de ancho y 28 centímetros de largo y en tierra de cava, de 6 centímetros y 2 líneas de alto, 14 y  $\frac{1}{2}$  centímetros de ancho y 29 centímetros de largo, o sus equivalentes.

Art. 6º Los propietarios de hornos de ladrillos encuadrarán su responsabilidad gremial para con los trabajadores que empleen, comprometiéndose al estricto cumplimiento de la Ley en lo que concierne al trabajo en sus establecimientos, ratificando su completa conformidad respecto de la legislación vigente sobre accidentes de trabajo, medidas de seguridad, pago de salarios, jornada de trabajo, descanso dominical y trabajo de menores.

Art. 7º El Sindicato de Obreros Ladrilleros confeccionará por triplicado un registro de socios de los obreros con trabajo

efectivo y de los que accidentalmente se encuentren desocupados en la localidad, detallando nombre, edad, nacionalidad y lugar donde trabaja. Los patrones se comprometen a ocupar en las fábricas de ladrillos preferentemente a obreros asociados. Para llenar las suplencias en favor de los desocupados, los obreros con trabajo efectivo podrán ser reemplazados en jornadas aisladas, por otros de la misma categoría, propuestos por los obreros y aceptados por el patrón.

Art. 8° Se conviene en que este convenio se establece por el término de dos años a partir del 1° de febrero de 1938. Después de los seis meses de vigencia que impone la Ley número 4548, puede ser denunciado por cualquiera de las partes, sometiendo su revisión al dictamen del señor Director General del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 9° Se deja expresa constancia que las partes se comprometen formalmente a no recurrir a la huelga o al despido, transgrediendo las disposiciones de la Ley 4548 en sus artículos pertinentes.

Art. 10. Los señores patrones resolvieron nombrar de su seno al señor Podestá, de la firma Podestá y Larreina, para que, en representación de los mismos, ingrese a formar parte de la Comisión Paritaria ya existente con sede en la calle Sarmiento número 459, denominada Sociedad de Fabricantes de Ladrillos, y de parte de los obreros al señor José Remigio López.

Art. 11. En garantía de su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de este convenio, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

(Firmado): Por el Departamento del Trabajo, *Gualberto J. Freiría*; por la Delegación Patronal: *José Cossiodoro, Viuda de Loliscio e hijos, Donis Civello, Podestá y Larreina, Luis Caraccio, Carlos Gasparetto, Faustino Salagastúa, Herrero Palavecino, Antonio Alvarez, Juan Rosso, Miguel Molinari, Pascual Speroni, Martín Zanetton, Roque Molinari*; por la Delegación Obrera: *José Remigio López, Aldo Riatti, Cándido Messa y Raymundo Chele*.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE PATRONES  
Y OBREROS LADRILLEROS DEL PARTIDO DE LA PLATA**

En la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires bajo la presidencia del señor Inspector General, don Basilio Vidal, y con la asistencia de los inspectores señores Rafael A. Paccagnella y Gualberto J. Freiría, los señores Juan Zambano, José Vanza, Serafín Piccolini, Santiago Carnevali, Angel Fusse, Antonio Zambano y Lorenzo Chiapessoni de la firma Chiapessoni Hermanos, en representación de la totalidad de los propietarios de hornos de ladrillos del partido de La Plata, por una parte, y los señores Salvador Spósito, Angel Frezzini y Martín Segovia en representación de la totalidad de los obreros de los hornos de ladrillos del partido, por la otra, y con la presencia y participación del señor José María González, en representación de la Confederación General del Trabajo, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, encuadrado en la Ley número 4548:

Art. 1º Los señores fabricantes de ladrillos, constituidos en sociedad gremial bajo la denominación de Asociación Patronal Fabricantes de Ladrillos y Anexos de La Plata y los obreros ladrilleros constituidos en su sindicato de oficio bajo la designación de Sindicato de Obreros Ladrilleros y Anexos de La Plata, en conformidad con el capítulo VI de la Ley 4548, que trata de las asociaciones profesionales, deberán encuadrarse dentro de las cláusulas del artículo 19 de la misma.

Art. 2º El trabajo de los obreros ladrilleros en la totalidad de los hornos de ladrillos establecidos en el partido de La Plata se efectuará bajo las condiciones siguientes: Los propietarios de hornos de ladrillos abonarán a sus obreros los siguientes salarios, entendiéndose que se denominan a éstos de acuerdo a lo que es común hacerlo: Cortadores, pesos 5 (cinco pesos moneda legal) el mil, y contratistas, pesos 6 (seis pesos moneda legal) el mil de ladrillos. Los obreros que realizan trabajos de cortadores o contratistas por día cobrarán pesos 7 (siete pesos moneda legal) por día. Los peones conocidos con el nombre de «Peones de bosta» o sea carga y descarga de materiales para la fabricación, ganarán pesos 5,40 (cinco pesos con cuarenta centavos moneda legal) por día, o pesos 130 (ciento-

treinta pesos moneda legal) mensuales. El salario a destajo o a jornal será a opción de las partes.

Art. 3° La comida será libre y el industrial no podrá obligar a ningún obrero a que viva en el local del horno de ladrillos.

Art. 4° El patrón dará toda la herramienta necesaria en buenas condiciones, pondrá las tapas en todas las canchas y, no habiendo tapas para tapar doble el cortador no tendrá obligación de darlas vuelta. Se estipula un plazo de seis meses para que todos los patronos se provean de tapas para tapar doble. En el caso que las hubiere y los obreros, por negligencia, no las usaren en su oportunidad, se harán pasibles de despido. Se permitirá el trabajo de horas extraordinarias únicamente en casos de fuerza mayor determinado por razones de mal tiempo.

Art. 5° Todo obrero que abandone voluntariamente el trabajo cobrará sus salarios con un descuento de pesos 0,50 (cincuenta centavos moneda legal) por cada mil ladrillos en concepto de tapada, por trabajo no realizado.

Art. 6° Las marcas para la fabricación de los ladrillos serán, en tierra negra, de 6 centímetros de alto, 14 centímetros de ancho y 28 centímetros de largo y en tierra de cava, de 6,2 centímetros de alto, 14 ½ de ancho y 29 centímetros de largo, o sus equivalentes.

Art. 7° Los propietarios de hornos de ladrillos encuadrarán su responsabilidad gremial para con los trabajadores que empleen, comprometiéndose al estricto cumplimiento de la Ley en lo que concierne al trabajo en sus establecimientos, ratificando su completa conformidad respecto de la legislación vigente sobre: accidentes del trabajo, medidas de seguridad, pago de salarios, jornada de trabajo, condiciones de higiene y salubridad, sábado inglés, descanso dominical y trabajo de menores.

Art. 8° El Sindicato de Obreros Ladrilleros y Anexos de La Plata confeccionará un registro por triplicado de los obreros con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentren desocupados en la zona referida. Este registro detallará el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, plaza y lugar donde trabaja, no comprenderá obreros extraños a la localidad y al gremio y deberá ser inscripto en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, comunicándosele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a la Sociedad Gremial Patronal respectiva, que deberá disponer de un duplicado del mencionado registro. Los patronos se comprometen a ocupar

en los hornos de ladrillos, preferentemente, a obreros asociados al Sindicato.

Art. 9º La Sociedad Patronal y el Sindicato Obrero procederán a designar cuatro miembros titulares y dos suplentes de cada parte, que constituirán una Comisión Especial Permanente. Son funciones de esta Comisión: *a)* Clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesionales para la aplicación de la tarifa de salarios estipulada en el artículo 2º; *b)* ejercer funciones de control sobre las diferencias que puedan surgir en el trabajo de cada horno; *c)* interpretar el alcance, los términos y limitaciones de este convenio; *d)* intervenir en forma conciliadora en las discrepancias de detalle que puedan entorpecer las buenas relaciones mutuas; *e)* arbitrar la intervención del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la solución de las cuestiones imprevistas que puedan surgir.

Art 10. Se conviene en que este Contrato Colectivo de Trabajo se establece por el término de dos años a partir del día primero de abril de 1938.

Art. 11. Se deja expresa constancia que las partes se comprometen formalmente a no recurrir a la huelga ni al despido, transgrediendo las disposiciones de la Ley 4548 en sus artículos pertinentes.

Art. 12. El presente Convenio entrará a regir el día primero de abril de 1938, anula todos los anteriores, no afecta los salarios superiores a la tarifa convenida y está sujeto a la ratificación de las respectivas asambleas de patronos y obreros.

En garantía de su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un solo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

(Firmado): Por el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires: *Basilio Vidal*, Inspector General; *Rafael A. Paccagnella*, Inspector; *Gualberto J. Freiría*, Inspector. Por la Delegación Patronal: *Juan Zambano*, *José Vanza*, *Serafín Piccolini*, *Santiago Carnevali*, *Angel Fusso*, *Antonio Zambano*, *Lorenzo Chiapessoni*. Por la Delegación Obrera: *Salvador Spósito*, *Angel Frezzini* y *Martín Segovia*. Por la Confederación General del Trabajo: *José María González*.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE PATRONES Y OBREROS DE LAS FABRICAS DE LADRILLOS A MAQUINA DE LOS PARTIDOS DE LA PLATA, QUILMES, SAN MARTIN, GENERAL SARMIENTO Y SAN ISIDRO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en el local de la Sociedad Fabricantes de Ladrillos Unidos, calle Sarmiento número 459 (U. T. 31-5789), bajo la presidencia del señor Inspector General del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, don Basilio Vidal, y con la presencia del Inspector señor Gualberto J. Freiría, los señores Jacinto Luchetti y Orestes Fontana de la firma Fontana y Luchetti, Hipólito Petracci de la firma Falcone y Petracci, Juan Dentino y Horacio Becco de la firma Juan Dentino y compañía, Ricardo Tisi de la firma Tisi Hermanos y Carlos Ctíbor y Rodolfo Zeis de la firma Sucesión Francico Ctíbor, en representación de la totalidad de los propietarios de fábricas de ladrillos a máquina por una parte, y los señores Joaquín Cortés, Héctor Bonnet, Ernesto Geraldino, Francisco Scava, José Renda, Luis Erizaga, Celestino Aussel, Albino Oviedo, Pedro Palavecino, Antonio González, Genaro Palavecino, Benjamín Romero, Luis Scarpa, José Sabella y Ricardo Obendorfer en representación de la totalidad de los obreros de las fábricas de ladrillos a máquina de los partidos de La Plata, Quilmes, San Martín, General Sarmiento y San Isidro por la otra, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, encuadrado en la Ley número 4548.

Art. 1º Los señores fabricantes de ladrillos a máquina, constituidos en Sociedad Gremial bajo la denominación de Sociedad Fabricantes de Ladrillos Unidos (Sección Fabricantes a Máquina) y los obreros ladrilleros a máquina constituidos en su Sindicato de Oficio bajo la designación del Sindicato de Obreros Ladrilleros a Máquina, en conformidad con el capítulo VI de la Ley 4548 que trata de las asociaciones profesionales, deberán encuadrarse dentro de las cláusulas del artículo 19 de la misma.

Art. 2º El trabajo de los obreros ladrilleros a máquina en la totalidad de las fábricas de ladrillos a máquina establecidas en los partidos afectados al presente Convenio, se efectuará.

bajo las condiciones siguientes: Se establecen tres categorías de obreros: La primera categoría comprende a los obreros denominados asentadores, foguistas (un horno y dos hornos) y cargadores de hornos, cuyo salario será convencional, pero debiendo ser siempre superior a pesos 6 (seis pesos moneda legal) diarios. La segunda categoría comprende a los obreros carretilleros, sacar ladrillos de la máquina, cargar camiones y descargadores, que ganarán un salario mínimo de pesos 5,70 (cinco pesos con setenta centavos moneda legal) diarios y la tercera categoría que comprende a los obreros apiladores y peones de playa en general que no van con carretilla y ganarán pesos 5 (cinco pesos moneda legal) diarios.

Art. 3° Los propietarios de fábricas de ladrillos a máquina encuadrarán su responsabilidad gremial para con los obreros que empleen comprometiéndose al estricto cumplimiento de la Ley en lo que concierne al trabajo en sus establecimientos, ratificando su completa conformidad respecto de la legislación vigente sobre accidentes de trabajo, medidas de seguridad, pago de salarios, jornada de trabajo, condiciones de higiene y salubridad, sábado inglés, descanso dominical y trabajo de menores.

Art. 4° El Sindicato de Obreros Ladrilleros a Máquina confeccionará un registro por triplicado de los obreros con trabajo efectivo y de los que accidentalmente se encuentren desocupados en la zona referida. Este registro detallará el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, plaza y lugar donde trabaja, no comprenderá obreros extraños al gremio y a la localidad y deberá ser inscripto en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, comunicándosele las altas y bajas que se produzcan, lo mismo que a la sociedad gremial patronal respectiva que deberá disponer de un duplicado del mencionado registro. Los patronos se comprometen a ocupar en las fábricas de ladrillos a máquina, preferentemente, a obreros asociados al Sindicato.

Art. 5° La Sociedad Patronal y el Sindicato Obrero procederán a designar tres miembros titulares y tres suplentes de cada parte, que constituirán una Comisión Especial Permanente. Son funciones de esta Comisión: a) Clasificar el personal obrero según sus condiciones de capacidad y competencia profesionales para la aplicación de la tarifa de salarios estipulada en el artículo 2°; b) Ejercer funciones de control sobre las diferencias que puedan surgir en el trabajo de cada establecimiento; c) Interpretar el alcance, los términos y limitaciones de este

Convenio; *d*) Intervenir en forma conciliadora en las discrepancias de detalle que puedan entorpecer las buenas relaciones mutuas; *e*) Arbitrar la intervención del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la solución de las cuestiones imprevistas que puedan surgir.

Art. 6° Se conviene en que este Contrato Colectivo de Trabajo se establece por el término de dos años a partir del día 16 de abril de 1938.

Art. 7° Se deja expresa constancia que las partes se comprometen formalmente a no recurrir a la huelga ni al cierre, transgrediendo las disposiciones de la Ley 4548 en sus artículos pertinentes.

Art. 8° El presente Convenio entrará a regir el día 16 de abril de 1938, anula todos los anteriores, no afecta los salarios superiores a la tarifa convenida y está sujeto a la ratificación de las respectivas asambleas de patrones y obreros.

En garantía de su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada de las partes y el tercero para ser registrado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

(Firmado): Por el Departamento del Trabajo: *Basilio Vidal*, Inspector General; *Gualberto J. Freiria*, Inspector. Por la Delegación Patronal: *Jacinto Luchetti*, *Orestes Fontana*, *Hipólito Petracci*, *Juan Dentino*, *Horacio Becco*, *Ricardo Tisi*, *Carlos Ctíbor*, *Rodolfo Zeis*. Por la Delegación Obrera: *Joaquín Cortés*, *Héctor Bonnet*, *Ernesto Geraldino*, *Francisco Scava*, *José Renda*, *Luis Erizaga*, *Celestino Aussel*, *Albino Oviedo*, *Pedro Palavecino*, *Antonio González*, *Genaro Palavecino*, *Benjamín Romero*, *Luis Scarpa*, *José Sabella*, *Ricardo Obendorfer*.

**Sindicatos con personería obrera  
acordada previo informe favorable de Inspección General**

	Socios
Centro Obreros Panaderos de Junín .....	100
Sindicato de Mozos y Anexos de Pergamino .....	64
Centro Obreros Ladrilleros de Rojas .....	38
Corporación Argentina de Sastres y Costureras de La Plata .....	354



	Socia
Sindicato de Obreros Albañiles de Capitán Sarmiento	102
Sociedad Obreros Panaderos de Pergamino .....	104
Centro Obreros Máquinas Desgranadoras y Trilladoras de Rojas .....	175
Unión Obreros Panaderos de Lobos .....	56
Sociedad Oficios Diversos de Mariano Benítez .....	118
Sindicato Obreros Estibadores de Chacabuco .....	90
Sindicato Obreros Ladrilleros de Marcelino Ugarte ..	25
Sindicato Obreros Estibadores de San Antonio de Areco	57
Sociedad Unión Trabajadores de Máquinas de Capitán Sarmiento .....	434
Sindicato de Costureras de La Plata .....	329
Total .....	2.046

Sociedad Unión Trabajadores de Máquinas, de Marcelino  
Ugarte (falta libro de socios).

**Entidades obreras que han solicitado personería y que no  
han llenado aún los trámites indispensables, faltando in-  
forme de la Inspección General.**

Centro Gremial de Oficios Varios de Urquiza.  
Sociedad Trabajadores de Máquinas de Pergamino.  
Centro de Transportes de Arroyo Dulce.  
Sociedad Ladrilleros de Colón.  
Sociedad Transporte Automotriz de Coronel Pringles.  
Centro de Acarreadores de Carmen de Areco.  
Sindicato Gastronómico de San Nicolás.  
Sociedad Obreros Estibadores de Coronel Pringles.  
Sociedad Obrera Lázzaro y Cía. de Olavarría.  
Asociación Patrones Panaderos de Lobos.  
Centro Trabajadores de Máquinas de Chacabuco.  
Sindicato de Estibadores de Inés Indart (Marcelino Ugarte).  
Centro Industrial de Panaderos de Avellaneda.  
Sociedad de Peones Albañiles de Pergamino.  
Sociedad de Obreros de Máquinas Trilladoras, Cosechadoras  
y Desgranadoras de Ferré.  
Sindicato de Mozos, Pasteleros, Cocineros y Anexos de Rojas.  
Sociedad de Albañiles de Azul.

Sociedad de Obreros Ladrilleros de Chacabuco.  
Sociedad de Obreros Panaderos y Repartidores Unidos de Marcelino Ugarte.  
Centro Oficios Varios de Villa Gamboa (Mariano Benítez).  
Sindicato de Aradores de Chillar.  
Centro Estibadores de Marcelino Ugarte.  
Sociedad de Obreros Muebleros y Carpinteros de Olavarría.  
Sindicato de Obreros Albañiles y Anexos de Rojas.  
Sindicato de Obreros Panaderos de La Plata.  
Sindicato de Obreros Molino Argentino de Olavarría.  
Gremio de Obreros Ladrilleros de Inés Indart (Marcelino Ugarte).  
Sociedad de Carreros Unidos de Marcelino Ugarte.  
Sociedad de Trabajadores del Campo y Trilladoras de Saladillo.  
Sociedad de Chauffeurs y Camioneros de Coronel Suárez.  
Sociedad Unida de Obreros Rurales de Coronel Suárez, Colonia número 1.  
Sociedad Unida de Obreros Rurales de Coronel Suárez, Colonia número 3.  
Sindicato Obreros del Molino Río de la Plata de Tandil.  
Corporación Obrera de General Villegas.  
Sindicato de Obreros de Trabajos Varios, Conessa, San Nicolás.  
Centro Patronal de Pintores Zona Norte de San Fernando.

**Entidades obreras que han pedido antecedentes para la obtención de la personería obrera y a quienes se les ha remitido instrucciones.**

Sindicato de Estibadores de Alberti.  
Sindicato de Obreros Laneros de Azul.  
Sindicato de Obreros Hojalateros, Plomeros y Anexos de Azul.  
Centro Varios Obreros Estibadores de Baradero.  
Obreros Trabajadores Afiliados al Centro Cosmopolita de Baradero.  
Sociedad de Constructores Obras de Albañilería de Bolívar.  
Sindicato de Obreros del Campo y Máquinas de Carmen de Areco.

Centro de Transportes de Carmen de Areco.  
Sindicato de Obreros Panaderos de Carmen de Areco.  
Sindicato de Constructores y Cargadores de Carmen de Areco.  
Sociedad de Oficios Varios de Caseros.  
Centro de Dueños de Máquinas de Capitán Sarmiento.  
Unión de Obreros de Máquinas y Trabajadores Agrícolas de General Uriburu.  
Sindicato de Obreros Pintores Unidos de General Pueyrredón.  
Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de General Pueyrredón.  
Sociedad Empleados de Comercio de General Pueyrredón.  
Sindicato de Costureras de Junín.  
Unión Patronos Panaderos de Marcelino Ugarte.  
Sociedad Albañiles Unidos de Marcelino Ugarte.  
Centro Constructores y Anexos de Necochea.  
Sociedad Patronos Peluqueros de Rojas.  
Centro Oficios Varios (Carabelas) Rojas.  
Sociedad Choferes y Cargadores de Bolsas de Rojas.  
Sindicato de Obreros Estibadores de Rojas.  
Sociedad Obreros Ladrilleros y Anexos de Tandil.  
Sindicato de Obreros Rurales de Máquinas y Anexos de Saladillo.  
Centro Obreros de Oficios Varios de Pergamino.  
Sindicato de Obreros Panaderos de Pilar.  
Sociedad Patronos Peluqueros y Anexos de Pehuajó.  
Federación Camiones de Transportes de Exaltación de la Cruz.  
Sindicato de Obreros Fideeros y Anexos de Chivilcoy.  
Centro Comercial e Industrial de Coronel Suárez.  
Sindicato de Mozos y Anexos de Olavarría.  
Sociedad de Obreros Albañiles de Tres Arroyos.  
Varios Empleados de Comercio de Coronel Suárez.  
Sociedad de Carreros Unidos de Marcelino Ugarte.  
Asociación Empleados de Capitán Sarmiento.  
Centro Obreros de Saladillo.  
Sindicato de Obreros Albañiles de Baradero.  
Unión Gráfica Pergaminense de Pergamino.  
Sociedad Obreros Ladrilleros y Anexos de Quilmes.  
Agricultores y Afines de Arroyo Burgos, San Pedro.  
Unión Obreros Panaderos de Bahía Blanca.

Sociedad Estibadores y Bolseros de Coronel Suárez.  
 Centro de Empleados de Comercio de General Villegas.  
 Sociedad de Obreros Estibadores de Coronel Pringles.  
 Centro Unión Empleados de Comercio de Rojas.  
 Sindicato de Mozos, Cocineros Pasteleros de Rojas.

IV

VARIOS

Resumen general de actividades

		\$ %
Conflictos obreros en que ha inter- venido el Departamento .....	103	
Actas de infracciones a las diversas leyes, constatadas .....	1.293	
Infracciones penadas .....	648	
Importe de las mismas .....		130.280.—
Planillas de inspecciones labradas.	2.429	
Verificaciones de cumplimiento de medidas dispuestas .....	5.056	
Comisiones dispuestas (Fiscalizar cumplimiento de leyes obreras)	672	
Denuncias de infracciones, consultas varias, pedidos de excepciones y de aprobaciones de horarios, au- torizaciones diversas y certifica- dos de trabajo .....	3.761	
Desocupados inscriptos en los re- gistros respectivos .....	1.048	
Desocupados ubicados por el Depar- tamento .....	814	
Notas y comunicaciones diversas despachadas .....	83.337	
Notas y comunicaciones diversas recibidas .....	216.275	
Resoluciones y dictámenes diversos	60.305	
Expedientes iniciados, varios ....	13.164	
Denuncias de accidentes, recibidas	33.749	

		\$ %
Juicios en trámite por la Caja de Garantía (Ley 9688) .....	5	
Juicios en trámite por accidentes del trabajo .....	4	
Actas de verificación labradas ....	1.155	
Liquidaciones de indemnizaciones practicadas (Ley 9688) .....	932	
Importe de las indemnizaciones li- quidadas .....		1.400.111.03
Depósitos efectuados en el Banco de la Provincia .....	439	416.805.69
Entregas efectuadas de dichos fon- dos .....	462	410.560.93
Depósitos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Ley 9688) por accidentes ocurridos en juris- dicción de la Provincia .....	575	641.923.66
Reconocimientos médicos .....	3.409	
Libros de sueldos y jornales (Ley 9688) .....	3.420	
Planillas y fichas rubricadas.....	97.012	
Reclamos de haberes iniciados ....		262.869.12
Reclamos de haberes con resulta- do positivo .....		78.843.38

**Cuadro comparativo de las infracciones a las leyes en vigor**

	11.544	11.317	9.688	11.278	3.098	12.205	Otras leyes	Totales
Total de infracciones penadas .....	Nº 113	120	30	82	259	23	21	648
	\$ 13.390	21.440	3.150	58.500	29.900	2.980	920	130.280
En suspenso .....	Nº 99	92	26	71	233	22	21	564
	\$ 7.810	7.040	2.950	13.680	23.300	2.880	920	58.580
Para oblar en este Departamento .....	Nº 14	13	4	10	21	1	—	63
	\$ 5.580	7.650	200	23.160	5.300	100	—	41.990
Confirmadas .....	Nº —	1	—	—	—	—	—	1
	\$ —	800	—	—	—	—	—	800
Apeladas .....	Nº —	2	—	—	5	—	—	7
	\$ —	900	—	—	1.300	—	—	2.200
Revocadas .....	Nº —	—	—	—	—	—	—	—
	\$ —	—	—	—	—	—	—	—
Comunicadas a Dirección de Escuelas .....	Nº —	2	—	1	—	—	—	3
	\$ —	5.050	—	21.660	—	—	—	26.710
Total de no penadas .....	79	74	20	98	302	31	41	645
Total absoluto de infracciones .....	192	194	50	180	561	54	62	1.293

**Libretas de trabajo otorgadas en toda la Provincia desde  
el 1° de abril de 1937**

*I. — Menores que obtuvieron libretas para trabajar:*

Femeninos .....	3.012
Masculinos .....	12.515
	<hr/>
Totales .....	15.527

*II. — Por edad y sexo:*

Edad	Femeninos	Masculinos	Totales
14 años .....	1.289	4.964	6.253
15 » .....	747	3.521	4.268
16 » .....	600	2.564	3.164
17 » .....	376	1.466	1.842
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales ....	3.012	12.515	15.527

*III. — Por grado de instrucción y sexo:*

Edad	Alfabetos		Analfabetos		Sin datos	
	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.
14 años .....	1.282	4.913	7	51	—	—
15 » .....	740	3.487	7	33	—	1
16 » .....	596	2.533	4	31	—	—
17 » .....	372	1.446	3	19	1	1
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales .....	2.990	12.379	21	134	1	2

*IV. — Por concurrencia a la escuela, edad y sexo:*

Edad	Van a la escuela		No van a la escuela		Sin datos	
	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.
14 años .....	19	79	1.247	4.823	23	62
15 » .....	9	35	723	3.439	15	47
16 » .....	4	26	585	2.493	11	45
17 » .....	3	16	366	1.427	7	23
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales ...	35	156	2.921	12.182	56	177

— 391 —

*V. — Por nacionalidad y sexo:*

	Femeninos	Masculinos	Totales
Argentinos .....	2.648	11.421	14.069
Italianos .....	167	553	720
Españoles .....	66	158	224
Uruguayos .....	7	35	42
Turcos .....	5	22	27
Rusos .....	6	15	21
Austriacos .....	3	17	20
Alemanes .....	15	49	64
Otras nacionalidades	95	245	340
	3.012	12.515	15.527

*VI. — Por supervivencia de los padres y sexo:*

	Femeninos	Masculinos	Totales
Viven los padres ....	2.345	9.663	12.008
Huérf. de padre y m.	39	222	261
Huérfanos de padre.	435	1.560	1.995
Huérfanos de madre .	92	452	544
Padre desconocido ...	70	349	419
Madre desconocida ..	31	269	300
	3.012	12.515	15.527

*VII. — Por industria y sexo:*

Industria	Femenino	Masculino	Totales
Minera .....	—	—	—
Forestal .....	—	—	—
Caza .....	—	—	—
Pesca .....	—	—	—
Agricultura .....	3	347	350
Ganadería .....	—	219	219
Agricultura y ganadería	—	81	81
Alimenticias .....	471	1.510	1.981
Bebidas .....	13	153	166



Industria	Femenino	Masculino	Totales
Tabacalera .....	28	55	83
Químicas y medicinales.	173	610	783
Textiles .....	1.102	1.000	2.102
Del vestido .....	412	614	1.026
Maderas .....	25	822	847
Metalúrgicas .....	31	2.410	2.441
Electrotécnicas .....	—	—	—
Luz y fuerza motriz ...	3	90	93
Construcción y edificación	—	280	280
Vidrio, yeso, tierra, már- moles y cerámica en ge- neral .....	183	690	873
Papel y cartón .....	139	287	426
Poligrafía e imprenta ..	21	241	262
Del cuero .....	54	213	267
Petróleo y derivados ..	—	59	59
Transporte y comun. . .	6	314	320
Comercio y finanzas ..	152	1.476	1.628
Administración pública.	13	1.476	1.628
Profesiones liberales ..	—	—	—
Varias .....	172	708	880
No se sabe en qué va a trabajar .....	—	172	172
Sin datos .....	11	43	54
<b>Totales .....</b>	<b>3.012</b>	<b>12.515</b>	<b>15.527</b>

### Libretas expedidas por Partidos

Partidos	Partidos
1 Adolfo Alsina . 39	9 Baradero ..... 107
2 Alberti ..... 8	10 Bmé. Mitre ... 48
3 Alm. Brown . 127	11 Bolívar ..... 135
4 Avellaneda .... 3.708	12 Bragado ..... 87
5 Ayacucho ..... 18	13 Brandsen .... 8
6 Azul ..... 237	14 Campana ..... 130
7 Bahía Blanca.. 742	15 Cañuelas ..... 27
8 Balcarce ..... 52	16 C. Casares .... 56

Partidos		Partidos	
17 C. Tejedor ...	17	57 Las Flores ....	29
18 C. de Areco ..	15	58 L. N. Alem ....	41
19 Caseros .....	37	59 Lincoln .....	153
20 Castelli .....	35	60 Lobería .....	54
21 Chacabuco .....	71	61 Lobos .....	62
22 Chascomús ...	108	62 L. de Zamora.	605
23 Chivilcoy .....	91	63 Luján .....	174
24 Colón .....	22	64 Magdalena ....	4
25 C. Dorrego...	17	65 Maipú .....	1
26 C. Pringles ...	43	66 M. Ugarte ....	53
27 C. Suárez ....	65	67 Marcos Paz ..	8
28 Dolores .....	17	68 Mar Chiquita .	23
29 E. Echeverría .	21	69 Matanza .....	312
30 E. de la Cruz..	12	70 Mercedes .....	106
31 F. Varela .....	9	71 Merlo .....	36
32 G. Alvarado ..	17	72 Monte .....	5
33 G. Alvear .....	6	73 Moreno .....	27
34 G. Arenales ..	8	74 Navarro .....	9
35 G. Belgrano ...	171	75 Necochea .....	128
36 G. Lamadrid ..	13	76 N. de Julio ..	132
37 G. Las Heras.	3	77 Olavarría ....	221
38 G. Lavalle ....	15	78 Patagones ....	18
39 G. Madariaga..	7	79 Pehuajó .....	150
40 G. Paz .....	23	80 Pellegrini ....	68
41 G. Pinto .....	29	81 Pergamino ....	184
42 G. Pueyrredón.	415	82 Pila .....	—
43 G. Rodríguez ..	7	83 Pilar .....	54
44 G. San Martín	787	84 Puan .....	20
45 G. Sarmiento .	45	85 Quilmes .....	697
46 G. Viamonte ..	72	86 Ramallo .....	44
47 G. Villegas ...	57	87 Rauch .....	3
48 Giles .....	56	88 Rivadavia ....	29
49 G. Chaves ....	28	89 Rojas .....	39
50 Guaminí .....	18	90 Roque Pérez ..	14
51 J. F. Uriburu .	251	91 Saavedra .....	37
52 Juárez .....	20	92 Saladillo .....	56
53 Junín .....	287	93 S. A. de Areco.	22
54 Laprida .....	1	94 S. Fernando ..	133
55 La Plata (Cap.)	1.203	95 San Isidro ...	204
56 Las Conchas ..	96	96 S. N. de los Arr.	200

Partidos		Partidos	
97 San Pedro . . . .	138	105 T. Lauquen . .	119
98 San Vicente . .	5	106 T. Arroyos . .	317
99 Seis de Setiem- bre . . . . .	303	107 Vecino (Gral. Guido) . . . . .	3
100 Suipacha . . . . .	11	108 Veinticinco de Mayo . . . . .	77
101 Tandil . . . . .	322	109 Vicente López .	449
102 Tapalqué . . . . .	13	110 Villarino . .	4
103 Tordillo (G. Co- nesa) . . . . .	—		
104 Tornquist . . . .	21	Total . . . .	15.527

## CONDICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE LA LEY NUMERO 10.505

### Trabajo a domicilio

Siendo de urgente necesidad dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 13 de la Ley 10.505 por los cuales los obreros de la aguja tendrán el recurso legal para mejorar sus salarios, el Director del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, ha dispuesto dictar la siguiente resolución:

«Fijase el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación, para que todos los señores industriales, fabricantes, talleristas, etc., que den trabajo a domicilio en todo el territorio de la Provincia, se coloquen dentro de lo determinado por los artículos citados.

«El Departamento del Trabajo, por intermedio de su cuerpo de Inspección, llevará una amplia fiscalización, a fin de que no sean burladas sus disposiciones, aplicando en su defecto, las sanciones correspondientes».

Para mayor ilustración de los interesados, se transcriben íntegramente, los artículos 2º, 3º y 13 de la Ley 10505.

«Art. 2º Todo dueño, director o gerente de establecimientos industriales o comerciales que den trabajo a realizarse en el domicilio del obrero, deberá llevar un registro en el que anotará nombre y apellido de los obreros, su domicilio, la localidad y la naturaleza de la obra encomendada y la remuneración que deberán percibir.

El Registro estará a disposición de los Inspectores del Departamento del Trabajo, que podrán examinarlos en días y horas hábiles, cada vez que lo juzguen necesario. En caso de que el Registro no sea llevado en la forma indicada o se anotaran datos falsos, se aplicará una multa de \$ 100 a \$ 300  $\frac{m}{n}$ , por cada infracción».

«Art. 3º Desde el momento en que un obrero recibe cosas para ser trabajadas en su domicilio, es obligatorio entregarle una libreta en la que se indique la naturaleza y calidad del trabajo, la fecha de la entrega, el precio que se le abonará y el valor de las cosas entregadas.

Devueltos los objetos confeccionados, deberá anotarse en la libreta la fecha de la devolución y el precio pagado. En esta libreta deberán establecerse con claridad las condiciones de pago para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas o deterioradas y expresarse el nombre y domicilio del fiador si lo hubiere».

«Art. 4º El Departamento del Trabajo instituirá «Comisiones de Salarios» para toda industria que ocupe obreros a domicilio, en los municipios, cuando lo soliciten por lo menos *cincuenta obreros* de algún gremio o industria.

Estas comisiones tienen por objeto fijar el salario mínimo, por hora o por pieza, ajustándose a las leyes nacionales sobre la duración máxima del trabajo».

## INDICE

## ÍNDICE DEL TOMO IV

	Pág.
<b>Registro General de Empleados</b> .....	3
<b>Biblioteca y Depósito de Publicaciones</b> .....	7
<b>Inspección de Sociedades Jurídicas</b> .....	11
<b>Asesoría de Gobierno</b> .....	15
<b>Dirección General del Registro Civil</b> .....	19
<b>Boletín Oficial</b> .....	23
1. Medidas reglamentando las relaciones entre las sociedades civiles y el Boletín Oficial:	
— Publicación de convocatorias y balances de sociedades cooperativas .....	25
— Publicaciones de la Dirección de Correos y Telégrafos y Banco Hipotecario Nacional .....	25
— Tarifa para publicaciones de sociedades culturales y deportivas .....	26
2. Medidas de carácter periodístico:	
— Innovaciones .....	26
— Tiraje .....	27
— Suscriptores y canje .....	27
3. Ampliación de las actividades del Boletín Oficial:	
— Anuncios que no impliquen propaganda privada ...	28
— Informativo de la Oficina de Prensa del Gobierno de Buenos Aires .....	28
— Publicación de fallos judiciales .....	28
— Informativo radiotelefónico .....	30
— Servicio radiotelefónico complementario .....	30
— Publicaciones bancarias .....	30
— Publicidad de marcas de hacienda .....	30
— Organización del Fichero General .....	31
— Expedición de testimonios .....	31
4. Organización interna:	
— Organización de secciones .....	31
— Mesa de Entradas .....	32
— Sección Expedición, Archivo y Fichero .....	32
— Sección Diario .....	32
— Sección Recaudación .....	33
— Sección Habilitación .....	33
— Sección Correspondencia .....	34
— Sección Contaduría .....	34
a) Créditos en gestión .....	34
b) Contabilización del producido .....	36
— Separación del Director y del Habilitado .....	39
— Designación de las nuevas autoridades .....	39
<b>Taller de Impresiones Oficiales:</b>	
1. Generalidades .....	41
2. Planillas demostrativas:	
— Ordenes de trabajo realizadas .....	46

	Pág.
— Compras y pagos efectuados en el año 1937 .....	47
— Balances de saldos .....	48
— Balance de números y saldos al 31 de marzo de 1938 .....	49
— Obras y opúsculos editados por el Taller en 1937 ..	50
<b>Escribanía Mayor de Gobierno .....</b>	<b>59</b>
<b>Dirección General de Estadística:</b>	
1. Dirección General .....	65
2. Secretaría .....	66
3. Biblioteca .....	66
4. Primera División:	
— Generalidades .....	67
— Censo Ganadero Permanente .....	67
— Archivo ganadero .....	69
— Industria lechera .....	69
— Mercado de lanas .....	69
— Prenda agraria .....	69
— Junta de carnes .....	70
— Agricultura .....	70
— Arrendamientos rurales .....	71
5. Inspección General .....	71
6. Segunda División .....	71
7. División Política y Administrativa:	
— Generalidades .....	72
— Población .....	72
— Nacimientos .....	72
— Disminución de la natalidad .....	73
— Defunciones .....	73
— Mortalidad infantil .....	73
— Matrimonios .....	74
— Necesidad del censo .....	74
8. Climatología .....	74
9. Economía y Finanzas:	
— Generalidades .....	75
— Transferencia de dominio .....	75
— Hipotecas constituidas .....	75
— Hipotecas canceladas .....	75
— Títulos .....	76
— Presupuesto y cálculo de recursos de la Provincia ..	76
— Presupuesto municipales .....	76
10. Instrucción Pública .....	77
11. Estadísticas varias. Rodados, pavimentación, comunicaciones .....	77
<b>Dirección General de Suministros:</b>	
1. Generalidades .....	81
2. Secretaría General .....	89
3. División Licitaciones y Compras .....	90
4. División Almacenes .....	97
5. División Control .....	98
6. Divisiones Contaduría y Tesorería .....	108
<b>Tribunal de Mercados de Avellaneda .....</b>	<b>121</b>
<b>Registro General y Censo Permanente de la Población, Inmuebles, Comercio e Industrias:</b>	
1. Organización:	
— Designación del personal directivo .....	127

	Pág.
— Toma de posesión del cargo y juramento del Director General .....	127
— Sistema del Registro General y Censo Permanente .	128
— Condiciones .....	133
— Sistema del Registro General:	
a) El método antiguo .....	137
b) El método «vertical» del Registro .....	137
2. Edificio:	
— Antecedentes y características del edificio en que será instalada la Dirección General del Registro ..	140
— La posta neumática y otros elementos mecánicos ..	141
— La distribución del local .....	142
— Toma de posesión del terreno .....	143
— Llamado a licitación para construcción del edificio	144
3. El Precenso:	
— Concepto .....	144
— Realización .....	145
— Divisiones censales del territorio .....	145
— Zonas urbana y rural .....	146
— Fases del precenso .....	147
— Realización del primer relevamiento precensal urbano .....	148
— Normas para la delimitación de los inmuebles ....	150
— Formularios .....	152
4. El Precenso Calificado:	
— Finalidades .....	156
— Empadronamiento:	
a) De convivencias .....	156
b) De lugares de reunión .....	158
c) De comercios e industrias .....	159
— Realización del relevamiento precensal rural .....	161
— Organización del relevamiento precensal rural ....	165
5. Oficinas Seccionales .....	166
6. Propaganda:	
— Generalidades .....	180
— Importancia de algunos de los medios de propaganda	182
— Tareas efectuadas .....	184
<b>Departamento del Trabajo:</b>	
1. Generalidades .....	191
2. Proyectos de leyes y decretos:	
— Descanso dominical .....	193
— Sábado inglés .....	195
— Trabajadores del campo .....	196
— Costo de la vida .....	203
— Salarios .....	209
— Conflictos del trabajo .....	214
— Accidentes del trabajo .....	219
— Varios .....	221
3. Aplicación de la ley de sábado inglés .....	225
4. Trabajadores del campo:	
— Esquila:	
a) Informe elevado al Ministro de Gobierno por el Director del Departamento del Trabajo, adjuntando un proyecto que fija el precio de la esquila	226
b) Decreto del Poder Ejecutivo, aprobando el mismo .....	230



	Pág.
c) Aclaración y ampliación de algunas disposiciones del mencionado decreto .....	233
— Cosecha fina:	
a) Consideraciones generales .....	235
b) Preparación técnica .....	237
c) El problema .....	238
d) Criterio general de la apreciación de los aumentos .....	240
e) Informe elevado al Ministro de Gobierno por el Departamento del Trabajo, fijando las condiciones generales de trabajo y salarios básicos para el ejercicio agrícola 1937-1938 .....	243
f) Decreto del Poder Ejecutivo fijando oficialmente dichas condiciones y salarios .....	247
5. Salarios:	
— Investigación relativa a los trabajadores de la industria de la carne en los frigoríficos de Avellaneda ..	254
— Investigación relativa a los trabajadores industriales de Avellaneda, excluido el personal de los frigoríficos .....	267
— Estadística de salarios y jornadas de trabajo de los obreros varones adultos, en La Plata .....	270
6. Conflictos del trabajo:	
— Discurso pronunciado en Arrecifes por el señor Gobernador de la Provincia, doctor Manuel A. Fresco, el día 18 de julio de 1937 .....	272
— Discurso pronunciado por el Director del Departamento del Trabajo, en el mismo acto .....	285
— Nómina de conflictos desde el 1º de mayo de 1937 ..	288
— Copias de algunos convenios suscriptos con intervención del Departamento:	
a) Convenio celebrado entre patrones y obreros ladrilleros de San Martín, Vicente López, Matanza y Seis de Setiembre .....	299
b) Convenio celebrado entre obreros juntadores de fruta y empresarios, en San Pedro .....	302
c) Convenio celebrado entre patrones y obreros cerealistas de San Pedro .....	304
d) Convenio celebrado entre patrones y obreros panaderos de San Fernando, Tigre e Islas ...	308
e) Convenio celebrado entre patrones y obreros albañiles de Chivilcoy .....	313
f) Convenio celebrado entre patrones y obreros panaderos de Saladillo .....	315
g) Convenio celebrado entre patrones y obreros albañiles de La Plata .....	318
h) Convenio celebrado entre patrones y obreros panaderos de Avellaneda y Lanús .....	321
i) Conflicto y nuevo convenio celebrado entre patrones y obreros panaderos de Avellaneda y Lanús:	
I. Resolución del Director del Departamento del Trabajo, ante una presentación de los industriales panaderos ....	325
II. Nombramiento de comisiones .....	326
III. Asamblea de los industriales panaderos	328
IV. Asamblea de los obreros panaderos ..	332

	Pág.
V. Asamblea conjunta de patronos y obreros	335
VI. Firma del convenio y texto del mismo	342
j) Convenio celebrado entre patronos y obreros panaderos de Chivilcoy .....	345
k) Convenio celebrado entre cerealistas y obreros del transporte de Capitán Sarmiento .....	347
l) Convenio celebrado entre patronos y obreros de la hilandería «Fabrill Financiera» de Bernal	350
ll) Audiencia celebrada entre patronos y obreros de la industria textil, para considerar los salarios de los obreros tejedores de la lana .....	355
m) Convenio celebrado entre industriales aserradores y fabricantes de cajones para envase y sus obreros, en San Fernando .....	365
n) Convenio celebrado entre patronos y obreros ladrilleros de San Miguel (General Sarmiento)	375
o) Convenio celebrado entre patronos y obreros ladrilleros de La Plata .....	378
p) Convenio celebrado entre patronos y obreros de las fábricas de ladrillos a máquina de los partidos de La Plata, Quilmes, San Martín, General Sarmiento y San Isidro .....	381
— Sindicatos con personería acordada previo informe favorable de la Inspección General .....	383
— Entidades obreras que han solicitado personería y que no han llenado aún los trámites indispensables, faltando informe de la Inspección General .....	384
— Entidades obreras que han pedido antecedentes para la obtención de la personería obrera y a quienes se les ha remitido instrucciones .....	385
— Varios. Resumen general de actividades .....	387